



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca una beca de Formación e Investigación en el Area de Archivística, al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación de la Consejería.

6

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 24 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006.

6

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 31 de mayo de 2005, conjunta de las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte y de Educación, por la que se convocan los primeros Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía (EDEA) 2004/2005.

7

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» para el Curso Académico 2005/2006.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 6 de junio de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

11

Número formado por dos fascículos

Martes, 14 de junio de 2005

Año XXVII

Número 114 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Julia Hidalgo Franco, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz) con carácter provisional.

12

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Angel José Cordero Ramírez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lupión (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de La Guardia (Jaén).

12

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

13

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

13

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

14

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

14

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 3 de junio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

15

Resolución de 3 de junio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

15

Resolución de 3 de junio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

16

Resolución de 3 de junio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

17

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 27 de mayo de 2005, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

18

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 23 de mayo de 2005, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Cádiz.

19

Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de abril de 2005.

39

Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos y complementario de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, presentadas por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, durante el período comprendido entre 2 de noviembre de 2004 y el 31 de diciembre de 2004.

40

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 27 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

40

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Acuerdo de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre certificación del acuerdo y normas urbanísticas de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a Normativa del Suelo no Urbanizable de Especial Protección Agrícola, en el municipio de Puente Genil (Expte. P-84/04), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005.

41

Acuerdo de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a nuevos Sectores de SUS Residencial «Era del Mirador», Industrial «Matallana-1» y Residencial «Matallana-2» y nuevo Sistema General «SGVP-I», en el municipio de La Rambla (Expediente P-52/04), aprobado definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005.

43

Acuerdo de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a nuevos Sectores de SUS Residenciales Poniente de Dehesa Vieja «Tamujosillo» y Levante de Dehesa Vieja «Parrosillo» y nuevo SG Espacios Libres «Parque Rural», en el municipio de Adamuz (Expte. P-85/04), aprobado definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005.

49

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones para equipamiento de playas, correspondientes al ejercicio 2005, y se efectúa requerimiento de subsanación.

52

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades Locales que se citan, a la convocatoria de subvenciones para equipamiento de playas, correspondiente al ejercicio 2005.

52

Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2005).

52

Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2005).

52

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 16 de mayo de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «San Pablo» de Málaga.

53

Orden de 16 de mayo de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «De Sol a Sol» de Tocina (Sevilla).

53

Orden de 16 de mayo de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «La Sonrisa de un Niño» de Sevilla.

54

Orden de 18 de mayo de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «Adibú» de Vera (Almería).

55

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores concedidas a los Municipios y Diputaciones Provinciales al amparo de las órdenes que se citan.

56

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 600/04.

56

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anula el procedimiento de adjudicación del concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita (001/SUMC/B/05).

57

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

57

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

57

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el archivo de determinados expedientes.

58

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-013/04-MR.

58

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga notificando iniciación del expediente sancionador MA-104/04-S, así como cambio de instructor.

58

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando resoluciones denegatorias recaídas en expedientes de asistencia jurídica gratuita.

58

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

59

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

59

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 27 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, de iniciación del procedimiento sancionador 012/2005 Minas.

59

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican a determinadas Sociedades Cooperativas las Resoluciones de Disolución de Pleno Derecho, al no haberla podido practicar en el último domicilio conocido.

60

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del proyecto «Autovía A-382. Tramo 3. Del PK 13,000 al 20,200». Clave 1-CA-1266.

63

Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra del proyecto de clave 2-GR-1053-0.0-0-0-PC «Acondicionamiento y nuevo trazado de la A-348. Tramo Ugíjar-Cherín». Término municipal de Ugíjar.

63

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la ocupación con motivo de la obra 1-AA-2161-0.0-0-0-PC(SV) «Remodelación del enlace en el PK 94,100 de la autovía A-92».

69

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 17 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes del programa de empleo estable discapacitados regulado en la Orden de 24 de junio de 2002 a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

69

Resolución de 17 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los programas de subvención para el inicio de actividad de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

69

Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resoluciones denegatorias materia de Formación Profesional Ocupacional.

70

Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución denegatoria materia de Formación Profesional Ocupacional.

70

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

70

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

70

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de promoción comercial. (Convocatoria año 2005).

71

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de la Resolución del archivo del expediente de la autorización de funcionamiento de un laboratorio de prótesis dental de don Antonio Leiva Trujillo.

71

Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 214/04.

71

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el requerimiento a la industria «El Horno de Olivier, S.L.» en el procedimiento administrativo en materia de Registro Sanitario Alimentario iniciado en base a su solicitud.

71

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hacen públicas resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

72

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo PO núm. 289/2005, interpuesto por doña Ana M.^a Rivadeneyra Ruiz contra inadmisión de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Nerja (Málaga).

72

Requerimiento de 31 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para que las empresas que figuran en el Anexo convaliden el número de Registro Sanitario.

72

CONSEJERIA DE EDUCACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se da trámite de vista de expediente disciplinario 62/04, incoado por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería.

73

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador AL/2005/159/G.C./CAZ.

74

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2004/899/AG.MA/FOR.

75

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 19 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

73

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador AL/2004/856/AG.MAFOR.

75

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador AL/2005/225/VIG.COS/COS.

75

Acuerdo de 19 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

73

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador AL/2005/158/G.C./CAZ.

75

Acuerdo de 19 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

73

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación del acuerdo de 22 de marzo de 2005, por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de deslinde, Expte. 448/03, del monte «Pinar de Jorox», código MA-30025-CCAY.

76

Acuerdo de 26 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

74

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

Anuncio de bases.

76

Acuerdo de 27 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Inicio de Procedimiento.

74

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Anuncio de bases.

80

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador AL/2005/175/AG.MA/FOR.

74

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Anuncio de bases.

84

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca una beca de Formación e Investigación en el Area de Archivística, al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación de la Consejería.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), establece con carácter indefinido las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación, y remite a las sucesivas Ordenes que se aprueben en su desarrollo la regulación de las cuestiones específicas de cada convocatoria. Posteriormente la Orden de 29 de abril de 2005, en el apartado 3, delega la convocatoria de las mismas en el Secretario General Técnico en el ámbito de la Consejería.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en la Orden de 25 de febrero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea y regula la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que desarrolla dicho Decreto 254/2001, en el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 31 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 2004 y en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y regulación.

Se procede a la convocatoria de una beca de Formación e Investigación en el área de Archivística, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), y con las condiciones y características que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Orden, con destino en la sede de la Delegación del Gobierno de la provincia de Huelva.

La Orden de 27 de septiembre de 2001 será de aplicación en todo lo que no esté recogido expresamente en la presente Orden.

Artículo 2. Trámite y resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, se delega en el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia de Huelva, destino de la beca, la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

A N E X O

Característica de la beca de Formación e Investigación en el área de Archivística convocada para el ejercicio 2005-2006:

1. El número de beca que se convoca: una .
2. El destino de dicha beca será en la sede de la Delegación del Gobierno de la provincia de Huelva, adscrita a la Secretaría General de la misma.
3. Delegación del Gobierno de Huelva: calle Sanlúcar de Barrameda, 3
4. La duración de la beca será de 12 meses, pudiendo ser prorrogada, en su caso, por otros 12 meses como máximo.
5. Los requisitos generales de los aspirantes son los exigidos en el art. 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001 consistentes en:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía; miembros de una comunidad andaluza asentada fuera del territorio andaluz reconocida como tal, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1986, de 6 de mayo o extranjero con permiso de residencia o autorización de estancia por estudios en España con vinculación con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener la titulación universitaria requerida en la convocatoria.

c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

6. La cuantía bruta de la asignación mensual de la beca será de 981,35 euros.

7. La finalidad y materia de la beca consistirá en la realización de trabajos específicos en archivística.

8. El plazo de presentación de solicitudes de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la provincia de Huelva y se ajustarán al modelo impreso que figura como Anexo I y Anexo II de la Orden de 27 de septiembre de 2001 y se presentarán preferentemente en el Registro de la correspondiente Delegación o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. La documentación a aportar por los aspirantes deberá ser la indicada en el artículo 8 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

11. La titulación y otros requisitos específicos exigidos al beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

12. Los méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de esta dicha Orden: Curso/s de postgrado en archivística.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 24 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 31 de mayo de 2005, conjunta de las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte y de Educación, por la que se convocan los primeros Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía (EDEA) 2004/2005.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 13, apartados 31 y 25, referenciados ambos en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, enuncia la exclusividad competencial de la Junta de Andalucía tanto en materia de deporte, como de asociaciones docentes, culturales, artísticas, benéficoasistenciales, y sociales, respectivamente, en nuestra Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la mencionada Ley del Deporte, contempla en su artículo 2, entre los principios rectores que deben presidir el ejercicio de los poderes públicos en materia de deporte, la promoción del deporte en la edad escolar mediante el fomento de actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo. Igualmente, establece y distribuye las competencias en materia deportiva entre la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales.

En cuanto a las competencias de la Administración autonómica, el artículo 6.K) le atribuye a ésta la ordenación, organización y programación del deporte en edad escolar. El mismo artículo, en su apartado s) atribuye a la Junta de Andalucía la coordinación de las actuaciones deportivas de las administraciones públicas, y el apartado v), la organización, por sí o con otras administraciones, de eventos deportivos beneficiosos para Andalucía.

Con respecto a las entidades locales, el artículo 7.1.a) de la misma Ley, atribuye a las mismas, la promoción del deporte de base y deporte para todos; el apartado d) la organización de actividades y competiciones en edad escolar, y el apartado f) la construcción, mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas.

El artículo 42 conceptualiza el Deporte en Edad Escolar como el conjunto de todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollan en horario no lectivo, dirigidas a población en edad escolar y de participación voluntaria.

Por último, el artículo 43 de la mentada Ley del Deporte, establece que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías competentes en materia de educación y deporte, en coordinación y cooperación con las entidades locales y las entidades deportivas andaluzas, promoverá la práctica de la actividad física y el deporte en la edad escolar, a través de planes y programas específicos que tendrán carácter anual.

Independientemente de lo anterior, el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, en su sección 5, artículo III-282, apartado 1, se dice textualmente que «la Unión contribuirá al desarrollo de los aspectos europeos del deporte, habida cuenta de su función social y educativa». En su apartado 2.g), el tratado dice que «la acción de la Unión se encaminará a desarrollar la dimensión europea del deporte, promoviendo la equidad en las competiciones y la cooperación entre los organismos deportivos y protegiendo la integridad física y moral de los deportistas, especialmente los jóvenes».

En la actualidad, se realizan en Andalucía varias competiciones deportivas en las que intervienen deportistas en edad escolar: Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA), en los que se persigue una iniciación al rendimiento deportivo, financiadas parcialmente por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; Juegos Deportivos Municipales, con intención recreativa básicamente, y en los que participan centros de enseñanza, entidades ciudadanas y clubes deportivos, organizados por Ayuntamientos y Diputaciones; Juegos Comarcales y Provinciales, organizados por Diputaciones; y Juegos Deportivos en Residencias Escolares de Andalucía, organizados por la Consejería de Educación.

A nivel estatal, el Consejo Superior de Deportes desarrolla en este terreno: Campeonato de España Infantil (13 y 14 años), y el Campeonato de España de la Juventud (15 y 16 años) para un mayor nivel competitivo.

Como consecuencia de todo lo anterior, y de la labor que ya se realiza desde hace años en nuestra Comunidad Autónoma por Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, se considera necesario organizar una competición andaluza a través de la cual, se universalice la práctica deportiva en el entorno escolar (colegios e institutos), dado el alto porcentaje de escolares entre los 8 y los 16 años, que no participan en ninguno de los programas existentes en la actualidad.

Por todo ello, las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte y de Educación proceden, mediante la presente Orden, a convocar conjuntamente los I Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía (EDEA) 2004/05, en consideración a lo dispuesto en el antes citado artículo 43 de la Ley del Deporte, con una clara vocación educativo-deportiva.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONEMOS

Primero. Convocar los I Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía para el curso escolar 2004/05.

Segundo. Aprobar las normas que han de regir la celebración de los citados Encuentros, contenidas en el Anexo de esta Orden.

Tercero. La Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, de la Consejería de Educación, y la de Actividades y Promoción Deportiva, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, impulsarán las medidas necesarias que garanticen la coordinación, desarrollo y ejecución de los referidos Encuentros.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, y a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en los ámbitos de sus respectivas competencias, a adoptar las medidas oportunas para la ejecución, aplicación, interpretación y resolución de la presente Orden.

Sevilla, 31 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO**NORMAS QUE REGIRAN LOS PRIMEROS ENCUENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES DE ANDALUCIA (EDEA) 2004/2005**

Primera. Se convoca con carácter experimental, el I Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía, que se celebrará los días 17, 18 y 19 de junio de 2005 en Almería.

Segunda. La Consejería de Educación organizará y coordinará los Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía, en colaboración con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos y las Federaciones Deportivas de Andalucía.

Tercera. La coordinación general y dinamización del programa corresponden a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación, y a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Cuarta. Participarán en este primer encuentro de carácter experimental, los equipos masculinos y femeninos de categoría alevín (nacidos en los años 1993/94), designados por

las Diputaciones Provinciales de entre los participantes en los Juegos Provinciales 2005, y de las modalidades deportivas de baloncesto y voleibol.

Además, los participantes en los deportes anteriores, habrán de hacerlo también en uno de carácter individual, a saber y para esta convocatoria, carrera urbana, debiendo participar asimismo, en la toma de contacto y aprendizaje con otro deporte, que para esta convocatoria será deporte de orientación.

El nombre y componentes de dichos equipos, serán facilitados a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación por las Diputaciones Provinciales, a efectos de la organización del encuentro y con antelación suficiente.

Quinta. El transporte hasta el lugar de celebración del Encuentro, será responsabilidad de cada Diputación Provincial y cada expedición designará los correspondientes jefes de expedición, que serán los responsables a todos los efectos de la conducta de sus componentes durante todo el tiempo que dure el Encuentro, es decir, desde la llegada al recinto hasta su regreso a su punto de origen.

Sexta. El alojamiento de los participantes se hará en las Residencias Escolares Carmen de Burgos, Ana M.^ª Martínez Urrutia y Madre de la Luz, Almería, donde se facilitará también la manutención de los mismos el tiempo que dura la actividad, siendo de la responsabilidad de cada expedición, satisfacer las necesidades que en esta materia, se dieran en el traslado desde el punto de origen hasta el de celebración de los juegos y viceversa.

Séptima. El número de participantes será el siguiente:

Baloncesto. 12 jugadores/as más dos miembros (entrenador/a y delegado/a) por equipo.

Voleibol. 12 jugadores/as más dos miembros (entrenador/a y delegado/a) por equipo.

Además se considerarán participantes, el/la jefe de expedición y un/a profesor/a acompañante, pudiendo coincidir ambas funciones en la misma persona.

Octava. Los árbitros y/o jueces serán pertenecientes a los Colegios Oficiales de las Federaciones Deportivas.

Novena. Los/as delegados/as de los equipos, habrán de presentar la documentación deportiva de los mismos ante la secretaría del encuentro en el momento de la llegada. Dicha documentación comprenderá la relación y función de sus componentes, las licencias deportivas de los mismos, y características de su equipación (camiseta y calzonas).

Décima. De cada modalidad y categoría habrá una competición en la que, por sorteo, se emparejarán los distintos equipos, en dos grupos de cuatro equipos, de los que se irán obteniendo los equipos que jugarán la final, desarrollando el contenido fundamentalmente educativo y convivencial que se pretende conseguir con estos Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía (EDEA), recibiendo medalla, diploma acreditativo y otros regalos todas y todos los participantes.

Undécima. Además de los premios a los equipos y deportistas, se concederá un premio especial al equipo que haya desarrollado la trayectoria más deportiva a lo largo de los Encuentros.

Duodécima. Todos/as los/as participantes en este programa, estarán acogidos a los seguros que ampara la póliza suscrita por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a través de EPDASA para los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA), mediante ampliación personalizada de la misma.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» para el curso académico 2005/2006.

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en nuestra Universidad y con bajo nivel de renta, la Universidad de Málaga se incorporó con fecha 29 de julio de 1997 al Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990 entre el desaparecido Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga.

Según recoge la estipulación quinta de dicho Convenio, la oferta de las plazas, cuyas bases habrán sido previamente acordadas por el Comité de Dirección constituido de acuerdo con lo establecido en la estipulación novena del referido Convenio, se publicará en el BOJA.

En virtud del cual, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 257 plazas para estudiantes de la Universidad de Málaga en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» para el curso académico 2005/2006, concurso que se regirá por las bases que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 24 de mayo 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Se convocan a concurso público de méritos 257 plazas de residentes para el Curso Académico 2005/2006 en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» de la Universidad de Málaga para miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Beneficiarios:

Son posibles beneficiarios de una plaza de residente:

a) Estudiantes que cursen o vayan a cursar estudios universitarios de Primer y/o Segundo Ciclo, de cualquiera de las titulaciones oficiales con validez en todo el territorio nacional que se impartan en la Universidad de Málaga.

Dentro de este cupo la Universidad de Málaga podrá reservar plazas para alumnos incluidos en programas de movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga, siempre que esté contemplado en el correspondiente convenio de intercambio.

En cualquiera de los casos antes indicados, los adjudicatarios serán, a último día de plazo de presentación de solicitudes, menores de treinta años.

b) Estudiantes de Tercer Ciclo en alguno de los programas de doctorado que imparte la Universidad de Málaga, o aquéllos que desarrollen labores investigadoras y docentes en esta Universidad, así como antiguos alumnos doctorados, licenciados o diplomados de la misma que acrediten encontrarse preparando una oposición a la función pública. Para este colectivo se reservará el 10 por ciento de las plazas ofertadas. El Vicerrectorado de Servicios a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Málaga podrá modificar este porcentaje con la finalidad de que se cubran todas las plazas. En caso de darse esta posibilidad, el acuerdo que se adopte será objeto de publicidad en los tablones de anuncios de la Universidad.

c) En caso de quedar plazas disponibles tras las adjudicaciones de aquellas personas incluidas en los puntos a) y b), la Universidad podrá destinarlas para uso de los diferentes sectores integrados en la comunidad universitaria en los términos más convenientes para el servicio público.

Artículo 3. Desglose de las plazas.

Las 257 plazas de los apartamentos que salen a concurso se desglosan de la siguiente manera:

- a) 227 para las personas recogidas en el punto a) del artículo 2, de las que 164 se corresponden con habitaciones dobles y 65 en individuales.
- b) 25 para personas recogidas en el punto b) del artículo 2.
- c) 3 plazas en habitaciones especiales para residentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.
- d) 2 plazas para residentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Artículo 4. Precios.

a) Para las personas recogidas en el apartado a) del artículo 2, los precios por persona y plaza, con un servicio de alojamiento prestado en habitaciones dobles, vienen establecidos según la renta disponible de la unidad familiar:

- 1.º Si no se supera el primer umbral de renta, el precio será de: 137 euros mensuales.
- 2.º Si el umbral de renta está comprendido entre el primer y el segundo umbral, el precio será de: 150 euros mensuales.
- 3.º Si el umbral de renta está comprendido entre el segundo y el tercer umbral, el precio será de: 166 euros mensuales.
- 4.º Cuando la renta neta de la unidad familiar sea superior al tercer umbral el precio será de: 179 euros mensuales.
- 5.º En el caso de estudiantes extranjeros no residentes: 179 euros mensuales.
- 6.º Para el servicio prestado en habitación individual el precio será de: 203 euros mensuales.

b) Para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2, el precio establecido por persona y plaza en servicio prestado en habitaciones individuales será de: 203 euros mensuales.

c) Para las personas recogidas en el apartado c) y d) del artículo 3, el precio establecido por persona y plaza será de: 137 euros mensuales, en caso de necesitar acompañante éste abonará el mismo importe 137 euros/mes

d) En los precios anteriormente señalados se incluye el servicio de conexión ilimitada a internet.

e) Las sumas indicadas en apartados anteriores no incluyen la alimentación, ropa de cama y enseres, así como los gastos de consumo de energía eléctrica, agua y de teléfono. El coste de estos consumos se prorrateará periódicamente entre los residentes del mismo apartamento. Otros servicios extras que se oferten serán con cargo a los beneficiarios, incluidas las llamadas telefónicas externas a la Residencia.

La reparación de los daños que se causen al inmueble, instalaciones del mismo y muebles que formen parte de cada apartamento, serán por cuenta del usuario y quedarán garantizados mediante fianza.

Artículo 5. Baremo.

El Jurado de Selección realizará su propuesta de asignación conforme a una valoración ponderada a los siguientes criterios:

a) A los estudiantes de Primer y/o Segundo Ciclo recogidos en el punto a) del artículo 2, se les aplicarán los siguientes índices de prioridad:

1. Umbrales de renta familiar disponible:

La renta familiar disponible se calculará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 20 al 22 de la Orden ECI 2296/2004 de 10 de junio (BOE de 12 de julio) por la que se convocan becas y ayudas a estudios de carácter general para estudios universitarios y medios para el Curso Académico 2004/2005.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

1.1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

1.º Se sumará la parte general de la renta del período impositivo con la parte especial de la renta del período impositivo.

2.º De esta suma se restará la reducción por rendimiento del trabajo contemplada en el artículo 46 bis de la ley 40/1998, en la redacción dada por la ley 46/2002.

3.º De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

1.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos 1 y 2 anteriores y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Se consideran miembros computables los indicados en el art. 21 de la Orden Ministerial anteriormente citada.

Familias de:	Primer umbral euros	Segundo umbral euros	Tercer umbral euros
1 miembro	7.114	9.109	11.835
2 miembros	11.589	15.548	19.356
3 miembros	15.219	21.104	25.423
4 miembros	18.052	25.063	30.137
5 miembros	20.486	28.012	34.170
6 miembros	22.836	30.240	37.744
7 miembros	25.057	32.448	40.788
8 miembros	27.265	34.636	43.997

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.189 euros por cada nuevo miembro computable.

Si no superan el primer umbral de renta: 26 puntos.

Si se está comprendido entre el primero y segundo umbral de renta, ambos inclusive: 20 puntos.

Si se está comprendido entre el segundo y tercer umbral de renta: 14 puntos

Si se supera el tercer umbral de renta: 0 puntos.

Podrá ser denegada la adjudicación de plaza a aquellos solicitantes que superen los umbrales patrimoniales indicados en el art. 25 de la Orden mencionada en la presente base de esta convocatoria.

2. Distancia del domicilio familiar al centro docente:

Entre 25 y 50 kilómetros: 3 puntos.

Entre 51 y 100 kilómetros: 7 puntos.

Más de 100 kilómetros: 13 puntos.

3. Media del expediente académico del Curso 2003/2004:

3.1. A los alumnos cuyo objetivo sea ingresar en la Universidad el próximo Curso 2005/2006 una vez superadas las pruebas de acceso en la convocatoria de junio de 2005, no se les exigirá requisito académico, otorgándoseles en este apartado 8 puntos.

3.2. A los alumnos que en el Curso 2003/2004 realizaron las pruebas de acceso a la Universidad, el Curso de Orientación Universitaria o el último año de enseñanzas medias se les considerará como nota de su expediente académico bien la calificación de selectividad o la nota media de estos cursos, según corresponda.

Tanto a los alumnos a los que se refiere el apartado anterior, como a aquéllos que durante el Curso 2003/2004

se encontraban matriculados en estudios universitarios se les aplicará, de acuerdo con la nota media del expediente académico o nota definitiva de selectividad, la siguiente puntuación:

- De 5 a 6,5 de nota: 6 puntos.
- De 6,6 a 8 de nota: 10 puntos.
- De 8,1 a 9 de nota: 12 puntos.
- De 9,1 a 10 de nota: 14 puntos.

Para tener derecho a plaza es necesario contar con una nota media en el expediente académico correspondiente al Curso 2003/2004 igual o superior a: para las titulaciones técnicas 4 puntos y para el resto de titulaciones 5 puntos. La nota media se calculará por el procedimiento que establece el art. 31, tras la aplicación del baremo que establece el art. 27 de la Orden ECI 2296/2004 de 10 de junio (BOE 12 de julio).

Se ponderará el grado de dificultad de las distintas titulaciones. Para las titulaciones técnicas se aplicará un coeficiente de ponderación de 1,25 puntos al objeto de determinar la nota media definitiva del expediente.

Aquellos alumnos que renueven plaza en la Residencia tendrán que contar con un rendimiento académico aceptable, considerándose a tal efecto tener una puntuación media definitiva del expediente de 4 puntos, para las titulaciones técnicas, y de 5 puntos, para el resto de titulaciones. Caso de que en el curso anterior no se hubiera cumplido este requisito por razones justificadas, el alumno podrá continuar su estancia en la Residencia de contar con un informe favorable de su Director.

Tendrán preferencia para la adjudicación de plazas los alumnos que hayan sido residentes durante el anterior Curso Académico y que cumplan los requisitos recogidos en este apartado, previo informe favorable del Director Académico de la Residencia.

a) Las plazas vacantes para los alumnos de primero y segundo ciclo de nuevo ingreso se adjudicarán de mayor a menor puntuación una vez aplicado el baremo establecido en el art. 5 de esta convocatoria. En caso de empate tendrán preferencia el/los alumnos con mayor puntuación en el apartado 1 (Renta Familiar), de persistir el empate el/los de mayor puntuación en el apartado 2 (distancia del domicilio familiar al centro), de persistir el empate el/los de mayor puntuación en el Expediente Académico y, por último, de persistir el empate el/los alumnos de menor edad.

b) Para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2, los criterios de preferencia serán: haber residido durante el curso anterior con informe favorable de la Dirección académica de la Residencia, los niveles de renta familiar, expediente académico, curriculum vitae.

c) Para las personas discapacitadas, la Comisión de Adjudicación resolverá tras estudiar las circunstancias especiales que concurran en cada caso.

Artículo 6. Se entiende que la concesión de plaza de residente comprende el periodo que abarca desde el 23 de septiembre de 2005 al 9 de julio de 2006.

El uso de los apartamentos está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, de acuerdo con lo establecido en su artículo 5.º d).

Los residentes aceptarán el reglamento de funcionamiento interno, cuya aplicación corresponde a la Dirección Académica de la Residencia. En concreto se comprometen a cumplir las normas de convivencia del complejo, así como el resto de normas universitarias aplicables, además de las que se establezcan para el uso adecuado de los servicios y de los apartamentos.

Artículo 7. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de los medios pre-

vistos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Al efecto se utilizará el modelo de impreso que podrá recogerse en las Oficinas de Información de la Universidad de Málaga, sitas en el Rectorado (Avda. de Cervantes), en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) y en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos) y en las oficinas de la propia Residencia Universitaria, sita en la calle José Bergamín, s/n.

Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán presentar solicitudes para cubrir vacantes, en el caso en que éstas se produzcan. Estas solicitudes estarán priorizadas por el orden de entrada en el Registro General.

Artículo 8. Documentación.

Los solicitantes deberán presentar, junto con el impreso de solicitud, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros computables de la unidad familiar o, en su defecto, fotocopia del libro de familia. Para extranjeros, fotocopia de la Tarjeta de Identificación de Extranjero (NIE).

b) Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio económico del 2003 y/o, en su caso, del Modelo de Cálculo de Datos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en respuesta a la solicitud de devolución (Modelo 104) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 2003, de todos los miembros de la unidad familiar.

c) Para los casos no incluidos en el apartado anterior: Certificado expedido por la entidad pagadora en el que conste el importe de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2003, así como las retenciones practicadas o, en su defecto, declaración jurada de no haber trabajado durante dicho ejercicio.

d) 1. Aquellos que en el Curso 2003/2004 realizaron las pruebas de acceso a la Universidad de Málaga, tarjeta de selectividad o fotocopia compulsada de la misma y, en caso de proceder de otra Universidad, certificación académica.

2. Los que en el Curso 2004/2005 vayan a realizar las pruebas de acceso a la Universidad, no tendrán que justificar dicha calificación y se les otorgará la puntuación especificada en el art. 5 apartado 3.1 de la presente Convocatoria.

3. Las personas incluidas en el punto b) del artículo 3 deberán aportar certificado del expediente académico y curriculum vitae.

e) Para las personas incluidas en el punto c) de la base tercera, certificado que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Artículo 9. A la firma del contrato, que deberá formalizarse en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de la Resolución que resuelve las plazas, los adjudicatarios de las mismas formalizarán una declaración jurada aceptando el Reglamento de funcionamiento interno de los apartamentos y deberán presentar la siguiente documentación:

a) 2 fotografías tamaño carné.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

c) Justificante de la vinculación con la Universidad de Málaga.

d) Documento que acredite el pago de una fianza por importe de 300 euros.

La fianza se perderá en el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que concluya el Curso Académico, salvo que dicha plaza se abandone por causa de fuerza mayor, excluida la expulsión.

En el supuesto de que algún residente causase voluntaria o involuntariamente daños a los bienes del apartamento, al efecto se asignará esta cantidad, así como cualquier otra que le fuese reclamada a fin de reparar los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, así como de las contempladas en el Reglamento de Funcionamiento, la fianza se devolverá una vez finalizado el Curso Académico.

Artículo 10.

a) La propuesta de adjudicación de plazas se realizará por un Jurado de Selección, constituido por:

Presidente: Don Juan Sanz Sampelayo, Vicerrector de Servicios a la Comunidad Universitaria.

Vocal 1.º: Don Sebastián Fernández López, Director de la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud».

Vocal 2.º: Don Eduardo Elosegui Bandera.

Vocal 3.º: Don Félix Romero Martín.

Vocal 4.º: Don Juan Pablo García Paine.

Secretaria: Doña Rosa M.ª de Pablos Pérez.

Este órgano dará traslado de su propuesta a la Comisión de Adjudicación, constituida según recoge la estipulación quinta, punto 4.º, del Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990. Vista la anterior propuesta por esta Comisión, ésta la elevará a la Excm. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad de Málaga a fin de que efectúe las adjudicaciones mediante Resolución.

b) El Jurado de Selección podrá recabar cuanta información considere necesaria y la acreditación de la documentación aportada con el fin de evaluar las solicitudes presentadas y proponer las plazas a adjudicar.

Artículo 11. A tal efecto, el Jurado de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Rectorado la relación de solicitantes que deban aportar algún documento o subsanar defectos formales, disponiendo de un plazo de 10 días para su presentación y decayendo en su derecho quien no lo hiciere en el plazo estipulado.

Artículo 12. Transcurrido dicho plazo, el Jurado hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado la relación de solicitantes propuestos para obtener plaza en la Residencia. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días. Finalizado dicho plazo, la Excm. y Magfca. Sra. Rectora, a propuesta del Jurado, resolverá el procedimiento de esta convocatoria.

Artículo 13. Resuelta la presente convocatoria, ésta se hará pública en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno.

En ella constará relación de admitidos y excluidos, éstos últimos con expresión de la causa, que pasarán a formar parte de una lista de espera destinada a cubrir aquellas vacantes que puedan producirse, excepto aquéllos que estén excluidos por no cumplir los requisitos necesarios establecidos en el artículo 2 de la presente convocatoria.

Artículo 14. En virtud de lo dispuesto en el art 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las Resoluciones de la Rectora agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante, contra dicha Resolución los interesados podrán optar, en el plazo de un mes, por interponer recurso de reposición ante la Excm. y Magfca. Sra. Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Artículo 15. De acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, el plazo para resolver la presente convocatoria será de 6 meses, indicando que en caso de no existir resolución expresa en el plazo establecido, ésta se considerará desestimada por silencio administrativo.

Artículo 16. Todos los actos que se deriven de esta convocatoria se publicarán a través del tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la página web de la Universidad de Málaga (www.uma.es) en la sección de Servicios a la Comunidad Universitaria.

Artículo 17. Queda autorizado el Vicerrector de Servicios a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Málaga a dictar resolución de aquellos solicitantes a los que se refiere el párrafo segundo del artículo 7 de la presente convocatoria.

Artículo 18. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Diligencia. La presente convocatoria de concurso de adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria de la Universidad de Málaga «Alberto Jiménez Fraud», fue aprobada por el Comité de Dirección del Convenio en sesión celebrada el pasado día 14 de mayo de 2005.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Director del Instituto de Estadística de Andalucía, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional

de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), adjudica el puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo adjunto, convocado por Resolución del Instituto de Estadística de Andalucía de fecha 28 de abril de 2005 (BOJA núm. 93, de 16 de mayo de 2005).

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Director del Instituto de Estadística de

Andalucía en el plazo de un mes, o ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, donde tenga su domicilio el/la demandante o, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados, ambos plazos, desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- El Director, P.A. (art. 32.2 Ley 4/1989, 12.12), La Secretaria General, Concepción Bermúdez-Coronel García de Vinuesa.

A N E X O

DNI: 75546089.
Apellidos: Fernández Boniquito.
Nombre: Sonia María.
Código: 109010.
Denominación del puesto: Servicio de Difusión y Síntesis Estadística.
Consejería: Economía y Hacienda.
Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
Centro de Trabajo: Instituto de Estadística de Andalucía.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Julia Hidalgo Franco, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Julia Hidalgo Franco, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 11 de febrero de 2005 (BOE núm. 58, de 9 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Julia Hidalgo Franco, con DNI 31.867.493, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir

del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Angel José Cordero Ramírez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lupión (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de La Guardia (Jaén).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de ese Ayuntamiento, de don Angel José Cordero Ramírez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Lupión (Jaén), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Angel José Cordero Ramírez, con DNI 25.938.597, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lupión (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención Ayuntamiento de La Guardia (Jaén), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 24 de mayo de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro Destino y Localidad: Intervención General-Sevilla.
Denominación del puesto: Interventor Adjunto Area Fiscal/Contable.
Código: 132610.
Núm. plazas: 1.
ADS.: F.
GR.: A.
Nivel: 30.
C. específico: XXXX- 19.239,96 euros.
Cuerpo: P-A12.
Area funcional: Intervención.
Area relacional: Hacienda Pública.
Exp.: 4 años.
Requisitos RPT:

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 24 de mayo de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro Destino y Localidad: Delegación Provincial de Economía y Hacienda-Sevilla.
Denominación del puesto: Secretario General.
Código: 187310.
Núm. plazas: 1.
ADS.: F.
GR.: A.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX- 16.088,52 euros.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Administración Pública.
Area relacional:
Exp.: 3 años.
Requisitos RPT:

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA. núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 24 de mayo de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro Destino y Localidad: Delegación Provincial de Economía y Hacienda-Almería.
Denominación del puesto: Servicio de Valoración.
Código: 1817410.
Núm. plazas: 1.
ADS.: F.
GR.: A.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX- 15.441.60 euros.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Tributos.
Area relacional: Admón. Agraria.
Arquit. e Instalac.
Exp.: 3 años.
Requisitos RPT: Arquitecto.
Ingeniero Agrónomo.
Ingeniero Industrial.
Ingeniero Montes.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 24 de mayo de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro Destino y Localidad: Dirección General de Fondos Europeos-Sevilla.
Denominación del puesto: Servicio de Verificación y Control
Código : 2987810.
Núm. plazas: 1.
ADS.: F.
GR.: A.
Nivel: 28 .
C. específico: XXXX- 16.757,04 euros.
Cuerpo: P-A12.
Area funcional: Ordenación Económica.
Area relacional: Pres. y Gest. Econ.
Exp.:
Requisitos RPT:

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 3 de junio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

De conformidad con lo establecido en la Base 6.1 de la Orden de 8 marzo de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsas de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos en este cupo reservado para minusválidos y que, habiéndolo expresado en su solicitud, deseen participar en él disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

P: Promoción interna.
M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda, Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10 de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la Causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolu-

ción. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicarán el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 3 de junio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito punto B Base 2.1
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsas documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
23	No cumple requisito punto A Base 2.1
24	No cumple requisito punto C Base 2.1
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 3 de junio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

De conformidad con lo establecido en la Base 6.1 de la Orden de 8 marzo de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsas de la presentada o falta de revisión de

la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos en este cupo reservado para minusválidos y que, habiéndolo expresado en su solicitud, deseen participar en él disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

- P: Promoción interna
- M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda, Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10 de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la Causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 3 de junio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito punto B Base 2.1
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo.
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía.
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
23	No cumple requisito punto A Base 2.1
24	No cumple requisito punto C Base 2.1
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 3 de junio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

De conformidad con lo establecido en la Base 6.1 de la Orden de 8 marzo de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos en este cupo reservado para minusválidos y que, habiéndolo expresado en su solicitud, deseen participar en él disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

- P: Promoción interna.
- M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda, Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10 de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la Causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 3 de junio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito punto B Base 2.1
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
23	No cumple requisito punto A Base 2.1
24	No cumple requisito punto C Base 2.1
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 3 de junio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

De conformidad con lo establecido en la Base 6.1 de la Orden de 8 marzo de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de

diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos en este cupo reservado para minusválidos y que, habiéndolo expresado en su solicitud, deseen participar en él disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

P: Promoción interna
M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda, Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10 de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la Causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 3 de junio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito punto B Base 2.1
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa

Código	Descripción de la causa de exclusión
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
23	No cumple requisito punto A Base 2.1
24	No cumple requisito punto C Base 2.1
26	No consta fecha de pago

A N E X O

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 27 de mayo de 2005, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), de atribución de competencias en materia de personal anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de mayo de 2005.- La Presidenta, M.ª Carmen Hermosin Gaviño.

Centro Directivo: SS.CC (Sevilla).
 Adscripción: F.
 Denominación del puesto: Secretario General.
 Código puesto: 9026710.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Area funcional/A. relacional: Admón. Pública.
 CD: 30.
 CE: XXXX-; 21.245,28 euros.
 Otras características:

Centro directivo: CIFA Campanillas (Málaga).
 Adscripción: F.
 Denominación del puesto: Director.
 Código puesto: 9205210.
 Modo acceso: F.
 Grupo: A-B.
 Cuerpo: P-A2.
 Area funcional/A. relacional: Inv. Anál., For., Agr., Pesq. Admón. Agraria.
 CD: 26.
 CE: XXXX-; 12.246,00 euros.
 Otras características: A extinguir Cuerpo.

Centro directivo: CIFA Camino del Purchil (Granada).
 Adscripción: F.
 Denominación del puesto: Director.
 Código puesto: 9346410.
 Modo Acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Area Funcional/A. Relacional: Inv. Anál., For., Agr., Pesq. Admón. Agraria.
 CD: 27
 CE: XXXX-; 1.5441,60 euros.
 Otras características: A extinguir Cuerpo

Centro directivo: CIFA Los Palacios (Sevilla).
 Adscripción: F.
 Denominación del puesto: Director.
 Código puesto: 9345610.
 Modo Acceso: PLD.
 Grupo: A-B.
 Cuerpo: P-A2.
 Area funcional/A. relacional: Inv. Anál., For., Agr., Pesq. Admón. Agraria.
 CD: 26.
 CE: XXXX-; 12.246,00 euros.
 Otras características: A extinguir Cuerpo.

Centro directivo: CIFPA de Huelva.
 Adscripción: F.
 Denominación del puesto: Director.
 Código puesto: 9344810.
 Modo Acceso: PLD.
 Grupo: A-B.
 Cuerpo: P-A2.
 Area funcional/A. relacional: Inv. Anál., For., Agr., Pesq. Admón. Agraria.
 CD: 26.
 CE: XXXX-; 12.246,00 euros.
 Otras características: A extinguir Cuerpo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 23 de mayo de 2005, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Cádiz.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 13.24 que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los Estatutos por el Colegio Profesional y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Visto el certificado del Acta de la Junta General del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Cádiz, que en sesión extraordinaria, celebrada el 19 de enero de 2005, aprobó los Estatutos de este Colegio, así como el informe emitido por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.

En virtud de lo anterior, dado que el texto de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Cádiz se ajusta a lo establecido en la norma reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de aquélla,

D I S P O N G O

Primero. Calificación de legalidad.

Declarar la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Cádiz, que se insertan en Anexo adjunto a esta Orden.

Segundo. Inscripción en el Registro y publicación.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, una vez que entre en funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Tercero. Recursos.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Organismos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

TITULO I

DEL COLEGIO, SU DIRECCION Y ORGANIZACION

CAPITULO I

Del Colegio

- Artículo 1. La naturaleza, el funcionamiento y la estructura.
- Artículo 2. Los miembros.
- Artículo 3. El ámbito territorial y sede.
- Artículo 4. Las delegaciones del Colegio.
- Artículo 5. El Régimen Jurídico.
- Artículo 6. La capacidad.
- Artículo 7. Los fines esenciales.
- Artículo 8. Las funciones.
- Artículo 9. Las previsiones honoríficas y protocolarias.

CAPITULO II

De la dirección y organización del colegio

- Artículo 10. Los órganos de gobierno.

CAPITULO III

De la Junta de Gobierno

- Artículo 11. La composición de la Junta de Gobierno.
- Artículo 12. El Decano.
- Artículo 13. El Vicedecano.
- Artículo 14. El Secretario.
- Artículo 15. El Vicesecretario.
- Artículo 16. El Tesorero.
- Artículo 17. Los Vocales.
- Artículo 18. La competencia de la Junta de Gobierno.
- Artículo 19. Los requisitos para ser candidato.
- Artículo 20. El derecho de sufragio.
- Artículo 21. El procedimiento electoral.
- Artículo 22. La toma de posesión.
- Artículo 23. La comunicación a los consejos.
- Artículo 24. Las facultades de la Junta de Gobierno para impedir la toma de posesión.
- Artículo 25. El cese en el cargo.
- Artículo 26. Las vacantes extraordinarias en la Junta de Gobierno.
- Artículo 27. La Junta Provisional.
- Artículo 28. Las obligaciones de los colegiados y de los integrantes de la Junta de Gobierno.
- Artículo 29. La convocatoria de la Junta.
- Artículo 30. El quórum y la adopción de acuerdos.

CAPITULO IV

De la Junta General

- Artículo 31. La Junta General: clases, y derecho de asistencia.
 - A) la Junta General Ordinaria.
- Artículo 32. La Junta General Ordinaria.
- Artículo 33. La convocatoria de la Junta General Ordinaria.
- Artículo 34. La competencia de la Junta General Ordinaria.
- Artículo 35. Las propuestas de los colegiados.
- Artículo 36. El quórum y la adopción de acuerdos.

- B) La Junta General Extraordinaria.
- Artículo 37. La Junta General Extraordinaria.
- Artículo 38. La competencia de la Junta General Extraordinaria.

C) Las cuestiones comunes a la Junta General Ordinaria y extraordinaria

Artículo 39. El voto de censura.

Artículo 40. La Presidencia de la Junta.

Artículo 41. La continuación de la Junta. El respeto al orden del día, y la transcripción de los acuerdos por el secretario.

D) Los debates.

Artículo 42. El desarrollo de la Junta

E) Las votaciones.

Artículo 43. El quórum para adoptar acuerdos válidos.

Artículo 44. El carácter personal del voto.

Artículo 45. La interrupción de la votación.

Artículo 46. Las modalidades de votación.

Artículo 47. El recuento de votos y su publicación.

CAPITULO V

Del Régimen Jurídico de los actos y de su impugnación

Artículo 48. Ejecución de acuerdos.

Artículo 49. Nulidad y anulación de actos.

Artículo 50. Recursos administrativos.

Artículo 51. Especialidades en materia de recursos administrativos.

Artículo 52. Revisión jurisdiccional.

Artículo 53. Cómputo de plazos y legislación aplicable.

CAPITULO VI

Del régimen económico colegial

Artículo 54. El ejercicio económico, el presupuesto y el examen de las cuentas.

Artículo 55. Los ingresos ordinarios y extraordinarios.

Artículo 56. La administración del patrimonio.

Artículo 57. Los empleados del colegio.

TITULO II

DE LOS COLEGIADOS

CAPITULO I

De los requisitos para ejercer la profesión de procurador en el Colegio de Procuradores de Cádiz

Artículo 58. Las condiciones generales para ser procurador.

Artículo 59. Las condiciones para la incorporación al Colegio de Procuradores de Cádiz.

Artículo 60. Las condiciones para el ejercicio de la procura.

Artículo 61. Las incapacidades.

Artículo 62. La decisión sobre las solicitudes de incorporación.

Artículo 63. El ejercicio en una demarcación territorial.

Artículo 64. El deber de apertura de despacho.

Artículo 65. Las clases de procuradores.

Artículo 66. Los procuradores ejercientes.

Artículo 67. Los procuradores no ejercientes.

Artículo 68. La representación y la defensa por procurador no ejerciente.

Artículo 69. Los decanos y los colegiados de honor.

Artículo 70. Las altas, las bajas y el número de colegiado.

Artículo 71. La pérdida de la condición de colegiado.

Artículo 72. La comunicación de jueces y Tribunales.

Artículo 73. La incorporación al colegio.

CAPITULO II

Deberes y derechos de los procuradores

Artículo 74. El arancel.

Artículo 75. La publicidad.

Artículo 76. La autorización de la publicidad.

Artículo 77. Los deberes esenciales de los procuradores.

Artículo 78. Los deberes específicos.

Artículo 79. Otros deberes.

Artículo 80. Los derechos de los procuradores.

Artículo 81. La entrada y registro en oficina de procurador.

CAPITULO III

Prohibiciones e incompatibilidades

Artículo 82. Las prohibiciones.

Artículo 83. Las incompatibilidades.

Artículo 84. La comunicación de la incompatibilidad.

Artículo 85. El requerimiento de cesación en la incompatibilidad.

Artículo 86. Las causas de abstención.

Artículo 87. Los procedimientos y efectos de la abstención.

CAPITULO IV

Ejercicio individual, colectivo y colaboración profesional

Artículo 88. La sustitución del procurador en determinadas actuaciones.

Artículo 89. La sustitución en la representación.

Artículo 90. La asociación de procuradores de una misma demarcación territorial.

Artículo 91. Conflicto de intereses.

Artículo 92. Arbitraje colegial.

CAPITULO V

De la asistencia jurídica gratuita y del turno de oficio

Artículo 93. Servicio de representación gratuita.

Artículo 94. Criterios de organización del servicio de representación gratuita.

Artículo 95. Representación en el supuesto de asistencia jurídica gratuita.

Artículo 96. Del turno de oficio.

Artículo 97. Régimen especial de los miembros de la junta de gobierno.

CAPITULO VI

De las fianzas

Artículo 98. Cuantía.

Artículo 99. Constitución y régimen de la fianza.

Artículo 100. Disminución de la fianza.

Artículo 101. Publicación de la baja.

Artículo 102. Devolución de la fianza.

CAPITULO VII

De las ausencias, sus sustituciones y ceses en el ejercicio de la profesión

Artículo 103. Ausencias.

Artículo 104. Prórroga de la autorización.

Artículo 105. Baja.

Artículo 106. Enfermedad y fallecimiento.

Artículo 107. Cese en la representación.

TITULO III

DEL REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

CAPITULO I

Responsabilidad penal y civil

Artículo 108. Responsabilidad penal y civil.

Artículo 109. Firma al solo efecto de la representación.

CAPITULO II

De la responsabilidad disciplinaria

- Artículo 110. Facultades disciplinarias de la autoridad judicial y corporativa.
 Artículo 111. Potestad disciplinaria del colegio.
 Artículo 112. Acuerdos de suspensión y de expulsión.
 Artículo 113. Facultades disciplinarias del consejo general.
 Artículo 114. Clases de sanciones disciplinarias.

CAPITULO III

De las infracciones y sanciones

- Artículo 115. Clases de infracciones.
 Artículo 116. Infracciones muy graves.
 Artículo 117. Infracciones graves.
 Artículo 118. Infracciones leves.
 Artículo 119. Sanciones.
 Artículo 120. Procedimiento sancionador.
 Artículo 121. Medidas cautelares.
 Artículo 122. Ejecución de las sanciones.
 Artículo 123. Extinción de la responsabilidad.
 Artículo 124. Prescripción de las infracciones.
 Artículo 125. Prescripción de las sanciones.
 Artículo 126. Anotación de las sanciones: caducidad.
 Artículo 127. Rehabilitación.

CAPITULO IV

Del régimen de recursos

- Artículo 128. Régimen de recursos.

E S T A T U T O

TITULO I

DEL COLEGIO, SU DIRECCION Y ORGANIZACION

CAPITULO I

Del Colegio

Artículo 1. La naturaleza, el funcionamiento y la estructura.
 El Colegio de Procuradores de Cádiz, es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia.

Artículo 2. Los miembros.

Está constituido por los actuales colegiados y los que en lo sucesivo se incorporen, por reunir los requisitos exigidos para ejercer la profesión de procurador.

Artículo 3. El ámbito territorial y sede.

Su ámbito territorial se extiende a todo el territorio de los Partidos Judiciales de Cádiz, Algeciras, Barbate, Chiclana, La Línea, San Fernando y San Roque.

Tiene su sede actual en Cádiz, calle Poeta Nieto, núm. 7, sin perjuicio de que el mismo pueda constituirse y celebrar reuniones en otro lugar del ámbito territorial del Colegio.

Artículo 4. Las Delegaciones del Colegio.

Podrán establecerse delegaciones en aquellas demarcaciones territoriales en que resulte conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines y mayor eficacia de las funciones colegiales.

Al frente de cada delegación existirá un delegado, nombrado por la Junta de Gobierno de entre los colegiados ejercientes en la demarcación territorial de la delegación.

El delegado asumirá las funciones de dirección de los servicios de notificaciones y traslados de copias que pueda organizar el Colegio en los Partidos Judiciales de su demarcación, así como la jefatura del personal adscrito a dichos servicios, y cuidará del buen funcionamiento de los medios materiales de que disponga la delegación, poniendo en conocimiento de la Junta de Gobierno cualquier anomalía que pudiera observar -en dicho funcionamiento- para su corrección. Además, tendrá las facultades y competencias que le atribuya la Junta de Gobierno.

Las delegaciones se crearán cuando, a juicio de la Junta de Gobierno, se consideren necesarias por razones de multiplicidad de órganos judiciales y elevado número de colegiados pertenecientes a una sola demarcación o partido judicial.

Las delegaciones se disolverán cuando las circunstancias así lo aconsejen a juicio de la Junta de Gobierno, tales como alteraciones de los Partidos Judiciales por modificación de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, o porque resulten innecesarias por la falta de objeto para el que fueron creadas, o porque el número de colegiados del partido judicial correspondiente disminuyera de manera sensible.

Artículo 5. El Régimen Jurídico.

1. Se regirá por las disposiciones legales estatales o autonómicas que le afecten, por el Estatuto General de los Procuradores de España, por el Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, por el presente Estatuto y, en su caso, por los Reglamentos de Régimen Interior, así como por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La aprobación o modificación de este Estatuto será competencia de la Junta General del Colegio a propuesta de la Junta de Gobierno y, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, será remitido a la Consejería de la Junta de Andalucía con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales para su aprobación definitiva, previa calificación de su legalidad.

3. Para la reforma de los Estatutos se convocará Junta General Extraordinaria cuando así se acuerde por unanimidad de la Junta de Gobierno, o a solicitud de los dos tercios de los colegiados ejercientes que formen el censo del Colegio de Cádiz. Dicha Junta habrá de ser convocada en un plazo no inferior a 30 días desde su solicitud, en la cual deberá expresarse con claridad y exactitud el texto vigente y el alternativo que se propone. El quórum de constitución de la referida Junta será el ordinario, y para la aprobación de modificación o reforma estatutaria se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

4. La Junta de Gobierno queda facultada para comunicar el Estatuto aprobado por la Junta General, o su modificación, al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores para que informe, a los efectos de proceder a su inscripción en el registro correspondiente de conformidad con lo previsto en el art. 43 de la Ley, de Colegios Profesionales de Andalucía.

5. El Colegio de Procuradores de Cádiz podrá suscribir con las Administraciones Públicas y, en especial con la Junta de Andalucía, así como con otras entidades públicas y privadas aquellos convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común, y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público y de los derechos de los Procuradores, así como de los clientes de los servicios profesionales de los colegiados.

6. El Colegio de Procuradores de Cádiz es responsable del mantenimiento de los listados del Colegio, a los efectos de la ordenación y tutela de los datos correspondientes a sus colegiados, y el cumplimiento de las obligaciones legal o reglamentariamente exigibles.

Artículo 6. La capacidad.

Posee plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, pudiendo adquirir, enajenar, gravar y administrar

toda clase de bienes y derechos, así como ejercitar ante toda clase de órganos e instancias constitucionales, administrativas y jurisdiccionales públicas y privadas, de cualquier jurisdicción y grado, las acciones que en su propio interés juzgue conveniente.

Artículo 7. Los fines esenciales.

Tendrá como fines esenciales:

En general, los relacionados en el artículo 17 de la Ley 10/2003 de Colegios Profesionales de Andalucía, y en concreto:

a) La ordenación, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo previsto en las leyes, del ejercicio de la profesión dentro del territorio del Colegio.

b) La promoción de la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los procuradores, a través de la formación que será permanente, y el perfeccionamiento de los mismos, velando, en definitiva, por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

c) La cooperación en la mejora de los estudios que conducen a la obtención del título habilitante para el ejercicio de la profesión.

d) El control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad, y la conciliación de los intereses de los colegiados con el interés social y los derechos de los clientes.

e) La colaboración con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las leyes y especialmente en lo que atañe al correcto funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.

f) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados.

Artículo 8. Las funciones.

Dentro de su ámbito territorial, tendrá las funciones determinadas en el artículo 18 de la Ley 10/2003 y disposiciones en vigor y, en concreto:

a) Ejercer la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines y, especialmente, la representación y defensa de los Procuradores ante cualesquiera Administraciones Públicas, Instituciones, Tribunales, y demás Entidades públicas y privadas, y los particulares.

b) Informar en su ámbito de competencia, de aquellos proyectos o iniciativas legislativas que afecten a la Procura, cuando así se le requiera.

c) Colaborar con el Poder Judicial y demás poderes públicos realizando los estudios, informes, trabajos estadísticos y demás actividades relacionadas con sus fines.

d) Organizar y gestionar los servicios de turno de oficio y justicia gratuita, así como distribuir los turnos en las causas de los litigantes de justicia gratuita o de quienes sin serlo soliciten que se les nombre procurador de oficio sin perjuicio de la retribución que les corresponda.

e) Participar en materias propias de la profesión en los órganos consultivos de la Administración, así como en los organismos interprofesionales, de conformidad con los supuestos previstos en la legislación aplicable.

f) Asegurar la representación de la Procura en los Consejos Sociales en los términos establecidos en las normas que los regulen.

g) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento profesional y mantener y proponer al Consejo General de los Procuradores de España, la homologación de Escuelas de Práctica Jurídica y otros medios para facilitar el inicio de la actividad profesional.

h) Ordenar la actividad profesional de los colegiados, velando por la formación, la deontología y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares;

ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial y redactar su propio Estatuto, normas de desarrollo deontológicas y reglamentos de funcionamiento, sin perjuicio de su visado por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores y aprobación definitiva, en el caso del Estatuto, por la Junta de Andalucía.

i) Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos, incluido el aseguramiento obligatorio de la responsabilidad civil profesional.

j) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre ellos.

Otorgar amparo, previa deliberación de la Junta de Gobierno, al colegiado que lo solicite.

k) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional.

l) Intervenir, previa solicitud de los interesados, en vías de conciliación o arbitraje en cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, o entre éstos y sus clientes.

m) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre procuradores, en relación con la actuación profesional de los colegiados y la percepción de sus derechos, mediante el procedimiento arbitral y el laudo al que previamente se sometan de modo expreso las partes.

n) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados, las disposiciones legales y estatutarias que afecten a la profesión, así como velar por la observancia de las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

ñ) Organizar los servicios que les encomienden las leyes estatales o autonómicas y cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses de la profesión, de los colegiados y demás fines de la Procura.

o) Por medio de la Asamblea General corresponde la delimitación de la demarcación territorial para el ejercicio profesional, para su posterior aprobación por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

p) Mantener relaciones y la coordinación necesaria con otros Colegios Profesionales en el ámbito de la Comunidad de Andalucía.

q) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados y se encaminen al cumplimiento de los fines colegiales.

Artículo 9. Las previsiones honoríficas y protocolarias.

1. El Colegio de Procuradores de Cádiz tiene como Patrona a la Virgen Inmaculada Concepción; tendrá su tratamiento tradicional de «Ilustre», y su Decano tendrá el de «Ilustrísimo Señor», dichos tratamientos, así como la denominación honorífica de Decano, se ostentarán con carácter vitalicio.

2. El Decano del Colegio de Procuradores llevará vuelillos en su toga, así como la medalla y placa correspondiente a su cargo, en audiencia pública y actos solemnes a los que asista en ejercicio de los mismos. En tales ocasiones los demás miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores llevarán sobre la toga los atributos propios de sus cargos.

CAPITULO II

De la dirección y organización del Colegio

Artículo 10. Los órganos de gobierno.

1. El Colegio de Procuradores será regido por:

- A) El Decano
- B) La Junta de Gobierno
- C) La Junta General.

2. Ello sin perjuicio de aquellos otros órganos que puedan constituirse con arreglo a las leyes autonómicas o normas aprobadas estatutariamente por el Colegio.

CAPITULO III

De la Junta de Gobierno

Artículo 11. La composición de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio.

2. La Junta de Gobierno será un órgano colegiado y estará compuesta, al menos, por los siguientes miembros:

- a) Un Decano.
- b) Un Vicedecano.
- c) Un Secretario.
- d) Un Vicesecretario.
- e) Un Tesorero.
- f) Un Vocal por cada Partido Judicial.

3. Los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno son gratuitos y honoríficos y su duración de cuatro años.

4. Agotado el período de mandato, podrán ser reelegidos para el mismo o distinto cargo.

Artículo 12. El Decano.

El Decano es el Presidente del Colegio y de su Junta de Gobierno, y como tal, se le deben consideración y respeto. Son atribuciones del Decano:

a) La representación legal del Colegio en todas sus relaciones, incluidas las que mantenga con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden.

b) Las funciones de consejo, vigilancia y corrección de los Colegiados, quedando facultado para ordenar, en su caso, la apertura de Diligencias Informativas, sobre las que resolverá la Junta de Gobierno. Vigilará, asimismo, por la dignidad de la profesión.

c) La presidencia de todos los órganos colegiales, así como la de cuantas comisiones y comités especiales a las que asista.

d) La dirección de los debates y votaciones de esos órganos, comisiones y comités, con voto de calidad en caso de empate.

e) La expedición de las órdenes de pago y libramientos para atender los gastos e inversiones colegiales y la propuesta de los procuradores que deban formar parte de tribunales de oposiciones o concursos.

f) Delegar su representación, cuando no sea de su exclusiva competencia, en cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

g) Nombrar interinamente a los empleados del Colegio, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno.

i) Ejecutar los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno.

Artículo 13. El Vicedecano.

El Vicedecano sustituirá al Decano en todas sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o fallecimiento. Además, desempeñará cuantas funciones les sean encomendadas por el presente Estatuto.

Artículo 14. El Secretario.

1. Será competencia del Secretario asumir la jefatura del personal administrativo y de las dependencias del Colegio, llevando y custodiando sus libros, extendiendo las actas y certificaciones.

2. Corresponderá, además al Secretario:

1.º Asistir a todas las Juntas de Gobierno y Generales que se celebren y extender y autorizar sus actas, dar cuenta de las

anteriores y de los expedientes y asuntos que en las mismas deban tratarse.

2.º Llevar los libros de actas y acuerdos en los que consten las correcciones disciplinarias impuestas a los colegiados y la correspondencia del Colegio.

3.º Extender y autorizar las certificaciones que se expidan y las comunicaciones, órdenes, y circulares que hayan de dirigirse por acuerdo del Decano, de la Junta de Gobierno o de la General.

4.º Llevar un registro de los colegiados y otro de los títulos expedidos en favor de cada uno, en el que se copiarán éstos. Tener a su cargo el Registro de Oficiales habilitados y de antecedentes deontológicos, demás personas autorizadas y cuantos otros se estimen oportunos por la Junta de Gobierno. Asimismo, el Registro especial correspondiente a la asociación de procuradores de una misma demarcación territorial.

5.º Formar, cuando lo acuerde el Colegio, la lista de colegiados, cuidando que a cada uno de ellos se le entregue un ejemplar, así como a las Corporaciones, Autoridades y demás personas a quien debe hacerse, con los límites y prevenciones contempladas en las leyes.

6.º Llevar el turno de los negocios que para repartimiento se le pasen, anotándolos en los libros que crea necesarios.

7.º Formar, para cada colegiado y asunto, un expediente al que se unirá oportunamente todos los antecedentes y documentos que le sean pertinentes.

8.º Acompañar al Decano o a quien le sustituya siempre que desempeñe actos del Colegio y reclame su compañía.

9.º Tener a su cargo el archivo y sello del Colegio.

Artículo 15. El Vicesecretario.

Corresponderá al Vicesecretario:

1. Sustituir al Secretario en su trabajo en los casos de ausencia, enfermedad o fallecimiento.

2. Cuidar el archivo del Colegio, organizando los libros y documentos del mismo.

3. Conservar en buen orden los expedientes en curso y fenecidos, los demás documentos y papeles que deban archivarse, los ejemplares de los libros, programas, estatutos, listas y demás que pertenezcan a la Corporación.

Artículo 16. El Tesorero.

1. Corresponderá al Tesorero, controlar todos los documentos de carácter económico cuya utilización sea obligatoria para los colegiados, gestionando los fondos y demás recursos del Colegio.

2. En sus funciones gestionará y propondrá cuanto estime conveniente para la apropiada inversión de los fondos. Para ello debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Los fondos deberán estar depositados en el establecimiento que designe la Junta de Gobierno y cuando sea necesario retirar, todo o parte de ellos, lo efectuará el Tesorero mediante la presentación y entrega de certificación del acuerdo en que así se disponga, la cual se expedirá por el Secretario e irá visada por el Decano.

b) El Tesorero no podrá hacer pago alguno sino en virtud de libramiento visado por el Decano.

3. Serán atribuciones del Tesorero:

1.º Llevar los libros necesarios para las anotaciones de los ingresos y gastos que afecten a la Caja del Colegio.

2.º Cobrar todas las cantidades que por cualquier concepto deben ingresarse como fondos de la Corporación.

3.º Dar cuenta a la Junta de Gobierno de las morosidades que observa en los pagos.

4.º Pagar todos los libramientos que se expidan por Secretaría, una vez que hayan sido debidamente intervenidos.

5.º Autorizar con su firma los cargos, libramientos y recibos que signifiquen movimiento en los fondos del Colegio.

6.º Dar cuenta trimestralmente a la Junta de Gobierno del estado de los ingresos y gastos.

7.º Formar y entregar la cuenta general documentada de cada ejercicio económico que deberá rendir durante el mes de enero siguiente.

8.º A los quince días de cesar en su cargo, también deberá rendir cuenta justificada de su gestión pasándola al Decano. Del informe dará cuenta a la Junta de Gobierno, y emitido que sea, pasará dictamen a la Junta General Ordinaria, para su definitiva aprobación.

Igualmente entregará ante la Junta de Gobierno los fondos, y demás efectos que de pertenencia del Colegio, tenga en su poder, al Tesorero que le suceda, formándose de ello el oportuno inventario.

Artículo 17. Los Vocales.

1. Los Vocales realizarán funciones específicas de coordinación de todos los Partidos Judiciales, asimismo realizarán funciones de información y recogidas de propuestas a los Colegiados, manteniendo informada a la Junta de Gobierno de todas y cada una de sus necesidades y vicisitudes.

2. Con carácter general los Vocales participarán en las Comisiones existentes o que se constituyan en el Colegio, cuya intervención les sea asignada por la Junta de Gobierno y emitirán, en su caso, los informes que les sean solicitados por el Decano, por la Junta de Gobierno, o por la Junta General.

Artículo 18. La competencia de la Junta de Gobierno. Serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

1. Someter a la Junta General asuntos concretos de interés del Colegio o de la profesión, en la forma que la propia Junta establezca.

2. Resolver sobre las solicitudes de incorporación, baja y jubilación de los colegiados. En caso de urgencia, el Decano podrá resolver sobre la solicitud, que quedará sometida a la ratificación de la Junta de Gobierno.

3. Vigilar, con el mayor celo, que los colegiados se conduzcan de forma adecuada en su relación con los tribunales, con sus compañeros procuradores y con sus clientes, asegurándose de que en el desempeño de su función, desplieguen la necesaria diligencia y competencia profesional.

4. Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo, no permitiendo el ejercicio de la profesión a quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente establecidas, sin excluir a las personas, naturales o jurídicas, que faciliten el ejercicio profesional irregular.

5. Aplicar las condiciones y requisitos de acceso, el funcionamiento y la designación de los turnos de oficio y justicia gratuita, con arreglo a la normativa legal vigente.

6. Proponer a la Junta General el importe de las cuotas de incorporación, con el límite que venga determinado por el Consejo General de Procuradores de España, las ordinarias que deban satisfacer los colegiados para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

7. Proponer a la Junta General el establecimiento de cuotas extraordinarias a sus colegiados, cuando las circunstancias así lo exijan.

8. Recaudar el importe de las cuotas establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio, y del Consejo General de Procuradores, del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores y de la Mutualidad de Previsión Social de los Procuradores de España, así como de los demás recursos económicos del Colegio previstos en este Estatuto, y disponer la cobranza de las cantidades que correspondan al Colegio por cualquier concepto, la exacción de las multas que se impongan a los

colegiados y otros ingresos y el pago de los gastos de la corporación.

9. Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su elección, conforme a las normas legales y estatutarias.

10. Convocar Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, por propia iniciativa o a instancias de los colegiados.

11. Ejercer las facultades disciplinarias, respecto a los colegiados, con arreglo al Estatuto General y al presente Estatuto, instruyendo al efecto, el oportuno expediente.

12. Redactar o modificar los estatutos y someterlos a la aprobación de la Junta General, antes de remitirlos al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores para el informe previo a la aprobación definitiva por la Junta de Andalucía.

13. Redactar o modificar los reglamentos de régimen interior del Colegio.

14. Establecer, crear o aprobar las delegaciones o comisiones de colegiados que sean necesarias para el buen régimen o que interesen a los fines de la Corporación, regulando su funcionamiento, fijando las facultades, en su caso, delegadas y designando, entre sus colegiados, a sus integrantes.

15. Vigilar para que, en el ejercicio profesional, los colegiados desempeñen sus funciones con la dignidad, diligencia, probidad y demás circunstancias exigibles al procurador, así como propiciar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal, conforme a la legalidad vigente.

16. Informar a los colegiados, con prontitud, de cuantas cuestiones conozca que puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

17. Defender a los colegiados en el desempeño de sus funciones de la profesión, o con ocasión de las mismas, cuando lo estime procedente y justo, velando para que sean guardadas, a todos y cada uno de los colegiados, las consideraciones que le son debidas.

18. Promover, ante el Gobierno Central, el Gobierno Autonómico, Locales y los órganos de Gobierno del Poder Judicial, las autoridades, o ante el Consejo General de Procuradores de España, cuanto se considere beneficioso para el interés común y para la recta y pronta administración de justicia o convenientes a la corporación.

19. Ejercitar los derechos y acciones que correspondan al Colegio contra quienes entorpezcan el buen funcionamiento de la Administración de Justicia o la libertad e independencia del ejercicio profesional.

20. Distribuir y administrar los fondos del Colegio, disponiendo lo más conveniente a sus intereses, respecto a la situación o inversión de aquéllos, a propuesta del Tesorero y dando cuenta de lo acordado a la Junta General. Para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, precisará la aprobación de la Junta General.

21. Convocar, para mayor información, a cualquiera de los colegiados, quienes deberán comparecer a la convocatoria salvo excusa justificada.

22. Redactar las bases por las que han de regirse los concursos que se convoquen para cubrir las plazas de empleados del Colegio y proceder a la contratación de los mismos, ya sea con ocasión de vacante o de plazas de nueva creación, en función de las necesidades de la Corporación.

23. Vigilar, programar y controlar la actividad de los departamentos y servicios colegiales.

24. Resolver, según corresponda, las reclamaciones que se hicieren al Colegio respecto de alguno de sus colegiados.

25. Mantener con las autoridades, Corporaciones y Entidades Oficiales, la comunicación y relaciones que al Colegio corresponde y, en particular:

1.º Emitir los informes, dictámenes, consultas y demás documentos que se interesen del Colegio.

2.º Organizar el servicio de notificaciones al que se refiere el artículo 273 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como

cualquier otro servicio que por Ley pudiera ser atribuido al Colegio, tales como: subastas, almacenes de depósito, servicio de valoraciones, etc.

3.º Desempeñar las funciones que le atribuye al Colegio la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

4.º Hacer las designaciones que al Colegio correspondan de los miembros de comisiones u órganos regulados por dicha Ley.

26. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General.

27. Exigir a sus colegiados el cumplimiento del arancel, incluso con la exhibición de las facturas de suplidos y derechos y su reflejo contable.

28. Trasladar la sede social del Colegio y las delegaciones dentro de la misma localidad donde se encuentren.

29. Otorgar apoderamientos para los actos de representación, administración y disposición que sean competencia de la Junta de Gobierno o de alguno de sus miembros, así como de las funciones que le sean encomendadas por la Junta General.

30. Cuidar de que anualmente se celebre la Fiesta Patronal del Colegio.

31. Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente para su aprobación por la Junta General, así como el balance y cuenta de ingresos y gastos del año anterior para su aprobación por la Junta General.

32. Y cuantas otras establezcan las leyes, el Estatuto General o el presente Estatuto, así como los correspondientes reglamentos.

Artículo 19. Los requisitos para ser candidato.

1. Para ser candidato a cualquiera de los cargos de la Junta de Gobierno, será requisito indispensable ser ejerciente y llevar cinco años de ejercicio en el Colegio, excepto para el de Decano, que deberá llevar diez, en ambos casos ininterrumpidamente.

2. Los candidatos a Decano y los demás cargos de la Junta de Gobierno serán elegidos, de entre los colegiados, en la Junta General ordinaria o extraordinaria, según proceda, en los términos determinados en el presente Estatuto mediante votación directa y secreta, en la que podrán participar como elegibles, aquellos colegiados ejercientes, que reúnan los requisitos del apartado anterior y que no estén incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

a) Estar condenados por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.

b) Haber sido disciplinariamente sancionados, en cualquier Colegio de Procuradores, mientras no hayan sido rehabilitados.

3. Ningún colegiado podrá presentarse, como candidato, a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

4. Para ocupar los cargos de Secretario y Tesorero, será preciso estar adscrito a la demarcación territorial en la cual radique la sede del Colegio.

5. Necesariamente, los cargos de Vocales de los Partidos Judiciales, a excepción del correspondiente a Cádiz, habrán de ser elegidos de entre los colegiados que ejerzan en su Partido Judicial.

Artículo 20. El derecho de sufragio.

1. Podrán participar como electores todos los procuradores incorporados al Colegio de Procuradores de Cádiz.

2. Cuando algún elector prevea estar ausente el día de la votación o no poder personarse, podrá ejercer su derecho por correo, según los siguientes requisitos:

a) Con una antelación mínima de diez días, remitirá su voto en la papeleta oficial, que introducirá en un sobre, que

será cerrado y a su vez, introducido en otro mayor, en el que también se incluirá una fotocopia del documento nacional de identidad del elector, quien firmará sobre la misma.

b) El voto se presentará en cualquiera de los registros y oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo constar la fecha de la presentación. El envío se hará a la sede del Colegio de Procuradores, haciendo constar junto a las señas: «para la mesa electoral». El Colegio registrará la entrada de estos envíos y sin abrir el sobre se entregará a la mesa electoral el día de la votación.

3. No serán válidos los votos presentados fuera del plazo previsto y que no cumplan el resto de requisitos previstos en este Estatuto.

Artículo 21. El procedimiento electoral.

1. El procedimiento electoral será el establecido por el presente Estatuto, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Estatuto General de la Procuraduría y en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en lo que resulte aplicable.

3. Las elecciones se convocarán con cuarenta días de antelación, por lo menos, a la fecha de su celebración, debiendo obrar las candidaturas en la Secretaría del Colegio veinticinco días antes de señalado para la elección.

4. Verificada por la Junta de Gobierno la proclamación de candidatos, se pondrá ésta en conocimiento de los colegiados con veinte días de antelación del comienzo de las elecciones.

5. La convocatoria de las elecciones se hará por la Junta de Gobierno.

6. Cuando por fallecimiento, dimisión o cualquier otra causa que no sea la expiración del plazo para el que fueron elegidos, se produjeran vacantes en la Junta de Gobierno, que no sobrepasen el 25 por 100 del total de sus miembros, sus puestos serán cubiertos por el resto de los componentes de la Junta, en el orden establecido en el artículo 85 del Estatuto General, sin perjuicio de convocar elecciones para cubrir las vacantes si lo deciden los miembros que permanecen, las cuales tendrán lugar dentro de un plazo de 40 días hábiles en Junta General Extraordinaria como único punto del Orden del Día.

7. Los trámites a seguir hasta la celebración de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en su caso, para las elecciones, serán los siguientes:

a) La convocatoria se anunciará con 40 días hábiles de antelación como mínimo a la fecha de celebración de las elecciones, y en ella se hará constar el calendario electoral, cargos objeto de elección y requisitos para cubrirlos.

b) Se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio y de cada Partido Judicial las listas separadas de los colegiados ejercientes y no ejercientes con derecho a voto.

c) Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio, con al menos veinticinco días hábiles de antelación a la fecha señalada para el acto electoral; en sobre cerrado y sellado, que permanecerá bajo custodia del Secretario hasta el día siguiente de expirar el plazo. Dichas candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos, o individuales para cargos determinados, debiendo ser suscritas exclusivamente por los propios candidatos.

d) Los colegiados que quieran formular reclamación contra las listas de electores habrán de verificarla dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la exposición de las mismas.

e) La Junta de Gobierno caso de haber reclamación contra las listas, resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes a la expiración del plazo para formularlas, notificando su Resolución a cada reclamante, dentro de los dos días hábiles siguientes.

8. La Junta de Gobierno convocará para el día siguiente de la terminación del plazo de presentación de candidaturas a un representante de cada una, que previamente haya consignado su nombre en Secretaría a tal fin y en presencia de todos los que hubieran acudido, se abrirán los sobres por el Secretario; quien levantará acta.

9. Acto seguido, se procederá a la proclamación de candidatos de quienes reúnan los requisitos exigidos por estos Estatutos, comunicándose la misma a todos los Partidos Judiciales, considerando electos a los que no tengan oponentes, salvo la correspondiente ratificación posterior por la Junta General.

10. Proclamados los candidatos, dará comienzo la campaña electoral, que finalizará cuarenta y ocho horas antes de la hora señalada para la celebración de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, en su caso, en que debe producirse la elección.

11. No podrá difundirse propaganda electoral, ni realizarse acto alguno de campaña electoral, una vez que ésta haya legalmente terminado, ni tampoco durante el período comprendido entre la convocatoria de las elecciones y la iniciación legal de la campaña.

12. El modelo oficial de papeletas será aprobado por la Junta de Gobierno, y su confección deberá iniciarse inmediatamente después de la proclamación de candidatos. Las primeras papeletas confeccionadas se entregarán a los candidatos de forma inmediata.

13. En la Junta General en que se vaya a producir la votación, deberán existir papeletas oficiales, impresas con el nombre de los candidatos y papeletas en blanco.

14. El voto es secreto.

15. La Mesa para la elección la formarán el Decano, Secretario y los dos colegiados más modernos de la Corporación que asistan, que ejercerán de escrutadores.

16. Si se suscitase cuestión sobre nulidad o validez de algún voto, o por cualquier motivo referente a la elección se decidirá en el acto por los miembros de la Mesa, formando acuerdo el de la mayoría y decidiendo en caso de empate el Presidente de la misma.

17. Finalizada la votación, se procederá al escrutinio.

18. Serán nulas las papeletas que contengan tachaduras o raspaduras o expresiones ajenas al contenido de la votación.

Serán nulas parcialmente, en cuanto al cargo que afectaren, las que indiquen más de un candidato para un mismo cargo o nombre de personas que no concurren a la elección, siendo válidas para los demás cargos.

Las papeletas rellenas parcialmente, pero que reúnan los requisitos exigidos para su validez, serán válidas para los cargos y personas correctamente expresados.

Se considerarán válidas las papeletas oficiales en blanco que contengan escrito el nombre y apellidos de los candidatos, aunque los mismos figuren en distintas candidaturas y se consigne además el puesto para el que se presenta y no otro.

19. Las urnas destinadas a contener las papeletas para la elección podrán ser reconocidas por los colegiados que se encuentren presentes al comenzar al acto.

20. Constituidas las Mesas, comenzará la elección, anunciándola el Presidente con esta fórmula: «Se da principio a la votación».

21. Los votantes acreditarán ante la Mesa Electoral su personalidad, mediante documento oficial en el que aparezca la fotografía del interesado. A continuación, el elector entregará por su propia mano al Presidente la papeleta y éste procederá a depositarla en la urna correspondiente.

22. Cuando hayan votado todos los presentes, se procederá a introducir en las respectivas urnas, el voto recibido por correo, que corresponda a cada cual.

Se anularán aquellos votos, emitidos por correo que correspondan a colegiados que lo hayan hecho ya personalmente.

A continuación, votarán los miembros que forman parte de la Mesa y seguidamente, se dará por terminada la votación con esta fórmula: «Queda concluida la votación».

23. Terminada la votación, se procederá seguidamente al escrutinio, sacando el Presidente de cada Mesa una a una las papeletas de la urna, tomando la oportuna anotación el Secretario y los dos escrutadores.

24. Los colegiados que hayan votado podrán examinar las papeletas una vez anunciado el resultado de la votación.

25. Terminado el escrutinio y anunciado el resultado se anotará en el acta de la Junta que firmarán los componentes de la Mesa.

26. Se proclamarán electos, para cada cargo, a los candidatos que obtengan la mayoría. En caso de empate, se entenderá elegido el de mayor tiempo de ejercicio en el propio Colegio y, si se mantuviera el empate, el de mayor edad.

27. Los recursos que se interpongan, en el proceso electoral o contra su resultado ante la Junta de Gobierno del Colegio, o ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causas excepcionales, mediante resolución expresa y motivada.

Artículo 22. La toma de posesión.

Los candidatos proclamados electos tomarán posesión seguidamente si es posible, o todo lo más en el plazo de cinco días, previo juramento o promesa de cumplir lealmente el cargo respectivo y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno. Cuando los candidatos electos tomen posesión de su cargo, cesarán los sustituidos.

Artículo 23. La Comunicación al Consejo General.

En el plazo de cinco días, desde la constitución de la Junta de Gobierno, deberá comunicarse ésta al Registro de Colegios Profesionales, al Consejo General de Procuradores de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, con indicación de su composición y del cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo 24. Las facultades de la Junta de Gobierno para impedir la toma de posesión.

La Junta de Gobierno reunida y oído el afectado, deliberará sin la presencia de éste y en su caso, impedirá la toma de posesión o decretará el cese de aquellos candidatos elegidos de los que tenga conocimiento que se hallaren en cualquiera de las situaciones expresadas en el artículo 19 de este Estatuto. La Resolución que se adopte será recurrible con arreglo a las previsiones de este Estatuto.

Artículo 25. El cese en el cargo.

Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores cesarán por las causas siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia del interesado.
- c) Ausencia inicial o pérdida sobrevinida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- d) Expiración del plazo para el que fueron elegidos o designados.
- e) Falta de asistencia injustificada, sin previo aviso, a cinco sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno, en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta.
- f) Si se aprobara una moción de censura.
- g) Si no fuera aceptada la cuestión de confianza que se plantee.

Artículo 26. Las vacantes extraordinarias en la Junta de Gobierno.

Cuando por fallecimiento, dimisión o cualquier otra causa que no sea la expiración del plazo para el que fueron

elegidos, se produjeran vacantes en la Junta de Gobierno, que no sobrepasaran el 25 por 100 del total de sus miembros, sus puestos serán cubiertos por el resto de los componentes de la Junta, en el orden establecido en el artículo 11 de este Estatuto, sin perjuicio de convocar elecciones para cubrir las vacantes, de acuerdo con el presente Estatuto o si lo deciden los miembros de la Junta de Gobierno que permanecen.

Artículo 27. La Junta Provisional.

Cuando por cualquier causa, queden vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, ésta, o en su defecto, el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, designará una Junta Provisional, de entre los colegiados ejercientes con mayor antigüedad, la cual convocará elecciones dentro de los treinta días siguientes al de su constitución. Esta Junta Provisional cesará cuando tomen posesión los candidatos que resulten elegidos, y sólo podrá tomar acuerdos que sean de carácter urgente e inaplazable.

Artículo 28. Las obligaciones de los Colegiados y de los integrantes de la Junta de Gobierno.

1. Es obligación de todos los colegiados comunicar inmediatamente al Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales, que se ha producido la situación a que se refiere el artículo anterior.

2. La aceptación de los designados para integrar la Junta de Gobierno provisional será inexcusable e irrenunciable.

Artículo 29. La convocatoria de la Junta.

1. La Junta de Gobierno se reunirá, cuando menos, una vez al mes, previa convocatoria del Decano, cursada con la antelación necesaria para que se halle en poder de sus componentes cuarenta y ocho horas antes de la fecha fijada para la sesión, salvo que razones de urgencia justifiquen la convocatoria con menor antelación.

2. En la convocatoria se expresará el lugar, día y hora, en que deba celebrarse la sesión y el orden del día.

3. Serán válidas las sesiones de la Junta de Gobierno a las que asista la totalidad de sus miembros, aunque no hayan sido convocados en forma.

4. Si por el Decano no se convocara Junta de Gobierno con arreglo a lo establecido en los números anteriores, ésta se podrá convocar por iniciativa del 20 por ciento de los miembros que la compongan, con establecimiento del orden del día y asuntos a tratar.

Artículo 30. El quórum y la adopción de acuerdos.

1. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida si concurren a la reunión más de la mitad de sus componentes, entre ellos el Decano o quien estatutariamente le sustituya y el Secretario o Vicesecretario.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

3. En caso de empate, decidirá el voto de quien actúe como Decano.

CAPITULO IV

De la Junta General

Artículo 31. La Junta General: Clases y derecho de asistencia.

1. La Junta General es el supremo órgano de gobierno del Colegio. La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

2. Tienen derecho a asistir con voz y voto, a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias todos los colegiados incorporados con anterioridad a la fecha en que se convoque la Junta General.

A) La Junta General Ordinaria.

Artículo 32. La Junta General Ordinaria.

1. Habrá anualmente, dos Juntas Generales Ordinarias que deberán convocarse con, al menos, treinta días de antelación.

a) La primera Junta General Ordinaria se celebrará en el primer trimestre de cada año y, en su orden del día constará necesariamente, el examen y votación del balance o cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior, así como cuantas cuestiones considere de interés la Junta de Gobierno.

b) La segunda Junta General Ordinaria se celebrará el último trimestre de cada año y en su orden del día constará necesariamente, la presentación del presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente, así como cuantas cuestiones considere de interés la Junta de Gobierno.

2. Los acuerdos de la Junta General se harán constar en acta, que redactará el Secretario y que será autorizada por él mismo y el Decano. Las actas se transcribirán a un libro foliado y debidamente legalizado, o al soporte informático correspondiente, previa su aprobación por la Junta General inmediata posterior.

Artículo 33. La convocatoria de la Junta General Ordinaria.

La convocatoria de la Junta General se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno y se llevará a efecto por medio de comunicación escrita dirigida a cada colegiado, a través de la pertinente circular, que se depositará en los correspondientes cajetines de notificaciones y la colocación en el tablón de anuncios, en la que se exprese el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse la sesión en primera, o en segunda convocatoria y el Orden del Día.

Dicha comunicación habrá de estar en poder de los colegiados con treinta días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la Junta.

Artículo 34. La competencia de la Junta General Ordinaria.

Corresponde a la Junta General Ordinaria:

a) La lectura y aprobación del acta anterior.

b) La reseña e informe que hará el Decano de las cuestiones importantes acaecidas durante el año anterior en el Colegio de Cádiz, en relación con el mismo y con la profesión.

c) El examen, discusión y votación del balance o cuenta general de ingresos y gastos del año anterior.

d) La aprobación de presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente elaborado y presentado por la Junta de Gobierno.

e) Cualquier otra propuesta que formule la Junta de Gobierno y que se incluya en el Orden del Día de la convocatoria.

f) Los ruegos y preguntas.

g) La renovación de los cargos de la Junta de Gobierno cuando proceda.

Artículo 35. Las propuestas de los Colegiados.

Hasta cinco días antes de la Junta, los colegiados podrán presentar por escrito las proposiciones que deseen someter a deliberación y acuerdo de la Junta General y que serán incluidas en el orden del día para ser tratadas en el apartado denominado proposiciones. Estas deberán aparecer suscritas por el número de colegiados que supongan al menos el 10 por 100 de su censo.

Artículo 36. El quórum y la adopción de acuerdos.

1. No podrá iniciarse la sesión en primera convocatoria si no se halla presente el 50 por 100 de los colegiados. Transcurrida media hora de la primera convocatoria se celebrará la Junta en segunda convocatoria con los que concurren, cualesquiera que sea su número.

2. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de asistentes, salvo que para alguna cuestión puntual se exija mayoría cualificada.

3. Una vez adoptados los acuerdos de las Juntas Generales, serán obligatorios para todos los colegiados, sin perjuicio del régimen de recursos establecido en este Estatuto y en las normas reguladoras del procedimiento administrativo. Cuando en el resultado de la votación se produzca empate, el mismo se resolverá con el voto de calidad del Decano o, de quien conforme al presente Estatuto, le sustituya.

B) La Junta General Extraordinaria.

Artículo 37. La Junta General Extraordinaria.

1. La Junta General Extraordinaria se celebrará en cualquier tiempo, para tratar de asuntos que la motiven, a iniciativa del Decano, de la Junta de Gobierno o a instancia de un tercio de los colegiados.

2. La convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno y se comunicará a todos los colegiados mediante un escrito en el que constará el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse la sesión en primera y en segunda convocatoria y el orden del día, con al menos 10 días de antelación.

Artículo 38. La competencia de la Junta General Extraordinaria. Corresponde a la Junta General Extraordinaria:

a) Resolver sobre la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Colegio de Cádiz.

b) Aprobar o denegar, la modificación total o parcial de los Estatutos del Colegio de Cádiz, con el fin de elevarlos para su definitiva aprobación a la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

c) Resolver sobre cualesquiera otros asuntos que figuren en la convocatoria y que no sean competencia por mandato de estos Estatutos de la Junta General Ordinaria.

C) Las cuestiones comunes a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 39. El voto de censura.

1. El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros, deberá sustanciarse siempre en Junta General extraordinaria, convocada a ese solo efecto.

2. La solicitud de esa convocatoria de Junta General Extraordinaria deberá ser suscrita, como mínimo, por un tercio de los colegiados ejercientes y expresará, con claridad, las razones en que se funde.

3. La Junta General Extraordinaria a que se hace referencia en este artículo, deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles, contados desde que se hubiera presentado la solicitud y no podrán debatirse en la misma otros asuntos que los expresados en la convocatoria.

4. Hasta transcurrido un año, no podrá volver a plantearse otra moción de censura.

5. La válida constitución de dicha Junta General Extraordinaria requerirá la concurrencia personal de más de la mitad del censo colegial con derecho a voto y el voto será siempre, en esta Junta, personal, directo y secreto.

6. Para que prospere la moción de censura será necesario el voto positivo de dos tercios de los concurrentes.

7. Procedimiento:

a) La solicitud de convocatoria de Junta General Extraordinaria para el voto de censura se presentará ante la Junta de Gobierno, la cual acordará la convocatoria si se cumplen los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

b) La Junta General en que deba ser debatida será presidida por el Decano, salvo que la moción presentada lo sea

contra quien ostente dicho cargo, en cuyo supuesto ocupará la presidencia el colegiado ejerciente más antiguo en el ejercicio de la profesión de los asistentes. Como secretario actuará el de menor antigüedad de los asistentes a dicha convocatoria, si la moción va dirigida contra la persona que ostente contra el Secretario del Colegio; en los otros supuestos actuará siempre éste.

c) Constituida la Mesa, el Presidente dará lectura a la solicitud de convocatoria de esa Junta Extraordinaria con las razones expresadas que motiven la moción de censura. Acto seguido se establecerá un turno de intervenciones, moderadas por el Presidente, concediéndose la palabra en primer lugar al portavoz de los firmantes de la solicitud de voto de censura, quien explicará las razones de la moción por tiempo no superior a 15 minutos. Seguidamente se dará el uso de la palabra, por igual tiempo, al censurado si se tratase de un solo miembro de la Junta de Gobierno, o al portavoz de todos ellos si fuere la Junta de Gobierno completa o varios de sus miembros. Efectuadas que sean las intervenciones, si a juicio del moderador se considera la moción suficientemente debatida se pasará directamente a la votación.

d) Los votos se llevarán a cabo mediante papeletas que serán depositadas en la urna destinada al efecto.

e) Terminada la votación el Presidente de la Mesa procederá al escrutinio de los votos, proclamando seguidamente el resultado obtenido.

f) Si prosperase la moción de censura, los colegiados afectados cesarán de inmediato en sus cargos, cubriéndose las vacantes según lo prevenido en los artículos 26 y siguientes de este Estatuto.

Artículo 40. La Presidencia de la Junta.

La Junta General tanto Ordinaria como Extraordinaria, será presidida por el Decano y en su defecto, por quien estatutariamente le sustituya. Excepcionalmente, cuando el objeto de la Junta General Extraordinaria sea una moción de censura contra el Decano, dicha Junta será presidida por el colegiado más antiguo en el ejercicio profesional de los asistentes a la convocatoria.

Artículo 41. La continuación de la Junta. El respeto al orden del día y la transcripción de los acuerdos por el Secretario.

1. Si reunida la Junta General, no pudiera en una sesión tratar todos los asuntos para los que hubiera sido convocada, por falta de tiempo o de cualquier otro motivo, se suspenderá y continuará el día o días que en la misma se señalen, o en su defecto, en los que designe la Junta de Gobierno.

2. En ningún caso se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el Orden del día.

3. Antes de votarse una proposición, el Secretario la transcribirá, siempre que no estuviere escrita, literal y fielmente antes de ser votada.

C) Los debates.

Artículo 42. El desarrollo de la Junta.

1. Abierta la sesión por el Presidente, se dará lectura por el Secretario, o quien le sustituya, del acta de la Junta anterior.

2. Si algún colegiado pretendiera hacer observaciones sobre el contenido del acta, se le concederá la palabra sólo para este objeto.

Luego se someterá a votación si se aprueba o no.

3. El acuerdo que recaiga será válido, si es tomado por mayoría de votos.

4. La presidencia someterá, después a la discusión de la Junta, los asuntos sobre los que haya que tomar acuerdo. Para todas las discusiones, se concederá la palabra por quien ejerza las funciones de moderador.

5. Se declararán suficientemente discutidos cuando no haya quien tenga pedida la palabra o, bien cuando la presidencia considere la cuestión suficientemente debatida.

6. La presidencia queda facultada para ampliar la discusión por un tiempo prudencial en caso de que la importancia o gravedad del asunto lo exija.

7. El que se halle en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido sino para ser llamado al orden por el Presidente, por hallarse fuera de la cuestión, o por otro motivo justificado a juicio de la Presidencia.

8. Se retirará el uso de la palabra al que, dentro de una misma cuestión, hubiese sido llamado por tres veces al orden. Si algún Colegiado persistiese en su actitud, el Presidente tomará las disposiciones que crea conveniente, incluida la expulsión del lugar donde se esté celebrando la Junta.

D) Las votaciones.

Artículo 43. El quórum para adoptar acuerdos válidos.

1. Para adoptar acuerdos válidos, las Juntas Generales, deberán estar reunidas estatutariamente y con la asistencia señalada en los presentes Estatutos, debiendo ser aprobados por mayoría simple y sin perjuicio de otros sistemas o porcentajes de mayoría, dispuestos en estos Estatutos para casos concretos.

2. Los acuerdos de las Juntas Generales son obligatorios para todos los Colegiados.

Artículo 44. El carácter personal del voto.

El voto del colegiado es personal e indelegable.

Artículo 45. La interrupción de la votación.

Las votaciones no podrán interrumpirse salvo por causa de fuerza mayor. Durante el desarrollo de la votación, la Presidencia no concederá el uso de la palabra.

Artículo 46. Las modalidades de votación.

1. Las votaciones serán siempre a mano alzada, salvo que 10 colegiados soliciten que sea secreta, o cuando no siéndolo así 10 colegiados pidan que sea nominal. En los casos de voto de censura la votación será siempre secreta.

2. El voto de la mayoría que tome parte en la votación, adoptará la forma de acuerdo. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 47. El recuento de votos y su publicación.

1. El recuento de votos se realizará, una vez finalizada la votación, por el Presidente de la Mesa con dos interventores que podrán designar los colegiados.

2. Las papeletas depositadas en las urnas, serán extraídas de las mismas una a una y el Presidente hará el recuento.

3. Finalizado el escrutinio, el Decano o quien le sustituya hará público el resultado.

CAPITULO V

Del Régimen Jurídico de los actos y su impugnación

Artículo 48. La ejecución de acuerdos.

1. Todos los acuerdos de los órganos colegiales, serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa.

2. Cualesquiera actos del Colegio de Procuradores que sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas se regirán, con carácter supletorio, por la legislación administrativa común, tal como dispone la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 49. La nulidad y la anulación de actos.

1. Las causas de nulidad y de anulabilidad de los actos colegiales serán las previstas en las normas administrativas vigentes.

2. La Junta de Gobierno deberá, en todo caso, suspender y revisar de oficio o formular recurso contra los actos nulos de pleno derecho.

Artículo 50. Los recursos administrativos.

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos rectores del Colegio de Procuradores de Cádiz, o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El recurso será presentado, bien ante la Junta de Gobierno del Colegio de Cádiz, o bien ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores. Para el caso de que se presentara el recurso ante la Junta de gobierno del Colegio de Cádiz, éste deberá remitirlo, con sus antecedentes y el informe que proceda, al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación, salvo que de oficio reponga su propio acuerdo en dicho plazo. El recurrente podrá solicitar la suspensión del acuerdo recurrido y el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores podrá acordarla o denegarla motivadamente.

Artículo 51. Las especialidades en materia de recursos administrativos.

En materia de recursos administrativos, se observarán las siguientes especialidades:

a) La Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores estará legitimada para formular recurso contra los acuerdos de las Juntas Generales de los mismos, en la forma y plazos que determine la legislación administrativa vigente.

b) Si la Junta de Gobierno entendiese que el acuerdo recurrido es nulo de pleno derecho o gravemente perjudicial para los intereses del Colegio, podrá solicitar la suspensión del acuerdo recurrido y la Comisión Permanente del Consejo Andaluz podrá acordarla o denegarla motivadamente.

Artículo 52. La revisión jurisdiccional.

Los actos emanados de la Junta General y de la Junta de Gobierno del Colegio, en cuanto estén sujetos al derecho administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 53. El cómputo de plazos y legislación aplicable.

1. Los plazos de este Estatuto expresados en días, se entenderán referidos a días hábiles, salvo que expresamente se diga otra cosa.

2. El Estatuto General de la Procuraduría y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y las normas básicas de la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales, se aplicarán a cuantas resoluciones supongan ejercicio de potestades administrativas. En todo caso, dichas normas tendrán carácter supletorio para lo no previsto en este Estatuto.

CAPITULO VI

Del Régimen Económico Colegial

Artículo 54. El ejercicio económico, el presupuesto y el examen de las cuentas.

1. El ejercicio económico del Colegio de Procuradores coincidirá con el año natural.

2. El Colegio de Procuradores tendrá un presupuesto anual al que deberá ajustarse y llevará una contabilidad ordenada y detallada de sus ingresos y gastos.

3. Todos los colegiados podrán examinar las cuentas del Colegio, durante los cinco días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General que haya de resolver sobre ellas.

Artículo 55. Los ingresos ordinarios y extraordinarios.

1. Son ingresos ordinarios del Colegio de Procuradores:

a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes o derechos que integren el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.

b) Las cuotas de incorporación al Colegio.

c) Los derechos que fije la Junta de Gobierno del Colegio, por expedición de certificaciones.

d) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por la emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas que evacue aquélla sobre cualquier materia, incluidas las referidas a derechos, a petición judicial o extrajudicial, así como por la prestación de otros servicios colegiales.

e) El importe de las cuotas ordinarias, fijas o variables, así como las derramas colegiales establecidas por la Junta de Gobierno y aprobadas en Junta General y las cuotas extraordinarias que apruebe la Junta General.

f) Cualquier otro concepto que legalmente procediera.

2. Son ingresos extraordinarios del Colegio de Procuradores:

a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado o Corporaciones oficiales, entidades o particulares.

b) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia, legado u otro título, pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

c) Las cantidades que por cualquier concepto, corresponda percibir al Colegio de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 56. La Administración del Patrimonio.

1. El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través del Tesorero y con la colaboración técnica que se precise.

2. Los pagos serán ordenados por el Decano. El Tesorero cuidará de su ejecución y de que sean debidamente contabilizados.

Artículo 57. Los empleados del Colegio.

La Junta de Gobierno procederá a la designación de los empleados administrativos, auxiliares, subalternos y demás personas necesarias para la buena marcha del Colegio.

TITULO II

DE LOS COLEGIADOS

CAPITULO I

De los requisitos para ejercer la profesión de procurador en el Colegio de Procuradores de Cádiz

Artículo 58. Condiciones generales para ser Procurador. Para ser procurador es necesario:

a) Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de lo dispuesto en Tratados o Convenios internacionales o salvo dispensa legal.

b) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o de los títulos extranjeros que con arreglo a la legislación vigente, sean homologados a aquél, así como los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea que faculten para ejercer en ellos la Procura y que hayan sido reconocidos en España de conformidad con las disposiciones vigentes.

d) Haber obtenido el título de procurador, que será expedido por el Ministerio de Justicia, previa acreditación de los requisitos establecidos en este Estatuto, de acuerdo con la Ley.

Artículo 59. Las condiciones para la incorporación al Colegio de Procuradores de Cádiz.

Para incorporarse al Colegio de Procuradores es necesario:

a) Estar en posesión del título de procurador.

b) Satisfacer la cuota de ingreso y demás que tenga establecidas el Colegio.

c) Haber constituido debidamente la fianza que exige este Estatuto.

d) No estar incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la Procura.

e) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para la profesión de procurador.

f) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales previas al alta en la profesión.

g) La manifestación expresa y escrita de que no pertenece, como ejerciente a algún otro Colegio de Procuradores

h) Comunicación del domicilio y del despacho profesional.

Artículo 60. Las condiciones para el ejercicio de la procura.

Para el ejercicio de la profesión de procurador se requiere:

a) Estar incorporado al Colegio de Procuradores.

b) Por Ley, a tenor de lo establecido en los artículos 36 y 149.1.30.a) de la Constitución, se podrán establecer fórmulas homologables con el resto de los países de la Unión Europea que garanticen la preparación específica para el ejercicio de la profesión.

c) Prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, así como al resto del ordenamiento jurídico, ante la autoridad judicial de mayor rango del Partido Judicial en el que se vaya a ejercer, o ante la Junta de Gobierno del Colegio.

d) Estar dado de alta en la Mutualidad de Procuradores de España, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija o, alternativamente, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en los términos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, o con cualquier legislación concordante.

e) Haber suscrito la correspondiente Póliza de Responsabilidad Civil en la cantidad mínima exigida.

Artículo 61. Las incapacidades.

1. Son circunstancias que incapacitan para el ejercicio de la profesión de procurador:

a) Los impedimentos que, por su naturaleza e intensidad, imposibiliten el cumplimiento de las funciones atribuidas a los procuradores.

b) La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la profesión de procurador o de cualquier otra profesión del ámbito de la Administración de Justicia y demás Administraciones públicas, en virtud de resolución judicial o corporativa firme.

c) Las resoluciones disciplinarias firmes que impongan la suspensión en el ejercicio profesional o la expulsión del Colegio de Procuradores.

2. Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubieren motivado o se haya extinguido la responsabilidad penal y disciplinaria, conforme al presente Estatuto.

Artículo 62. La decisión sobre las solicitudes de incorporación.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores aprobar, suspender o denegar las solicitudes de incorporación. La decisión se adoptará mediante resolución motivada tras las actuaciones e informes que sean pertinentes. La resolución que se dicte será recurrible por la vía administrativa y, en su caso, la jurisdiccional correspondiente.

2. El Colegio de Procuradores no denegará el ingreso en la corporación a quienes reúnan los requisitos establecidos en los artículos 59, 60 y 61 de este Estatuto.

Artículo 63. El ejercicio en una demarcación territorial.

1. El ejercicio de la Procura es territorial. Los procuradores sólo podrán estar habilitados para ejercer su profesión en una demarcación territorial correspondiente al Colegio de Procuradores. Para la determinación de la demarcación territorial se seguirá el criterio territorial del partido judicial. Una demarcación territorial, podrá comprender uno o varios partidos judiciales, aunque el Colegio al que pertenezcan abarque varias de ellas.

2. La habilitación en la demarcación territorial en la que va a ejercer la profesión, faculta al procurador para actuar ante todos los órganos jurisdiccionales que radiquen en la misma.

3. Cuando una norma cree o modifique el ámbito territorial de uno o varios partidos judiciales o demarcación territorial, corresponderá a la Junta General del Colegio, a propuesta de su Junta de Gobierno, acordar los límites y características de la nueva demarcación, cuyo acuerdo se elevará al Consejo Andaluz, para que valoren la adecuación de dicho acuerdo a la legalidad vigente.

De todo ello el Consejo Andaluz informará a las autoridades correspondientes.

Artículo 64. El deber de apertura de despacho.

Los procuradores tienen el deber de tener despacho abierto en el territorio de la demarcación territorial en la que estén habilitados.

Artículo 65. Las clases de procuradores.

Los Procuradores pueden ser:

- a) Ejercientes.
- b) No ejercientes.
- c) De honor.

Artículo 66. Los Procuradores ejercientes.

1. La denominación de procurador corresponde a quienes estén válidamente incorporados, como ejercientes, al Colegio de Procuradores.

2. Como procurador ejerciente sólo se puede pertenecer a un Colegio.

Artículo 67. Los Procuradores no ejercientes.

1. Podrán seguir perteneciendo al Colegio de Procuradores y utilizar la denominación de «procurador», añadiendo siempre la expresión de «no ejerciente», quienes cesen en el ejercicio de la profesión, bien sea por incompatibilidad, bien por incapacidad o por cualquier otra circunstancia que no determine la baja en el Colegio.

2. Quienes se incorporen al Colegio de Procuradores podrán seguir dados de alta como no ejercientes en el Colegio o Colegios a los que hubiesen pertenecido como ejercientes.

3. Sólo podrá ser admitido como colegiado no ejerciente quien haya ejercido con anterioridad y de modo efectivo la profesión de procurador.

4. Todos los procuradores no ejercientes están obligados a pagar la cuota que el Colegio establezca para los colegiados de esta clase.

5. Si un procurador no ejerciente quiere pasar a ejerciente, no deberá cumplimentar los requisitos previstos en el artículo 60 de este Estatuto.

6. Cuando un procurador cause baja en el ejercicio de la profesión por jubilación y continúe en el Colegio en la condición de no ejerciente, podrá ser habilitado, por el Colegio, para continuar tramitando los procedimientos de toda índole en que hubiese intervenido, hasta la finalización de la correspondiente instancia, por un plazo máximo de dos años, pero no podrá aceptar la representación de ninguna persona física o jurídica en asunto nuevo con posterioridad a su baja por jubilación.

Artículo 68. La representación y la defensa por Procurador no ejerciente.

1. El procurador no ejerciente que fuese parte en un proceso, podrá actuar por sí mismo ante el órgano jurisdiccional, sin necesidad de que otro procurador lo represente. El procurador no ejerciente podrá, también, desempeñar la representación procesal de su cónyuge o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

2. Para que resulte de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior es necesario que:

a) El proceso se sustancie en el lugar de residencia del procurador no ejerciente.

b) El procurador obtenga la previa autorización de la Junta de Gobierno del Colegio correspondiente al partido judicial en que tenga lugar el pleito. Sin perjuicio de la resolución que debe dictar la Junta de Gobierno, el Decano podrá habilitar, provisionalmente, al solicitante hasta tanto recaiga resolución definitiva de la Junta de Gobierno.

Artículo 69. Los Decanos y los Colegiados de Honor.

La Junta General del Colegio de Procuradores, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá nombrar Decanos o Colegiados de Honor. El nombramiento deberá recaer, necesariamente, en personas físicas y se hará en atención a méritos o servicios relevantes prestados a favor de la Procura o del Colegio que los nombra.

Artículo 70. Las altas, las bajas y el número de Colegiado.

1. El Secretario del Colegio de Procuradores comunicará inmediatamente, las altas y bajas que se produzcan en la Corporación a todos los Juzgados y Tribunales de su territorio, así como al Consejo General de Procuradores de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

Igualmente, comunicarán la situación que pueda producirse en relación a procurador jubilado no ejerciente, respecto de aquellos procedimientos en que continúe la representación de su cliente hasta la finalización de la correspondiente instancia, así como comunicarán la prohibición estatutaria de aceptar nuevas representaciones procesales con posterioridad a la fecha de la baja por jubilación.

2. Si los Juzgados y Tribunales no tuvieran constancia de la comunicación del Colegio en la que aparezca dado de alta, el propio procurador podrá exhibir certificación u otro documento que acredite que está incorporado a ese Colegio y habilitado para ejercer en la demarcación territorial de que se trate.

Artículo 71. La pérdida de la condición de Colegiado.

1. La condición de colegiado se perderá y dará lugar a la baja inmediata:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por cese voluntario en el ejercicio de la profesión.
- c) Por falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales. No obstante, los cole-

giados podrán rehabilitar sus derechos pagando la cantidad adeudada más sus intereses al tipo legal y, en su caso, el importe de la sanción que se le imponga.

d) Por sentencia firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

f) Por alta en otro Colegio de Procuradores, salvo que haya pasado a la condición de no ejerciente en aquél al que perteneciera anteriormente.

2. En todos estos casos corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio acordar la pérdida de la condición de colegiado. El acuerdo se adoptará en resolución motivada que una vez firme, será comunicada al Consejo General de Procuradores de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, así como a los órganos jurisdiccionales correspondientes.

Artículo 72. La comunicación de jueces y Tribunales.

De conformidad con la legislación vigente, los Jueces y Tribunales remitirán al Colegio de Procuradores respectivo copia autorizada de la sentencia condenatoria firme y, en general, cualquier resolución que pudiera llevar implícita la inhabilitación o suspensión profesional de un procurador, así como de las resoluciones por las que se corrija disciplinariamente a un colegiado, remitiéndose por dicho Colegio copia de la misma al Consejo General de Procuradores de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

Artículo 73. Reincorporación a la condición de Colegiado ejerciente.

Cuando el procurador acredite que han desaparecido las causas de incapacidad o incompatibilidad, podrá instar, de la Junta de Gobierno del Colegio, que se le reincorpore a la situación de ejerciente.

CAPITULO II

De los deberes y derechos de los Procuradores

Artículo 74. El arancel.

1. Los procuradores en su ejercicio profesional, percibirán los derechos que fijen las disposiciones arancelarias vigentes.

2. La Junta de Gobierno podrá exigir a sus colegiados que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, incluso con exhibición de las facturas de suplidos y derechos y su reflejo contable.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, o de la Ley 10/2003 de Colegios Profesionales de Andalucía, se establece un servicio de visados de facturas de derechos y suplidos así como de gestión de cobro de las mismas, para el caso de que el colegiado lo solicite.

Al efecto se crea una Comisión que estará integrada por tres miembros, elegidos por la Junta de Gobierno de entre los colegiados ejercientes que podrán pertenecer también a dicha Junta, y tendrá la doble función de visar la factura cuando el colegiado así lo solicite y gestionar su cobro cuando también expresamente se solicite. La gestión de cobro implicará necesariamente el visado previo. Dicha gestión se efectuará sin perjuicio del derecho del procurador a acudir al procedimiento establecido en el artículo 34 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, para hacer efectiva la cuenta judicialmente por la vía de apremio, acción que podrá ejercitar contra su poderdante moroso si solicitada la gestión de cobro al Colegio la misma no prosperase.

La solicitud por parte del colegiado se formalizará mediante la firma de una hoja de encargo, y el servicio colegial de visado conllevará una tasa por importe de 30 euros, cantidad que se revisará anualmente conforme al IPC.

Por la gestión de cobro se devengará una tasa adicional equivalente al 10 por ciento del importe que se cobre en con-

cepto de derechos antes de Impuestos, deduciéndose en tal caso el importe de la tasa inicial. En cualquier caso, la cantidad resultante de aplicar dicho porcentaje nunca podrá ser inferior al de la tasa inicial.

Cuando el volumen de trabajo que genere este servicio así lo aconseje, la Junta de Gobierno podrá establecer la percepción de dietas por parte de los miembros de la Comisión, cuya cuantía se fijará, prudencialmente, en función del tiempo que se dedique a esta gestión y de la complejidad de la misma.

Artículo 75. La publicidad

Los procuradores podrán hacer publicidad de sus servicios y despachos conforme a lo establecido en la legislación vigente. Los procuradores tendrán siempre presente el espíritu de solidaridad, asociación y hermandad que tradicionalmente presiden el Colegio de Procuradores y evitarán la deslealtad hacia sus compañeros y la competencia ilícita, con sujeción a la legislación sobre publicidad, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose en cualquier caso a las normas deontológicas.

Artículo 76. La autorización de la publicidad.

1. En aquellos supuestos en que resulten afectados los valores y derechos constitucionales presentes en el ámbito jurisdiccional, la publicidad de los procuradores y sus despachos, sea directa o indirecta, incluida respecto a esta última su participación en consultorios jurídicos en medios de comunicación social, deberá someterse a la autorización administrativa previa, regulada en el artículo 8.1 de la vigente Ley General de Publicidad.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores decidir sobre la autorización previa. En todo caso, se entenderá que la autorización ha sido concedida, por silencio positivo, si en el plazo de quince días no se notifica decisión de la Junta denegando o condicionando la autorización solicitada. La decisión se adoptará mediante resolución motivada, que estará sujeta al régimen de recursos previsto en este Estatuto.

Artículo 77. Los deberes esenciales de los Procuradores.

1. Es deber del procurador desempeñar bien y fielmente la representación procesal que se le encomiende y cooperar con los órganos jurisdiccionales en la alta función pública de administrar justicia, actuando con profesionalidad, honradez, lealtad, diligencia y firmeza en la defensa de los intereses de sus representados.

2. En sus relaciones con los órganos administrativos y jurisdiccionales, con sus compañeros procuradores, con el letrado y con su mandante el procurador se conducirá con probidad, lealtad, veracidad y respeto.

3. Con la parte adversa mantendrá en todo momento, un trato considerado y correcto.

Artículo 78. Los deberes específicos.

1. Son deberes específicos de los procuradores todos aquellos que les impongan las leyes en orden a la adecuada defensa de sus poderdantes y a la correcta sustanciación de los procesos y los demás que resulten de los preceptos orgánicos y procesales vigentes.

2. Además, los procuradores están obligados:

a) A llevar un libro de conocimiento de negocios pendientes y otro de cuentas con los litigantes. La llevanza de estos libros podrá hacerse por medios informáticos.

b) Rendir cuentas al cliente, especificando y detallando las cantidades percibidas de éste, aclarando los pagos realizados en beneficio de su mandante y precisando con minuciosidad los diversos conceptos y su importe exacto.

c) Satisfacer, dentro de los plazos señalados, las cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas por el Colegio de Pro-

curadores de Cádiz, así como las demás cargas obligatorias, entre ellas las que correspondan a la Mutualidad de Previsión Social de los Procuradores de España o el RETA.

d) Denunciar ante el Colegio todo acto que llegue a su conocimiento que implique ejercicio ilegal de la profesión o que sea contrario a los Estatutos.

e) Poner en conocimiento del Colegio cualquier acto que afecte a la independencia, libertad o dignidad de un procurador en el ejercicio de sus funciones.

f) Mantener reserva de las conversaciones y correspondencia con su mandante y con el letrado de éste, así como con el procurador y el letrado de la parte adversa, y con ésta, con prohibición de revelarlos o hacer uso, en juicio o fuera de él, sin su previo consentimiento.

Artículo 79. Otros deberes.

Son también deberes del procurador:

a) Cumplir las normas legales, estatutarias, deontológicas y los acuerdos de los diferentes órganos corporativos.

b) Mantener despacho profesional abierto en la demarcación judicial en que tengan su sede los órganos jurisdiccionales de la demarcación territorial en la que esté habilitado para el ejercicio de la profesión.

c) Comunicar en el momento de su incorporación al correspondiente Colegio, su domicilio y demás datos profesionales que permitan su fácil localización. También deberá comunicar al Colegio cualquier cambio de domicilio y del despacho profesional.

d) Acudir a los juzgados y tribunales ante los que ejerza la profesión, a las salas de notificaciones o de servicios comunes y a los órganos administrativos, para oír y firmar los emplazamientos, citaciones y notificaciones de cualquier clase que se le deban realizar.

e) Guardar secreto sobre cuantos hechos, documentos y situaciones relacionadas con sus clientes hubiese tenido conocimiento por razón del ejercicio de su profesión. Esta obligación de guardar secreto se refiere, también a los hechos que el procurador hubiera conocido en su calidad de miembro de la Junta de Gobierno del Colegio o del Consejo General de Procuradores de España y Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores. También alcanza la obligación de guardar secreto a los hechos de los que haya tenido conocimiento como procurador asociado o colaborador de otro compañero.

Cuando invoque el secreto profesional, el procurador podrá ampararse en las leyes reguladoras de su ejercicio para recabar el pleno respeto de su derecho conforme a la Ley.

f) Tener cubiertos, mediante un seguro, los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

Artículo 80. Los derechos de los Procuradores.

Los procuradores tienen derecho:

a) A recabar de la Junta de Gobierno la protección de su actuación profesional, de su independencia y de su libre criterio de actuación, siempre que se ajuste a lo establecido en el ordenamiento jurídico y, en particular, a las normas éticas y deontológicas. Desde luego, podrán pedir a los cargos corporativos exponiendo las razones de su petición, que se ponga en conocimiento de los órganos de gobierno del Poder Judicial, jurisdiccionales o administrativos, la vulneración o desconocimiento de los derechos de los colegiados. La Junta de Gobierno así lo hará si lo estima procedente.

b) A la remuneración justa y adecuada de sus servicios profesionales con arreglo al arancel, que será respetada en relación con sus herederos en caso de fallecimiento. En ningún caso se admitirá la fijación del pago que resulte incompatible con las normas arancelarias.

c) A los devengos que procedan por las actuaciones de carácter extrajudicial, todo ello conforme a las reglas del mandato.

d) A los honores, preferencias y consideraciones reconocidos por la Ley a la profesión, en particular, al uso de la toga cuando asistan a sesiones de los juzgados y tribunales y actos solemnes judiciales y a ocupar asiento en estrados a la misma altura de los miembros del tribunal, fiscales, secretarios y abogados.

e) A participar con voz y voto, en la Asamblea General del Colegio, a formular peticiones y propuestas, a acceder en condiciones de igualdad, a los cargos colegiales, en la forma y requisitos que establezcan las normas legales y estatutarias y a los demás derechos que para los colegiados se contemplan en el ordenamiento jurídico aplicable.

f) A ser sustituido, en cualquier actuación procesal, por uno de sus Oficiales Habilitados, o por otro procurador ejerciente en la misma demarcación.

Artículo 81. La entrada y registro en Oficina de Procurador.

1. En el caso de que el Decano del Colegio, o quien estatutariamente le sustituya, fuese requerido en virtud de norma legal o avisado por la autoridad judicial o, en su caso, gubernativa competente para la práctica de un registro en el despacho profesional de un procurador, deberá personarse en dicho despacho y asistir a las diligencias que en éste se practiquen, velando por la salvaguarda del secreto profesional.

2. En todo caso, el procurador incurso en el supuesto anterior, podrá solicitar la presencia de su Decano.

CAPITULO III

De las prohibiciones e incompatibilidades

Artículo 82. Las prohibiciones.

A los procuradores les está prohibido:

a) Ejercer la Procura estando incursos en causa de incompatibilidad.

b) Prestar su firma a quienes, por cualquier causa no puedan ejercer como procuradores.

c) Mantener vínculos asociativos o laborales de carácter profesional con profesionales que impidan el correcto ejercicio de la Procura o que pongan en peligro el secreto profesional, salvo en los casos de habilitación previstos en el presente Estatuto; el ejercicio de la profesión de Agente de Negocios, Gestor Administrativo, Graduado Social, y cualesquiera otros cuya propia normativa reguladora así lo especifique.

d) Mantener vínculos asociativos o laborales de Procuradores o entre Procuradores, o el arrendamiento de servicios profesionales en iguales circunstancias, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 91 del presente Estatuto.

e) Toda actuación en fraude de ley que directa o indirectamente pretenda burlar las anteriores prohibiciones.

Artículo 83. Las incompatibilidades.

1. La profesión de procurador es incompatible con:

a) El ejercicio de la función judicial o fiscal, cualquiera que sea su denominación y grado, con el desempeño del Secretariado de los Juzgados y Tribunales y con todo empleo y función auxiliar o subalterna en órgano jurisdiccional.

b) El ejercicio de la Abogacía.

c) El ejercicio de la profesión de Agente de Negocios, Gestor Administrativo, Graduado Social, y cualesquiera otras cuya propia normativa reguladora así lo especifique.

d) Con el ejercicio simultáneo de las funciones propias de oficial habilitado para otro procurador, en la misma o en diferente demarcación territorial.

e) Con cualquier empleo remunerado en el Colegio de Procuradores y/o de Abogados.

2. En los supuestos de ejercicio simultáneo con otras profesiones o actividades compatibles, se respetará el principio de intermediación y asistencia a juzgados y tribunales en horas de audiencia.

Artículo 84. La comunicación de la incompatibilidad.

El procurador que incurra en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo anterior estará obligado a comunicarlo, sin dilación, a la Junta de Gobierno de su Colegio y cesar inmediatamente en la situación de incompatibilidad.

Artículo 85. El requerimiento de cesación en la incompatibilidad.

1. En cuanto la Junta de Gobierno advierta que alguno de sus colegiados ejerce la profesión contraviniendo alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 82 o que se halla incurso en alguna de las situaciones de incompatibilidad a que se refiere el artículo 83 ambos de este Estatuto, le requerirá para que, en el plazo de quince días, regularice su situación. Transcurrido el plazo sin atender el requerimiento, la Junta de Gobierno acordará, mediante resolución motivada, la suspensión del procurador en el ejercicio activo y lo comunicará a los juzgados y tribunales que correspondan.

2. La suspensión se alzarán, por la Junta de Gobierno, en el momento en que el interesado acredite que ha desaparecido la causa de incompatibilidad o las circunstancias que fundaban la prohibición.

Artículo 86. Las causas de abstención.

1. El procurador se abstendrá de ejercer su profesión ante:

a) El órgano judicial donde desempeñe la función de Magistrado o Juez el cónyuge o persona que con él conviva en relación asimilable, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.

b) Los órganos jurisdiccionales en que el Secretario, oficiales, auxiliares o agentes judiciales, o los miembros pertenecientes al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y Cuerpo de Auxilio Judicial, se encuentren con el procurador en la misma relación descrita en el párrafo anterior.

c) Los órganos administrativos a cargo del cónyuge o persona vinculada por una análoga relación de afectividad, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.

2. Cuando la relación conyugal o asimilable, o de parentesco, se produzca entre el procurador y oficiales, auxiliares o agentes judiciales o miembros de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y Cuerpo de Auxilio Judicial, el Colegio de Procuradores lo pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional, según lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 87. Los procedimientos y efectos de la abstención.

El procurador que se encuentre en alguna de las causas de abstención relacionadas en el artículo anterior estará obligado a comunicarlo, sin dilación alguna, a la Junta de Gobierno de su Colegio y al órgano jurisdiccional ante el que aquélla se produzca, cesando inmediatamente en la representación que ostente.

Esta circunstancia, en su caso, podrá ser puesta de manifiesto por la parte adversa.

CAPITULO IV

Del ejercicio individual, el colectivo y la colaboración profesional

Artículo 88. La sustitución del Procurador en determinadas actuaciones.

Los procuradores podrán ser sustituidos, en el ejercicio de su profesión, por otro procurador de la misma demarcación territorial, con la simple aceptación del sustituto manifestada en la asistencia a las diligencias y actuaciones, en la firma de escritos o en la formalización del acto profesional de que se trate. Para que opere la sustitución entre procuradores no es necesario que el procurador sustituto se encuentre facultado en el apoderamiento del procurador sustituido, ni que el procurador sustituto acredite la necesidad de la sustitución.

En todo caso, las sustituciones de procuradores se regirán por las normas de contrato de mandato contempladas en el Código Civil y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

También podrán los procuradores ser sustituidos, en las asistencias, diligencias y actuaciones, por su oficial habilitado en la forma que reglamentariamente se establezca, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 89. La sustitución en la representación.

1. El procurador que acepte la representación en asunto que esté interviniendo o haya intervenido otro compañero en la misma instancia, viene obligado a satisfacer los suplidos y derechos devengados al tiempo de la sustitución, sin que ello limite el derecho del cliente a efectuar la sustitución entre procuradores. Si no hubiese acuerdo entre los procuradores, el importe de las cantidades será fijado por la Junta de Gobierno del Colegio.

2. El procurador que cese en la representación está obligado a devolver la documentación que obre en su poder y a facilitar al nuevo procurador la información que sea necesaria para continuar en el eficaz ejercicio de la representación procesal del poderdante.

Artículo 90. La asociación de Procuradores de una misma demarcación territorial.

Los procuradores de una misma demarcación territorial podrán asociarse, para el ejercicio de su profesión, en la forma y condiciones que tengan por conveniente, dando cuenta de ello al Colegio de Procuradores. El hecho de la asociación se hará público por medio de letreros, placas o memores en los que figurará el nombre y apellidos de los asociados.

La forma de asociación deberá permitir la identificación de sus integrantes, habrá de constituirse por escrito e inscribirse, a los efectos de publicidad y del ejercicio de las competencias colegiales, en el Registro Especial correspondiente al Colegio donde tuviese abierto despacho. En dicho Registro se inscribirá su composición y las altas y bajas que se produzcan.

Artículo 91. El conflicto de intereses.

Los procuradores asociados no podrán asumir, en ningún caso, la representación de aquellos litigantes que tengan posiciones procesales contrapuestas o cuando adviertan que existe o puede producirse conflicto de intereses entre sus representados.

Artículo 92. El arbitraje colegial.

Para la mejor salvaguarda del secreto profesional y de las relaciones de compañerismo, se podrán someter a arbitraje colegial las discrepancias que pudieran surgir entre los miembros de un despacho colectivo a causa de su funcionamiento, separación o liquidación.

CAPITULO III

De la asistencia jurídica gratuita y del turno de oficio

Artículo 93. El servicio de representación gratuita.

1. El Colegio de Procuradores organizará conforme a las directrices del Consejo General de los Procuradores de España, un servicio de representación gratuita, con la finalidad de atender las peticiones de representación procesal que se deriven del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

2. El Colegio de Procuradores establecerá un sistema de distribución objetiva y equitativa de los distintos turnos y medios para la designación de los profesionales de oficio. Dicho sistema será público para todos los colegiados y podrá ser consultado por los solicitantes de asistencia jurídica gratuita.

Artículo 94. Los criterios de organización del servicio de representación gratuita.

Al organizar los servicios de representación gratuita a que se refiere el artículo anterior, el Colegio deberá guiarse, en todo caso, por los siguientes principios:

a) La designación realizada por el Colegio es de aceptación obligatoria para los colegiados, salvo en los casos que se regulen en las disposiciones específicas. Sólo en casos excepcionales la Junta de Gobierno, previa audiencia y mediante acuerdo motivado, podrá dispensar al designado y nombrar otro procurador.

b) De conformidad con las correspondientes disposiciones legales y reglamentarias, el Colegio de Procuradores garantizará la prestación de la representación gratuita y adoptará fórmulas que impidan que los servicios de asistencia jurídica gratuita queden desprovistos del número de colegiados necesarios para su adecuado funcionamiento.

c) Podrán ser adscritos al servicio de representación gratuita quienes cumplan los requisitos establecidos por las Juntas de Gobierno del Colegio y de conformidad con las disposiciones legales.

Artículo 95. La representación en el supuesto de asistencia jurídica gratuita.

1. Los servicios de representación prestados a quienes sean acreedores al derecho de asistencia jurídica gratuita no tendrán coste para sus beneficiarios, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran establecer las distintas Administraciones públicas y corporativas.

2. La representación, en el ámbito de la asistencia jurídica gratuita irá inexcusablemente, unida a la defensa de oficio, de tal suerte, que en ningún caso podrá beneficiarse de este tipo de representación quien haga uso de abogado de libre elección, salvo lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y lo dispuesto en las normas dictadas o que se dicten por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias estatutarias.

3. Si el derecho no fuera reconocido, los procuradores intervinientes tendrán derecho a percibir de sus representados los derechos correspondientes a las actuaciones practicadas, conforme al arancel vigente.

Artículo 96. El turno de oficio no sujeto a justicia gratuita.

1. El turno de oficio garantiza la representación procesal de justiciable al amparo de lo preceptuado en el artículo 24 de la Constitución.

2. El Colegio de Procuradores designará procurador por turno de oficio, cuando sea o no preceptiva su intervención, el órgano jurisdiccional ordene que la parte sea representada por procurador. Asimismo, efectuará la designación a instancia del interesado.

3. La designación de oficio dará lugar al devengo de derechos, si bien el procurador estará exento del deber de satisfacer los gastos causados a su instancia salvo que su representado le hubiera hecho provisión de fondos suficientes.

4. La adscripción al turno de oficio será obligatoria.

Artículo 97. El régimen especial de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los componentes de las Juntas de Gobierno que así lo soliciten y durante su mandato, podrán quedar liberados de la obligación de pertenecer a la asistencia jurídica gratuita y al turno de oficio.

CAPITULO IV

De las fianzas

Artículo 98. Cuantía.

1. El procurador, antes de iniciar el ejercicio de su función, constituirá una fianza a disposición de la autoridad judicial que corresponda y en garantía de su actuación profesional. La fianza se prestará según la siguiente escala:

- Para actuar en Cádiz y Algeciras, 150 euros.
- Para actuar en las demás poblaciones donde existan Juzgados de Primera Instancia, 120 euros.

2. El Pleno del Consejo General de Procuradores de España, oído el Colegio de Procuradores y el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, podrá incrementar las cuantías de las fianzas, siempre que el Ministerio de Justicia así lo autorice.

Artículo 99. La Constitución y Régimen de la fianza.

- La fianza deberá constituirse en metálico o de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- La fianza se destinará al pago de las obligaciones que contraiga el procurador en el ejercicio de su profesión, a favor de las entidades públicas.

Artículo 100. La disminución de la fianza.

Si la fianza se redujese como consecuencia del pago de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, el procurador vendrá obligado a completarla en el plazo máximo de dos meses y, si no lo hiciera, causará baja en el Colegio, previa tramitación de expediente.

Artículo 101. La publicación de la baja.

Al cesar un procurador en el ejercicio de su profesión, se anunciará su baja en la demarcación territorial donde venía ejerciendo y se abrirá un plazo de seis meses en el que podrán realizarse reclamaciones.

Artículo 102. La devolución de la fianza.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que se haya formulado reclamación, se devolverá la fianza al interesado o a sus herederos. Si por el contrario, existiese alguna reclamación y se estimase justa, se devolverá la cantidad que corresponda. En todo caso, previamente a la resolución de las reclamaciones que se presenten, se solicitará informe del Colegio de Procuradores de Cádiz.

CAPITULO V

De las ausencias, sus sustituciones y ceses en el ejercicio de la profesión

Artículo 103. Las ausencias.

1. El procurador no podrá ausentarse de su demarcación territorial por tiempo superior a quince días sin comunicarlo al

Decano. En la comunicación deberá indicar el procurador o procuradores que le sustituirán y dejar constancia de la conformidad de los sustitutos.

2. Cuando la ausencia fuese superior a treinta días, será necesaria autorización previa del Decano, quien sustanciará conjuntamente, la petición del procurador que pretende ausentarse y la aceptación de sus sustitutos.

Concedida la autorización para ausentarse, el Decano lo comunicará a la autoridad judicial correspondiente.

3. Las actuaciones procesales a efectos de sustituciones, se regirán por lo dispuesto en el artículo 89 de este Estatuto.

Artículo 104. La prórroga de la autorización.

1. La autorización para ausentarse se concederá por un plazo máximo de seis meses, pero podrá prorrogarse por otros seis meses en casos justificados.

2. Concluido el plazo por el que se concedió la autorización para ausentarse y, en su caso, su prórroga, el procurador deberá reintegrarse al ejercicio de su actividad profesional, comunicándolo inmediatamente al Decano del Colegio y éste a las autoridades judiciales.

Artículo 105. La baja.

1. Si la incorporación no se produjera en tiempo, se entenderá que el procurador abandona el ejercicio de la profesión y la Junta de Gobierno, previo expediente, procederá a darle de baja en el Colegio de Procuradores y lo comunicará a las autoridades judiciales.

2. Contra este acuerdo podrá interponer el interesado recurso en los términos previstos en este Estatuto.

3. El procurador que haya causado baja por este motivo, podrá reintegrarse en cualquier momento al Colegio, pero deberá acreditar que reúne todos los requisitos que en ese momento se exijan a los colegiados de nueva incorporación.

Artículo 106. La enfermedad y fallecimiento.

Si el procurador enfermase, de forma repentina, sin previa designación de sustituto, el Decano del Colegio, tan pronto como tenga conocimiento del hecho, designará de entre los procuradores de la misma demarcación territorial, a aquél o aquéllos que interinamente sustituyan al enfermo hasta que el poderdante resuelva lo que estime oportuno, y comunicará la designación realizada a los tribunales y juzgados correspondientes.

En caso de fallecimiento del colegiado, por la Junta de Gobierno del Colegio se hará el nombramiento de quienes se encarguen de la liquidación de su despacho, a petición de los herederos o subsidiariamente del Decano.

Artículo 107. El cese en la representación.

El cese del procurador en la representación de su cliente se regirá por las normas procesales y estatutarias.

TITULO III

DEL REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

CAPITULO I

De la responsabilidad penal y civil

Artículo 108. La responsabilidad penal y civil.

1. Los procuradores están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que cometan en el ejercicio de su profesión.

2. Los procuradores en su ejercicio profesional, están sujetos a responsabilidad civil cuando por dolo o negligencia dañen los intereses cuya representación les hubiere sido confiada, responsabilidad que será exigible conforme a la legislación ordinaria ante los Tribunales de Justicia. Esta responsabi-

lidad deberá estar obligatoriamente asegurada individualmente por los procuradores.

Artículo 109. La firma al solo efecto de la representación.

Cuando el procurador estime necesario salvar su responsabilidad, en atención a los términos utilizados por el letrado director de un procedimiento, en el documento firmado por éste, podrá anteponer a su firma la expresión «al solo efecto de representación».

CAPITULO II

De la responsabilidad disciplinaria

Artículo 110. Facultades disciplinarias de las autoridades judiciales y corporativas.

1. Los profesionales integrados en el Colegio de Procuradores deben tener como guía de su actuación el servicio a la comunidad y el cumplimiento de sus deberes profesionales y deontológicos, estando sujetos a responsabilidad disciplinaria si infringieren los mismos.

3. Los colegiados no podrán ser sancionados por acciones u omisiones que no se encuentren tipificados como infracción administrativa en el presente Estatuto, en el Estatuto General, en el Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores y en la Ley 30/2003 de Colegios Profesionales de Andalucía.

4. El ejercicio de las facultades disciplinarias que la autoridad judicial tiene sobre los procuradores, se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las leyes procesales.

4. Las sanciones disciplinarias de cualquier clase, una vez firmes, se anotarán en el expediente personal del colegiado.

Artículo 111. La potestad disciplinaria del Colegio.

La Junta de Gobierno ejercerá la potestad disciplinaria corporativa sobre los miembros del Colegio en los siguientes casos:

a) Vulneración de los preceptos de este Estatuto o de los contenidos en el Estatuto General de la Profesión o de los contenidos en el estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.

b) Vulneración de los deberes profesionales o normas deontológicas de conducta, en cuanto afecten a la profesión.

Artículo 112. Los acuerdos de suspensión y de expulsión.

En todo caso, los acuerdos de suspensión por más de seis meses o expulsión, deberán ser tomados por la Junta de Gobierno en votación secreta y aprobada por los dos tercios de la misma.

Artículo 113. Las facultades disciplinarias del Consejo Andaluz.

Las facultades disciplinarias, en relación con los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio serán competencia del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

Artículo 114. Las clases de sanciones disciplinarias.

Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Amonestación verbal.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Multa de 150 euros a 1.500 euros.
- d) Suspensión en el ejercicio de la Procura.
- e) Expulsión del Colegio.

CAPITULO III

De las infracciones y sanciones

Artículo 115. Las clases de infracciones.

Las infracciones serán muy graves, graves y leves.

Artículo 116. Las infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) La infracción de las prohibiciones y de las incompatibilidades contempladas en este Estatuto.

b) La condena de un colegiado en sentencia firme por la comisión, en el ejercicio de su profesión, de un delito doloso en cualquier grado de participación.

c) Los actos, expresiones o acciones que atenten contra la dignidad u honor de las personas que integran la Junta de Gobierno del Colegio o del Consejo General, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los compañeros con ocasión del ejercicio profesional.

d) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de un año.

e) La cooperación o consentimiento a que el mandante, a quien ha representado el procurador, se apropie de derechos correspondientes al procurador y abonados por terceros.

f) El incumplimiento de la obligación de tener despacho abierto y efectivo en la demarcación territorial donde el procurador está habilitado, si no hubiere atendido al requerimiento previo hecho al efecto por el Colegio.

g) No acudir a los órganos jurisdiccionales ni a los servicios comunes de notificaciones, reiteradamente y sin causa justificada, cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

h) La no aplicación de las disposiciones arancelarias sobre devengo de derechos en cualquier actuación profesional por cuenta ajena.

Artículo 117. Las infracciones graves.

Son infracciones graves:

a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia, así como el reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales previstas en el Estatuto, salvo que constituya infracción de mayor gravedad.

b) La falta de respeto por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno del Colegio, del Consejo General o del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, cuando la ofensa sea grave a la dignidad.

c) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional, cuando la ofensa sea grave a la dignidad.

d) La competencia desleal, cuando así haya sido declarada por el órgano competente y la infracción de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre publicidad en cuanto a sus requisitos.

e) La actuación profesional que se produzca con manifiesto desprecio de los deberes profesionales propios de la profesión, o mediando culpa, negligencia, o ignorancia inexcusable, cuando causen perjuicios a quienes hayan concertado la actuación profesional mediante otorgamiento de la representación.

f) El encubrimiento del intrusismo profesional realizado por profesionales incorporados al Colegio de Procuradores, así como el ejercicio de profesiones colegiadas ajena a la procura realizada por procuradores.

g) La comisión de actos que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas deontológicas que la gobiernan.

h) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas deontológicas esenciales en el ejercicio de la Procura.

Artículo 118. Las infracciones leves.

Son infracciones leves:

a) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio o de los Consejos General y Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya infracción muy grave o grave.

b) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

Artículo 119. Las sanciones.

1. Las sanciones que pueden imponerse por infracciones muy graves, serán las siguientes:

a) Para las de los párrafos b), d), e), y g) del artículo 116 de este Estatuto, suspensión en el ejercicio de la Procura por un plazo superior a seis meses, sin exceder de dos años.

b) Para las de los párrafos a), c), f), h), del artículo 116 de este Estatuto, expulsión del Colegio.

2. Por infracciones graves, podrá imponerse la sanción de suspensión del ejercicio de la Procura por un plazo de uno a seis meses.

3. Por infracciones leves podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Amonestación verbal.

b) Apercibimiento por escrito.

c) Multa de 150 a 1.500 euros.

Para la graduación de las sanciones se ponderarán en todo caso, las circunstancias objetivas del hecho y las subjetivas de su autor, moderándose o agravándose la responsabilidad de éste, según la concurrencia de dichas circunstancias.

Artículo 120. El procedimiento sancionador.

1. Las sanciones sólo podrán imponerse previa incoación de expediente disciplinario, en virtud de denuncia o de oficio, cuya tramitación se sustanciará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, aplicándose supletoriamente el Estatuto General de la Procuraduría y demás legislación concordante, sin perjuicio de las especialidades contenidas en el presente Estatuto.

2. Con carácter previo a la apertura de expediente disciplinario, el Decano o la Junta de Gobierno podrá acordar la apertura de unas diligencias informativas, a los efectos de obtener la suficiente información y poder depurar los hechos a los efectos de determinar la procedencia o no de la incoación del meritado expediente, cualquiera que pueda ser su resultado.

3. El expediente, al que el interesado tendrá acceso en todo momento, comenzará con el nombramiento de un Instructor, quien redactará el correspondiente pliego de cargos, del que se dará traslado al colegiado a los efectos de que tenga la oportunidad de efectuar las alegaciones de descargo que considere oportunas y de proponer y practicar prueba. Seguidamente se dictará por el Instructor una propuesta de resolución de la que se dará traslado al afectado para que realice las alegaciones que crea oportunas. El expediente ter-

minará mediante una resolución que se pronuncie sobre las cuestiones relativas al mismo.

4. El Instructor no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno.

Artículo 121. Las medidas cautelares.

Los órganos con competencia sancionadora podrán acordar, mediante resolución motivada, la suspensión cautelar en el ejercicio profesional, del procurador frente a quien se siga procedimiento sancionador.

Artículo 122. La ejecución de las sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez que sean firmes. Podrán ser hechas públicas cuando ganen firmeza.

2. Las sanciones que consistan en la suspensión del ejercicio de la profesión o en la expulsión del Colegio, tendrán efectos en el ámbito de todos los Colegios de Procuradores de España, a cuyo fin habrán de ser comunicadas al Consejo General de Procuradores de España, para que éste las traslade a los Consejos de Colegios de Comunidad Autónoma y a los demás Colegios, que se abstendrán de incorporar al sancionado en tanto no desaparezca la sanción.

Artículo 123. La extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento del colegiado, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta, sino que se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso, para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en un Colegio.

Artículo 124. La prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la infracción se hubiere cometido.

3. La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado del acuerdo de incoación de información previa a la apertura del expediente disciplinario, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si en los tres meses siguientes no se incoa expediente disciplinario o el mismo permaneciere paralizado durante más de seis meses, por causa no imputable al interesado.

Artículo 125. La prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por infracciones graves, a los dos años, y las impuestas por infracciones leves, al año.

2. El plazo de prescripción de la sanción, por falta de ejecución de la misma, comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que haya quedado firme la resolución sancionadora.

3. El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

Artículo 126. La anotación de las sanciones: caducidad.

La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado se cancelará, siempre que no hubiera incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria, cuando hayan transcurrido los siguientes plazos:

a) Seis meses en caso de sanciones de amonestación verbal, apercibimiento por escrito o multa.

b) Un año en caso de sanción de suspensión no superior a seis meses.

c) Tres años en caso de sanción de suspensión superior a seis meses.

c) Y cinco años en caso de sanción de expulsión.

Artículo 127. La rehabilitación.

El plazo de caducidad se contará a partir del día siguiente a aquél en que hubiere quedado cumplida la sanción. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos los plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de los sancionados.

CAPITULO IV

Del régimen de los recursos

Artículo 128. Régimen de recursos.

1. Contra las resoluciones de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus facultades, así como contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, que se encuentren sujetos al Derecho Administrativo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que se hubiere adoptado o, en su caso, notificado a los colegiados o personas a las que afecte, en la forma regulada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El recurso se presentará bien ante la Junta de Gobierno del Colegio de Cádiz, o bien ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales. En el primer caso, el Colegio lo remitirá con sus antecedentes e informe que proceda al Consejo Andaluz de Procuradores, dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación, para que previo los trámites legales dicte la resolución que proceda, y agote la vía administrativa

3. Contra la desestimación de los recursos interpuestos contra los actos, disposiciones y resoluciones del Colegio de Procuradores de Cádiz, una vez agotada la vía administrativa prevista en el presente Estatuto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Artículo 129. De la segregación y fusión de colegios de esta misma profesión. Procedimiento.

1. Segregación. Cuando los colegiados de un Partido o Demarcación Judicial, en un número no inferior a los dos tercios de sus componentes, soliciten segregarse del Colegio de Cádiz y formar un Colegio propio, deberán instar de la Junta de Gobierno la convocatoria de una Junta General Extraordinaria destinada al efecto. Dicha Junta deberá celebrarse en un plazo no inferior a 30 días. Será necesario para su válida constitución el quórum de los dos tercios de los colegiados, y el acuerdo se aprobará por mayoría simple de los asistentes.

El acuerdo de segregación se remitirá al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales para informe, y luego será enviado a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. Fusión con otro colegio. Para que pueda llevarse a cabo fusión del Colegio de Procuradores de Cádiz con otro Colegio de la misma profesión, será necesario que lo sea a propuesta de la Junta de Gobierno mediante la ratificación del acuerdo por la Junta General Extraordinaria convocada al efecto con ese único punto del orden del día, y con los mismos requisitos, tanto de quórum como de mayoría de votos, que los exigidos para los casos de segregación. La fusión requerirá el acuerdo favorable del otro Colegio, en la condiciones que figuren en su Estatuto Particular.

Una vez obtenido el acuerdo en el otro Colegio a fusionar, se remitirán al Consejo Andaluz de Colegio de Procuradores de los Tribunales para que, previo informe, sea enviado a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía para el trámite de aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la misma.

Artículo 130. Procedimiento de disolución del colegio de Procuradores de Cádiz y régimen de liquidación.

El Colegio de Procuradores de Cádiz solo podrá disolverse cuando se den los supuestos siguientes:

- a) Pérdida del objeto y fines del Colegio.
- b) Fusión con otro Colegio de la misma profesión.
- c) Imperativo legal.

Se iniciará el procedimiento a propuesta de la Junta de Gobierno, en Junta General Extraordinaria convocada al efecto, y requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. Una vez adoptado el acuerdo de disolución será remitido al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, para informe y posterior remisión a la Junta de Andalucía para su definitiva aprobación.

Aprobada que sea la disolución, salvo en los casos de fusión, se procederá a la liquidación del patrimonio del Colegio, a cuyo efecto se nombrarán una comisión compuesta por tres liquidadores, elegidos por la Junta de Gobierno de entre los colegiados hasta ese momento ejercientes en el ámbito territorial del Colegio. Si, por algún motivo, la Junta de Gobierno así lo considerase, el nombramiento de los liquidadores podrá recaer sobre profesionales externos, con titulación de Economista o Auditor.

La comisión liquidadora llevará a cabo un balance del activo y del pasivo del Colegio, el cual será sometido a la aprobación de la Junta General Extraordinaria, convocada al efecto en los 30 días siguientes a la aprobación del acuerdo de disolución.

Cuando se apruebe el balance, la comisión liquidadora procederá a la venta de los activos en cuantía suficiente a cubrir las deudas, vencidas y pendientes de vencer, hasta la obtención del remanente susceptible de reparto.

El reparto del remanente, una vez saldadas todas las deudas del Colegio, se efectuará entre los colegiados ejercientes proporcionalmente a los años de ejercicio profesional, de alta en el Colegio de Procuradores de Cádiz.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. A la entrada en vigor del presente Estatuto, los procuradores que sean parte integrante de la Junta de Gobierno del Colegio, se mantendrán en sus cargos, hasta la natural expiración del plazo para el que fueron elegidos.

Igualmente, se ratifica su pertenencia a las Comisiones, y demás órganos de gobierno del Colegio de Procuradores.

Segunda. A la entrada en vigor del presente Estatuto se estará a lo dispuesto en los artículos 13 y 31 del Estatuto General de los Procuradores de España de acuerdo con la Sentencia de 21 de febrero de 2005, Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Del mismo modo, se respetarán los derechos adquiridos de cada uno de los procuradores para el ejercicio de su actividad profesional como procurador, en cada una de las demarcaciones existentes en dicho momento.

Tercera. Los recursos administrativos que se encontraran en tramitación en el momento de la entrada en vigor del presente Estatuto continuarán su tramitación por las normas vigentes al tiempo de su interposición.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de abril de 2005.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 21 de febrero de 2005, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2005.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial.

R E S U E L V E

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán

expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el periodo del mes de abril de 2005.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por L.4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Huelva, 31 de mayo de 2005.- El Delegado Provincial, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos y complementario de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, presentadas por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga durante el periodo comprendido entre 2 de noviembre de 2004 y el 31 de diciembre de 2004.

Vistas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», publicados mediante la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 14 de marzo de 2005 (BOJA núm. 72 de 14 de abril), relativas a las solicitudes presentadas entre el 2 de noviembre y el 31 de diciembre de 2004, por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, esta Delegación Provincial ha dictado la presente Resolución de acuerdo con los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.

HECHOS

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en la modalidad de ayudas Médica, Protésica y Odontológica, los interesados disponen de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de los listados provisionales de excluidos, para subsanar los defectos de que adolezcan sus solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril del 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que la modalidad de ayudas «Médica,

Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. El Capítulo I y la Sección 1.ª del Capítulo II de la citada Orden recogen la regulación de cuanto se refiere a la expresada modalidad «Médica, Protésica y Odontológica».

Por todo ello, esta Delegación Provincial, en uso de las competencias establecidas en el artículo 9.6.b) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000 por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 enero), y la Disposición Adicional Segunda de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo),

RESUELVE

Publicar los listados definitivos de excluidos y complementario de admitidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas entre el 2 de noviembre y el 31 de diciembre de 2004 por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 31 de mayo de 2005.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 27 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Asistencia a la innovación y a la competitividad:

Núm. expediente: AT.0013.JA/04.

Entidad beneficiaria: Residencia de Mayores Fuente de la Peña, S. Coop. And.

Municipio: Jaén.
 Importe subvención: 8.400,00 euros.

Programa: Creación de Empresas:

Núm. expediente: SC.0004.JA/04
 Entidad beneficiaria: Automoción del Río, S.L.L.
 Municipio: Arroyo del Ojanco (Jaén).
 Importe subvención: 38.000,00 Euros

Núm. expediente: SC.0006.JA/04.
 Entidad beneficiaria: Robles de Orcera, S.L.L.
 Municipio: Orcera (Jaén).
 Importe subvención: 27.200,00 euros.

Núm. expediente: SC.0011.JA/04.
 Entidad beneficiaria: Aluminios Peña Fernández, S.L.L.
 Municipio: Torreperogil (Jaén).
 Importe subvención: 30.000,00 euros.

Núm. expediente: SC.001 8.JA/04
 Entidad beneficiaria: Servicios Técnicos Sierra de Segura, S.L.L.
 Municipio: La Puerta de Segura (Jaén).
 Importe subvención: 9.400,00 euros.

Núm. expediente: SC.0024.JA/04.
 Entidad beneficiaria: Instalaciones Técnica Caryan, S. Coop. And.
 Municipio: Ubeda (Jaén).
 Importe subvención: 12.600,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 27 de mayo de 2005.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a Normativa del Suelo no Urbanizable de Especial Protección Agrícola, en el municipio de Puente Genil (Expte.: P-84/04), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005.

Expediente de modificación de Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a normativa del suelo no urbanizable de especial protección agrícola, en el municipio de Puente Genil publicación de certificación del acuerdo.

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005, en relación con el siguiente expediente:

P.84/04

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Puente Genil, a instancias de Cooperativa Oliverera Ntra. Sra. de los Desamparados, S.C.A., representada por don Carlos López García de Abienzo, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Normativa del Suelo no Urbanizable de Especial Protección Agrícola, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2,B.a y 36.2.c.1.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Antecedentes de hecho

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 12 de noviembre de 2004, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Puente Genil solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 18 de enero de 2005.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Puente Genil, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 16 de febrero de 2004, y previos informes técnico y jurídico emitidos por el arquitecto municipal y la Secretaría de la Corporación, respectivamente.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 40, de 16 de marzo de 2004, en un diario de difusión provincial con fecha de 10 de marzo de 2004, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se practica el trámite preceptivo de audiencia a los municipios colindantes. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho periodo culmina sin que fuesen presentadas alegaciones, y con la recepción de la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha de 23 de agosto de 2004.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno acuerda en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2004, la aprobación provisional. No obstante, dado que en el acuerdo de aprobación provisional de esta Modificación se indicó expresamente que el documento urbanístico debería recoger e integrar las Prescripciones de Corrección, Control y Desarrollo Ambiental que se incluían en la Declaración Previa de Impacto Ambiental, se acuerda por el Ayuntamiento Pleno de Puente Genil una nueva aprobación provisional del mismo, con fecha 20 de diciembre de 2004.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante resolución de 24 de noviembre de 2004.

Dicho expediente fue incluido en el Orden del Día de la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba de fecha 21 de diciembre de 2004, adoptándose el acuerdo de No Pronunciarse sobre el mismo, ya que no se había aportado la documentación requerida, a instancia de esta Delegación Provincial, para que el expediente administrativo estuviese completo.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil cabe considerarla como

modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Puente Genil es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª.a; 32.1.3.ª, 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a, de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

1.ª Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación con base en el objetivo pretendido de permitir y regular de forma ordenada la implantación de las Industrias Vinculadas al Medio Rural, concretamente las de almazaras, incluidas las instalaciones anexas de aderezo en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola, dado que se trata del reconocimiento de una actividad compatible con el régimen de protección de este Categoría de Suelo No Urbanizable que no comporta la pérdida de valores ambientales del mismo, dando solución adecuada a la demanda existente al respecto, sin que con ello se posibilite una mayor intensidad de edificaciones en este suelo de alto valor agrícola en atención a las condiciones de implantación requeridas para ello.

Resulta inadecuado, y ajeno a las facultades reguladoras propias del planeamiento urbanístico, la instrumentación a través de la inclusión en las normas urbanísticas de la modificación, del texto íntegro de los condicionados de la declaración de impacto ambiental y del estudio de impacto ambiental, y ello, por cuanto los mismos ya forman parte del contenido del acuerdo de aprobación definitiva, al estar incluidos en los documentos técnicos y administrativos que forman parte de la resolución del expediente. En este sentido, a fin de evitar la redundancia y la dispersión temática que produce tal inclusión, respecto a la regulación de la actividad urbanística, re-

sulta innecesaria su inclusión expresa en el cuerpo normativo urbanístico, cumplimentando así el principio de máxima simplificación y proporcionalidad, exigido a los contenidos de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y a sus innovaciones, en el artículo 36.1, en relación con el 19.11 y 8.2, de la LOUA.

En aplicación de lo establecido en la disposición transitoria segunda.1 de la LOUA, el planeamiento general vigente en el municipio está integrado por el Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil.

Se valora de conformidad, a efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida, con fecha 24 de noviembre de 2004, por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del art. 20.1 de la citada Ley quedan incorporados a la presente resolución, anexionándose aquélla a dichos efectos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, relativa a Normativa del Suelo no Urbanizable de Especial Protección Agrícola, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.ª de la LOUA y 132.3.ª del Reglamento de Planeamiento.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, deberá procederse a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Puente Genil, a Cooperativa Olivarera Ntra. Sra. de los Desamparados, S.C.A., representada por don Carlos López García de Abienzo, y a demás interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Córdoba, 16 de marzo de 2005. El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata, el Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

PUBLICACION DE NORMAS URBANISTICAS

Art. 218. Condiciones de uso.

Conforme a las condiciones de regulación de usos definidos en la sección 2.ª del Capítulo II se permiten los siguientes usos:

a) Agropecuario: La regulación de esta actividad deberá quedar sujeta a los planos y normas sectoriales que le sean de aplicación, en particular a las zonas de afección del Plan de Riegos de la zona Genil-Cabra.

b) Vivienda familiar: La vivienda se asociará inexcusablemente a la implantación del uso Agrícola, con las siguientes condiciones particulares para cada subzona.

1. Para la zona de Huerto Familiares.

a. Parcela mínima 0,50 Ha y 50 metros de frente a vial o camino.

b. Superficie edificable: 250 metros cuadrados construidos máximos. Incluidos anexos.

c. Altura máxima 2 plantas.

Se exceptúan de las condiciones de parcela mínima, las catastrales que a la aprobación del Plan se encuentren recogidas en el Registro de la Propiedad y los Registros que conforme a la Ley vigente le sea de aplicación.

No podrán efectuarse transferencias de propiedad, divisiones o segregaciones que den lugar a fincas de dimensiones inferiores señaladas como parcelas mínimas en estas Normas.

2. Para la zona de regadío extensivo.

a. Parcela mínima 5 Ha.

b. Altura máxima 2 plantas.

c) Como usos autorizables:

1. Equipamiento dotacional.

2. Industrias extractivas de áridos.

3. En zona de regadío: Uso o actividad al servicio de las obras públicas, categorías a) y b).

4. En zona de regadío: Industria vinculada al medio rural en su categoría de almazara (incluidas instalaciones anexas de aderezo).

d) Como usos prohibidos: Todos los restantes.

Córdoba, 16 de mayo de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ACUERDO de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a nuevos Sectores de SUS Residencial «Era del Mirador», Industrial «Mantellana-1» y Residencial «Matallana-2» y nuevo Sistema General «SGVP-1», en el municipio de La Rambla (Expediente P-52/04), aprobado definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005.

Expediente de modificación de Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a nuevos sectores de SUS Residencial «Era del Mirador», industrial «Matallana-1» y residencial «Matallana-2» y nuevo Sistema General «SGVP-1», en el municipio de La Rambla publicación de certificación del acuerdo.

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005, en relación con el siguiente expediente:

P-52/04

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de La Rambla, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho

municipio, relativa a Nuevos Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial «Era del Mirador», Industrial «Matallana-1», Residencial «Matallana-2» y nuevo Sistema General «SGVP-1», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 21 de julio de 2004, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de La Rambla solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 13 de enero de 2005.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de La Rambla, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2003, y previo informe técnico y jurídico emitido por la Sección Campiña del SAU.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 84, de 19 de junio de 2003, en un diario de difusión provincial con fecha de 9 de junio de 2003, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se practica el trámite preceptivo de audiencia a los municipios colindantes, y simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho periodo culmina con la presentación de 8 alegaciones, y con la recepción del informe favorable emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 14 de julio de 2003, y la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha de 24 de septiembre de 2003.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno acuerda en sesión celebrada el día 15 de junio de 2004, la aprobación provisional.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante resolución de 20 de octubre de 2004.

3. Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, y suspendiendo dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rambla cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de La Rambla es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la

LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afectación de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª.a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente informe favorable emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la vigente legislación de Carreteras.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a, de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación, con base en el objetivo pretendido de establecer tres nuevos sectores de suelo urbanizable sectorizado para dar respuesta a la demanda de suelos para la implantación de usos residenciales e industriales con tolerancia residencial y la delimitación de un sistema general de vía pecuaria «SGVP-1», sin que con la ampliación de la clasificación del suelo efectuada, se afecte a suelos no urbanizables con valores naturales objeto de especial protección, ni se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio del vigente Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Rambla.

En aplicación de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda.1 y cuarta.3 de la LOUA, el Planeamiento General vigente en el municipio está integrado por el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, asimilándose su denominación a la de Plan General de Ordenación Urbanística de La Rambla.

Se valora de conformidad, a efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la declaración de impacto ambiental favorable emitida, con fecha 20 de octubre de 2004, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del art. 20.1 de la citada Ley quedan incorporados a la presente resolución, anexionándose aquélla a dichos efectos.

El Planeamiento general que se recoge en la presente modificación deberá incorporar las modificaciones que sobre dicho planeamiento se han aprobado posteriormente.

La ordenación recogida en planimetría para los distintos sectores se considerará en todo caso, y en aquello que no esté recogido en las correspondientes fichas de planeamiento como vinculante, como orientativo.

Se considera un error material la denominación de SGVP-1 del Sistema General de Vía Pecuaria realizado en el apartado 2.5 de la Memoria Justificativa del documento técnico de

la presente modificación, por cuanto la ficha urbanística que se incorpora para dicho sistema general lo denomina, de manera más coherente, como SGVP-1.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.c de la LOUA, las que se señalan a continuación:

Resulta incoherente con el objeto de la presente Modificación, el establecimiento del uso dotacional como uno de los usos globales de los sectores, junto al residencial y al industrial con tolerancia residencial, tal y como refleja en las fichas de planeamiento de los nuevos sectores en la Memoria del documento técnico, debiendo entenderse, en todo caso, que los usos globales de los sectores son el residencial y el industrial con tolerancia residencial respectivamente.

A los efectos de cumplimentar lo requerido en el artículo 10 de la LOUA, en lo referente a las previsiones de vivienda protegida en el municipio, deberá contenerse en las determinaciones de la presente modificación, la reserva de este tipo de viviendas vinculadas a los sectores con uso global residencial, en atención a sus concretas condiciones de ordenación y tipología, y de demanda de este tipo de viviendas en el municipio.

Las cesiones previstas para los distintos sectores deberán cumplir, además de lo recogido en el Reglamento de Planeamiento, lo establecido a tal efecto en el artículo 17 de la LOUA.

El establecimiento, realizado en el apartado 2.5 de la Memoria Justificativa del documento técnico de la presente modificación, de considerar como vinculante la ubicación de los equipamientos reflejada en planos para el sector «Era del Mirador» deberá incorporarse a la ficha de planeamiento correspondiente del sector para su efectiva vinculación al futuro planeamiento de desarrollo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rambla, relativa a Nuevos Sectores de SUS Residencial «Era del Mirador», Industrial «Matallana-1» y Residencial «Matallana-2» y nuevo Sistema General «SGVP-1», con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución, suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal y elevadas de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente Resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de La Rambla y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 16 de marzo de 2005. El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata, el Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

PUBLICACION DE NORMAS URBANISTICAS

MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO LA RAMBLA

DELIMITACION DE TRES SECTORES DE SUELO URBANIZABLE EN «LA MALLANA»

DOCUMENTO PARA APROBACION PROVISIONAL

MARZO 2004

Redactores:

Arturo González Martínez
Joaquín Millán García, arquitectos

Promotor:

Ayuntamiento de La Rambla

Colabora:

Diputación de Córdoba
Junta de Andalucía (COPT)

NORMATIVA URBANISTICA

1. Normativa urbanística vigente.
2. Normativa urbanística modificada.

NORMATIVA URBANISTICA

Normativa urbanística vigente. Se adjunta copia de la Normativa Urbanística vigente de los artículos 146, 147 y 148.

El artículo 150, aún cuando se modifica, no se transcribe ya que la modificación introducida en el mismo consiste en añadir las fichas de planeamiento de los nuevos sectores sin alterar los definidos en las NNSS.

Respecto al Sector-2 «La Redonda», hemos de mencionar que se encuentra en tramitación su modificación en paralelo a la presente.

Artículo 146. Delimitación de Areas de Reparto.

Se establecen tres áreas de reparto en el suelo apto para urbanizar, de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 y 94.3.d TRLS'92.

- Area de reparto 1: La integran los sectores 1 y 2.
- Area de reparto 2: La integran los sectores 3 y 4.
- Area de reparto 3: La integran los sectores 5, 6, y 7.

Artículo 147. Aprovechamiento tipo del área de reparto.

A los efectos previstos en el art. 95 TRLS'92, se fija el aprovechamiento tipo para cada área de reparto:

- Area de reparto 1: Aprovechamiento tipo = $0,75 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$.
- Area de reparto 2: Aprovechamiento tipo = $0,15 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$.
- Area de reparto 3: Aprovechamiento tipo = $0,65 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$.

Artículo 148. Coeficientes de ponderación relativos entre uso y tipología.

Para que el aprovechamiento tipo se exprese con referencia al uso y tipología edificatoria característica, se fijan los siguientes coeficientes de ponderación para los restantes usos incluidos en el área de reparto:

AREA DE REPARTO	USOS	COEF PONDERAC.	TIPOLOGIA	COEF PONDERAC.	APROVECH. TIPO
Nº 1 Uso característico: Residencial Tipolog. característ.: Edif entre medianeras	Residencial	1.25	Edif entre medianeras	1	0,75
	Residencial V.P.O.	1	Edif entre medianeras	1	
	Compatibles	1	Edif entre medianeras	1	
Nº 2 Uso característico: Residencial Tipolog. característ.: Edificación aislada	Residencial	1	Edificación aislada	1	0,15
	Compatibles	1	Edificación aislada	1	
Nº 3 Uso característico: Industrial Tipolog. característ.: Edif entre medianeras	Industrial	1	Edif entre medianeras	1	0,65
	Compatibles	1	Edif entre medianeras	1	

AREA DE REPARTO	SECTOR/USO	EDIFICAB. BRUTA	COEF. PONDERAC.	UNIDADES APROV.	APROVECH. TIPO
Nº 1 Uso característico: Residencial V.P.O. Tipolog. característ.: Edif entre medianeras	SECTOR 1/Residencial	0,75 m ² /m ² s.	1,00	0,75	0,75
	SECTOR 2/Residencial V.P.O.	0,60 m ² /m ² s.	1,25	0,75	
Nº 2 Uso característico: Residencial Tipolog. característ.: Edificación aislada	SECTOR 3/Residencial	0,15 m ² /m ² s.	1	0,15	0,15
	SECTOR 4/ Residencial 4/RESIDENCIAL	0,15 m ² /m ² s.	1	0,15	
Nº 3 Uso característico: Industrial Tipolog. característ.: Edif entre medianeras	SECTOR 5/ Industrial	0,65 m ² /m ² s.	1	0,65	0,65
	SECTOR 6/Industrial	0,65 m ² /m ² s.	1	0,65	
	SECTOR 7/Industrial	0,65 m ² /m ² s.	1	0,65	

Normativa urbanística modificada. A continuación se incluyen las Ordenanzas para la nueva zona:

Sección V: Ordenanzas para la zona industrial con tolerancia residencial.

Definición.

Corresponde a las zonas sobre las que se propone un uso industrial con tolerancia residencial.

El ámbito de la Zona Industrial queda delimitado en el Plano de Ordenación «Calificación del Suelo».

Tipología autorizada.

Edificación entre medianeras.

Usos autorizados.

Exclusivo:

Industrial en 3.ª categoría.

De relación.

Deportivo.

Cultural.

Religioso.

Sanitario.

Dominante:

Industrial en 1.ª y 2.ª categoría.

Comercial.

Compatibles:

Administrativo.

Residencial en 1.ª categoría.

Prohibidos:

Todos los demás.

Agregaciones y segregaciones:

La segregación de una parcela catastral en varias será autorizada por el Excmo. Ayuntamiento previa solicitud, siem-

pre que todas y cada una de las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

a) Longitud mínima de fachada: 8 m.

b) Superficie mínima de parcela: 300 m².

Las parcelas preexistentes fruto de procesos de parcelación y en algunos casos edificadas, reflejadas en los planos de Información, que no cumplan estas condiciones, serán edificables.

A continuación se incluyen los artículos modificados de las Normas:

Artículo 146. Delimitación de Áreas de reparto.

Se establecen cuatro áreas de reparto en el suelo apto para urbanizar, de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 y 94.3.d TRLS'92.

Área de reparto 1: La integran los sectores 1 y 2.

Área de reparto 2: La integran los sectores 3 y 4.

Área de reparto 3: La integran los sectores 5, 6, y 7.

Área de reparto 4: La integran los Era del Mirador, Matallana-1 y Matallana-2.

Artículo 147. Aprovechamiento tipo del área de reparto.

A los efectos previstos en el art. 95 TRLS'92, se fija el aprovechamiento tipo para cada área de reparto:

Área de reparto 1: Aprovechamiento tipo = 0,75 m²t/m²s.

Área de reparto 2: Aprovechamiento tipo = 0,15 m²t/m²s.

Área de reparto 3: Aprovechamiento tipo = 0,65 m²t/m²s.

Área de reparto 4: Aprovechamiento tipo = 0,60 m²t/m²s.

Artículo 148. Coeficientes de ponderación relativos entre uso y tipología.

Para que el aprovechamiento tipo se exprese con referencia al uso y tipología edificatoria característica, se fijan los siguientes coeficientes de ponderación para los restantes usos incluidos en el área de reparto:

AREA DE REPARTO	USOS	COEF PONDERAC.	TIPOLOGIA	COEF PONDERAC.	APROVECH. TIPO
Nº 1 Uso característico: Residencial Tipolog. caracterist.: Edif entre medianeras	Residencial	1.25	Edif entre medianeras	1	0,75
	Residencial V.P.O.	1	Edif entre medianeras	1	
	Compatibles	1	Edif entre medianeras	1	
Nº 2 Uso característico: Residencial Tipolog. caracterist.: Edificación aislada	Residencial	1	Edificación aislada	1	0,15
	Compatibles	1	Edificación aislada	1	
Nº 3 Uso característico: Industrial Tipolog. caracterist.: Edif entre medianeras	Industrial	1	Edif entre medianeras	1	0,65
	Compatibles	1	Edif entre medianeras	1	
Nº 4 Uso característico: Residencial Tipolog. caracterist.: Edif entre medianeras	Residencial	1	Edif entre medianeras	1	0,60
	Industrial con Tolerancia	1	Edif entre medianeras	1	

AREA DE REPARTO	SECTOR/USO	EDIFICAB. BRUTA	COEF. PONDERAC.	UNIDADES APROV.	APROVECH. TIPO
Nº 1 Uso característico: Residencial V.P.O. Tipolog. caracterist.: Edif entre medianeras	SECTOR1/Residencial	0,75 m ² /m ² s.	1,00	0,75	0,75
	SECTOR 2/Residencial V.P.O.	0,60 m ² /m ² s.	1,25	0,75	
Nº 2 Uso característico: Residencial Tipolog. caracterist.: Edificación aislada	SECTOR 3/Residencial	0,15 m ² /m ² s.	1	0,15	0,15
	SECTOR 4/ Residencial 4/RESIDENCIAL	0,15 m ² /m ² s.	1	0,15	
Nº 3 Uso característico: Industrial Tipolog. caracterist.: Edif entre medianeras	SECTOR 5/ Industrial	0,65 m ² /m ² s.	1	0,65	0,65
	SECTOR 6/Industrial	0,65 m ² /m ² s.	1	0,65	
	SECTOR 7/Industrial	0,65 m ² /m ² s.	1	0,65	
N1 4 Uso característico: Residencial Tipolog. caracterist.: Edif entre medianeras	SECTOR ERA DEL MIRADOR	0,60 m ² /m ² s.	1	0,60	0,60
	SECTOR MATELLANA-1	0,60 m ² /m ² s.	1	0,60	
	SECTOR MATELLANA-2	0,60 m ² /m ² s.	1	0,60	

Artículo 150. Fichas de Ordenación.

Se exponen a continuación las fichas de ordenación establecidas en estas Normas para cada uno de los sectores previstos, donde de forma particularizada para cada uno de ellos, se recogen junto con los objetivos, los parámetros urbanísticos fundamentales que han de regir su ordenación.

Del mismo modo se incluye la ficha urbanística para el Sistema General de Vía Pecuaria SGVP-1.

(Se adjuntan sólo las fichas de los nuevos sectores, los demás no sufren alteración alguna).

Zona: Sector «Era del Mirador».
Denominación: Residencial «Era del Mirador».
Delimitación: Según plano.
Clase de suelo: Apto para urbanizar.
Instrumento de desarrollo: Plan Parcial.
Superficie: 89.609 m².
Iniciativa de planeamiento: Privada.
Sistema de actuación: Compensación.
Plazo de ejecución: 4 años.
Objetivos:

- Disponer de un suelo de crecimiento para satisfacer la demanda actual y legalizar las edificaciones implantadas en suelo no urbanizable.

Uso: Residencial y dotaciones, según calificación.
Tipología: Edificación entre medianeras.
Altura máxima: 2 plantas.
Edificabilidad bruta: 0,60 m²t/m²s.
Densidad máxima: 40 viv/Ha.
Dotaciones: Según TRLS'92 y Reglamentos que lo desarrollan.
Area de reparto: 4
Aprovechamiento tipo: 0,60 m²t/m²s de uso y tipología característicos.
Otras determinaciones:

- Los trazados de los viarios estructurantes contenidos en el ámbito del Plan Parcial son vinculantes.

- El sector incorporará en su ámbito los suelos desocupados por el cambio de trazado de la Colada de Pedro Muñiz (en tramitación).

Zona: Sector Matallana-1.
Denominación: Industrial con tolerancia y residencial «Matallana-1».
Delimitación: Según plano.
Clase de suelo: Apto para urbanizar.
Instrumento de desarrollo: Plan Parcial.
Superficie: 77.037 m².
Iniciativa de planeamiento: Privada.
Sistema de actuación: Compensación.
Plazo de ejecución: 4 años.
Objetivos:

- Disponer de un suelo de crecimiento para satisfacer la demanda actual y legalizar las edificaciones implantadas en suelo no urbanizable.

Uso: Residencial, industrial con tolerancia y dotaciones, según calificación.
Tipología: Edificación entre medianeras.
Altura máxima: 2 plantas.
Edificabilidad bruta: 0,25 m²t/m²s Industrial con Tolerancia + 0,35 m²t/m²s Residencial.
Densidad máxima: 25 viv/Ha.
Dotaciones: Según TRLS'92 y Reglamentos que lo desarrollan.
Area de reparto: 4.
Aprovechamiento tipo: 0,60 m²t/m²s de uso y tipología característicos.

Otras determinaciones:

- Los trazados de los viarios estructurantes contenidos en el ámbito del Plan Parcial son vinculantes.

Zona: Sector Matallana-2.
Denominación: Residencial «Matallana-2».
Delimitación: Según plano.
Clase de suelo: Apto para urbanizar.
Instrumento de desarrollo: Plan Parcial.
Superficie: 105.259 m².
Iniciativa de planeamiento: Privada.
Sistema de actuación: Compensación.
Plazo de ejecución: 4 años.
Objetivos:

- Disponer de un suelo de crecimiento para satisfacer la demanda actual y legalizar las edificaciones implantadas en suelo no urbanizable.

Uso: Residencial y dotaciones, según calificación.
Tipología: Edificación entre medianeras.
Altura máxima: 2 plantas .
Edificabilidad bruta: 0,60 m²t/m²s.
Densidad máxima: 40 viv/Ha.
Dotaciones: Según TRLS'92 y Reglamentos que lo desarrollan.
Area de reparto: 4.
Aprovechamiento tipo: 0,60 m²t/m²s de uso y tipología característicos.
Otras determinaciones:

- Los trazados de los viarios estructurantes contenidos en el ámbito del Plan Parcial son vinculantes.

Sistema General SGVP-1.
Situación: Al Este del sector PPEM, paralelo a su borde.
Delimitación: Según plano núm. 5.
Clase de suelo: No Urbanizable.
Uso: Sistema General Vía Pecuaria.
Superficie: 2.307 m².
Iniciativa de planeamiento: Público.
Sistema de actuación: Expropiación.
Plazo de ejecución: 4 años.
Objetivos:

- Disponer de suelo para el nuevo trazado de la Colada de Pedro Muñiz

Córdoba, 16 de mayo de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ACUERDO de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba sobre Certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a nuevos Sectores de sus Residenciales Poniente de Dehesa Vieja «Tamujosillo» y Levante de Dehesa Vieja «Parrosillo» y nuevo SG Espacios Libres «Parque Rural», en el municipio de Adamuz (Expte.: P-85/04), aprobado definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005.

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA, RELATIVO A NUEVOS SECTORES DE SUS RESIDENCIALES PONIENTE DE DEHESA VIEJA «TAMUJOSILLO» Y LEVANTE DE DEHESA VIEJA «PARROSILLO» Y NUEVO SG ESPACIOS LIBRES «PARQUE RURAL», EN EL MUNICIPIO DE ADAMUZ PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005, en relación con el siguiente expediente:

P-85/04.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Adamuz, a instancias de Hermanos Giménez Cruz, representados por don Práxedes Giménez Cruz, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Nuevos Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado Residenciales Poniente de Dehesa Vieja «Tamujosillo» y Levante de Dehesa Vieja «Parrosillo» y nuevo SG Espacios Libres «Parque Rural», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º. El día 15 de noviembre de 2004, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Adamuz solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 1 de marzo de 2005.

2.º. De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Adamuz, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 25 de abril de 2003, y previo informe técnico y jurídico emitido por la Sección Alto Guadalquivir del SAU.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 73, de 27 de mayo de 2003, en un diario de difusión provincial con fecha de 20 de mayo de 2003, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se practica el trámite preceptivo de audiencia a los municipios colindantes. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho período culmina sin que fuesen presentadas alegaciones, y con la recepción del informe favorable emitido por el Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 5 de octubre de 2004, así como la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha de 23 de agosto de 2004.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno acuerda, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2004, la aprobación provisional.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 17 de febrero de 2005. Asimismo constan los informes favorables emitidos por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 14 de enero de 2005, por RENFE de fecha 22 de diciembre de 2004 y por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 17 de enero de 2005.

3.º. Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de apro-

barlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, quedando a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el mencionado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Adamuz es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª.a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente informes favorables emitidos por los Servicios de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba y de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la vigente legislación de Carreteras, así como informes favorables emitidos por RENFE y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a, de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación excepcionalmente, con base en el objetivo pretendido de establecer dos nuevos sectores de suelo urbanizable sectorizado para dar respuesta a la demanda de suelos para la implantación de usos residenciales de baja densidad en el municipio y en el contexto supramunicipal, considerándose además la delimitación de un Sistema General de Espacios Libres, sin que con la ampliación de la clasificación del suelo efectuada, se afecte negativamente a suelos no urbanizables con valores naturales objeto de especial protección, ni se incida negativamente en la estructura general y

orgánica del territorio del vigente Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Adamuz.

Además, resulta necesario valorar muy positivamente el pormenorizado estudio y análisis realizado del medio físico y de los recursos ambientales y rurales existentes en el ámbito, sobre todo considerando que la metodología empleada ha permitido realizar el establecimiento de las determinaciones del planeamiento y la ordenación urbanística, con el objetivo de integrar y compatibilizar el desarrollo urbanístico pretendido con el mantenimiento de los recursos ambientales presentes, especialmente la solución adoptada para garantizar la continuidad de las vías pecuarias afectadas. Valorándose por otra parte, de igual modo, la relación de posición y distancia de los nuevos suelos urbanizables respecto del núcleo urbano principal del municipio, hecho éste, que garantiza las relaciones de reciprocidad espacial entre asentamientos urbanos, lo que afianza por un lado, la centralidad del núcleo principal en cuanto a la prestación de servicios urbanos básicos de base diaria, aumentando además su potencial funcional. Resultando por otra parte, que los nuevos suelos permitirán reforzar la disponibilidad de los recursos utilizables para usos dotacionales, y mejorar en general la capacidad y diversidad espacial de los mismos para el desarrollo de políticas públicas de implantación de servicios, hecho que tal vez requiera, una mejora de las comunicaciones entre ambos núcleos.

En aplicación de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda.1 y cuarta.3 de la LOUA, el Planeamiento General vigente en el municipio está integrado por el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, asimilándose su denominación a la de Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz.

Se valora de conformidad, a efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la declaración de impacto ambiental favorable emitida, con fecha 17 de febrero de 2005, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del art. 20.1 de la citada Ley quedan incorporados a la presente Resolución, anexionándose aquélla a dichos efectos. No obstante lo anterior, dicha conformidad ha sido cuestionada, por la CPOT y U, en lo referente al condicionado de la Protección de Patrimonio Histórico-Artístico contenido en dicha Declaración, en lo relativo a la exigencia de realizar por los promotores de la actividad, una prospección arqueológica superficial de los terrenos incluidos en la innovación, sin que quede expresado el amparo legal que justifique la exigencia de tal condición, cuando además ha sido verificada la inexistencia de bienes protegidos por la legislación del Patrimonio Histórico o de vestigios arqueológicos de interés, según consta en la propia Declaración.

Los instrumentos de desarrollo y ejecución de la presente innovación, plan parcial y proyecto de urbanización deberán atender y dar respuesta a las observaciones y demandas contenidas en los informes emitidos por el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial y de la Diputación Provincial de Córdoba, de RENFE, y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y someterse de nuevo a informe de dichos órganos. Por otra parte, dichos instrumentos deberán asimismo someterse al informe de las entidades responsables de las infraestructuras de gaseoducto y oleoducto afectadas por la presente modificación.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.b de la LOUA, las que se señalan a continuación:

A fin de garantizar la debida coherencia entre los parámetros y determinaciones expresados en la memoria informativa y justificativa, y las normas urbanísticas de la modificación deberán subsanarse diversas discrepancias existentes entre los documentos mencionados. Por otra parte, deberán actualizarse los contenidos de los artículos 142 y 148 de las Normas Urbanísticas, con la inclusión de los sectores industriales

actualmente incorporados al planeamiento vigente, y el aprovechamiento medio del área de reparto industrial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz, relativa a Nuevos Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado Residenciales Poniente de Dehesa Vieja «Tamujosillo» y Levante de Dehesa Vieja «Parrosillo» y nuevo SG Espacios Libres «Parque Rural», con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente Resolución. A reserva de la simple subsanciación de deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

Una vez aprobada la subsanciación de deficiencias, y comunicada a esta Delegación Provincial, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Realizada la inscripción, se procederá a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Adamuz, a Hermanos Giménez Cruz, representados por don Práxedes Giménez Cruz, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.- El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata. V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

Córdoba, 16 de mayo de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 23 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones para equipamiento de playas, correspondientes al ejercicio 2005, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden 14 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para equipamiento de playas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 23 de mayo de 2005 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4 de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 23 de mayo de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades Locales que se citan, a la convocatoria de subvenciones para equipamiento de playas, correspondiente al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden 14 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para equipamiento de playas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 23 de mayo de 2005 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4 de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 23 de mayo de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 30 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13 de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 30 de mayo de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCION de 30 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13 de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 30 de mayo de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 16 de mayo de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «San Pablo» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, en su calidad de representante legal de la «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular del centro docente de Educación Infantil «San Pablo», con código 29002022, con domicilio en C/ Pizarro, núm. 9 de Málaga, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Málaga;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el mencionado centro, con código 29002022, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 41 puestos escolares por Orden de 13 de febrero de 2003 (BOJA de 10 de marzo);

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Preescolar para 41 puestos escolares, al centro docente privado de Educación Preescolar «San Pablo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: San Pablo.

Código de Centro: 29002022.

Domicilio: C/ Pizarro, núm. 9.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Preescolar para 82 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 16 de mayo de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «De Sol a Sol» de Tocina (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Gracia María Cano Montero, en su calidad de titular del centro docente privado «De Sol a Sol», con domicilio en C/ Presidente Alcalá Zamora, núm. 7 de Tocina (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «De Sol a Sol», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: De Sol a Sol.
Código de Centro: 41008428.
Domicilio: C/ Presidente Alcalá Zamora, núm. 7.
Localidad: Tocina.
Municipio: Tocina.
Provincia: Sevilla.
Titular: Gracia María Cano Montero.
Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 35 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atiende las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de

junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente, Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 16 de mayo de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «La Sonrisa de un Niño» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Manuela Lara Hernández, en su calidad de representante legal de «Asociación Benéfica Andaluza de Ayuda a la Infancia la Sonrisa de un Niño» titular del centro docente privado de Educación Infantil «La Sonrisa de un Niño», con domicilio en c/ Japón, s/n de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de 6 unidades de Educación Infantil de primer ciclo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establece los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28

de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «La Sonrisa de un Niño», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación Específica: La Sonrisa de un Niño.

Código de Centro: 41008416.

Domicilio: C/ Japón, s/n.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Asociación Benéfica Andaluza de Ayuda a la Infancia la Sonrisa de un Niño.

Composición Resultante: 6 unidades de Educación Preescolar para 82 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atiende las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 18 de mayo de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «Adibú» de Vera (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Esmeralda Gómez Reyes, en su calidad de representante legal de «Servicios de Educación en Guardería, Sociedad Limitada», titular del centro docente privado de Educación Infantil «Adibú», con domicilio en C/ República Argentina, s/n de Vera (Almería), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de 8 unidades de Educación Infantil de primer ciclo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Almería;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establece los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «Adibú», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación Específica: Adibú.

Código de Centro: 04004590.

Domicilio: C/ República Argentina, s/n

Localidad: Vera.

Municipio: Vera.

Provincia: Almería.

Titular: Servicios de Educación en Guardería, Sociedad Limitada.

Composición Resultante: 8 unidades de Educación Preescolar para 102 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002,

de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con menores concedidas a los Municipios y Diputaciones Provinciales al amparo de las Ordenes que se citan.

Mediante la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 10 de mayo de 2002 y de 25 de marzo de 2003, se reguló el régimen de concesión de subvenciones a otorgar a los municipios y Diputaciones Provinciales para la realización del programa de tratamiento a familias con menores (BOJA núm. 69 de 13 de junio y BOJA núm. 63 de 2 de abril).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/83 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el art. 17 de la Orden de 10 de mayo, he resuelto hacer pública la relación de los Convenios concedidos al amparo de las citadas ordenes, la cual figura como Anexo a la presente resolución.

Sevilla, 1 de junio de 2005.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

A N E X O

Beneficiario: Ayuntamiento de Almería.
Importe: 181.389 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Baena.
Importe: 61.544 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Níjar.
Importe : 61.544 euros.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

F A L L O

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 600/04.

E D I C T O

Don Carlos José de Valdivia Pizcueta, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

HACE SABER

Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 600/04, dimanante de los autos de P. Ordinario, num. 163/03 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granada, a instancia de don Juan Sánchez Román, contra Caja General de Ahorros de Granada y Nursa Empresa Constructora S.L., en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 225

En la Ciudad de Granada a veintidós de marzo de dos mil cinco. La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Srs. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo 600/04- los autos de P. Ordinario número 163/03 del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granada, seguidos en virtud de demanda de Juan Sánchez Román, contra Caja General de Ahorros de Granada y otro en rebeldía.

Estimando en parte el recurso se revoca la sentencia apelada y declarando la nulidad de lo actuado, se retrotrae el procedimiento al momento de la Audiencia Previa para que se proceda en el sentido expresado en el fundamento segundo de esta resolución. No ha lugar a condena en las costas del recurso.

Auto aclaratorio. En la ciudad de Granada a veintiuno de abril de dos mil cinco.

D I S P O N E

Se rectifica el error material que aparece en el fundamento de derecho de la sentencia dictada en el presente rollo, intercalándose entre las palabras «recurso» y «procederá», el adverbio «no». Carlos Valdivia. Antonio Gallo. José María Jiménez. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Nursa Empresa Constr., expido el presente que firmo en Granada, a doce de mayo de dos mil cinco. El Presidente; El Secretario.

Diligencia. Del Secretario para hacer constar que el presente Edicto se remite para su inserción al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme al art. 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En Granada a doce de mayo de dos mil cinco, doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anula el procedimiento de adjudicación del concurso, por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita (001/SUMC/B/05).

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 64, de 4 de abril de 2005, se publicó anuncio del concurso, por procedimiento abierto, para el suministro de material de oficina no inventariable para los órganos judiciales y la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén (Expdte. 001/SUMC/B/05).

Con posterioridad y, a instancia de la Mesa de Contratación, se han advertido determinados errores en la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas con repercusión en el objeto y precio del contrato. Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Orden de 17 de septiembre de 2004, modificada por Orden de 14 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en determinados órganos de la Consejería de Justicia y Administración Pública

RESUELVO

1.º. Anular la convocatoria del concurso por el procedimiento abierto para la contratación del suministro de material de oficina no inventariable para los órganos judiciales y la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén (Expte. 001/SUMC/B/05).

Jaén, 30 de mayo de 2005.- La Delegada, M.ª Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 26 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el Decreto 234/2001 de 16 de octubre por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de contratación,

HE RESUELTO

Hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del TRLCAP.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial del SAE en Málaga.

c) Número de Expediente: MA-E-01/05 SAE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de toner para la red de Oficinas de Empleo del SAE en Málaga.

b) Boletín en el que se publicó el anuncio de licitación: BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación.

a) Importe total: 88.860,00 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha de Resolución de Adjudicación: 26 de mayo de 2005.

b) Adjudicatario: Distribuidora Malagueña de Papelería, S.A. (DISOFIC), por importe de sesenta y siete mil cincuenta y un euros con cuarenta y dos céntimos, IVA incluido (67.051,42 euros).

Málaga, 26 de mayo de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 31 de mayo de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Dirección General de Infraestructuras para la Educación de la Consejería de Educación,

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras para la Educación.

1.c) 1.º Número de expediente: 3/2005/0002.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Suministro de mobiliario con destino a Centros TIC, dependientes de la Consejería de Educación».

c) Lotes:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 7.984.305,00.

5. Adjudicación: 7.984.305,00.

a) Fecha: 31 de mayo de 2005.

b) Contratistas: Beniart, S.A., 133.775,00; El Corte Inglés, S.A., 1.740.000,00; Exdi, S.L., 285.500,00; Forespan, S.A., 1.232.750,00; Hermanos Martínez Morillo, 1.740.000,00; Organización Tec. y Servicios, S.L., 440.000,00; Tabervall, S.A., 892.680,00; Universal de Extintores, S.A., 139.850,00; Universita, S.L., 1.379.750,00.

Sevilla, 31 de mayo de 2005.- El Director General (Decreto 242/2004, 18.5), Fernando Contreras Ibáñez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el archivo de determinados expedientes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de diez hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, Plaza de España núm. 19.

Interesado: Don Juan Gutiérrez Montero, doña Rosario Pineda Orellana.
Exptes: CA-06/04;
Acto notificado: Archivo de expediente.

Interesado: Don Juan Pérez Carrasco, doña Rosario Sánchez Barba.
Exptes: CA-07/04;
Acto notificado: Archivo de expediente.

Interesado: Don Manuel Cortejosa Sánchez, doña Cecilia Pineda Orellana.
Exptes: CA-08/04;
Acto notificado: Archivo de expediente.

Cádiz, 20 de mayo de 2005.- El Presidente, Fernando E. Silva Huertas.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-013/04-MR.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.º de Málaga.

Interesado: Joaquín Inglada Barros.
Expediente: MA-049/04-EP.
Infracción: Muy Grave, art. 19.5 Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: Multa de 6.000 euros.
Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.
Plazo Recurso: Un mes para interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Gobernación, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 20 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-104/04-S, así como cambio de instructor.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se

notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Hoteles Dimona, S.A. (Salón Recreativo Montemar).
Expediente: MA-104/04-S.
Infracción: Muy Grave, art. 19.12 Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: Multa desde 300,51 hasta 30.050,51 euros.
Acto: Notificación iniciación expediente sancionador y cambio de instructor.
Plazo Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 24 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando resoluciones denegatorias recaídas en expedientes de asistencia jurídica gratuita.

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, se ha dictado resolución denegando el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, a los interesados que se indican.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga num. 2-3.º de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, la correspondiente resolución podrá ser impugnada ante el Órgano Judicial que está tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho de Asistencia Jurídica Gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiese iniciado. El escrito de interposición del recurso deberá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita dentro del plazo de los cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Expediente	Interesado	Asunto
0308649	Miguel Angel Sanjuán Domínguez	DP 3861/2003
0400954	Lorely Marrero Benítez	Civil
0401965	Omar Diaw	Rec. Cont-Administrativo
0404866	Santiago Carmona Quirós	DU 182/04
0404893	Magdalena Medina Ortega	Civil
0405683	Francisco Ruiz Ruiz	Ejecución 383/04
0406291	Sandra Suárez Serrano	JF Ráp. 65/2004

Expediente	Interesado	Asunto
0407647	Natalia Vélez López	Civil
0408313	Teresa Jimeno Bordes	PA 29/2004
0408780	Matias García Galindo	Penal
0409314	Juan Góngora Maroto	Penal
0409839	Mustapha Annouas	J. Verbal 173/04
0410242	Gerardo González Vigi	DP 2409/04
0410734	Envases Nevada, S.L.	PO 311/2004
0410735	Envases Nevada, S.L.	PO 312/2004
0500537	Alfonso Chamorro Rus	Penal
0500546	Juan Francisco Rojo López	M. Medidas 341/04
0401012	Luis Jiménez Heredia	Penal
0501013	Germán Guillén Rodríguez	No consta
0501014	Miguel López Fernández	No consta
0502010	Genaro Molina Rodríguez	Penal
0502011	Joaquín Blanes Márquez	DP 318/04
0502013	M ^a Carmen Ramírez Mérida	Penal
0502091	Antonio M. Camacho Guerrero	Monitorio 471/2004
0502092	Francisca Díaz González	Monitorio 471/2004
0502095	Francisco Javier Arcos Garrido	DP 814/05
0502099	Emilio Ortega Cortés	65/2005
0503072	Pedro Gil González	DU 63/04

Granada, 18 de mayo de 2005.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, habiéndose requerido por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita la documentación necesaria para su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1996 de 10 de enero, de Justicia Gratuita, transcurridos diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio sin que aporten dicha documentación la Comisión archivará la solicitud.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga, núm. 2-3.º de Granada.

Expediente	Interesado	Asunto
0408975	Manuel Gómez Ballesteros	Civil

Granada, 18 de mayo de 2005.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que se presente debidamente cumplimentada la documentación requerida la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996 de 10 de enero, de Justicia Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga, núm. 2-3.º de Granada.

Expediente	Interesado	Asunto
0410690	José Manuel Sánchez Segorve	Penal
0410691	Antonio Miguel Escañuela Alvarez	D.P. 77/2004
0410692	Pedro Gil González	D.P. 1076/2004
0501204	José Miguel García Casares	P.E. 295/200-jm
0503367	José Angel Olea Hernández	P.A. 151/2004
9023/04	Miguel González Pérez	D.P. 6171/04
0410714	Miguel Angel Camero Escobar	P.A. 138/04-P
8063/04	Celedonio Carbajal Sánchez	D.P. 7705/03
1904/04	Rafael Hueso Bertos	444/03

Granada, 18 de mayo de 2005.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 27 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, de iniciación del procedimiento sancionador 012/2005 Minas.

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería,

HACE SABER

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y tras haber intentado la notificación a Perforaciones Antas, S.L., con último domicilio conocido en Los Gallardos (Almería), C/ Plata núm. 14, sin poder practicarse, se publica la notificación del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador 012/2005 Minas de fecha 10.3.2005, incoado contra dicha entidad.

Almería, 27 de mayo de 2005.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

DELEGACION PROVINCIAL EN ALMERIA DE LA
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador núm. 012/2005 Minas, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92).

Expediente: 012/2005 Minas.
Interesado: Perforaciones Antas, S.L.
Ultimo domicilio conocido: C/ Plata núm. 14, Los Gallardos (Almería).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Extracto del contenido: Infracción de la legislación de minas.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, así como obtener las copias que considere necesarias de los documentos obrantes en el expediente.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC se le comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado, núm. 4-2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado Acuerdo de Iniciación y de los documentos que constan en el expediente.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican a determinadas Sociedades Cooperativas las Resoluciones de Disolución de Pleno Derecho, al no haberla podido practicar en el último domicilio conocido.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga, mediante el que se notifica Resoluciones de Disolución de Pleno Derecho a las entidades que a continuación se relacionan.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, reguló la obligación de adaptar los estatutos sociales de estas entidades a dicha Ley. En su virtud la Orden de 26 de julio de 1999, modificada por Orden de 20 de enero de 2000 estableció el calendario, ya vencido, y los requisitos a los que debía ajustarse con el fin de cumplir con la anterior disposición.

Las referidas Cooperativas que no hubieren solicitado del Registro de Cooperativas la adaptación de sus Estatutos, a dicha ley, quedarán disueltas de pleno derecho, sin perjuicio de la posibilidad de Reactivar, prevista en el art. 112 de la precitada Ley.

De conformidad, con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992; dada la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido a las entidades que a continuación se relacionan, se le comunica a través de este anuncio que se han dictado las siguientes Resoluciones de Disolución de Pleno Derecho:

MA-RCA: 00981.
Entidad: S. Coop. And. El Perchel.
Dirección: C/ Perchel, 5.
Localidad: 29194. Alfarnate.
Fecha Resolución: 10 de noviembre de 2003.

MA-RCA: 00198.
Entidad: Construcciones Algarrobo S. Coop. And.
Dirección: C/ Alfredo Martín Palma, 2
Localidad 29750. Algarrobo.
Fecha Resolución: 15 de mayo de 2003.

MA-RCA: 00215.
Entidad S. Coop. And. Agrícola de Algarrobo.
Dirección: C/ San Juan, 16.
Localidad: 29750. Algarrobo.
Fecha Resolución: 28 de abril de 2003.

MA-RCA: 00286.
Entidad: Monteflor S. Coop. And.
Dirección: C/ Alquería, 9.
Localidad: 29130. Alhaurín de la Torre.
Fecha Resolución: 3 de junio de 2003.

MA-RCA: 01031.
Entidad: El Evento Lox. S. Coop. And.
Dirección: Avda. Balneario s/n, Edf. Del Puente.
Localidad: 29712. Almaracha.
Fecha Resolución: 17 de febrero de 2003.

MA-RCA: 00218 .
Entidad: S. Coop. And. Aloreña de Enseñanza.
Dirección: Camino Nuevo, 42.
Localidad: 29500. Alora.
Fecha Resolución: 5 de mayo de 2003.

MA-RCA: 00233 .
Entidad: Victor S. Coop. And.
Dirección: Limonar, 12 (Villanueva de la Concepción).
Localidad: 29200. Antequera.
Fecha Resolución: 9 de mayo de 2003.

MA-RCA: 00237
Entidad: S. Coop. And. Textil de San Gabriel.
Dirección: Plaza Guerrero Muñoz, s/n. La Soja.
Localidad: 29200. Antequera.
Fecha Resolución: 8 de mayo de 2003.

MA-RCA: 00256.
Entidad: S. Coop. And. San Honorato de Antequera.
Dirección: Avda. de la Legón, 9-1.ª.
Localidad: 29200. Antequera.
Fecha Resolución: 15 de mayo de 2003.

MA-RCA: 00591.
Entidad: Emplasol S. Coop. And.
Dirección: Polig. Industrial Parc. F9 A F12.
Localidad: 29200. Antequera.
Fecha Resolución: 17 de enero de 2003.

MA-RCA: 00759.
Entidad: Anforatex S. Coop. And.
Dirección: C/ Nueva, 14 (Villanueva de la Concepción).
Localidad: 29200. Antequera.
Fecha Resolución: 29 de abril de 2003.

MA-RCA: 00193.
Entidad: S. Coop. And. Agropecuaria Andaluza.
Dirección: Ctra. De Salinas a Villanueva de Tapia «Finca Galván»
Localidad: 29300. Archidona.
Fecha Resolución: 15 de mayo de 2003.

MA-RCA: 01533.
Entidad: S. Coop. And. Viviendas de Archidona.
Dirección: C/ Gallardo, s/n.
Localidad: 29300. Archidona.
Fecha Resolución: 19 de marzo de 2003.

MA-RCA: 00231
Entidad: S. Coop. And. Centro de Estudios y Servicios.
Dirección: C/ Calderón de la Barca, 11-5.ª.
Localidad: 29630. Benalnádena.
Fecha Resolución: 9 de mayo de 2003.

MA-RCA: 00998
Entidad: Vivot S. Coop. And.
Dirección: C/ Urb. Béjar, Blq. 1 Portal F-4.
Localidad: 29630. Benalmádena.
Fecha Resolución: 11 de noviembre de 2003.

MA-RCA: 00271.
Entidad: El Olimpo S. Coop. And.
Dirección: C/ José Cañete, 26. Bda. Colmenarejo.
Localidad: 29590. Campanillas.
Fecha Resolución: 23 de mayo de 2003.

MA-RCA: 00148
Entidad: S. Coop. And. San Antonio de Canillas.
Dirección: C/ Cuesta, 17.
Localidad: 29716. Canillas de Aceituno.
Fecha Resolución: 4 de abril de 2003.

MA-RCA: 00923.
Entidad: Fuentezuelas S. Coop. And.
Dirección: Plaza de Armiñán, 8.
Localidad: 29210. Cuevas de San Marcos.
Fecha Resolución: 30 de noviembre 2001.

MA-RCA: 00165.
Entidad: Pueblo Sol S. Coop. And.
Dirección: Avda. Boliches. Edf. D. Elias, 2.
Localidad: 29640. Fuengirola.
Fecha Resolución: 8 de abril de 2003.

MA-RCA: 00250.
Entidad: Cotenu S. Coop. And.
Dirección: C/ Ana Alba Rangel, s/n.
Localidad: 29531. Humilladero.
Fecha Resolución: 15 de mayo de 2003.

MA-RCA: 00185.
Entidad: Talleres Los Socios S. Coop. And.
Dirección: C/ Alderete, 12.
Localidad: 29013. Málaga.
Fecha Resolución: 11 de abril de 2003.

MA-RCA: 00189.
Entidad: Travellers Interclub S. Coop. And.
Dirección: C/ San Milla, 15.
Localidad: 29013. Málaga.
Fecha Resolución: 15 de abril de 2003

MA-RCA: 00202.
Entidad: Utico-Color S. Coop. And.
Dirección: Paseo de Reding, 5.
Localidad: 29016. Málaga.
Fecha Resolución: 16 de abril de 2003.

MA-RCA: 00216.
Entidad: S. Coop. And. Viviendas Malacke.
Dirección: C/Compositor Lemberg Ruiz, 6. Edf. Galaxia 2-4.
Localidad: 29007. Málaga.
Fecha Resolución: 28 de abril de 2003.

MA-RCA: 00221.
Entidad: El Chanquete S. Coop. And.
Dirección: C/ Compositor Lemberg Ruiz, 6.
Localidad: 29007. Málaga.
Fecha Resolución: 8 de mayo de 2003.

MA-RCA: 00229.
Entidad: Codiac S. Coop. And.
Dirección: C/ Perete, 11. Polig. Industrial El Viso.
Localidad: 29006. Málaga.
Fecha Resolución: 8 de mayo de 2003.

MA-RCA: 00239.
Entidad: Ciborg Informática S. Coop. And.
Dirección: C/ Ministerio de la Vivienda, 9-4.ºB.
Localidad: 29010. Málaga.
Fecha Resolución: 12 de mayo de 2003.

MA-RCA: 00241.
Entidad: S. Coop. And. Construcciones y Montajes «CACYM».
Dirección: Avda. Sor Teresa Prat, 101.
Localidad: 29004. Málaga.
Fecha Resolución: 12 de mayo de 2003.

MA-RCA: 00249.
Entidad: Panorama S. Coop. And.
Dirección: C/ Santa María, 2-5.
Localidad: 29015. Málaga. 2003.

MA-RCA: 00261.
Entidad: Junior S. Coop. And.
Dirección: C/ La Unión, Naves Industriales, Bajo.
Localidad: 29006. Málaga.
Fecha Resolución: 16 de mayo de 2003.

MA-RCA: 00280.
Entidad: Teatro Estable de Málaga S. Coop. And.
Dirección: Fernando Camino, 7 Tercero.
Localidad: 29016. Málaga.
Fecha Resolución: 30 de mayo de 2003.

MA-RCA: 00746.
Entidad: Impregraf S. Coop. And.
Dirección: C/ Salamanca, 35-37.
Localidad: 29013. Málaga.
Fecha Resolución: 5 de diciembre de 2003.

MA-RCA: 00962.
Entidad: Jusosca S. Coop. And.
Dirección: C/ Molino, 24.
Localidad: 29492. Málaga.
Fecha Resolución: 30 de abril de 2003.

MA-RCA: 00978.
Entidad: Asega S. Coop. And.
Dirección: Alameda Barceló, 66 1.º B.
Localidad: 29014. Málaga.
Fecha Resolución: 30 de noviembre de 2001.

MA-RCA: 01096.
Entidad: S. Coop. And. Guitarras Malacitanas.
Dirección: Plaza Mozart, 3-4.º E.
Localidad: 29004. Málaga.
Fecha Resolución: 10 de noviembre de 2003.

MA-RCA: 00181.
Entidad: S. Coop. And. San Isidro de Marbella.
Dirección: Avda. Ricardo Soriano, 11.
Localidad: 29600. Marbella.
Fecha Resolución: 11 de abril de 2003.

MA-RCA: 00773.
Entidad: S. Coop. And. Viviendas Virgen del Pilar de Málaga.

Dirección: Plaza de Leganitos, 3.
Localidad: 29600. Marbella.
Fecha Resolución: 17 de enero de 2003.

MA-RCA: 00966.
Entidad: Vente Vacío S. Coop. And.
Dirección: C/ Jacinto Benavente, 23- Local 9.
Localidad: 29600. Marbella.
Fecha Resolución: 31 de marzo de 2003.

MA-RCA: 01049.
Entidad: S. Coop. And. Xarblanca Club II Fase.
Dirección: C/ Virgen del Pilar, 4 1.º-1.
Localidad: 29600. Marbella.
Fecha Resolución: 25 de marzo de 2004.

MA-RCA: 00209.
Entidad: Auto Transporte Mijas. S. Coop. And.
Dirección: C/ San Bartolomé, 15-1.º C.
Localidad: 29650. Mijas.
Fecha Resolución: 16 de abril de 2003.

MA-RCA: 00220
Entidad: El Choto S. Coop. And.
Dirección: C/ La Estación, s/n.
Localidad: 29710. Periana.
Fecha Resolución: 6 de mayo de 2003.

MA-RCA: 00246.
Entidad: S. Coop. And. Textil Cerralba.
Dirección: Plaza del Comercio, s/n. Cerralba.
Localidad: 29650. Pizarra.
Fecha Resolución: 13 de mayo de 2003.

MA-RCA: 01023.
Entidad: Rinco Yesos, S. Coop. And.
Dirección: C/ Maimón, 6.
Localidad: 29730. Rincón de la Victoria.
Fecha Resolución: 30 de noviembre de 2001.

MA-RCA: 00452.
Entidad: Pintores de Ronda S. Coop. And.
Dirección: C/ Lauría, 32.
Localidad: 29400. Ronda.
Fecha Resolución: 14 de abril de 2003.

MA-RCA: 00266.
Entidad: San Federico de Teba S. Coop. And.
Dirección: C/ Grande, 66.
Localidad: 29327. Teba.
Fecha Resolución: 22 de mayo de 2003.

MA-RCA: 00263.
Entidad: S. Coop. And. Unión de Albañiles Torroxeños.
Dirección: C/ Iglesia, 2.
Localidad: 29770. Torrox.
Fecha Resolución: 16 de mayo de 2003.

MA-RCA: 00252.
Entidad: Barricada S. Coop. And.
Dirección: C/ Juan XXIII, 3.
Localidad: 29240. Valle de Abdalajís.
Fecha Resolución: 15 de mayo de 2003.

MA-RCA: 00667.
Entidad: S. Coop. And. Castalmara.

Dirección: Avda. Blas Infante, s/n.
Localidad: 29240. Valle de Abdalajís.
Fecha Resolución: 29 de abril de 2003.

MA-RCA: 00257.
Entidad: Envases la Noria S. Coop. And.
Dirección: C/ San José Obrero Pta. 3.
Localidad: 29700. Velez-Málaga.
Fecha Resolución: 16 de mayo de 2003.

MA-RCA: 00282.
Entidad: Reformas y Construcciones Veleñas S. Coop. And.
Dirección: C/ Abul Casim Benegas, 6.
Localidad: 29700. Velez-Málaga.
Fecha Resolución: 30 de mayo de 2003.

MA-RCA: 00204.
Entidad: S. Coop. And. Aceitunera de Villanueva de Algaidas (SCAVA).
Dirección: Llano de las Arenas, s/n.
Localidad: 29310. Villanueva de Algaidas.
Fecha Resolución: 24 de abril de 2000.

MA-RCA: 00203.
Entidad: S. Coop. And. Agrícola Aceitera Ntra. Sra. de los Dolores Vva. del Trabuco.
Dirección: Avda. de Málaga, 28.
Localidad: 29313. Villanueva del Trabuco.
Fecha Resolución: 29 de octubre de 2001.

MA-RCA: 00606.
Entidad: S. Coop. And. Agrícola Ntra. Sra. de las Angustias.
Dirección: C/ Queipo de Llano, 18.
Localidad: 29712. Viñuela.
Fecha Resolución: 3 de febrero de 2003.

Asunto: Notificar Resolución de disolución de pleno derecho en la que se acuerda:

Primero. Declarar disuelta de pleno derecho e incurso en proceso de liquidación a las entidades anteriormente relacionadas, sin perjuicio de la posibilidad de reactivación, prevista en la Ley 2/1999 de 31 de marzo.

Segundo. Que se practiquen las oportunas anotaciones registrales, y se notifique a los interesados en la forma prevista en el artículo 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia expresa de que contra la Resolución, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley.

Tercero. Para el conocimiento, íntegro de estas resoluciones, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga.

Lo que se hace público.

Málaga, 3 de mayo de 2005.- La Delegada, María Gámez Gámez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del proyecto «Autovía A-384. Tramo 3: del PK 13,000 al 20,200». Clave: 1-CA-1266.

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 19.5.05, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto «Autovía A-382. Tramo 3: del PK 13,000 al 20,200». Clave: 1-CA-1266.

El citado proyecto fue aprobado por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes PD Orden de 29 de diciembre de 2000, con fecha 19.10.04, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, siendo de aplicación el procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que se cita, para que comparezcan en el(los) Ayuntamiento(s) del(los) término(s) municipal(es), en el(los) día(s) y hora(s) que se indica(n), a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares, y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los daños y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, Documento Nacional de Identidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de perito y un Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que

sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento: Arcos de la Ftra.

Día: 22.6.05.

Hora	Finca(s)	Propietario(s)/Arrendatario(s)	Sup(m ²)	OT m ²
10,00	2	Doña Ana M.ª y don Alfredo Erquicia Guardiola	45.619	0
10,00	11	Doña Ana M.ª Erquicia Guardiola	73.786	0
10,00	5	Don Alfredo Erquicia Guardiola	20.990	0
10,00	7	Don Alfredo Erquicia Guardiola	5.870	0
10,00	9	Don Alfredo Erquicia Guardiola	42.366	4.539
11,00	8	Don Alfredo Erquicia Guardiola y Conf. Hidrográfica del Guadalquivir	5.025	0

Día: 23.6.05.

Hora	Finca(s)	Propietario(s)/Arrendatario(s)	Sup(m ²)	OT m ²
10,00	3	Don Arturo Velasco Erquicia y Hnos.	16.387	0
10,20	4	Don Antonio Molinillo Sánchez y Hnos.	9.498	0
10,40	6	Doña M.ª del Pilar Reyes Gomariz	52.169	1.768
11,00	13	Cortijo Casablanca, S.L.	18.569	29
11,20	18	Don Ignacio Mendaro Maestre	127.835	0
11,40	10	Diputación Provincial de Cádiz	8.294	1.122

Día: 24.6.05.

Hora	Finca(s)	Propietario(s)/Arrendatario(s)	Sup(m ²)	OT m ²
10,00	12	Doña Mercedes Van Mook Chaves Guardiola	19.262	0
10,20	14	La Cantarera, S.A.	68.626	944
10,20	15	La Cantarera, S.A.	59.548	0
10,20	17	La Cantarera, S.A.	20.145	0

Cádiz, 30 de mayo de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra del proyecto de clave 2-GR-1053-0.0-0-PC. «Acondicionamiento y nuevo trazado de la A-348. Tramo: Ugijar-Cherín» Término municipal de Ugijar.

Con fecha 16 de mayo de 2005 la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa necesario para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto de referencia.

El mencionado proyecto fue aprobado el 12 de septiembre de 2004 y, de conformidad con el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para rea-

lizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985 de 8 de enero (BOJA del día 12 de febrero de 1985),

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Ayuntamiento de Ugijar, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Ideal» de Granada, valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la LEF y art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero

Tercero. Señalar los días 20, 21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de junio de 2005, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y convocar para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario.

Publicada esta resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular, por escrito, ante esta Delegación (Avda. de la Constitución, 18, portal 2. 18012 Granada), alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados, pudiendo examinar los planos parcelarios y demás documentación.

Granada, 31 de mayo de 2005.- El Delegado, Pedro Fernández Peñalver.

Acondicionamiento y nuevo trazado de la A-348. Tramo Ugijar-Cherín.
 Clave: 2-GR-1053-0.0-0-PC.
 Término municipal: Ugijar.

Nº de Orden	Polígono/Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m ²)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
15	10/91	Ugijar	A. G. de Ganaderos del Reino Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.149	Pastos	21/06/2005 9:30
17	10/15	Ugijar	Francisco Martín Pastor C/ Camicería, 5 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 117	Labor Regadío	21/06/2005 11:30
18	10/31	Ugijar	Eduardo López Ibañez C/ S. Felipe, 7 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 4.852	Frutales Riego. Balsa	21/06/2005 12:00
20	10/35	Ugijar	Antonio López Ibañez Plaza del Mercado, 8 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 52	Frutales Riego	21/06/2005 12:15
21	10/34	Ugijar	José M. López Ibañez Plaza del Mercado, 8 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.182	Frutales Riego	21/06/2005 12:30
22	10/37	Ugijar	Ricardo Rodríguez Sánchez C/ H. Sánchez Velayos, 13 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 235	Frutales Riego	21/06/2005 13:00
24	10/88	Ugijar	Luis Espinosa Martín C/ Cerro, 82 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 3.398	Improductivo. Árboles de	21/06/2005 13:15
25	10/86	Ugijar	María Sánchez Palomar C/ Adelante, 29 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 138	Labor riego	22/06/2005 9:30
26	10/33	Ugijar	Luis Espinosa Martín C/ Cerro, 82 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 55	Labor regadío	21/06/2005 13:15
27	10/32	Ugijar	José Antonio Espinosa Barranco Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 33	Labor riego	22/06/2005 9:45
29	10/87	Ugijar	José Antonio Espinosa Barranco Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 424	Labor riego	22/06/2005 9:45
31	7/156	Ugijar	Maritino Fernández Ortega Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 692	Matorral	22/06/2005 10:15
32	7/157	Ugijar	Dolores Ibañez Fresneda C/ Hondilla, 10 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 6.075	Matorral	22/06/2005 10:45
33	10/90	Ugijar	Antonio López Ibañez Plaza del Mercado, 8 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 2.942	Olivar riego y Labor Riego	21/06/2005 12:15
36	10/89	Ugijar	Francisco Manuel López Villegas C/ 70 Viviendas, 70 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 2.120	Labor riego. Árboles de ribera	22/06/2005 11:15
39	7/158	Ugijar	Dolores Ibañez Fresneda C/ Hondilla, 10 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 2.938	Pastos	22/06/2005 10:45
40	7/162	Ugijar	Juana Fernández Parrilla C/ Fuente Arca, 13 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 6.638	Matorral. Almendros	22/06/2005 11:30

Nº de Orden	Polígono/Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m ²)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
1	3/61	Ugijar	Margarita Ruiz Donaire Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 416	Pastos	20/06/2005 11:00
2	3/64	Ugijar	Salvador Ruiz Donaire Plaza de la Iglesia 18480 Ugijar (Granada)	Exp. Serv. OT. 737	Improductivo	20/06/2005 11:15
3	3/64	Ugijar	A. G. de Ganaderos del Reino Plaza de la Iglesia 18480 Ugijar (Granada)	Exp. Serv. OT. 1.686	Pastos	21/06/2005 9:30
4	3/65	Ugijar	María Ruiz Donaire C/ Las Moreras, 13 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 292	Pastos	20/06/2005 11:30
5	3/66	Ugijar	María Ruiz Donaire C/ Las Moreras, 13 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 527	Olivar seco	20/06/2005 11:30
6	3/63	Ugijar	A. G. de Ganaderos del Reino Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 4.397	Almendros secano. Pastos	21/06/2005 9:30
7	10/16	Ugijar	Juan Francisco Pérez Fernández C/ Cerro, 32 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 16.538	Almendros secano	21/06/2005 10:00
8	3/65	Ugijar	Miguel Ruiz Donaire Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 2.718	Almendros secano	20/06/2005 12:15
9	3/66	Ugijar	Diego Ruiz Donaire Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 299	Pastos	20/06/2005 12:30
10	10/110	Ugijar	Francisco Ruiz Donaire Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.400	Pastos	20/06/2005 12:45
11	10/109	Ugijar	Juan Francisco García Quintana C/ Nueva Apertura G, 2-E1, P2B 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 853	Pastos	21/06/2005 10:15
12	10/105	Ugijar	Josef Claes Franz Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 156	Pastos	21/06/2005 12:15
13	10/94	Ugijar	María Teresa Palomar Rodríguez C/ Méridas, 2 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 6.028	Pastos	21/06/2005 11:00
14	10/93	Ugijar	María Teresa Palomar Rodríguez C/ Méridas, 2 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 2.100	Pastos	21/06/2005 11:00
			María Teresa Palomar Rodríguez C/ Méridas, 2 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.526	Pastos	21/06/2005 11:00

Nº de Orden	Polígono/Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
65	6/65	Ugijar	Narciso Enrique García C/ Pasadizo, 1 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 10	Matorral	23/06/2005 9:30
68	6/69	Ugijar	Baldomero López Martín C/ Tejero nº 12-4º D 18005.- Granada	Exp. Serv. OT. 9.204	Pastos	23/06/2005 11:00
69	19/5	Ugijar	Baldomero López Martín C/ Tejero nº 12.- 4º D 18005.- Granada	Exp. Serv. OT. 59	Pastos	23/06/2005 11:00
70	19/6	Ugijar	Baldomero López Martín C/ Tejero nº 12.-4º D 18005.- Granada	Exp. Serv. OT. 53.565	Pastos. Olivos riego	23/06/2005 11:00
71	6/78	Ugijar	Desconocido	Exp. Serv. OT. 1.530	Pastos	
74	19/28	Ugijar	Jerónimo Rodríguez Espin Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 2.896	Pastos. Almendros riego	23/06/2005 12:00
75	19/27	Ugijar	Enrique Martín Cano Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 426	Olivos riego	23/06/2005 12:15
76	19/24	Ugijar	Antonio Muñoz Yebra Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 334	Olivos riego	23/06/2005 12:30
77	19/25	Ugijar	Rosendo Muñoz Ibañez C/ Rio, 15 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 411	Olivos riego	23/06/2005 12:45
78	19/58	Ugijar	Baldomero López Martín C/ Tejero nº 12.-4º D 18005.- Granada	Exp. Serv. OT. 2.716	Olivos riego	23/06/2005 11:00
79	19/82	Ugijar	Jerónimo Rodríguez Muñoz Carretera de Almería, 11 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.427	Pastos	23/06/2005 13:00
81	19/29	Ugijar	Ana López Hurtado Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 267	Olivos riego	24/06/2005 9:30
82	19/26	Ugijar	Eduardo Muñoz Rodríguez Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.483	Olivos riego	24/06/2005 9:45
83	19/21	Ugijar	Piedad Ibañez Muñoz C/ Posada, 1 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 73	Olivos riego	24/06/2005 10:00
84	20/46	Ugijar	Piedad Ibañez Muñoz C/ Posada, 1 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 257	Pastos	24/06/2005 10:00
85	20/45	Ugijar	Francisco Sánchez Ortiz Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 456	Olivos riego	24/06/2005 10:30
86	20/44	Ugijar	Enrique Martín Fernández Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 358	Olivos riego	24/06/2005 10:45

Nº de Orden	Polígono/Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
42	7/163	Ugijar	Sebastián Fernández Parrilla C/ Rabililla, 6 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 8.355	Matorral	22/06/2005 11:30
43	7/166	Ugijar	Juan Luis Victoria Fernández C/ Carnicería, 3 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 27.925	Matorral	22/06/2005 11:45
44	7/144	Ugijar	José Miguel Enrique García C/ Moreras, 2 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 4.411	Matorral. Almendros	22/06/2005 12:00
46	7/141	Ugijar	José Manuel Palomar Rodríguez Cortijo Buenavista 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 2.862	Matorral	21/06/2005 11:00
47	7/286	Ugijar	Ángeles García Valverde C/ Agua, 3 18650. Dúrcal	Exp. Serv. OT. 7.586	Almendros seco	22/06/2005 12:15
48	7/288	Ugijar	Isabel García Valverde Carretera Almería, 25 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.188	Olivos riego. Almendros	22/06/2005 12:30
50	7/289	Ugijar	Narciso Enrique García C/ Pasadizo, 1 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 4.301	Almendros seco. Olivos	23/06/2005 9:30
51	6/39	Ugijar	Narciso Enrique García C/ Pasadizo, 1 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.885	Almendro seco. Olivos	23/06/2005 9:30
53	6/40	Ugijar	Narciso Enrique García C/ Pasadizo, 1 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 5.938	Pastos. Labor riego. Invernadero	23/06/2005 9:30
54	6/37	Ugijar	Isabel García Valverde Carretera de Almería, 25 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.596	Pastos	22/06/2005 12:30
55	6/41	Ugijar	José Baños López Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 2.784	Pastos. Olivar seco	23/06/2005 10:30
57	6/63	Ugijar	José Baños López Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 3.327	Pastos	23/06/2005 10:30
59	6/67	Ugijar	Juan Valverde Martín Plaza der. la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.750	Pastos	22/06/2005 13:00
60	6/68	Ugijar	Isabel García Valverde Carretera de Almería, 25 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.215	Pastos	22/06/2005 12:30
61	6/69	Ugijar	Narciso Enrique García C/ Pasadizo, 1 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.469	Pastos	22/06/2005 12:30
62	6/70	Ugijar	Desconocido	Exp. Serv. OT. 1.328	Pastos	
63	6/66	Ugijar	Narciso Enrique García C/ Pasadizo, 1 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 6.010	Matorral. Olivos riego	22/06/2005 12:30

Nº de Orden	Polígono/Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m ²)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
105	19/62	Ugijar	José Sierra Díaz Carretera de Almería, 12 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 2.924	Labor riego	28/06/2005 13:00
107	19/65	Ugijar	José Sierra Díaz Carretera de Almería, 12 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 124	Árboles de ribera	28/06/2005 13:00
108	24/21	Ugijar	Rafael Ortiz López Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 536	Almendros riego	29/06/2005 9:30
110	24/20	Ugijar	Amalia Castillo Castillo C/ Rfo, 1 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 66	Labor riego	29/06/2005 9:45
111	24/19	Ugijar	Ana Espin Castillo Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.691	Frutales riego	29/06/2005 10:00
112	24/22	Ugijar	Ana María Rodríguez Pérez C/ Iglesia de Cherín, 9 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 806	Frutales riego	29/06/2005 10:15
114	24/18	Ugijar	Elena Escobar Pérez Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 29	Almendros riego	29/06/2005 10:30
115	24/25	Ugijar	Estebán Castillo Castillo C/ S. Bartolomé, 3 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 176	Labor riego	29/06/2005 9:45
117	24/24	Ugijar	Serafin Aguado Solís Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 291	Olivos riego	29/06/2005 10:45
118	24/23	Ugijar	Serafin Aguado Solís Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 338	Olivos riego	29/06/2005 10:45
119	24/34	Ugijar	Encarnación Aguado Corral Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 582	Frutales riego	29/06/2005 11:00
121	24/28	Ugijar	Isabel Fernández García C/ Barcelona, 102 04700. El Ejido (Almería)	Exp. Serv. OT. 1.405	Frutales riego	29/06/2005 11:30
122	24/32	Ugijar	José Rodríguez López Carretera de Picena, 2 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 19	Olivos riego	29/06/2005 11:45
125	24/29	Ugijar	José Baños Ruiz Callejón, 8 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 342	Labor riego	29/06/2005 12:00
126	3/67	Ugijar	Francisco Martín Pastor C/ Carnicería, 5 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 13	Almendros secano	21/06/2005 11:30
128	3/68	Ugijar	Manuel Linares Navarro Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 361	Pastos	21/06/2005 11:45
129	10/13	Ugijar	Manuel Linares Valverde C/ Aurora, 2 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.034	Almendros riego	29/06/2005 12:30

Nº de Orden	Polígono/Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m ²)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
87	20/43	Ugijar	Cayetano Martín Ortiz Plaza de la Constitución de Cherín, 6 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 10	Olivos riego	24/06/2005 11:00
88	20/41	Ugijar	Cayetano Martín Ortiz Plaza de la Constitución de Cherín, 6 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 184	Olivos riego	24/06/2005 11:00
89	19/33	Ugijar	Cecilio Martín Ibañez Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.083	Olivos riego	24/06/2005 11:30
90	19/36	Ugijar	Francisco Escobar Pérez Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 220	Olivos riego	24/06/2005 12:00
91	19/34	Ugijar	Araceli Sánchez Pérez Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 2.069	Olivos riego	24/06/2005 12:30
92	19/35	Ugijar	Encarnación García Muñoz Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 583	Olivos riego	24/06/2005 13:00
93	19/37	Ugijar	Carmen Linares Manrique Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 951	Olivos riego	28/06/2005 11:00
94	19/41	Ugijar	Francisco Escobar Pérez Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 156	Pastos	24/06/2005 12:00
95	19/40	Ugijar	Francisco Escobar Pérez Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 622	Almendros. Frutales riego	24/06/2005 12:00
96	19/43	Ugijar	Diego Molina Castillo Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 170	Frutales riego	28/06/2005 11:30
97	19/42	Ugijar	Consuelo Linares Manrique Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 221	Frutales riego	28/06/2005 11:00
98	19/44	Ugijar	Consuelo Linares Manrique Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 773	Frutales riego	28/06/2005 11:00
99	19/39	Ugijar	Alicia y Francisco Escobar Sánchez Carretera Almería s/n 18484. Cherín	Exp. Serv. OT. 3.139	Olivos	28/06/2005 11:45
100	19/63	Ugijar	Jerónimo Sánchez Pérez Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.155	Árboles de ribera	24/06/2005 12:30
102	19/64	Ugijar	José Rubio Baños Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 867	Labor riego	28/06/2005 12:00
103	19/38	Ugijar	José Rubio Baños Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.846	Improductivo. Balsa	28/06/2005 12:00
104	19/66	Ugijar	Antonio Sánchez López Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.038	Víñas riego	28/06/2005 12:30

Nº de Orden	Polígono/Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m ²)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
149	10/1	Ugijar	Francisco Linares Cara Urbanización El Parral, 18 18480. Ugijar	Exp. 773 Serv. OT.	Frutales riego	30/06/2005 11:30
151	3/46	Ugijar	Francisco Linares Cara Urbanización El Parral, 18 18480. Ugijar	Exp. 834 Serv. OT.	Almendros secano. Fuente	30/06/2005 11:30
152	4/238	Ugijar	Antonio Ibañez Martín C/ Aurora, 11 18480. Ugijar	Exp. 358 Serv. OT.	Improductivo	30/06/2005 12:00
153	4/238	Ugijar	Bernardo Reinoso López C/ Convento 18480. Ugijar	Exp. 312 Serv. OT.	Labor riego	30/06/2005 12:30
154	4/236	Ugijar	José Luis Manzano Linares Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 136 Serv. OT.	Labor riego	30/06/2005 12:45
155	4/232	Ugijar	Ayuntamiento de Ugijar Plaza de la Constitución, 1 18480. Ugijar	Exp. 106 Serv. OT.	Frutales riego	30/06/2005 13:15
157	7/58	Ugijar	Antonio Fernández Donaire C/ Moveras, 14 18480. Ugijar	Exp. 410 Serv. OT.	Labor riego Edificación	30/06/2005 10:30
158	4/239	Ugijar	Antonio Ibañez Martín C/ Aurora, 11 18480. Ugijar	Exp. 299 Serv. OT.	Labor riego	30/06/2005 12:00
159	4/240	Ugijar	José Luis Manzano Linares Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 613 Serv. OT.	Labor riego	30/06/2005 12:45
160	4/243	Ugijar	Francisco V. Arnal Almendros Avda. Europa, 13 Madrid	Exp. 988 Serv. OT.	Labor riego	30/06/2005 13:00
161	4/259	Ugijar	José Ramón Arnal Almendros C/ Almanzor Madrid	Exp. 560 Serv. OT.	Labor riego	30/06/2005 13:00

Nº de Orden	Polígono/Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m ²)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
130	10/10	Ugijar	Manuel Linares Navarro Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 1.074 Serv. OT.	Olivar riego	29/06/2005 11:45
131	3/50	Ugijar	Francisca Ruiz Cobo Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 348 Serv. OT.	Frutales riego	29/06/2005 13:00
132	3/49	Ugijar	Ana María Ruiz Cobo Carretera de Almería, 36 18480. Ugijar	Exp. 54 Serv. OT.	Labor riego	29/06/2005 13:00
133	3/48	Ugijar	Francisco Fernández Martín Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 388 Serv. OT.	Frutales riego	30/06/2005 9:30
136	3/47	Ugijar	Luis Linares Navarro Urbanización El Parral, 18 18480. Ugijar	Exp. 236 Serv. OT.	Almendros secano	29/06/2005 12:00
139	10/14	Ugijar	Manuel Linares Valverde C/ Aurora, 2 18480. Ugijar	Exp. 664 Serv. OT.	Almendros secano	29/06/2005 12:30
141	10/12	Ugijar	Manuel Linares Valverde C/ Aurora, 2 18480. Ugijar	Exp. 171 Serv. OT.	Frutales riego	29/06/2005 12:30
142	10/8	Ugijar	Francisco Montilla Linares C/ Santo, 10 18480. Ugijar	Exp. 481 Serv. OT.	Frutales riego	30/06/2005 9:45
143	10/7	Ugijar	Joaquín Maldonado Cazoria Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 724 Serv. OT.	Labor riego	30/06/2005 10:00
146	10/4	Ugijar	José Fernández Donaire C/ Sor Esperanza, 2 18480. Ugijar	Exp. 670 Serv. OT.	Frutales riego. Balsa	30/06/2005 10:15
148	10/3	Ugijar	Martirio Aguado Sánchez Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 399 Serv. OT.	Improductivo	30/06/2005 11:00

RESOLUCION de 1 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la ocupación con motivo de la obra 1-AA-2161-0.0-00-PC (SV) «Remodelación del enlace en el PK 94,100 de la Autovía A-92».

EXPROPIACIONES

Obra: 1-AA-2161-0.0-0.0-PC (SV) «Remodelación del enlace en el PK 94,100 de la Autovía A-92».

Habiendo sido ordenado, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Estepa el día 24 de junio de 2005 a las 11,00 horas y en el Ayuntamiento de Aguadulce el día 24 de junio de 2005 a las 12,30 horas, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 1 de junio de 2005.- El Delegado, J. Lucrecio Fernández Delgado.

RELACION QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE

DIA 24 DE JUNIO DE 2005 A LAS 12,30 HORAS

FINCA Nº	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	CULTIVO	EXPROPIACIÓN M2
1	2	3	Miguel Márquez Ramos	Secano	7.550,00
2	2	4	Dolores Díaz Pérez	Olivar secano	131,00

AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

DIA 24 DE JUNIO DE 2005 A LAS 11,00 HORAS

FINCA Nº	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	CULTIVO	EXPROPIACIÓN M2
1	19	129	Rosario Fajardo Martos	Cereal secano	44.384,00

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 17 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes del programa de empleo estable discapacitados regulado en la Orden de 24 de junio de 2002 a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Expediente: HU/PCD/00016/2005.

Entidad: María del Mar Centeno Fernández.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Camino del Saladillo s/n-Huelva.

Huelva, 17 de mayo de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCION de 17 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los programas de subvención para el inicio de actividad de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las resoluciones notificadas, podrán los interesados interponer Recurso de Reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: HU/AAI/00799/2004.

Entidad: Peter Goedermans Klaus.

Localidad: Isla Cristina.

Contenido del acto: 3.º Intento. notif. resol. desistimiento/No aporta documentación.

Expediente: HU/AAI/00882/2004.

Entidad: Blas Hernández Hernández.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Notificación resolución denegatoria.

Expediente: HU/AAI/01042/2004.
Entidad: Antonio Mendoza Ruano.
Localidad: Lepe.
Contenido del acto: Notificación resolución denegatoria.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Camino del Saladillo s/n-Huelva.

Huelva, 17 de mayo de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resoluciones denegatorias materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley anterior, la publicación de los actos se hace de forma conjunta al tener elementos comunes y de forma somera, concediéndole los plazos de alegaciones que a continuación se indican.

Resolución denegatoria: Plazo de presentación del Recurso de Alzada, un mes ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Expte: 21/2001/J/149.
Curso: 21-3.
Encausado: M.^a Dolores Navarro Blanco.
Ultimo Domicilio: C/Villablanca núm. 5-3.º, 21007-Huelva.
Extracto del contenido: Infracción artículo 10.9 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Expte: 21/2001/J/149.
Curso: 21-3.
Encausado: Antonia Ruiz Ruiz.
Ultimo Domicilio: Tres Carabelas núm. 17-5.º D.
Extracto del Contenido: Infracción artículo 10.9 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Expte: 98/2001/J/136.
Curso: 21-25.
Encausado: Francisco Javier Lineros Barba.
Ultimo Domicilio: C/ Tharsis núm. 15, 21002-Huelva.
Extracto del Contenido: Infracción artículo 10.7 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Para conocer el Texto íntegro del acto, podrán los encausados comparecer en el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo s/n, 21007-Huelva.

Huelva, 3 de mayo de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre Resolución denegatoria materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las persona que a con-

tinuación se relacionan y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley anterior, la publicación de los actos se hace de forma somera, concediéndole los plazos de alegaciones que a continuación se indican.

Resolución denegatoria: Plazo de presentación del Recurso de Alzada, un mes ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Expte: 21/2001/J/149.
Curso: 21-3.
Encausado: M.^a José Ruiz Guareño.
Ultimo Domicilio: Sector H, parcela 64, Edif. La Caracola núm. 1. 21760-Matalascañas.
Extracto del contenido: Infracción artículo 10.9 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Para conocer el Texto íntegro del acto, podrá la encausada comparecer en el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo s/n, 21007-Huelva.

Huelva, 4 de mayo de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 23 de marzo de 2005, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Unión de Mujeres Empresarias Autónomas de Andalucía» (UMA). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 23.5.2005. El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional empresarial autónomas y pequeñas empresas de los sectores de comercio, industria, transportes, artesanía, turismo, construcción, oficios profesionales y servicios en general.

Como firmantes del acta de constitución figuran doña Juana Moya Medina, en calidad de Presidenta, doña Ana Vico Crespo, en calidad de Vicepresidenta, doña Najat Hariche FoulFoul, en calidad de Secretaria, y doña Herminia Piñero Sola en calidad de Tesorera.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Jaén, el día 8.3.2005.

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 23 de

mayo de 2005, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Andaluza de Moldistas y Matriceros» (ASAMM). El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional el del sector moldista-matricero.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Manuel Martínez Orpez (Plásticos Tuccitanos, S.L.); don Francisco J. López Santiago (Pulimoid, S.L.); don Antonio Fernández Mendoza y don Iván Fernández Broncano (Talleres FB, S.L.); don José Ángel Cobo Moral (Ofitemar, S.L.); don Alberto Andrés Alesan (Artemartos S.L.); don José M. Teba (Utiplax, S.L.); don Antonio Ruano Quesada (Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.).

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Martos (Jaén), el día 28.4.2005.

Sevilla, 31 de mayo de 2005.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 24 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de promoción comercial. (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyo anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4 de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecido se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 24 de mayo de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de la Resolución del archivo del expediente de la autorización de funcionamiento de un laboratorio de prótesis dental de don Antonio Leiva Trujillo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Co-

mún, modificada por la Ley 4/1999, y una vez intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, de la Resolución de 17 de febrero de 2005, del Delegado Provincial de Salud en Jaén, de archivo de la autorización de funcionamiento de un laboratorio de prótesis dental, mediante el presente se notifica a don Antonio Leiva Trujillo, que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de Salud, sita en el paseo de la Estación, 15 de Jaén, significándole que el plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud contra dicha Resolución, lo es a partir de la fecha de esta publicación

Jaén, 25 de mayo de 2005.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

RESOLUCION de 30 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 214/04.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 214/04; incoado a don Juan Pedro Abaurrea Losada, con domicilio últimamente conocido en C/ Mateos Gago, núm. 12 de Sevilla, significándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 2.ª de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999) en relación con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 del citado texto legal en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Insértese para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de mayo de 2005.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el requerimiento a la industria «El Horno de Olivier, S.L.» en el procedimiento administrativo en materia de Registro Sanitario Alimentario iniciado en base a su solicitud.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del requerimiento efectuado a la industria «El Horno de Olivier, S.L.» en el procedimiento administrativo seguido a su instancia para la convalidación del Número de Registro Sanitario de Alimentos, en el domicilio señalado por la empresa a efectos de notificaciones, sito en C/ Virgen de Luján, 17. 41011-Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se notifica a la citada industria una somera indicación del mencionado acto de requerimiento, significándole que su contenido íntegro puede conocerlo en el Servicio de Salud Pública de la Delegación Provincial de Salud sita en C/ Luis Montoto, 87. Sevilla.

Asimismo, se le advierte que transcurridos tres meses desde el día siguiente a la presente publicación sin que hayan podido ser comprobadas las instalaciones industriales, se producirá la caducidad del procedimiento y en consecuencia se acordará el archivo del mismo conforme dispone el art. 92 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hacen públicas resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén, sita en Paseo de la Estación, 15, se encuentran a su disposición las Resoluciones de baja en el Registro Sanitario de sus industrias, significándole que el plazo para la interposición del Recurso, que en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

- Industria Suroлива, S.A.
Núm. RS: 16.0003118/J.
Ctra. de Jaén, núm. 122.
23650 Torredonjimeno (Jaén).

- Casanova Fernández María Victoria.
Núm. RS: 10.0003325/J.
C/ Real, núm. 54.
23680 Alcalá la Real (Jaén).

- Pérez Fuentes Evangelina.
Núm. RS: 26.0001837/J.
Aldea de Hortichuela.
23689 Alcalá la Real (Jaén).

- Hielos Congelados y Conservas La Mota, S.L.
Núm. RS: 12.0012400/J. Ctra. Villalobos, s/n.
23680 Alcalá la Real (Jaén).

- Hielos Congelados y Conservas La Mota, S.L.L.
Núm. RS: 40.0016970/J.
Ctra. Villalobos, s/n
23680 Alcalá la Real (Jaén).

- Hielos Congelados y Conservas La Mota, S.L.L.
Núm. RS: 10.0016626/J.
Ctra. Villalobos, s/n.
23680 Alcalá la Real (Jaén).

- Morales Cano Juan Rafael.
Núm. RS: 14.0002864/J.
Ctra. Fuerte del Rey-Pilar de la Dehesa s/n -Jaén.
23771 Jaén.

- CF Distribuciones de Alimentación, S.A.
Núm. RS: 10.0004834/J.
Polig. Ind. Los Olivares, Parcela 607 G-1.
23009 Jaén.

Jaén, 31 de mayo de 2005.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, PO núm. 289/2005, interpuesto por doña Ana M.ª Rivadeneyra Ruiz contra inadmisión de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Nerja (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo PO núm. 289/2005, interpuesto por doña Ana M.ª Rivadeneyra Ruiz, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 289/2005, interpuesto por doña Ana M.ª Rivadeneyra Ruiz contra la resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de fecha 30 de marzo de 2005, que estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30 de noviembre de 2004, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve inadmitir la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Nerja.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo PO núm. 289/2005, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 2 de Málaga, por doña Ana M.ª Rivadeneyra Ruiz contra la inadmisión de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Nerja.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 31 de mayo de 2005.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

REQUERIMIENTO de 31 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para que las empresas que figuran en el Anexo convaliden el número de Registro Sanitario.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de conformidad con lo que determina el artículo 9.1 del Real Decreto 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, y debido al vencimiento del plazo legalmente establecido para la convalidación, se requiere a las industrias de la Provincia de Jaén que figuran en Anexo para que en el plazo de 15 días a partir de su publicación formulen la solicitud de convalidación, indicándoles que de no hacerlo en el mismo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la inscripción correspondiente, sin cuyo requisito se reputarán clandestinas.

- Lorenmar, S.L.
Núm. RS: 12.0008303/J.
Merca-Ubeda Puesto 13.
23400 Ubeda (Jaén).

- Marin Palomares, S.L.
Núm. RS: 20.0005861/J.
Ctra. Madrid, s/n.
23009 Jaén.

Jaén, 31 de mayo de 2005.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se da trámite de vista de expediente disciplinario 62/04, incoado por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería.

Por el presente anuncio se emplaza a don Francisco Javier López Rodríguez, en paradero desconocido, con último domicilio conocido en calle Calixto y Melibea, 9-1-2 de Málaga, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, se persone en el Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación de Cádiz, ubicada en Plaza de Mina, 18, de Cádiz, ante el Instructor don Alfonso Vera Gómez, en horario de 9,00 a 14,00 horas, con el fin de dar vista del expediente disciplinario 62/04, apercibiéndole que de no acudir a este requerimiento se proseguirán las correspondientes actuaciones con el perjuicio a que en Derecho haya lugar.

Cádiz, 23 de mayo de 2005.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 19 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 19 de mayo de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se notifica por edicto a don Juan Romero Ruiz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 42.6 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en relación con los apartados 2.º y 3.º del precepto legal citado en primer término, no constando en los expedientes de protección núm. 168/04 y 169/04 seguidos en esta Entidad Pública a favor de los menores I. R. C. y J. R. C., el paradero de don Juan Romero Ruiz, siendo su último domicilio conocido en la localidad de Algeciras, se le comunica mediante el presente anuncio que en el citado expediente administrativo ha recaído con fecha 18 de noviembre de 2005, Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Medidas de Protección en cuya virtud se amplía por un periodo de tres meses el plazo legal para dictar y notificar la oportuna resolución administrativa en los expedientes de protección de referencia, pudiendo comparecer en el plazo de quince días ante el Servicio de Protección de Menores sito en Cádiz, plaza Asdrúbal, núm. 6, edificio Junta de Andalucía, para el conocimiento del contenido íntegro del referido Acuerdo.

Contra este acto no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 19 de mayo de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 19 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 19 de mayo de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Alberto García Tovar, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 4 de enero de 2005 acordando dejar sin efecto la Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección con fecha 13 de septiembre de 1993, al haber alcanzado dicha menor la mayoría de edad.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 19 de mayo de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 19 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 19 de mayo de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Manuel Soler Mancilla, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6 para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 28 de marzo de 2005 acordando constituir el acogimiento residencial del menor M. S. R. en el Centro de Educación Especial «Instituto Dulce Nombre de María», sito en Málaga y dejando sin efecto el acogimiento residencial anterior en el Centro «Hogar Sorolla» sito en Algeciras (Cádiz).

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LO 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 19 de mayo de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 19 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 19 de mayo de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

tar Social, por el que se ordena el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero) en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y no constando en el expediente de protección núm. 153/04 seguido en esta Entidad Pública a favor del menor H. A. A., el paradero de don Kazuo Aoki, con último domicilio conocido en Matsuyama (Japón), se le comunica mediante el presente escrito que sobre el citado expediente ha recaído Trámite de Audiencia con fecha 31 de enero de 2005, a lo cual podrá comparecer en el plazo de 10 días para dar cumplimiento a dicho trámite de audiencia. Dicha comparecencia podrá realizarse ante el Servicio de Protección de Menores, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Cadiz, plaza Asdrúbal, núm. 6 para alegar lo que a su derecho convenga.

Cádiz, 19 de mayo de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 26 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Ortega Ortega, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 23 de mayo de 2005 en virtud de la cual se declara el desamparo de la menor M. O. H., asumiendo esta entidad pública su tutela automática y acordando la constitución de su acogimiento residencial de la misma en el Centro «La Concepción» de La Línea (Cádiz), informándole que a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción (BOJA núm. 135, de 19 de noviembre) dispone de un plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio para prestar, en su caso, su conformidad al referido acogimiento familiar.

Cádiz, 26 de mayo de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 27 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Inicio de Procedimiento.

Acuerdo de fecha 27 de mayo de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Inicio de Procedimiento, a don Juan Martínez Padilla, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo, para aportar cuantas alega-

ciones y documentos estime conveniente y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, en aplicación al art. 22.1 del Decreto 42/02 del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa ha acordado el inicio de oficio del procedimiento de desamparo, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, para la notificación de dicho inicio de procedimiento a favor del menor J. M. G.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LO 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 27 de mayo de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2005/175/AG.MA/FOR.

Núm. Expte.: AL/2005/175/AG.MA./FOR.

Interesado: Encarnación Fernández López.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2005/175/AG.MA.FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2005/AG.MA/FOR.

Interesado: Encarnación Fernández López.

DNI: 27245640.

Infracción: Grave. Art. 80.3 de la Ley 2/92 Forestal de Andalucía.

Sanción: Multa de 600,02 euros hasta 6.010,12 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 19 de mayo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador AL/2005/159/G.C./CAZ.

Núm. Expte AL/2005/159/G.C./CAZ.

Interesado: Don Santiago Utrera Fernández

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2005/159/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2005/159/G.C./CAZ.
Interesado: Don Santiago Utrera Fernández.
DNI: 75269953 S.

Infracción: 1 Grave según el art. 77.9 de la Ley 8/2003 de 28 de octubre de Flora y Fauna Silvestres en relación con los arts. 82.2 b) de la misma Ley.
Sanción: Multa: 601 hasta 4.000 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo de las Alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para interponer Recurso de Alzada.

Almería, 26 de mayo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2004/899/AG.MA/FOR.

Núm. Expte AL/2004/899/G.C./FOR.
Interesado: Don Geral Thomas Genger.
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2004/899/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/899/AG.MA/FOR.
Interesado: Don Geral Thomas Genger.
DNI: 02821287 S.
Infracción: Grave según los arts. 76.3 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía en relación con los arts. 80.3 y 86.b) de la misma Ley.
Sanción: Sobreseimiento.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Plazo de las Alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 26 de mayo 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2004/856/AG.MA./FOR.

Núm. Expte AL/2004/856/AG.MA./FOR.
Interesado: Francisco del Aguila López.
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/

2004/856/AG.MA./FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/856/AG. MA./FOR.
Interesado: Don Francisco del Aguila López.
DNI: 27229466 L.
Infracción: Muy Grave según el art. 76.3 de la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía en relación con el art. 80.2 de la misma Ley.
Sanción: Multa: 6.010,13 a 60.101,21 euros
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Almería, 26 de mayo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador AL/2005/225/VIG.COS/COS.

Núm. Expte AL/2005/225/VIG.COS/COS.
Interesado: Don Juan Martínez Escámez.
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2005/225/VIG.COS/COS. por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2005/225/VIG.COS/COS.
Interesado: Don Juan Martínez Escámez.
DNI: 27532638-M
Infracción: Grave según art. 90.1.C) de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas.
Sanción: Multa equivalente al 100% del valor de los materiales extraídos o hasta 300.506,05 euros en caso de incumplimiento de las limitaciones a la propiedad.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles desde el día de su publicación.

Almería, 26 de mayo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador AL/2005/158/G.C./CAZ.

Núm. Expte AL/2005/158/G.C./CAZ.
Interesado: Don Francisco Utrera Fernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2005/158/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2005/158/G.C./CAZ.
 Interesado: Don Francisco Utrera Fernández.
 DNI: 45581355 B.
 Infracción: 1 Grave según el art. 77.9 de la Ley 8/2003 de 28 de octubre de Flora y Fauna Silvestres en relación con los arts. 82.2.b) de la misma Ley.
 Sanción: Multa: 601 hasta 4.000 euros.
 Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
 Plazo de las Alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para interponer Recurso de Alzada.

Almería, 26 de mayo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación del acuerdo de 22 de marzo de 2005, por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de deslinde, Expte. 448/03, del monte «Pinar de Jorox», Código MA-30025-CCAY.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

Nombre	Polígono	Parcela	Término municipal
Catalina Figueroa Guerrero	1	288	Alozaina
Andrés Lima Gómez	1	348	Alozaina
Carmen Bravo Luque	1	18	Alozaina
Josefa Campos Sánchez	13	254	Alozaina
Alonso Rojas Vicario	1	468	Alozaina
Rafael Merino Vicario	1	469-484	Alozaina
José Domínguez Sedeño	1	474	Alozaina
Francisco Torres Oña	1	477	Alozaina
Dionisia Sánchez Sepúlveda	1	480	Alozaina
Alonso Rocas Vicario	1	481	Alozaina
Rafael Moreno Pastor	1	484	Alozaina
Francisco Mata Rueda	1	496	Alozaina
Felipe Portales Zambrana	1	499	Alozaina
Antonio Criado del Río	1	504	Alozaina
Francisco Rodríguez Villatoro	1	523	Alozaina
José Rodríguez Villatoro	1	522-523-524	Alozaina
Bartolomé Sedeño Sánchez	1	537	Alozaina
José Merino Merchán	1	570	Alozaina
Francisca Campos Mata	1	454	Alozaina
Antonio Villatoro Rojas	1	482-466	Alozaina
José Sepúlveda Rueda	1	82	Alozaina
Diego Sánchez Gil	1	485-478-471-473	Alozaina

Nombre	Polígono	Parcela	Término municipal
Teresa Navarro Gil	1	453-454	Alozaina
Agustín Sepúlveda Gómez	1	272	Alozaina
Agustín Trujillo de la Torre	1	292	Alozaina
Antonio Merino Guerrero	1	529-533	Alozaina
Francisca Gil Rojas			Alozaina
Antonio Bermúdez Gutiérrez			Alozaina
José Merino Guerrero			Alozaina
José Mata Rueda			Alozaina
José Rojas Sánchez			Alozaina
Francisco Sepúlveda Gil			Alozaina
Herederos de José Rojas Trujillo			Alozaina
Miguel Bermúdez Sánchez			Alozaina
Rafael Campos Navarro			Alozaina
Carmen del Río Moreno			Alozaina
José Domínguez Domínguez			Alozaina
Miguel Dueñas Sepúlveda			Alozaina
Antonio Rojas de la Torre	1	291	Alozaina
Francisca Lima García	1	7-34	Alozaina

TEXTO DEL ANUNCIO

La Excm. Consejera de Medio Ambiente mediante Acuerdo de 22 de marzo de 2005 ha acordado la ampliación de plazo del deslinde, Expte. 448/03, del monte «Pinar de Jorox», Código de la Junta MA-30025-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Alozaina y sito en el mismo término municipal de la provincia de Málaga, por un período de un año contando a partir de la finalización del plazo legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de deslinde referenciado.

Dicho acuerdo, se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga, significándole que:

«Contra la presente Resolución y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe Recurso alguno».

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 952-154430 ó 952-154568. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Málaga, 23 de mayo de 2005.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO Y PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALJARAQUE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2004 (BOE NUM. 218, DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2004)

I. Norma general.

1.1. Objeto de la Convocatoria. De acuerdo con la oferta de empleo público de este Ayuntamiento, para 2004, se convocan pruebas selectivas para cubrir diversas plazas de régimen laboral fijo.

Las plazas que se convocan y sus pruebas de acceso, serán las que se determinen en las bases particulares, que se elaboren al efecto.

1.2. Destino. El Ayuntamiento de Aljaraque, podrá destinar a sus empleados a puestos de trabajo de servicios o de

pendencias situadas en el término municipal, cuando así se considere necesario o conveniente y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3. Derechos y deberes. Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleado municipal, y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.

1.4. Régimen Jurídico aplicable. Las pruebas selectivas que se convoquen se registrarán, amén de por las presentes Bases Generales y las respectivas Específicas, por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/88 de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

- Cualesquiera otras normas concordantes y de aplicación.

1.5. Efectos vinculantes. Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la Convocatoria.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Para poder ser admitido y participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de la de algún Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido en las bases particulares.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido condenado, por delito doloso, ni separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

2.2. Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán poseerse en el último día de plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en los que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

III. Presentación de solicitudes.

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en las pruebas, deberán hacerlo constar en impreso normalizado, que le será facilitado al efecto por el Ayuntamiento de Aljaraque (en el Registro General o en el Departamento de Secretaría)

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI, teléfono y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, indicando mediante alusión específica, la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Organo, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aljaraque).

En dicha instancia, el peticionario, deberá, además, formular, declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmentemente.

Las personas con minusvalía o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2. Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI, y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen, en su caso, o resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo, se unirán a la instancia, para su valoración en la fase de concurso, en su caso, fotocopia simple (no compulsada), de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Ello, sin perjuicio de lo establecido en las Bases Particulares sobre presentación en tiempo inmediatamente anterior a la celebración del último de los ejercicios de la fase de oposición y por parte sólo de los aspirantes que hubieren superado las anteriores pruebas, de los originales de los documentos presentados inicialmente por fotocopia, a fin de proceder a su cotejo y compulsas.

3.3. Plazo de presentación. Las solicitudes y la documentación complementaria, acreditativa de los méritos alegados, deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación. Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aljaraque (Plaza de Andalucía núm. 1), en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero,

así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos, en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío, se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán los que se determinen, respectivamente, en las bases particulares y podrán abonarse mediante ingreso directo en la cuenta 2098002232010000003-7, de este Ayuntamiento.

Podrán ser satisfechos también, mediante Giro Postal o Telegráfico, donde deberá hacerse constar el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

IV. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación, se dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre; apellidos y DNI de los admitidos y excluidos, especificando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el Sr. Presidente determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

V. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y su composición será la siguiente, conforme a lo dispuesto en el arts. 40 apartados e) y f) del RD 896/91 de 7 de junio y 11 del RD 364/95, de 10 de marzo, por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal, responsable de Hacienda y Empleo.
- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante del personal laboral al servicio del Ayuntamiento, designado por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

En la composición del Tribunal, que será eminentemente técnica, se velará por el cumplimiento del principio de especialidad (todos los Vocales, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas) de conformidad con lo establecido en los referidos arts. 4.e) del RD 896/91 de 7 de junio y 11 del RD 364/95, de 10 de marzo.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, quien resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrán promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, conforme a la categoría que se señale para cada tribunal en las bases particulares correspondientes.

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal sólo actuarán en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto, sin que puedan ser sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y no hayan de ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

En relación con las personas con minusvalía, que previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adoptará las medidas oportunas, para adoptar el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de dichos aspirantes, de forma que gocen de igualdad de oportunidades que los demás participantes. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u Organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

5.5. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

VI. Sistema de selección y calificación.

El sistema de selección y calificación, será en cada caso, el que se determine en las bases particulares que se elaboren

para cada una de las plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2004.

VII. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

7.1. Fecha de comienzo de plazos. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución del Sr. Presidente de la Corporación, donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base IV.

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

7.2. Normas varias. Los aspirantes serán convocados, previstos de su DNI, para cada ejercicio del proceso selectivo, en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aljaraque, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o 24 horas si se trata de un nuevo ejercicios, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento, a los aspirantes, para que acrediten su identidad.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

7.3. Lectura de ejercicios escritos. En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno. Si alguno de éstos no compariera a la lectura el día y a la hora que le correspondía, ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

7.4. Publicidad de los resultados. Al finalizar cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la lista de aprobados en ellos.

Finalizado el último ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial la «relación definitiva de aprobados», por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Dicha relación, que no podrá contener mayor número de aspirantes aprobados que el de plazas convocadas, será elevada al Presidente de la Corporación con propuesta para la formalización de los contratos correspondientes.

VIII. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días natu-

rales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada de original para su compulsación) de la titulación académica exigida. Los opositores que aporten estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativa.

Quienes tuvieren la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Entregada la documentación especificada en los anteriores apartados y antes de celebrar el contrato, aquéllos que hayan obtenido las diferentes plazas, habrán de someterse a reconocimiento médico en la Mutua Patronal a la que este Ayuntamiento se halla adherido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrán ser contratados, quedando anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

IX. Contratación.

Una vez presentada la documentación a que se alude en la base VIII, por todos los aspirantes seleccionados o transcurrido los veinte días a que en ella se hace mención, se dictará por la Presidencia de la Corporación la oportuna resolución decretando la contratación de los propuestos que hubieren cumplimentado tales requisitos.

Si en el plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la resolución del órgano competente, no se presentase el aspirante seleccionado a firmar el oportuno contrato, se le tendrá por desistido y caducado el derecho a su contratación laboral.

X. Asignación de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

XI. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, y de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

Aljaraque, 16 de mayo de 2005.- El Alcalde, Juan M. Orta Prieto.

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A DOS PLAZAS DE LETRADO

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por turno libre de dos plazas de funcionario de carrera de Letrado Asesor, Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Grupo A nivel 24, estando codificadas en la plantilla municipal bajo los números 121.005 y 121.006. Dichas plazas se encuentran vacantes en la plantilla, estando ocupadas interinamente.

2. Legislación aplicable.

A las presentes Bases le serán de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- Ley 30/1984, sobre Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 896/91 sobre Reglas Básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento selección.

- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se regula el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía.

3. Requisitos de los aspirantes.

Es necesario que los aspirantes a la provisión de las plazas convocadas, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o de aquellos Estados miembros, que en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/93.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título exigible de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posea alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole así mismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

4. Solicitudes.

En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en pruebas selectivas, cursarán su solicitud mediante instancia que dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado. Si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los derechos de examen son 120 euros, que deberá hacer efectivo mediante ingreso o transferencia bancaria en Unicaja, número de cuenta 2103-0611-20-0030009170. Será requisito necesario para ser admitido en la convocatoria que los aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Estarán exentos del abono de esta tasa, las personas inscritas como desempleados o miembros de familia numerosas.

A las solicitudes, se acompañará copia del justificante del ingreso del pago de las tasas de examen referidas o de estar exento de ello, así como currículum vitae y la documentación original o debidamente compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, en el supuesto de que no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose si más trámite.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que habrá de publicarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de dos días para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución del Sr. Alcalde por la que se aprueba la lista definitiva, que se hará pública mediante anuncio a publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el que se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios, el lugar de los mismos, y el nombre de los miembros que componen el Tribunal.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente, que será el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Cuatro Vocales, de los cuales, dos serán designados directamente por el Alcalde, uno designado a propuesta de la Junta de personal y otro por la Consejería de Goberna-

ción de la Junta de Andalucía; como Secretario actuará el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación o especialización que la exigida a los aspirantes. Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Procedimiento de selección.

A. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

B. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

C. La selección constará de dos fases, una de Concurso y otra de Oposición. La fase de Concurso será previa a la de oposición.

D. Una vez comenzadas las pruebas selectivas deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas que resten por realizar.

E. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

F. Los puntos obtenidos en la fase de Concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de Oposición, siempre que éste fuera igual o superior a cinco, a efectos de determinar los aspirantes seleccionados de conformidad con la mayor puntuación obtenida en ambas fases; la puntuación de la fase de Concurso no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En caso de empate de la puntuación final, que será la suma de las obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, se dirimirá aquél a favor del aspirante con mejor puntuación en la fase de oposición.

7.1. Fase del Concurso. En la resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con el siguiente baremo:

BAREMOS DE MERITOS

Grupo 1 (Formación):

Por la realización de Cursos, incluidos los de doctorado y master, organizados por Universidades, Sindicatos, Entidades Privadas Homologadas y de Derecho Público, sobre temas de Derecho Administrativo, Tributario, Civil, Penal, y Procesal, que según su duración, se puntuarán por tramos según el siguiente baremo:

Hasta 19 horas: 0,15 puntos.

Entre 20 y 124 horas: 0,30 puntos.

Más de 125 horas: 0,60 puntos.

Por el acceso a la Administración Local, como laboral o funcionario interino o de carrera, excluido eventuales o de

empleo, habiendo superado prueba selectiva consistente en oposición o concurso-oposición, siendo requisito para el acceso el estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de la selección la Licenciatura en Derecho: 1 punto.

Por la posesión de Licenciaturas o Diplomaturas, expedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre estudios que requieran conocimientos jurídicos:

Por Licenciatura (excluida la de Derecho): 1 punto.

Por Diplomatura: 0,75 puntos.

Por la posesión de Título Oficial, expedido por cualquier otro Ministerio u Organismo del Estado o Autonómico, en estudios que requieran conocimientos jurídicos: 0,50 puntos.

La puntuación máxima por este Grupo, no podrá exceder de 4 puntos.

Por el acceso a la Administración Local, como laboral o funcionario interino o de carrera, excluido eventuales o de empleo, habiendo superado prueba selectiva consistente en oposición o concurso-oposición, siendo requisito para el acceso el estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de la selección la Licenciatura en Derecho: 1 punto.

La puntuación máxima por este Grupo, no podrá exceder de 4 puntos.

Grupo 2. (Valoración del trabajo desarrollado):

Por cada año completo como abogado ejerciente: 0,25 puntos por año.

Por cada año completo como Letrado de Administración Local: 0,35 puntos por año.

La puntuación máxima por este Grupo, no podrá exceder de 5 puntos.

Grupo 3 (otros méritos):

Entrevista personal a los aspirantes por parte del Tribunal, dialogando sobre las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, valorando el «currículum vitae» presentado por los interesados.

La puntuación máxima por este Grupo, no podrá exceder de 1 punto.

Estos méritos deberán ser acreditados mediante la aportación de Certificaciones o Diplomas originales, o copias compulsadas de dichos documentos, justificativos de estar en posesión de los méritos baremables en el presente proceso selectivo; si por razones ajenas al aspirante éste no pudiera acreditar al momento de la presentación de la instancia los méritos alegados deberá hacerlo constar, comprometiéndose a aportar las acreditaciones de los mismos, antes de la fecha de celebración de la primera prueba. En ningún caso podrán acreditarse méritos no señalados previamente en la instancia y que no concurren en el aspirante al momento de la presentación de la solicitud.

7.2. Fase de Oposición: Consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

- Ejercicio teórico: Consistirá en la contestación a 40 preguntas tipo test, ofreciendo en cada cuestión cuatro respuestas probables de las cuales, una será cierta de entre los temas que figuran en el Anexo. Cada pregunta acertada correctamente será valorada en 0,25 puntos, imponiéndose una penalización por pregunta incorrecta, a razón de cada dos incorrectas se restará el valor de una correcta, o sea, 0,25 puntos. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de una hora y media.

- Ejercicio práctico: Consistirá en resolver un caso práctico en el tiempo máximo de dos horas, consistente en la redacción de un Informe jurídico y de una resolución o propuesta de resolución sobre un asunto de Derecho Administrativo incluido en el temario de la fase de oposición.

Se calificarán cada ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos. La calificación final será la suma de los dos ejercicios dividida entre dos.

8. Calificación provisional y propuesta de nombramiento.

Una vez remitida la valoración de méritos, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

9. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran obtenido las dos puntuaciones mas altas en el proceso selectivo, presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Copia Compulsada de la Titulación Académica exigida.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto al beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar Certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado los aspirantes designados o alguno de ellos, no presentaran la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial, designándose a tal fin a el o los siguientes de la lista con más puntuación.

10. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los aprobados serán nombrados funcionario de carrera, correspondiendo, al de mayor puntuación la plaza con codificación 121.005, y al segundo la 121.006, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al que les sea notificado los nombramientos, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11. Recursos.

Las Bases de esta convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

TEMARIO DE LAS OPOSICIONES

1. Constitución: Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

2. Constitución: La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

3. Constitución: Organización territorial del Estado: Principios Generales. La Administración Local y la Administración Autónoma.

4. Constitución: El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

5. Constitución: El Poder Judicial. Principios Constitucionales.

6. Constitución: El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.

7. Procedimiento Administrativo: Las Administraciones Públicas y sus relaciones.

8. Procedimiento Administrativo: Organos de las Administraciones Públicas.

9. Procedimiento Administrativo: Los interesados. Concepto. Capacidad. Representación. Pluralidad e identificación de los interesados.

10. Procedimiento Administrativo: Derechos y Obligaciones de los ciudadanos frente a la Administración Pública.

11. Procedimiento Administrativo: Concepto y Naturaleza. Iniciación y Desarrollo. Terminación.

12. Acto Administrativo: Concepto. Elementos y Clases.

13. La eficacia del acto administrativo: Notificación y publicación. La nulidad y la anulabilidad de los actos administrativos. La conservación de los actos. La convalidación y la conversión de los actos viciados.

14. La ejecución de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa. La Revisión de los Actos: revisión de oficio y los recursos administrativos.

15. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias.

16. La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas y la de sus autoridades y demás personal a su servicio.

17. El Patrimonio de las Entidades Locales: Bienes que lo integran. La alteración de la calificación jurídica. Adquisición de bienes. Enajenación y Cesión.

18. Uso y aprovechamiento de los Bienes: Utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales.

19. Conservación y Defensa de los Bienes. El Inventario General de Bienes.

20. Prerrogativas de los Entes Locales respecto de sus Bienes. Las Potestades de las Entidades Locales. El ejercicio de acciones.

21. El Personal de las Corporaciones Locales: Clases de Personal. Organos competentes en materia de personal. Entrada y Salida de Personal.

22. El Personal de las Corporaciones Locales: Ordenación del Personal. Ordenación de los puestos. Provisión de puestos. Situaciones del personal.

23. El Personal de las Corporaciones Locales: Derechos y deberes. Condiciones de Trabajo.

24. El Personal de las Corporaciones Locales: Retribuciones. Indemnizaciones por razón del servicio. Seguridad Social.

25. El Personal de las Corporaciones Locales: Incompatibilidades. Responsabilidades: Clases.

26. El Personal de las Corporaciones Locales: Derechos Sindicales: Derecho de Sindicación: Derecho de acción sindical. Derecho de representación.

27. El Personal de las Corporaciones Locales: Negociación Colectiva. Pactos y Acuerdos. Los Convenios Colectivos. El Conflicto Colectivo. La Huelga.

28. Constitución del Ayuntamiento: El Pleno. Nombramiento del Alcalde, de los Representantes, de Tenientes de Alcalde

y de Concejales Delegados. Constitución de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones Informativas.

29. Modificaciones en la Constitución de los órganos Municipales: Vacantes. Cambio de Alcalde: Moción de censura y la cuestión de confianza. Pérdida de la condición de Tenientes de Alcalde y de Vocal. Modificaciones en las Delegaciones y en las Comisiones Informativas.

30. Atribuciones del Pleno, del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local, referidos a Municipios no comprendidos en el ámbito de aplicación del nuevo Título X (Grandes Poblaciones) de la Ley de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

31. Régimen de Sesiones del Pleno. Clases. Preparación. Requisitos de las Sesiones. Desarrollo de las Sesiones. Alternativas a la Propuesta de Acuerdo (referidos a Municipios no comprendidos en el nuevo Título X de la Ley de Bases de Régimen Local).

32. Adopción de Acuerdos. Formas de Votación. Quórum de la Votación. Formalidades de la Votación. El nuevo sistema de mayorías para la adopción de acuerdos, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre a la Ley de Bases de Régimen Local.

33. Ordenanzas Municipales: Reglamento Orgánico Municipal. Ordenanzas Fiscales. Ordenanzas en General.

34. Planes Generales de Ordenación Urbanística. Clases de Suelo.

35. Los Planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales. El Estudio de Detalle.

36. Ejecución de los Planes. Sistemas de Actuación.

37. Disciplina Urbanística: Potestades de la Administración en cumplimiento de la legalidad urbanística. Las Licencias urbanísticas. La protección de la legalidad urbanística.

38. La contratación administrativa: Ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Contratos excluidos. Contratos privados y Contratos Administrativos. Régimen Jurídico.

39. La contratación administrativa: Requisitos de los contratos. Objeto y precio. Requisitos para contratar con la Administración. Capacidad, solvencia y clasificación. Las garantías.

40. La contratación administrativa: El expediente de contratación. Tramitación. La adjudicación. Perfección y Formalización de los Contratos. Invalidez. Clases de expedientes. Formas de adjudicación.

41. La contratación administrativa: Ejecución y Modificación de los contratos. Extinción. Cesión y Subcontratación.

42. La contratación administrativa: El contrato de obras.

43. La contratación administrativa: El contrato de gestión de servicio público.

44. La contratación administrativa: El contrato de concesión de obras públicas.

45. La contratación administrativa: El contrato de suministros. El contrato de consultoría y asistencia técnica y de servicios.

46. La jurisdicción contencioso-administrativa: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo: Ámbito. Organos y competencias. Competencias territoriales de los Juzgados y Tribunales. Constitución y actuación de las Salas de lo Contencioso-Administrativo.

47. La jurisdicción contencioso-administrativa: Capacidad procesal. Legitimación y representación.

48. La jurisdicción contencioso-administrativa: Objeto del recurso contencioso-administrativo: Actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes; acumulación y cuantía del recurso.

49. La jurisdicción contencioso-administrativa: Procedimiento en primera o única instancia.

50. La jurisdicción contencioso-administrativa: Procedimiento abreviado.

51. La jurisdicción contencioso-administrativa: Recursos contra providencias, autos y sentencias.

52. La jurisdicción contencioso-administrativa: Ejecución de Sentencias.

53. La jurisdicción contencioso-administrativa: Procedimientos Especiales.

54. La jurisdicción contencioso-administrativa: Disposiciones comunes a los procedimientos contencioso-administrativos: Plazos, medidas cautelares. Incidentes de invalidez de actos procesales. Costas procesales.

55. Derecho Tributario: El Hecho imponible y la estructura de la Relación Tributaria: El tributo. La obligación tributaria. El hecho imponible. El devengo del tributo. Las exenciones tributarias.

56. Derecho Tributario: Sujetos tributarios: El sujeto activo y el sujeto pasivo del tributo.

57. Derecho Tributario: La Base imponible. Los tipos de gravamen. La deuda tributaria: El pago y otras formas de extinción de la deuda tributaria.

58. Derecho Tributario: Las infracciones y las sanciones tributarias. La potestad sancionadora.

59. Derecho Tributario: Procedimientos de revisión en materia tributaria: Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición.

60. Recursos de los Municipios. Las tasas: Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo.

61. Recursos de los Municipios. Las contribuciones especiales: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Imposición y ordenación.

62. Recursos de los Municipios. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota, devengo y período impositivo. Gestión.

63. El Impuesto de Actividades Económicas. Naturaleza y Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota tributaria. Período impositivo y devengo. Gestión.

64. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Período impositivo y devengo. Gestión.

65. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible y cuota. Gestión.

66. El impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y Hecho imponible. Exenciones. Sujetos Pasivos. Base imponible y cuota. Gestión.

67. Los precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía y obligación de pago. Cobro y fijación.

68. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Contenido y aprobación.

69. Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. El crédito extraordinario y el suplemento de crédito.

70. La Ejecución y Liquidación de los créditos de los Presupuestos de las Entidades Locales.

71. La Tesorería de las Entidades Locales.

72. La contabilidad. Disposiciones Generales. Estados y Cuentas anuales de las Entidades Locales.

73. Control y fiscalización. La función interventora. Los controles financieros y de eficacia. La fiscalización externa.

74. Derecho civil: Los Derechos Reales. Concepto y Clasificación. La posesión.

75. La adquisición de los Derechos Reales. Su publicidad.

76. Los Derechos Reales de goce y los Derechos Reales de garantía.

77. El contrato. Concepto; autonomía privada. La importancia del consentimiento. Clasificación de los contratos.

78. Elementos del contrato. Formación, interpretación e ineficacia del contrato.

79. Los contratos con finalidad traslativa. Compraventa. Permuta y donación.

80. Obligaciones. Naturaleza y efecto de las obligaciones. Clases. Extinción de las obligaciones: El pago y otras formas de extinción.

81. La responsabilidad civil extracontractual.

82. Derecho Penal: Delitos y faltas. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos y faltas.

83. Las penas, sus clases. Aplicación de las penas. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad.

84. Medidas de seguridad: aplicación. Medidas privativas y no privativas de libertad.

85. De la responsabilidad civil derivada de los delitos y faltas y de las costas procesales. Consecuencias accesorias.

86. Extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos: Causas. Cancelación de antecedentes.

87. Delitos y faltas de lesiones. Criterios distintivos.

88. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.

89. Delitos contra los Derechos de los trabajadores.

90. Delitos contra la Administración Pública.

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

ANUNCIO de bases.

Por Decreto de Alcaldía número 996/2005, de 17 de mayo de 2005, se han aprobado las Bases y Convocatorias de diversas plazas de la plantilla de funcionarios y personal laboral fijo de esta Corporación, cuyo texto es el que sigue:

I. Normas generales.

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera y personal laboral, de esta Corporación y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo de clasificación que igualmente se especifica.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Promoción interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provi-

sión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

B) Tener cumplidos 18 años de edad.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas.

E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

F) Estar en posesión o condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

G) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base tercera, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse en último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

III. Solicitudes.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias que les serán facilitadas por el Negociado de Personal de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de Andalucía núm. 6 de esta localidad, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y presentada en el Registro General de Documentos de esta Corporación, con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fija en 50 euros, o en defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntarán a las mismas, en las convocatorias en que figure la fase de Concurso en sus anexos respectivos, relación detallada de los méritos y justificantes de los mismos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido. Los documentos aportados en la fase de Concurso habrán de ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

IV. Admisión de los candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por

este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso causa de no admisión.

Séptima. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Octava. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de los Minusválidos y en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con discapacidad en Andalucía, en las pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios de carrera y Personal Laboral, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos en prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

V. Tribunales.

Novena. Los Tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas convocatorias, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Dos Técnicos o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Dos representantes designados por la Junta de Personal del Ayuntamiento, si la plaza es de personal funcionario, o por el Comité de Empresa, si la plaza es de personal laboral.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Todos los componentes del Tribunal tendrán voz y voto. Asimismo a todos los miembros se les asignará un suplente y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presen-

ten en el proceso selectivo y que no se hallen previstos en las Bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente o su suplente, asumirá las funciones del mismo, el Vocal de mayor edad. El Vocal de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste o de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal respectivo, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencia, en la forma y cuantía señaladas en la legislación vigente.

El Tribunal respectivo, en las pruebas que se consideren convenientes, podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate. Tales asesores actuarán con voz pero sin voto.

VI. Desarrollo de los ejercicios.

Décima. El calendario de inicio de las pruebas, hora y lugar de realización, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45. días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada por el Tribunal.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra «A». Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto inmediatamente siguiente.

VII. Sistema de calificación.

Undécima. Fase oposición.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes, si así lo decide el Tribunal calificador, serán obligatorios, eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando por tanto eliminado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Se despreciarán las notas máximas y mínimas,

eliminándose solamente una de cada una de ellas, cuando éstas fueran varias.

La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos cuyas calificaciones no hayan sido despreciadas.

El sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca otro distinto.

La puntuación total de la fase de oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes aprobados en todos y cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Fase concurso. En aquellas convocatorias en que así se determine en sus anexos respectivos, esta fase será como a continuación se indica, salvo que en los anexos se estableciera una fase de concurso diferente, y se valorará conforme al siguiente baremo:

1. Titulaciones académicas.

Por poseer título académico relacionado con el puesto que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo que pertenece, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Titulación máxima dentro de la rama, profesión o especialidad: 1,50 puntos.
- Segundo nivel de titulación con las características anteriores: 0,75 puntos.
- Tercer nivel de titulación con las características anteriores: 0,50 puntos.

A estos efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidos a todos los efectos.

No se valorarán como méritos, títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior a que se aleguen.

2. Cursos y Seminarios.

Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos hasta 9 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 1,00 punto.

Si el curso se hubiera impartido por un organismo oficial (adicionales): 0,20 puntos.

3. Prestación de servicios en Administraciones Públicas.

Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente: por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses prestados en las Administraciones Públicas: 0,25 puntos.

4. Experiencia.

La experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a la del puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 4 puntos, de la forma siguiente:

- Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses, en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,75 puntos.
- Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses, en la empresa privada: 0,40 puntos.

5. Publicaciones, conferencias, cursos, seminarios, etc.

Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos otros méritos, tales como publicaciones o conferencias, cursos, seminarios, etc., siempre y cuando estén relacionados con las funciones asignadas al puesto a desempeñar.

En ningún caso la valoración total de los méritos de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de Oposición.

El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados previamente por los aspirantes en la relación adjuntada a la instancia en la que solicitan tomar parte en la convocatoria.

- Para los cursos y seminarios: diploma o certificación de asistencia expedido por Centro u Organismo oficial.

- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas: certificación expedida por funcionario competente.

- Para los servicios prestados en empresas privadas: contrato de trabajo y certificado de cotización a la seguridad social.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

Resuelta esta fase, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes que hubiesen superado la fase previa de Oposición.

VII. Puntuación final y propuesta de selección.

Duodécima. Finalizada la fase Oposición y Concurso, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, la puntuación de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios, sumadas a la puntuación de la fase de Concurso, así como la propuesta de nombramientos a favor del aspirante/s, sin que puedan rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados a la Presidencia de la Corporación, para su nombramiento.

IX. Presentación de documentos y nombramientos.

Decimotercera. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base duodécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los Anexos. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través del certificado médico correspondiente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar plaza, no podrán ser nombrados o formalizar el correspondiente contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos o personal laboral fijo de este Ayuntamiento, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Cumplidos los anteriores trámites, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento o contratación a favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al que sea notificado.

En aquellos casos en que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos exigidos para ocupar la plaza, o no superase los respectivos cursos de formación, cuando así se establezca, perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista, a favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

Decimocuarta. Los aspirantes a funcionarios, además de superar las pruebas de selección establecidas en la convocatoria respectiva, deberán superar los cursos de formación que se determinen para las plazas en que así se indique en los anexos de esas Bases Generales.

De dichos cursos de formación quedarán exentos aquellos aspirantes que acrediten las condiciones que se llegarán a especificar en los anexos respectivos a dichas plazas.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso de formación que se contenga en el anexo de las convocatorias en que así se determine estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, quedando, en cuanto a materia de retribuciones a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo previsto en los anexos de la convocatoria en que así se determinare, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera.

Quienes no pudieran realizar dicho curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Decimoquinta. Los aspirantes a convocatorias de personal laboral quedarán sujetos, desde la formalización de su respectivo contrato de trabajo, a la normativa laboral, no alcanzando la condición de personal laboral fijo hasta la superación satisfactoria del periodo de prueba fijado en el Convenio Colectivo para personal laboral fijo.

X. Impugación.

Decimosexta. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar de la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que se haga pública su actuación en el Tablón de Edictos de la Corpora-

ción, en los términos previstos en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99.

PERSONAL FUNCIONARIO

ANEXO I

Plaza: Técnico de la Administración General.
Número de plazas: una.
Pertenece a la Escala de la Administración General, Subescala Técnica.
Grupo: A.
Nivel C.D.: 27
Sistema de selección: Oposición turno libre.
Complemento específico: el establecido en la VPT.
Titulación exigida: Licenciado en Derecho, en Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, según el artículo 25 de la ley 30/84.

FASE OPOSICION

Primer ejercicio: consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que determine el Tribunal, durante un plazo máximo de dos horas, relacionado con el contenido de las materias del programa de la convocatoria, pudiéndose consultar textos legales y utilizar máquinas de calcular no programadas.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

La fase de oposición, se calificará conforme a lo establecido en las bases undécima de las Generales que rigen la convocatoria.

MATERIAS COMUNES Y ESPECIFICAS

I. Derecho Constitucional y Organización Administrativa

1. La Constitución española de 1978. Antecedentes. Proceso de elaboración. Características generales, sistemática y estructura. Valor normativo. La reforma constitucional. La defensa jurídica de la Constitución.

2. Valores superiores y principios inspiradores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales y las libertades públicas en España. Garantías y restricciones.

3. El Estado Español en la Constitución. Estado de derecho. Estado social. Estado democrático. Modelo económico constitucional. La participación social en la actividad del Estado, su inserción en los órganos de la Administración.

4. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las funciones del Rey en relación con la Defensa Nacional. Sucesión y Regencia. El refrendo y sus formas. Títulos y honores de la Familia Real. La Casa Real: estructura y funciones.

5. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funcionamiento. Organos y funcionamiento de las Cámaras. La Función legislativa: aspectos básicos y procedimiento. La función de control del gobierno. Organos dependientes: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

6. El Gobierno del Estado. Composición. Funciones: política, normativa y administrativa. Designación, remoción y responsabilidades de sus miembros y de su Presidente.

7. La Administración General del Estado: órganos superiores y periféricos. La Administración Institucional: sus clases, supuestos de adecuación y rasgos diferenciadores. La Administración Consultiva. La Administración Corporativa.

8. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias.

9. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Procedimiento de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

10. La representación política en España: los partidos políticos, bases doctrinales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.

11. Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna. Representación sindical y órganos de representación. Derechos sindicales, garantías. Participación en la orientación política y social.

12. La organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas: fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas.

13. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. Legislación vigente en materia de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

14. El Municipio: organización, competencias, elecciones municipales y regímenes especiales. El Consejo Andaluz de Municipios. La Provincia: organización, competencias, elección de los Diputados Provinciales y regímenes especiales. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales: Consejo Andaluz de Provincias.

15. La demarcación municipal de Andalucía. La modificación de términos municipales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las Entidades Locales Autónomas: constitución, régimen jurídico, hacienda y extinción. Las Asociaciones Locales: las Mancomunidades; los Consorcios; los Convenios y otras Asociaciones Locales. Las Áreas Metropolitanas.

16. Funcionamiento de los Entes Locales. Potestades. Los bienes de las Entidades Locales. Las Haciendas Locales. Normas básicas sobre contratación y personal al servicio de las Entidades Locales. Las relaciones de las Corporaciones Locales con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. La impugnación de actos, acuerdos y ejercicio de acciones.

II. Derecho Administrativo

1. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. Tipos históricos de Derecho Administrativo. Sistemas administrativos comparados. La Administración inglesa. El sistema administrativo francés. La Administración de los Estados Unidos. El sistema administrativo español.

2. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discre-

cionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

3. Las fuentes del Derecho Administrativo. El reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria. Ambito material del reglamento. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

4. La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

5. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. Derechos subjetivos e intereses legítimos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

6. La potestad organizadora de la Administración. Creación, modificación y supresión de los órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a los órganos colegiados.

7. Los principios de organización administrativa: la jerarquía, la descentralización, la descentralización, la coordinación y el control. La competencia y sus técnicas de traslación. Conflicto de atribuciones.

8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos. Motivación y forma. Actos administrativos convencionales.

9. Eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

10. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

11. Disposiciones Generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

12. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

13. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

14. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

15. Clases de recursos administrativos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

16. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Organos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

17. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

18. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

19. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

20. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

21. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

22. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

23. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

24. La expropiación forzosa. Concepto y naturaleza. Los sujetos: expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación.

25. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Los procedimientos especiales.

26. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

27. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

28. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

29. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

30. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

31. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas.

III. Régimen Local

1. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. Las incidencias de la legislación sectorial sobre el régimen local.

3. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

5. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

6. La organización municipal. Organos necesarios. El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones.

7. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios: Comisiones informativas, Consejos Sectoriales y otros órganos. Los grupos políticos: composición, organización, financiación y funciones.

8. La participación vecinal en la gestión municipal. Los regímenes municipales especiales. El Concejo Abierto. Otros regímenes especiales.

9. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. Cláusula de capacitación general.

10. La provincia como Entidad Local. Conceptos y elementos. Organización. Competencias: especial consideración de la cooperación con los Municipios.

11. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos insulares.

12. Otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades Locales de ámbito inferior al Municipio. Las comarcas. Las Mancomunidades de Municipios. Las Areas Metropolitanas.

13. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidente. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares.

14. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

15. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de Documentos.

16. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

17. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La Comisión Nacional de Administración Local y las Comisiones Provinciales de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

18. La cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales. Los planes provinciales e insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de red viaria local.

19. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.

20. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La Función Pública Local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo. Los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

21. El acceso a los empleos locales. Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Sistema de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

22. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales: especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de la Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

23. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. La responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

24. Los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional: normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos de trabajo: concursos ordinarios y unitario. Otras formas de provisión. El registro de habilitados nacionales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinario.

25. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La policía de seguridad pública.

26. La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las Entidades Locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

27. La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

28. Los contratos de las Administraciones Locales. Especialidades en relación con el régimen general de contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contrataciones.

29. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Los bienes de dominio público. Los bienes comunales. Bienes patrimoniales. Los montes vecinales en mano común.

30. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. El inventario. Administración, disfrute y aprovechamiento de los bienes. La enajenación. La acción de desahucio.

IV. La Unión Europea

1. El proceso de integración europea: de las Comunidades Europeas a la Unión Europea, objetivos y naturaleza jurídica. Los Tratados originarios y los distintos Tratados modificativos. La integración de España.

2. Las instituciones de la Unión Europea: el Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de las Comunidades. Otras instituciones. La dimensión regional de Europa. Comunidades Autónomas e instituciones europeas. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea.

3. El Derecho Comunitario: concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los países miembros. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

4. Las libertades básicas del sistema comunitario. Libre circulación de mercancías y política comercial común. Libre circulación de personas y política social. Libre prestación de servicios. Libertad de circulación de capitales.

5. Políticas comunes. Política agrícola y pesquera. Política exterior y de seguridad común de las Comunidades Europeas. Otras políticas comunes. El Sistema Monetario Europeo. El Euro.

6. La política regional comunitaria. La cohesión económica y social: los fondos estructurales y sus objetivos

prioritarios. Los demás instrumentos financieros. El Presupuesto de las Comunidades Europeas y sus fuentes de financiación.

V. Gestión Financiera

1. El Derecho Financiero: concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

2. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los Municipios, las Provincias y otras Entidades Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

3. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos.

4. Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación vía apremio.

5. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

6. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

7. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

8. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

9. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

10. La participación de los Municipios y de las Provincias en los tributos del Estado. Regímenes especiales. La cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

11. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

12. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

13. Las modificaciones de crédito: concepto, clases y tramitación.

14. Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto: confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

15. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

16. La contabilidad de las Entidades Locales y sus Entes dependientes. Las instrucciones de contabilidad para Administración Local. La cuenta general.

17. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus Entes dependientes: la función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficien-

cia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento y los informes.

18. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus Entes dependientes. El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las funciones fiscalizadora y jurisdiccional.

19. El Sistema Tributario estatal. Especial referencia a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Valor Añadido.

20. La financiación de las Comunidades Autónomas: principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y Fondo de Compensación Interterritorial.

VI. Derecho Laboral

1. El Derecho del Trabajo: naturaleza y caracteres. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo. El Estatuto de los Trabajadores: estructura, idea general de su contenido. Los Convenios colectivos: concepto, eficacia y tipología. Las ordenanzas de trabajo. Vigencia.

2. El contrato de trabajo: concepto y naturaleza. Las partes: capacidad para contratar. Modalidades del contrato de trabajo. Condiciones de trabajo: jornada, horario, descansos y vacaciones anuales. El salario. Garantías del salario. El Fondo de Garantía Salarial. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

3. Participación y régimen de representación del personal en la empresa. Los conflictos colectivos: concepto y clases. La huelga. El cierre patronal. Otros actos de presión colectiva. La Jurisdicción Social: órganos. El proceso ordinario. Procesos especiales: especial referencia al proceso en materia de despido.

4. La Seguridad Social. Características generales del sistema español. Campo de aplicación. Estructura: regímenes especiales. Acción protectora. La gestión de la Seguridad Social: entidades gestoras, servicios comunes y entidades colaboradoras.

5. Régimen General de la Seguridad Social. Ambito. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores: altas, bajas, formas de practicarse y plazos. Cotización: bases y tipos. Recaudación: aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas, recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva.

6. Régimen General de la Seguridad Social. Contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones. Incapacidad temporal: concepto, prestación económica, beneficiarios, nacimiento, duración, extinción y pérdida o suspensión del derecho al subsidio. Maternidad: situaciones protegidas, beneficiarios, prestación económica, pérdida o suspensión del derecho al subsidio. Riesgo durante el embarazo: situación protegida, prestaciones económicas. Invalidez: concepto, clases y prestaciones. Jubilación. Desempleo. Muerte y supervivencia. Prestaciones familiares por hijo a cargo.

Personal Laboral Fijo

ANEXO I

Plaza: Notificador Vigilante.

Número de plazas: 1.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Complemento específico: el establecido en la V.P.T.

Titulación exigida: Graduado escolar, F.P.1 o equivalente.

FASE OPOSICION

Primer ejercicio: consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas,

propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: consistirá en realizar por escrito en el tiempo máximo de 2 horas, un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido de las materias específicas del programa de la convocatoria.

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases undécima y duodécima de las Generales que rigen la convocatoria.

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: características y estructura. La Reforma Constitucional. Principios constitucionales y valores superiores en la Constitución.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. El Derecho Administrativo: Concepto. Las Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. Organización y funcionamiento de la Administración Local: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Organos complementarios.

7. El Personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El Personal Laboral.

Materias específicas

1. Edificios y Servicios Municipales: localización, Callejero Municipal y otros edificios administrativos y emblemáticos.

2. El acto administrativo: concepto y clases. Los elementos del acto administrativo. Motivación, notificación y publicación de los actos.

3. El acto administrativo: la obligación de resolver. El acto presunto.

4. La eficacia del acto administrativo: principios generales. Efectividad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos.

5. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.

6. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios rectores.

7. El Administrado: concepto y clases. Los interesados en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Los derechos del ciudadano y el régimen de la actividad de las Administraciones.

8. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. La estructura del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

ANEXO II

Plaza: Auxiliar Administrativo.

Número de plazas: Dos.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Complemento específico: el establecido en la V.P.T.
Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P. 1.º o equivalente.

FASE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: consistirá en una prueba de carácter práctico sobre procesador de textos Microsoft Word 2000, bajo entorno Windows XP, a desarrollar en el tiempo que indique el Tribunal

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases undécima y duodécima de las Generales que rigen la convocatoria.

Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978: características y estructura. La Reforma Constitucional. Principios constitucionales y valores superiores en la Constitución.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. El Derecho Administrativo: Concepto. Las Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. Organización y funcionamiento de la Administración Local: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Organos complementarios.

7. El Personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El Personal Laboral.

Materias Específicas

1. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas y Bandos. Competencias de los Entes Locales: materias en las que puede asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

2. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

3. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de Documentos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a Archivos y Registros Públicos.

4. Los Presupuestos Locales: estructura y tramitación. Régimen jurídico del gasto público local.

5. El acto administrativo: concepto y clases. Los elementos del acto administrativo. Motivación, notificación y publicación de los actos

6. El Administrado: concepto y clases. Los interesados en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Los derechos del ciudadano y el régimen de la actividad de las Administraciones.

7. Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases de recursos.

8. La ofimática y la informática en las Administraciones Públicas. Especial referencia al tratamiento de textos y a las Bases de Datos.

ANEXO III

Plaza: Auxiliar Administrativo Informática.

Número de plazas: una.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Complemento específico: el establecido en la VPT.

Titulación exigida: Graduado escolar, FP 1 o equivalente.

FASE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar, en el tiempo que indique el Tribunal, un ejercicio práctico propuesto por el mismo, relacionado con el contenido de las materias específicas del programa de la convocatoria.

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases undécima y duodécima de las Generales que rigen la convocatoria.

Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978: características y estructura. La Reforma Constitucional. Principios constitucionales y valores superiores en la Constitución.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. El Derecho Administrativo: Concepto. Las Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. Organización y funcionamiento de la Administración Local: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Organos complementarios.

Materias específicas

1. Introducción a la informática. Definición y origen. Elementos y conceptos fundamentales.

2. La Información y su representación. Sistemas de numeración. Conversión entre sistemas.

3. Unidades funcionales del ordenador. Conceptos y tipos.

4. Soportes de información y periféricos. Conceptos y tipos.

5. Redes de transmisión de datos y protocolos de comunicaciones. Conceptos y tipos.

6. Sistemas operativos. Definición, evolución y esquema general.

7. Sistemas operativos Windows en sus diferentes versiones. Entorno de trabajo y funcionalidad.

8. Bases de datos. Organización de archivos. Servidores de bases de datos. Modos de acceso y seguridad.
9. Paquetes de Software integrado. Microsoft Office.
10. Intranet e Internet. Conceptos y configuraciones.

ANEXO IV

Plaza: Peón Mantenimiento.
Número de plazas: una.
Sistema de selección: Concurso-Oposición.
Complemento específico: el establecido en la V.P.T.
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

FASE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en la exposición oral, durante un período máximo de quince minutos, de una memoria en que el aspirante determine la actuación que a su criterio es propia del puesto que aspira a ocupar y realice una definición,

planificación y evaluación de las tareas que le pueden ser propias y los medios técnicos a utilizar. Los aspirantes dispondrán de un período de 5 minutos para elaborar el esquema de la posterior exposición

Terminada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y formular diversas preguntas relacionadas con el diario desempeño de las tareas propias del cargo a que aspira, debiendo contestar a su libre criterio.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar el o los supuestos prácticos que determine el Tribunal, en el tiempo que el mismo indique, en relación al contenido de la plaza.

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases undécima y duodécima de las Generales que rigen la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Los Palacios y Villafranca, 17 de mayo de 2005.- El Alcalde-Presidente, Antonio Maestre Acosta.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 24 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006.

98

Número formado por dos fascículos

Martes, 14 de junio de 2005

Año XXVII

Número 114 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 24 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006.

Andalucía tiene ante sí el reto de situarse con una actitud protagonista en la nueva sociedad de la información y el conocimiento, al igual que lo están haciendo los países más desarrollados de su entorno. Los factores de competitividad de las sociedades y de las empresas han cambiado sustancialmente con la globalización de la economía y la universalización de las tecnologías de la información y la comunicación, configurándose la innovación y el conocimiento como elementos esenciales de la competitividad.

A la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le corresponden las competencias que la Junta de Andalucía tiene atribuidas en materia de coordinación y fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa; el fomento e implantación de nuevas tecnologías y de la inversión empresarial en materia tecnológica; las políticas de innovación derivadas de la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones; la economía social, y en especial las cooperativas y sociedades laborales; y las actividades industriales, energéticas y mineras.

El positivo impacto que ha tenido en la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía las actuaciones realizadas por las empresas durante los últimos años apoyadas por diferentes programas de ayudas, impulsa a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a diseñar un nuevo instrumento de apoyo que, enmarcado dentro de las directrices del VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, Programa Industrial para Andalucía 2003-2006, y en coherencia con el Programa integrado para Andalucía 2000-2006, estimule el importante esfuerzo de adaptación, innovación y modernización que se viene desarrollando por las empresas andaluzas para potenciar un mayor nivel competitivo que les permita hacer frente a los retos de la globalización de los mercados e internacionalización de la economía, actuando en una posición de igualdad con las demás regiones españolas y las de países de nuestro entorno.

Por todo ello y con el objeto de orientar y apoyar los esfuerzos de las empresas y de los emprendedores para mejorar su competitividad y productividad en un mercado global, ha elaborado la presente Orden que establece un programa de incentivos a las empresas, que pretende facilitar la incorporación de los elementos señalados, especialmente los de innovación y mejoras tecnológicas y la incorporación de las tecnologías de la información y el conocimiento al acervo empresarial.

La presente Orden encuentra también su fundamento en la necesidad de ajustar las bases reguladoras de todos los programas de ayudas actualmente vigentes a la nueva estructura de la Consejería y a la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contiene un elevado número de preceptos que constituyen legislación básica del Estado y que, en consecuencia, conforme a la doctrina constitucional, precisa su acomodación a la normativa vigente en materia de subvenciones.

La estructura de la nueva Orden, contribuye, por lo tanto, al procedimiento de adaptación normativa, basado en los prin-

cipios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Igualmente persigue la máxima eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que se ponen a disposición de las empresas. Unifica en una sola normativa las bases del instrumento financiero que se ponen a disposición del sector para impulsar y potenciar el desarrollo empresarial y que regirán para las solicitudes, gestión, resolución, justificación y abono de todos los incentivos a conceder por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, derogando la batería de normas reguladoras de concesión de ayudas actualmente en vigor.

En este sentido, pues, se ha de destacar que el objetivo que persigue la presente Orden es incorporar la innovación como factor estratégico del desarrollo empresarial y potenciar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, TIC's, en todas las fases significativas del devenir empresarial, desde la de investigación y desarrollo para la búsqueda de nuevos productos y procesos que tengan incidencia positiva en los mercados, fase en la que la cooperación Sistema Público de I+D+I-Empresa es fundamental, hasta la de creación de una nueva empresa o la modernización de empresas existentes y, por último, la cooperación entre empresas para reforzar su competitividad individual y colectiva y acometer así su internacionalización. De este objetivo, se desprende la tipología que establece la Orden en cuatro apartados: Creación de empresa, Modernización, Cooperación competitiva e I+D+I.

La aplicación intensiva de las tecnologías de la información y la comunicación en todos estos procesos, se constituye como uno de los pilares básicos del sistema de apoyo público a las empresas, ya que es elemento determinante para el flujo del conocimiento, la integración de procesos, el establecimiento de redes para la investigación y la cooperación y, en definitiva, para el aumento constante de la competitividad y la productividad.

La Orden también recoge la política de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en materia de cohesión social y equilibrio territorial como uno de los aspectos que tienen un tratamiento más favorable en las medidas de apoyo, tanto el destinado a los grupos con riesgo de exclusión social, como a los territorios con un menor desarrollo económico. Igualmente se recogen medidas de fomento del espíritu emprendedor, con incentivos para los emprendedores para creación de nueva empresa. Las empresas de economía social tienen un tratamiento diferencial con un plus de apoyo para esta opción empresarial, donde es especialmente relevante la cooperación empresarial. Todos estos aspectos están tratados desde una perspectiva de aplicación de las distintas medidas mediante una perspectiva innovadora.

Dentro de cada uno de los apartados descritos, se establece la característica fundamental por la que el proyecto va a ser considerado como incentivable, teniendo como elementos más favorables los de innovación y aplicación de las TIC's. Así, en el apartado de creación de empresa, los proyectos han de ser: de innovación tecnológica, empresas de base tecnológica, empresas que desarrollen actividades que articulen el tejido productivo local o que correspondan a un proyecto emprendedor en su nueva empresa. La localización en parques tecnológicos, la pertenencia a sectores preferentes, ser proyectos vertebradores e integradores de sectores económicos, ser empresas de economía social o ir referido a un proyecto emprendido por jóvenes y/o mujeres, serán conceptos que van a incrementar la intensidad de la incentivación, como se describe en los correspondientes apartados siguiendo la misma técnica para los proyectos de Modernización, Cooperación e I+D+I.

Para determinar el importe de la incentivación a conseguir, el proyecto se somete a una valoración de acuerdo con los criterios recogidos en los Anexos I a IV. La aplicación de estos criterios que concurren en el proyecto, será analizado por una Comisión de Valoración, creada al efecto, quien de forma objetiva propondrá la intensidad de incentivación a conceder por el órgano de resolución.

Aunque la Orden tiene una extensión muy superior a la habitual en este tipo de normas, al unificar en un solo texto todos los incentivos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en materia empresarial, se consigue la seguridad de disponer de toda la información necesaria y de agilizar su tramitación en un solo procedimiento. Los interesados pueden encontrar la parte que corresponda a su proyecto, en un apartado concreto, bien se trate de la creación de una empresa, un proyecto de modernización, de cooperación empresarial o un proyecto de I+D+I, así como los Anexos correspondientes que facilitan extraordinariamente su cumplimentación.

Para ello se establece una entrada única para todas las solicitudes, un único órgano gestor, un único procedimiento general de tramitación, justificación y de abono, lo que hace que se simplifique, agilice y optimice la eficiencia de los recursos públicos que se aportan. Con ello se pretende conseguir, entre otros los siguientes objetivos:

- Unificar todos los impresos de solicitudes y de documentación a aportar por las empresas para simplificar todos los procedimientos de tramitación, concesión, gestión y abono de los incentivos de la Consejería.

- Incorporación de la Administración electrónica tanto en la presentación como en la tramitación e información de las mismas.

- Simplificar y facilitar la justificación de los gastos e inversiones que hayan sido objeto de incentivación.

- Establecer un sistema de justificaciones parciales de las inversiones realizadas que hayan sido objeto de incentivación, y facilitar la gestión de la tesorería de las empresas para llevar a cabo los proyectos, posibilitando la percepción de los incentivos concedidos a medida que se vaya ejecutando la actuación o proyecto incentivado y se encuentren en disposición de presentar las justificaciones correspondientes.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa incorpora como medidas de incentivación, sobre todo para emprendedores, los servicios de la Red Territorial de Apoyo al Emprendedor, que con más de 155 centros en el territorio andaluz, van destinados al asesoramiento, orientación, aplicación de las tecnologías de la información, búsqueda de oportunidades, incubación de empresas y formación a los nuevos emprendedores. Estos incentivos, que son en especie, constituyen mecanismos muy potentes para asegurar el éxito del proyecto. Por esta importante función, y aunque no son incentivos dinerarios, se ha considerado de interés su inclusión.

Para una mayor claridad de su contenido, la Orden se estructura en dos capítulos y dentro de estos en secciones y artículos. El capítulo primero recoge toda la normativa de general aplicación para toda clase de incentivos a conceder por la Consejería, ajustada a las disposiciones de la Unión Europea, las de carácter básico de la Administración del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los principios constitucionales de distribución competencial y comunitarias. Así, en las ocho secciones de este primer capítulo, además de la normativa aplicable, recogen la financiación de los incentivos y la delegación de competencias para su resolución por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, así como la atribución, a la misma, de su tramitación, cumplimiento de obligaciones por los beneficiarios, justificación, pago, reintegro y régimen sancionador.

El capítulo segundo, en sus cuatro secciones, recoge las disposiciones específicas de las cuatro clases de incentivos,

delimitando con precisión los criterios de elección de los proyectos incentivables, de acuerdo con los objetivos expuestos y que han motivado la elaboración de la presente Orden.

Se añaden dos grupos de Anexos, los cuatro primeros se destinan a establecer los criterios de valoración de los proyectos con objeto de determinar con objetividad la intensidad concreta de incentivación de cada uno de ellos. La segunda parte de los Anexos, denominados Formularios, son documentos destinados a facilitar a los peticionarios la cumplimentación de sus solicitudes, y a facilitar la información precisa para el análisis de los proyectos. Esto es de especial importancia en la tramitación electrónica, cuyas instrucciones se recogen en el último Anexo XII.

La parte normativa termina con dos disposiciones adicionales, una sobre el desarrollo y ejecución de la presente Orden, otra sobre la vigencia del ámbito territorial de las Zonas de Acción Especial, a los efectos de incentivos de la misma; una disposición transitoria para el régimen de los procedimientos a seguir para las solicitudes presentadas hasta la entrada en vigor de la presente Orden, y una disposición derogatoria de la normativa existente en la materia y que decae con la misma.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Innovación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección I. Objeto de la Orden, normativa aplicable y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que se regirán los incentivos a conceder por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a las empresas, para la innovación y el desarrollo empresarial, en particular su creación y su modernización, la cooperación competitiva entre las mismas, la investigación, desarrollo e innovación empresarial así como su convocatoria para los ejercicios 2005 y 2006.

Artículo 2. Normativa general.

Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de lo previsto por la misma, por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; por lo que dispongan las Leyes anuales del presupuesto; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Reglamento (CE) número 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) número 1685/2000; Reglamento (CE) número 69/2001, de 12 de enero de 2001; Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico; Decreto 23/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente; Decreto 24/2001 de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, y Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de

investigación y desarrollo tecnológico e innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Ambito temporal.

La presente Orden se aplicará a todas aquellas solicitudes de incentiviación que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de septiembre de 2006 y se concedan antes del 31 de diciembre de 2006.

Artículo 4. Ambito material.

1. La presente Orden será de aplicación para aquellos proyectos o actuaciones empresariales que tengan por finalidad el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y que contribuyan a la creación y/o al mantenimiento del empleo estable.

2. Los incentivos que se concedan a las empresas con proyectos en sectores regulados por normativa comunitaria específica, como la siderurgia, fibras sintéticas, construcción naval, vehículos de motor, transportes, etc., estarán sujetas a lo dispuesto en la normativa comunitaria que les afecte.

3. Quedan expresamente excluidos los incentivos a empresas que realicen actividades incluidas en el Anexo I del Tratado CE, salvo para proyectos de I+D, así como las ayudas de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de conformidad con las nuevas Directrices comunitarias DOCE núm. C 244, de 1 de octubre de 2004, por expresa exclusión de la Unión Europea y las inversiones de mera sustitución.

Sección II. Financiación, compatibilidad y gestión de los incentivos

Artículo 5. Financiación de las actuaciones incentivables.

1. Los incentivos se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que se transfieran a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y la Subvención Global de Andalucía, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 29 de diciembre de 2000.

2. La concesión de incentivos estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

3. Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden, se enmarcan dentro de la Ayuda de Estado 442/1999, Decreto 24/2001, de 13 de febrero, y Decreto 116/2002, de 2 de abril, y Decisión de la Comisión Europea de 29 de diciembre de 2000.

4. La aportación de fondos propios del beneficiario al proyecto o actuación incentivada, será equivalente, como mínimo, al 25% de la inversión libre de todo incentivo y habrá de acreditarse en la cuenta justificativa de la incentivación conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Los incentivos que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

2. En el caso de concurrencia con otros incentivos que se concedan con cargo a las distintas convocatorias u órdenes que se realicen por cualquier Organismo de la Administración Pública, la suma de los mismos no podrá rebasar los límites máximos especificados en los correspondientes regímenes de ayudas en los que se enmarcan los incentivos comprendidos en la presente Orden.

3. Cuando los gastos incentivables puedan acogerse a incentivos de finalidades distintas, la parte común quedará sujeta al límite más favorable de los regímenes de que se trate.

4. En el caso de cofinanciación del proyecto o actuación por los Fondos Estructurales comunitarios, la suma de los distintos incentivos recibidos no podrán superar los límites que se establecen en el artículo 29 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales (DOCE L 161, de 26.6.1999).

Artículo 7. Delegación de competencias.

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la competencia para la resolución de los incentivos a los que se refiere esta Orden, competencia que se ejercerá de acuerdo con las bases recogidas en la misma.

2. A la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía se le asigna la tramitación, análisis, control de las justificaciones, pago y reintegro, en su caso, de los expedientes de incentivación.

Sección III. De los beneficiarios

Artículo 8. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios serán, con carácter general, las empresas con establecimiento operativo en Andalucía, preferentemente las PYMES, entendiéndose por tal aquellas empresas, que empleen a menos de 250 personas, y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, así como que cumpla el criterio de independencia, tal como se define en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124, 20 de mayo 2003). También podrán ser beneficiarios las agrupaciones o asociaciones de empresas y las fundaciones que tengan relación con el ámbito empresarial. Para la determinación del beneficiario se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles, así como la naturaleza de los fondos que financien los incentivos.

2. No podrán tener la condición de beneficiario de los incentivos regulados en las presentes bases, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de las que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación, y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o

tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Artículo 9. Subcontratación por los beneficiarios, de las actividades incentivadas.

1. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la incentivación.

2. En ningún caso podrán subcontratarse:

a) Las actividades que aumentando el coste de la actividad incentivada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

b) Actividades con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el beneficiario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

3. Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por el propio beneficiario. Se entiende realizada por él cuando es el propio beneficiario el que realiza la actividad por sí mismo a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización. No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la incentivación y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente en la Resolución de concesión, para lo que deberá especificarse en la solicitud.

5. En los demás aspectos de la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. No podrán ser objeto de subcontratación actividades que aumentando el coste del proyecto incentivado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

Sección IV. De los incentivos

Artículo 10. Clases de incentivos.

1. Según el objeto del proyecto, los incentivos irán destinados a:

- 1.1. Creación de empresas.
- 1.2. Modernización de empresas.
- 1.3. Cooperación competitiva de las empresas.
- 1.4. Investigación, desarrollo e innovación.

2. Para ser incentivables, los proyectos tendrán que incluirse en alguna de las siguientes categorías:

- 2.1. Creación de empresas:
 - 2.1.1. Proyectos de innovación.
 - 2.1.2. Proyectos de Empresa de Base Tecnológica.
 - 2.1.3. Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local.
 - 2.1.4. Proyectos de Emprendedores, nueva empresa.

Tendrán especial consideración, los proyectos que, perteneciendo a alguna de las categorías anteriores, se encuentren encuadrados en alguna o algunas de las siguientes subcategorías:

- a) Localizados en Parques Tecnológicos.
- b) Pertenecientes a sectores preferentes.
- c) Vertebradores e integradores de sectores económicos.
- d) Empresas de economía social.
- e) Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.

- 2.2. Modernización de empresas:
 - 2.2.1. Proyectos de innovación.
 - 2.2.2. Proyectos en Empresas de Base Tecnológica.
 - 2.2.3. Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local.
 - 2.2.4. Provisión de espacios productivos y de servicios a las empresas.
 - 2.2.5. Proyectos que incorporen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y servicios avanzados.
 - 2.2.6. Proyectos de empresas del sector minero.

Tendrán especial consideración, los proyectos que, perteneciendo a alguna de las categorías anteriores, se encuentren encuadrados en alguna o algunas de las siguientes subcategorías:

- a) Localizados en Parques Tecnológicos.
- b) Pertenecientes a sectores preferentes.
- c) Vertebradores e integradores de sectores económicos.
- d) Empresas de economía social.
- e) Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.

2.3. Proyectos de Cooperación Competitiva de empresas que tengan como finalidad:

- 2.3.1. Innovación en productos, procesos o servicios.
- 2.3.2. Alianzas o fusiones de pymes para la competitividad.
- 2.3.3. Internacionalización y comercialización.
- 2.3.4. Atracción de inversión y socios externos.
- 2.3.5. Creación y desarrollo de clusters.
- 2.3.6. Compartir infraestructuras y/o redes tecnológicas.
- 2.3.7. Creación de centros tecnológicos compartidos.

2.4. Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación.

- 2.4.1. Proyectos para la generación de nuevo conocimiento.
- 2.4.2. Proyectos de aplicación del conocimiento existente.
- 2.4.3. Proyectos de Innovación Tecnológica.
- 2.4.4. Estudios de viabilidad técnica previos a los proyectos de I+D+I.

Tendrán especial consideración los proyectos que, perteneciendo a alguna de las categorías anteriores, se encuentren encuadrados en alguna o algunas de las siguientes subcategorías:

- a) Pertenecientes a sectores preferentes.
- b) Cooperación con centros de Innovación y Tecnología, Centros de Excelencia I+D+I, o Centros Mixtos Universidad-Empresa.

Las descripciones de los conceptos enunciados para los incentivos por su objeto y categoría de los proyectos se encuentran recogidas en el Capítulo II, Secciones I, II, III y IV.

Artículo 11. Modalidades de incentivos.

Los incentivos podrán revestir alguna de las modalidades siguientes:

1. Incentivos directos a fondo perdido.
2. Incentivos reembolsables.
3. Bonificación de tipos de interés.
4. Préstamos participativos.
5. Aportaciones al capital social por entidades de capital riesgo.
6. Préstamos con fondos del Banco Europeo de Inversiones.
7. Servicios prestados por la Red Territorial del Apoyo al Emprendedor.

Artículo 12. Conceptos de inversión o gastos objeto de incentivación.

Con carácter general, podrán ser objeto de incentivación los siguientes conceptos de inversión o gasto, que constituirán la base incentivable, sin perjuicio de otros conceptos específicos que se establezcan en cada tipo de incentivo o proyecto:

1. Proyectos dirigidos a la realización de una inversión:

a) Terrenos: La adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto. El coste de adquisición del terreno no deberá sobrepasar el 10% del coste total incentivable de la operación.

- b) Traídas y acometidas de servicios.
- c) Urbanización.
- d) Naves y construcciones.
- e) Bienes de equipo de procesos.
- f) Bienes de equipo auxiliares.
- g) Instalaciones auxiliares.
- h) Equipos informáticos para procesos, excluidos los terminales de usuario.
- i) Adquisición y tratamiento de software.
- j) Planificación, ingeniería y dirección facultativa.
- k) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
- l) Auditoría de justificación de proyectos: Los gastos de auditoría externa necesarios para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de la incentivación.
- m) Gastos de Constitución y primer establecimiento.
- n) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados.

2. Proyectos de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación y de comercio electrónico (e-comercio):

a) Gastos de consultoría para la elaboración de un diagnóstico TIC's.

b) Gastos de consultoría para la elaboración de un Plan de Implantación de TIC's.

c) Equipamiento requerido en el Plan de Implantación de las TIC's, en particular los relacionados con proyectos de gestión integral, integración en redes de negocios y seguridad informática.

d) Gastos externos de desarrollo de aplicaciones informáticas.

e) Gastos de diagnóstico, elaboración del Plan de Implantación de e-comercio.

f) Gastos de diseño, creación de la plataforma de comercio electrónico e implementación de protocolos de transacciones y sistemas de pago.

g) Gastos de registro del dominio.

h) Gastos iniciales de promoción y difusión de la plataforma de comercio electrónico, y de formación específica en los sistemas y herramientas telemáticas y de comercio electrónico implantados.

3. Proyectos que no estén directamente relacionados con la realización de una inversión:

a) Servicios externos para la realización de estudios y diagnósticos realizados para mejorar el proceso de toma de decisiones de la empresa, así como la incorporación de nuevas tecnologías.

b) Asesoramiento externo para el diseño de productos, envases y embalajes, maquetas, prototipos y modelos que no puedan ser considerados de I+D+I.

c) Asesoramiento externo para la definición de la estrategia de comunicación y de imagen de la empresa.

d) Servicios externos para la implantación de sistemas de gestión.

e) Servicios externos para certificación de sistemas de gestión y productos.

f) Gastos de Registros de patentes y marcas comerciales destinados a la promoción comercial.

g) Gastos externos de realización de material de promoción, confección y edición de catálogos, folletos, cartelería, etc., exclusivamente para el lanzamiento de nuevos productos o la apertura de nuevos mercados en proyectos de cooperación.

h) Gastos externos de comunicación y documentación en los casos de proyectos de difusión, sensibilización y dinamización de proyectos de cooperación.

i) Gastos de desplazamiento y estancia para los proyectos de cooperación internacional e internacionalización.

4. Proyectos de I+D+I:

a) Gastos de Personal: Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar dedicado exclusivamente a la actividad de investigación.

b) Costes de instrumental, material, terrenos y locales así como inversiones en bienes de equipo para proyectos piloto utilizados exclusiva y permanentemente (salvo en caso de cesión a título oneroso) para la actividad de investigación, en actuaciones tales como la financiación parcial de activos fijos vinculados a la creación de unidades de investigación y desarrollo tecnológico, construcción de plantas piloto, obra civil y equipos, prototipos y definición de nuevos procesos de producción.

c) Costes de los servicios de asesoría y similares utilizados exclusivamente para la actividad de investigación -incluida la investigación, los conocimientos técnicos, las patentes, etc.- y adquiridos en fuentes externas.

d) Gastos generales suplementarios directamente derivados de la actividad de investigación y los gastos de los informes de auditorías realizados expresamente para justificar las inversiones o gastos realizados para percibir la incentivación.

e) Otros gastos de funcionamiento tales como costes de material, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad de investigación.

5. No serán incentivables los siguientes conceptos:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo en los supuestos de entidades sin ánimo de lucro para los que podrá considerarse incentivable el IVA no recuperable.

b) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión, excepto en el caso de la bonificación de intereses en los incentivos a la inversión.

c) Las inversiones en maquinarias y bienes usados a no ser que se adquieran en condiciones de mercado y siempre deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente hubiera recibido incentivos. En cualquier caso, estos incentivos tendrán carácter excepcional y quedarán sometidas a su normativa específica. En el caso de cofinanciación del FEDER se someterán a lo establecido en la norma núm. 4 del Anexo del Reglamento (CE) núm. 448/2004, de 10 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales (DO L 193, 29 de julio 2000).

d) Los elementos de transporte externo.

e) Los conceptos incentivables incluidos en el epígrafe m) del apartado 1, y todos los epígrafes del apartado 3, excepto el f), no serán de aplicación a las empresas que no reúnan el requisito de PYME.

f) Toda clase de impuestos, transporte y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.

g) Los gastos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa, así como los destinados a la exportación entendiéndose por estos últimos todos los incentivos directamente asociados a las cantidades exportadas, al establecimiento y al funcionamiento de una red de distribución o a los gastos corrientes derivados de la actividad exportadora.

h) La adquisición de terminales de usuario, licencias de programas no relacionados con las aplicaciones de diseño asistido o comercio electrónico, los costes de alta y cuotas mensuales de conexión a Internet y los costes internos de personal utilizado en el desarrollo de las herramientas.

i) Los gastos de contratación de proveedores de servicio de conectividad en proyectos de comercio electrónico.

Artículo 13. Intensidad de los incentivos.

1. Con carácter general, la intensidad de los incentivos no podrá superar los máximos que se fijan a continuación, según la modalidad descrita en el artículo 11 y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.4 de la presente Orden.

1.1. Incentivos directos a fondo perdido: Hasta el 65% de la base incentivable.

1.2. Incentivos reembolsables: Hasta el 60% de la base incentivable con un tope de 600.000 €. El plazo máximo para la devolución de la incentivación será de 15 años con dos de carencia que podrá elevarse a tres si se trata de un proyecto de I+D+I.

1.3. Bonificaciones de tipo de interés. Se estará a lo establecido en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras que esté vigente y a la normativa aplicable a los préstamos con fondos del BEI. El máximo de la incentivación será de 600.000 €.

1.4. Préstamos participativos. El nominal del préstamo no podrá exceder del 65% de la base incentivable. El plazo máximo será de 15 años. Este tipo de préstamos no son aplicables a proyectos de I+D+I.

1.5. Aportaciones al capital social por Invercaria. Se estará a lo establecido en el Reglamento de Inversiones de dicha entidad, o norma de funcionamiento.

2. Incompatibilidades.

a) La incentivación directa a fondo perdido es incompatible con la participación en el capital social por las entidades de capital riesgo y con la incentivación reembolsable.

b) La suma de incentivación directa a fondo perdido y bonificación de tipo de interés no podrá superar el 65% de la base incentivable.

c) La suma de incentivación reembolsable y bonificación de tipo de interés no podrá superar el 65% de la base incentivable.

3. Establecidos los máximos, la intensidad concreta de la incentivación dependerá de las categorías y subcategorías en las que se pueda encuadrar el proyecto, de acuerdo con las especificaciones desarrolladas en el Capítulo II de la presente Orden, y cuyas intensidades máximas se recogen en el siguiente artículo, así como de los criterios de valoración que se especifican para cada una de las categorías de proyectos en los Anexos I a VI.

Artículo 14. Incentivos en función de las categorías.

Los proyectos, para ser incentivables, deberán pertenecer a alguna de las clases siguientes, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 10:

1. Creación de Empresas.

1.1. Si el proyecto pertenece a alguna de las siguientes categorías, podrá obtener la siguiente incentivación máxima en porcentaje de la base incentivable:

1.1.1. Proyectos de innovación: Hasta 40% de la Base Incentivable.

1.1.2. Proyectos de Empresa de Base Tecnológica: Hasta 40% de la BI.

1.1.3. Empresa articulación tejido productivo local: Hasta 35% de la BI.

1.1.4. Proyectos de Emprendedores, nueva empresa: Hasta 40% de la BI.

1.2. A los porcentajes anteriores se les sumará los correspondientes a las subcategorías que se expresan a continuación, siendo acumulativos cuando concurren una o más de las mismas, hasta el máximo del 65%:

1.2.1. Proyectos localizados en Parques Tecnológicos: Incremento hasta 10% de la BI.

1.2.2. Proyectos pertenecientes a sectores preferentes: Incremento hasta 10% de la BI.

1.2.3. Proyectos vertebrador e integrador de sectores económicos: Incremento hasta 5% de la BI.

1.2.4. Proyectos de empresas de Economía Social: Incremento hasta 10% de la BI.

1.2.5. Proyectos constituidos por jóvenes y/o mujeres: Incremento hasta 10% de la BI.

2. Modernización de Empresas.

2.1. Si el proyecto pertenece a alguna de las siguientes categorías, podrá obtener la siguiente incentivación máxima en porcentaje de la base incentivable:

2.1.1. Proyectos de innovación: Hasta 40% de la BI.

2.1.2. Proyectos en Empresas de Base Tecnológica: Hasta 40% de la BI.

2.1.3. Proyectos de empresa articulación territorial: Hasta 35% de la BI.

2.1.4. Proyectos de traslado a suelo industrial: Hasta 35% de la BI.

2.1.5. Proyectos de TIC's y servicios avanzados: Hasta 45% de la BI.

2.1.6. Proyectos de empresas del sector minero: Hasta 25% de la BI.

2.2. A los porcentajes anteriores se les sumará los correspondientes a las subcategorías que se expresan a continuación,

siendo acumulativos cuando concurren una o más de las mismas, hasta el máximo del 65%:

2.2.1. Proyectos localizados en Parques Tecnológicos: Incremento hasta 10% de la BI.

2.2.2. Proyectos pertenecientes a sectores preferentes: Incremento hasta 10% de la BI.

2.2.3. Proyectos vertebradores e integradores de sectores económicos: Incremento hasta 5% de la BI.

2.2.4. Proyectos de empresas de Economía Social: Incremento hasta 10% de la BI.

2.2.5. Proyectos constituidos por jóvenes y/o mujeres: Incremento hasta 10% de la BI.

3. Cooperación Competitiva de empresas.

3.1. La intensidad de los incentivos para los proyectos de cooperación competitiva podrán alcanzar un máximo del 30% de los gastos incentivables. Dicho porcentaje se podrá incrementar hasta alcanzar un máximo del 65% en función de que confluyan alguna o algunas de las siguientes circunstancias. Estos porcentajes tienen el carácter de acumulativos, con el límite enunciado para los proyectos de:

3.1.1. Cooperación que genere un producto y/o servicio innovador: +15%.

3.1.2. Fusión de dos o más empresas: +35%.

3.1.3. Participación de Empresa de Base Tecnológica: +10%.

3.1.4. Participación de al menos el 75% de empresas de Economía Social: +10%.

3.1.5. Perteneciente a un sector calificado preferente: +10%.

3.1.6. Que esté abierto a la incorporación de nuevos socios: +5%.

3.1.7. Localización en un parque tecnológico: +10%.

3.1.8. Incluya la creación de un centro tecnológico o de diseño industrial: +15%.

3.1.9. Al menos el 50% de empresas esté integrado por grupos con riesgo de exclusión social: +5%.

4. Proyectos de I+D+I.

4.1. El proyecto, que ha de ser solicitado por una o más empresas en colaboración con un equipo de investigación, si pertenece a algunas de las siguientes categorías, podrá obtener la incentivación máxima en porcentaje de la base incentivable que se indica:

4.1.1. Proyectos para la generación de nuevo conocimiento: 40%.

4.1.2. Proyectos de aplicación del conocimiento existente: 40%.

4.1.3. Proyectos de Innovación Tecnológica: 30%.

4.1.4. Estudios de viabilidad técnica previos a los proyectos de I+D+I: 25%.

4.2. A los porcentajes anteriores se les sumará los correspondientes a las subcategorías que se expresan a continuación, siendo acumulativos cuando concurren una o más de las mismas, hasta el máximo del 70% en proyectos de los apartados 4.1.1 y 4.1.4 anteriores y del 45% en proyectos de los apartados 4.1.2. y 4.1.3.

4.2.1. Sectores preferentes: +15%.

4.2.2. Cooperación con centros de Innovación y Tecnología, Centros de Excelencia I+D+I o centros Mixtos Universidad-Empresa: +15%.

Sección V. Iniciación, tramitación y resolución

Artículo 15. Procedimiento de concesión.

A solicitud del interesado, podrán concederse incentivos en atención a la mera concurrencia de una determinada situa-

ción en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas.

Artículo 16. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de incentivos seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el Anexo VII de la presente Orden y que estará disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

2. El modelo citado en el párrafo anterior consta de dos elementos: Solicitud de incentivo y memoria-formulario, los cuales se cumplimentarán con los medios electrónicos disponibles en la referida dirección de Internet.

3. Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud de incentivos y memoria-formulario ante el Registro Telemático Unico de la Administración de la Junta de Andalucía siguiendo las indicaciones del Anexo XII a la presente Orden.

4. Alternativamente, las solicitudes de incentivos, impresas con los medios electrónicos citados en el párrafo 2 y con firma manuscrita, irán dirigidas al Presidente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y podrán presentarse:

4.1. En el Registro administrativo de las Gerencias de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

4.2. En los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso, la memoria-formulario se remitirá por vía telemática siguiendo las instrucciones que figuran en la referida dirección de Internet.

5. Una vez recibida la solicitud en el registro de la Gerencia de la Agencia de Innovación y Desarrollo de la provincia donde se vaya a efectuar el proyecto o actuación a incentivar, ésta informará fehacientemente al solicitante de la fecha en que su solicitud ha sido recibida, del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento y de los efectos que puede producir el silencio.

Artículo 17. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de septiembre de 2006.

Artículo 18. Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. De carácter genérico:

1.1. Cuando se trate de empresario individual: DNI.

1.2. Cuando se trate de empresa persona jurídica: Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) y poder de representación del representante legal.

En el supuesto de que la solicitud se presente en el registro Telemático Unico a que se refiere el apartado 2.3 del artículo 16, la anterior documentación no habrá de presentarse quedando sustituida por el certificado reconocido de usuario.

1.3. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas en otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

1.4. Declaración expresa responsable del representante legal de la empresa de que la misma no se halla incurso en las causas señaladas en el artículo 8 de esta Orden.

1.5. Declaración de no haber iniciado la inversión o gasto objeto de la incentivación.

1.6. Datos de la cuenta bancaria a la que se transferirá la incentivación que, en su caso, se conceda, cuyo titular deberá ser el beneficiario.

1.7. Declaración responsable de haber solicitado la declaración de impacto ambiental, informe ambiental o calificación ambiental conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, en la institución oficial correspondiente.

Los documentos a que se refieren los apartados 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, se podrán hacer constar en el modelo de solicitud genérico que se adjunta como Anexo VII, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos autónomos y su Régimen Jurídico.

2. De carácter específico: Además de la documentación que se recoge en el punto 1 de carácter genérico se acompañará una memoria explicativa del proyecto e información relativa a las inversiones, explotación y las necesarias para el plan de empresa cuyos Formularios se recogen en los Anexos VIII al XI, que se cumplimentarán a través de la Web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en la dirección: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

3. La documentación anexa a que se refiere el apartado 1 del presente artículo será digitalizada y devuelta al solicitante cuando se presente en soporte papel, incorporándose a la presentación de la solicitud mediante compulsa electrónica en la recepción de la misma.

Artículo 19. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, requerirá al interesado, bien en el acto de su presentación, si fuera en la propia oficina, o por correo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 20. Tramitación.

1. Recibida las solicitudes en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía competente, ésta realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

2. Una vez obtenida toda la información precisa, se confeccionará un informe técnico y económico de los expedientes, ponderando cada una de las variables descritas en la presente Orden.

3. El expediente será sometido al estudio y evaluación de una Comisión de Valoración, elevándose seguidamente propuesta al órgano competente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para su resolución.

Artículo 21. Comisión de Valoración.

1. Se crean las siguientes Comisiones de Valoración:

- a) Una Comisión de Valoración autonómica.
- b) Ocho Comisiones de Valoración provinciales.

2. La Comisión de Valoración de carácter autonómico estará presidida por la titular de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; como vicepresidente actuará el Director General

de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, así como 8 Vocales más designados por la presidencia, actuando uno de ellos de Secretario.

3. Las Comisiones Provinciales estarán presididas por el Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; como Vicepresidente actuará el Gerente Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, así como 6 miembros más designados por la presidencia, actuando uno de ellos de Secretario.

4. Las Comisiones de Valoración, convocadas por su Presidente, se reunirán periódicamente para evaluar las solicitudes recibidas atendiendo a los criterios establecidos en la presente Orden y formular las propuestas de incentivación, cuya resolución se realizará de acuerdo con las competencias recogidas en el artículo siguiente de esta Orden.

5. Los proyectos cuyos incentivos corresponda su resolución a los Gerentes Provinciales, serán sometidos a las Comisiones de Valoración Provinciales. Los restantes proyectos serán elevados a la Comisión de Valoración Autonómica.

5. El régimen de funcionamiento de las citadas Comisiones se regirán por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a órganos colegiados.

Artículo 22. Resolución y publicación de los incentivos.

1. Serán órganos competentes para resolver los procedimientos de concesión de incentivos al amparo de la presente Orden:

1.1. El Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, cuando el incentivo a otorgar supere los 100.000 euros, o el proyecto afecte al ámbito territorial de más de una provincia.

No obstante, serán necesarios los Acuerdos del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía o del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para autorizar incentivos cuando el importe a aprobar sea superior a 450.759,08 y 1.202.024,20 euros respectivamente.

1.2. Los Gerentes Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la concesión de incentivos cuya cuantía no supere la cantidad de 100.000 euros, siempre que el ámbito del proyecto a incentivar afecte a una sola provincia.

2. Pondrán fin a la vía administrativa los actos y resoluciones del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Los actos y resoluciones de los Gerentes Provinciales no agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso de alzada ante el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. En la resolución de concesión se harán constar los datos del beneficiario, plazo de ejecución de la inversión o actividad objeto de la incentivación y de su justificación, con expresión del inicio del cómputo del mismo, cuantía e intensidad de la incentivación con respecto al presupuesto aceptado, forma y secuencia del pago y requisitos exigidos para su abono, condiciones que se impongan a los beneficiarios, forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos. Así mismo, se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, conforme a lo dispuesto en el apartado 6.4 del Anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación de los incentivos concedidos, será de tres meses, excepto en el caso de aportaciones al capital social por Invercaria, proyectos

incentivados en Zonas de Acción Especial y los acogidos al Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, que será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

5. La notificación al interesado se realizará de acuerdo a las previsiones del artículo 59.2 y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

6. Trimestralmente se informará a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de los incentivos concedidos, y se anunciarán en el portal de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Los incentivos superiores a 3.000 €, serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

1. Cuando el importe de la incentivación otorgada por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el 65% del coste de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otras incentivaciones.

2. Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

3. Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

4. Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución y tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación y sean debidamente justificadas.

Las solicitudes de modificación de la Resolución de concesión deberán presentarse en la Gerencia Provincial correspondiente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme al artículo 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la incentivación será adoptado por el órgano concedente de la misma.

Sección VI. De las obligaciones de los beneficiarios

Artículo 24. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de la presente Orden, el Beneficiario de la incentivación estará obligado a:

1. Acreditar ante la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía correspondiente la realización de la actividad incentivada, en la forma y en plazo que establezca la resolución de concesión así como de los demás requisitos exigidos por ésta.

2. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de no ser deudor en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; de la Dirección General de Fondos Europeos; las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas; las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; las de los Organos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Cumplir con la obligación, en su caso, de seguir los correspondientes trámites de acuerdo con la legislación medioambiental de la Comunidad Autónoma, en los procedimientos de Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental, según proceda, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección Ambiental (BOJA núm. 79, de 31 de mayo), y demás normas de desarrollo.

5. A llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras.

6. Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control.

7. Mantener la inversión en activos fijos que hayan sido objeto de incentivación durante un período de al menos 5 años.

8. Disponer de los libros contables y registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la incentivación, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f), del artículo 112, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11. Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto objeto de la incentivación.

Sección VII. De la justificación de la inversión incentivada, presentación, forma y secuencia del pago de la incentivación

Artículo 25. Justificación de la incentivación.

1. La justificación de la actuación o proyecto incentivado se presentará en las Gerencias de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de la provincia donde se haya realizado la inversión objeto de la incentivación en un plazo de tres meses desde la finalización de la actuación incentivada.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto

de concesión del incentivo revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la incentivación. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la incentivación y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

3. La acreditación de las inversiones y gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación también podrá efectuarse mediante factura electrónica siempre que cumpla los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. No podrá proponerse el pago de incentivos a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública, las concedidas por la propia entidad pública. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social.

5. No podrá proponerse el pago a los beneficiarios que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

6. Se deberá acreditar Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental, cuando proceda, a la solicitud del primer pago, cuando por razones debidamente justificadas, incorporadas en el expediente, no se hubiese aportado en el momento de la solicitud.

7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la con incentivación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades incentivadas.

8. Cuando la cuantía de la incentivación sea superior a los 300.000 euros deberá acompañarse con carácter obligatorio informe de comprobación de inversiones, emitido por expertos independientes, inscritos en el ROAC. Igualmente se podrá exigir cuando el órgano concedente lo estime necesario por su complejidad.

9. La aportación por el beneficiario del informe de comprobación de inversiones no releva de la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a que se refiere el art. 105.c) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como tampoco de la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por las instancias de control, a la que se refiere el art. 108.h) de la misma Ley, Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Junta de Andalucía y de los Organos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo como organismo encargado del control de los ingresos y gastos de la Comunidad, con las facultades que le conceden los artículos 246 a 248 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

10. Cuando el importe del gasto incentivable supere la cuantía de 30.000 € en el coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características

de los gastos incentivables no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11. La adquisición de bienes inmuebles, incluidos terrenos, se acreditará mediante escritura de compra venta debidamente inscrita en el registro público correspondiente, en la que deberá figurar que dicho bien se destinará al objetivo que motiva la concesión de la incentivación por un período no inferior a cinco años. En los casos de construcción, rehabilitación, adquisición y mejora de estos bienes, se hará constar, mediante inscripción en el mencionado registro público, la incentivación concedida. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía establecerá unos módulos limitativos de la inversión incentivable correspondiente a partidas inmobiliarias.

12. En caso de que se utilice el arrendamiento financiero como fórmula de financiación de parte o de la totalidad de las inversiones contempladas en la base incentivable, se considerará justificada la inversión cuando se ejercite la opción de compra dentro de los plazos concedidos en la resolución para la acreditación de las inversiones. En este caso, la adquisición del bien se acreditará mediante el contrato de arrendamiento y el pago de los vencimientos realizados a la fecha de presentación de la justificación incluida en la opción de compra.

13. En el caso de justificación de la incentivación por bonificación de tipo de interés, se estará a lo dispuesto en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras.

14. En el caso de que el proyecto o actuación consista en estudios o diagnósticos, deberá presentarse documento de conclusiones firmado por la empresa externa que lo elaboró.

15. En el caso de certificación de productos o sistemas de gestión o acreditación de laboratorios, deberá presentarse el certificado emitido por la entidad certificadora o por la entidad de acreditación, según proceda.

16. Cuando se trate de actuaciones o proyectos relativos a I+D+I, deberá acompañarse certificación justificativa del organismo público competente acerca de los gastos y actividades desarrollados, memoria explicativa de las actividades desarrolladas y estudios o proyectos elaborados.

17. El importe justificado con la documentación deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la incentivación concedida fuese menor.

Artículo 26. Pago de la incentivación.

Con carácter general, el pago de los incentivos se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actuación para la que se concedió la incentivación. Excepcionalmente, se podrá acordar por el órgano que dicte la resolución, anticipos a cuenta de la incentivación, que deberán estar en todo caso garantizados mediante aval bancario bastante a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el importe de dicha incentivación parcial, para garantizar que la actividad incentivada se realiza en su totalidad, de acuerdo con la resolución por la que se concedió.

El inicio del calendario de pago contenido en la resolución de concesión tendrá lugar en un plazo máximo de tres meses a partir del cumplimiento de los requisitos legales, y se efectuará mediante en los términos recogidos en la resolución de concesión.

La incentivación se podrá abonar en uno o más pagos, previa justificación del gasto parcial de la actividad incentivada.

El importe definitivo de la incentivación se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, conforme a la justi-

ficación presentada. En ningún caso, podrá sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución.

Siempre que se hubiera alcanzando el objetivo del proyecto y la inversión o gasto justificado fuera inferior a la base incentivable aprobada, pero esta diferencia no supusiera más de un 15% de dicha base, el importe de la incentivación se liquidará aplicando el porcentaje de financiación aprobado a la inversión justificada.

En relación con el párrafo anterior, si la desviación fuera superior al 15% e inferior al 50% o se hubieran incumplido otras condiciones de las establecidas en la resolución, el porcentaje de financiación resultante se determinará aplicando los criterios de valoración de la presente Orden.

Si el grado de ejecución del proyecto no alcanzara, al menos, el 50% de la inversión o gasto incentivable, se revocará la resolución de concesión del incentivo y se iniciará procedimiento de reintegro, en su caso.

Sección VIII. Reintegro, régimen sancionador y registro de ayudas

Artículo 27. Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la incentivación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 33.d) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los siguientes:

a) Obtención de la incentivación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la nueva adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la incentivación.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento de los objetivos, la realidad, irregularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, como motivo de la concesión de la incentivación, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la incentivación.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la incentivación. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumpliendo por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la incentivación, distintos de los anteriores, cuando de ello

se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la resolución de incentivación.

k) Igualmente, en el supuesto de que el importe de la incentivación resulte de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el 65%, del coste de la actividad incentivada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite establecido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

l) Cuando la empresa en el plazo de 7 años y sin justificación suficiente, deslocalice la actividad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o proceda al cierre.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de ayudas será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos, tendrán siempre carácter administrativo.

Corresponderá al Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro, y la imposición de sanciones a que alude el artículo 28 de la presente Orden.

Artículo 28. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 29. Registro de ayudas.

Todos los incentivos concedidos al amparo de la presente Orden se harán constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

CAPITULO II

Disposiciones específicas a la concesión de incentivos

Sección I. Incentivos a la Creación de Empresas

Artículo 30. Objeto.

1. Se entenderá por creación de empresas los proyectos de inversión en activos fijos que tengan como finalidad la creación de un nuevo establecimiento empresarial promovido, bien por una empresa de nueva creación o bien por una empresa ya existente.

Según lo establecido en el artículo 10, podrán ser objeto de incentivación los proyectos que se encuadren en alguno de las categorías siguientes:

1.1. Proyectos de Innovación.

Proyectos empresariales de creación de empresas que introduzcan innovaciones de tipo tecnológico, organizativo, estratégico, económico o social, o presenten una diferenciación positiva en sus productos, procesos o servicios que les permita

ocupar una situación competitiva por encima de las empresas de su mismo sector de actividad.

Especialmente, se incluirán en este grupo los proyectos procedentes de spin-off, start-up y de desarrollo de patentes, los proyectos que utilicen Tecnologías de la Información y la Comunicación en su gestión y en su actividad de comercio electrónico, los proyectos que contemplen la implantación de técnicas de gestión de la innovación y los proyectos de creación de centros de diseño industrial.

1.2. Proyectos de Empresas de Base Tecnológica.

Proyectos de creación de Empresas de Base Tecnológica, entendiendo estas como aquéllas que tengan como fin explotar nuevos productos y/o servicios a partir de resultados de la investigación científica y tecnológica, que tengan capacidad generadora de tecnología poniendo en valor el conocimiento para irradiarlo y transferirlo a su entorno y que basen su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico.

1.3. Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local.

Proyectos de inversión en nuevos establecimientos, que contribuyan a la mejora de la articulación y diversificación de la estructura productiva de la zona, aprovechamiento de los recursos endógenos y el aumento de la actividad económica y la cohesión territorial.

A efectos de elección del territorio se tendrá en cuenta la evolución de los principales parámetros poblacionales, económicos y sociales, y su comparación con la media regional.

1.4. Emprendedores: Nueva empresa.

Proyectos promovidos por personas que acceden por primera vez a la condición de empresario o que habiendo sido empresario, no tengan esta condición en el momento de la solicitud, y cuyo proyecto empresarial combine creatividad o innovación.

2. Tendrán especial consideración a los efectos previstos en el artículo 14, los proyectos que perteneciendo a alguna de las categorías reflejadas en el punto 1 anterior se encuentren encuadrada en alguna o algunas de las siguientes subcategorías:

2.1. Empresas localizadas en Parques Tecnológicos.

Proyectos de inversión localizados en Parques Tecnológicos de empresas con capacidad para desarrollar actividades de I+D+I. Se entenderá como Parque Tecnológico un espacio físico que mantiene relaciones formales y operativas con las Universidades, Centros de Investigación u otras Instituciones de Educación Superior, diseñado para alentar la formación y el crecimiento de empresas basadas en el conocimiento o de otras organizaciones de alto valor añadido pertenecientes al sector terciario, normalmente residentes en el propio Parque y que posee un organismo estable de gestión que impulsa la transferencia de tecnología y fomento de la innovación entre las empresas y organizaciones usuarias del Parque, y que estén declarados como tales por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2.2. Empresas que pertenezcan a sectores preferentes.

Proyectos de inversión en sectores y actividades consideradas de futuro y estratégicas para el desarrollo económico regional, con gran potencial de crecimiento y de internacionalización de su producción y que a estos efectos, se enumeran a continuación:

- Aeronáutico.
- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Metalmecánico.
- Agroindustrial.
- Biotecnología.
- Sectores emergentes.
- Industrias culturales.

Las características de estos sectores se recogen en el Anexo V de esta Orden.

2.3. Proyectos vertebradores e integradores de sectores económicos.

Proyectos de creación de nuevos establecimientos que vayan a desarrollar una actividad que articule y/o complete la cadena productiva de un subsector establecido en Andalucía. Asimismo, se contemplarán los proyectos que cubran huecos de mercado y vacíos en la actividad económica andaluza.

2.4. Empresas de Economía Social.

Proyectos de inversión en activo fijo que tengan como fin la creación de nuevos establecimientos desarrollados por sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales.

2.5. Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.

Proyectos de creación de empresas constituidas mayoritariamente por socios cuya edad sea inferior a 35 años y/o por mujeres.

Artículo 31. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración, cuya enumeración y definición se recogen en el Anexo I de la presente Orden.

Sección II. Incentivos a la Modernización de Empresas

Artículo 32. Objeto.

Se entenderá por modernización de empresas los proyectos de inversión en activos fijos o contratación de servicios empresariales de empresas ya existentes, que incorporen mejoras sustanciales en sus productos, procesos o servicios.

1. Según lo establecido en el artículo 10, podrán ser objeto de incentivación los proyectos que se encuadren en alguna de las categorías siguientes:

1.1. Proyectos de Innovación.

Aquellos proyectos de empresas existentes que tengan como finalidad la innovación mediante la incorporación de nuevos procesos tecnológicos, de diseño, fabricación y actividades comerciales y de gestión implicadas en la venta de un nuevo producto o el uso de un nuevo proceso de fabricación o equipamiento, provenientes de la misma empresa o por transferencia tecnológica, que supongan mejoras significativas en los ya existentes. La transferencia de nuevas tecnologías se puede hacer mediante adquisición de:

a) Tecnologías inmateriales: La adquisición de tecnología bajo forma de patente, invenciones no patentadas, licencias, informes de Know-how, marcas de fábrica, diseños, modelos de utilidad, compra de servicios de I+D+I y otros servicios con un contenido tecnológico.

b) Tecnologías materiales: La adquisición de maquinaria y bienes de equipo con un contenido tecnológico que esté relacionado con las innovaciones de productos o procesos.

Se valorarán especialmente los proyectos de desarrollo de patentes, los proyectos que incorporen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su gestión y en su actividad de comercio electrónico y los proyectos que contemplen la implantación de técnicas de gestión de la innovación, y los de diseño industrial.

1.2. Proyectos en Empresas de Base Tecnológica.

Proyectos de modernización en Empresas de Base Tecnológica, entendiendo estas como aquéllas que tengan como fin explotar nuevos productos a partir de resultados de la investigación científica y tecnológica, que tengan capacidad generadora de tecnología poniendo en valor el conocimiento para irradiarlo y transferirlo a su entorno y que basen su actividad

en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico.

1.3. Empresas que articulen el tejido productivo local.

Proyectos de inversión en nuevos productos o servicios, que contribuyan a la mejora de la articulación y diversificación de la estructura productiva de la zona, aprovechamiento de los recursos endógenos y el aumento de la actividad económica y la cohesión territorial.

A efectos de elección del territorio se tendrá en cuenta la evolución de los principales parámetros poblacionales, económicos y sociales y su comparación con la media regional.

1.4. Provisión de espacios productivos y de servicios a las empresas.

Proyectos que consistan en el traslado de empresas desde ubicaciones no adecuadas, especialmente de las implantadas en los cascos urbanos de los pequeños y medianos municipios andaluces, a suelo industrial; así como la implantación o traslado de empresas de servicios en Centros de Servicios Empresariales. Se considerarán tres tipos de actuaciones:

a) Actuaciones conjuntas: Son actuaciones integradas de base territorial o sectorial. Su objetivo es facilitar, mediante una acción colectiva, el traslado a suelo industrial de un conjunto de empresas, ubicadas en el casco urbano o fuera del mismo en zonas industriales no programadas de un mismo municipio, o pertenecientes a un mismo sector, a zonas industriales.

b) Actuaciones singulares: Se trata de proyectos relativos a pequeñas y medianas empresas cuyo objetivo es facilitar el traslado a suelo industrial desde casco urbano o zona industrial no programada, mediante una acción individual, a empresas singulares que por sus condicionantes de localización o necesidad de superficie así lo requieren.

c) Centros de servicios empresariales: Su objetivo es incentivar la instalación o el traslado de empresas de servicios, en aquellos polígonos industriales que carezcan de esta figura, a través de la incentivación a la adquisición del equipamiento que necesiten.

1.5. Empresas que incorporan Tecnologías de la Información y la Comunicación u otros Servicios Avanzados.

Proyectos que tengan como finalidad la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el comercio electrónico, el diseño, la gestión de la calidad y seguridad y servicios avanzados.

En el Anexo VI se recogen las características que deben reunir estos proyectos.

1.6. Proyectos de empresas del sector minero.

Proyectos de empresas que desarrollen actividades para la mejora de las condiciones ambientales o que promuevan la seguridad y la calidad en las explotaciones extractivas.

Serán objeto de incentivación las inversiones para la disminución del deterioro producido por la industria extractiva; las inversiones para la restauración de terrenos afectados por actividades mineras de la que el solicitante no es responsable; las inversiones para el aprovechamiento de residuos ubicados en escombreras, depósitos de residuos, presas, balsas y diques; las inversiones en mejora de la seguridad y de las condiciones de salud laboral en las minas.

2. Tendrán especial consideración a los efectos previstos en el artículo 14, los proyectos que perteneciendo a alguna de las categorías reflejadas en el punto 1 anterior se encuentre encuadrada en alguna o algunas de las siguientes subcategorías:

2.1. Empresas localizadas en Parques Tecnológicos.

Proyectos de inversión localizados en Parques Tecnológicos de empresas con capacidad para desarrollar actividades de I+D+I. Se entenderá como Parque Tecnológico un espacio físico que mantiene relaciones formales y operativas con las

Universidades, Centros de Investigación u otras Instituciones de Educación Superior, diseñado para alentar la formación y el crecimiento de empresas basadas en el conocimiento o de otras organizaciones de alto valor añadido pertenecientes al sector terciario, normalmente residentes en el propio Parque y que posee un organismo estable de gestión que impulsa la transferencia de tecnología y fomento de la innovación entre las empresas y organizaciones usuarias del Parque, y que estén declarados como tales por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2.2. Empresas que pertenezcan a sectores preferentes.

Proyectos de inversión en sectores y actividades consideradas de futuro y estratégicas para el desarrollo económico regional, con gran potencial de crecimiento y de internacionalización de su producción y que a estos efectos, se enumeran a continuación:

- Aeronáutico.
- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Metalmeccánico.
- Agroindustrial.
- Biotecnología.
- Sectores emergentes.
- Industrias culturales.

Las características de estos sectores se recogen en el Anexo V de esta Orden.

2.3. Proyectos vertebradores e integradores de sectores económicos.

Proyectos de empresas ya existentes que desarrollen un nuevo producto que articule y/o complete la cadena productiva de un subsector establecido en Andalucía o que cubran huecos de mercado y vacíos en la actividad económica andaluza.

2.4. Empresas de Economía Social.

Proyectos de modernización desarrollados por sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales.

Asimismo, se incluyen los proyectos de modernización de cooperativas de segundo o ulterior grado y de integración, así como los proyectos de integración de sociedades laborales.

2.5. Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.

Proyectos de creación de empresas constituidas mayoritariamente por socios cuya edad sea inferior a 35 años y/o por mujeres.

Artículo 33. Beneficiarios.

Las industrias extractivas solo serán beneficiarias de incentivos específicos establecidos para empresas del sector minero.

Artículo 34. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración, cuya enumeración y definición se recogen en el Anexo II de la presente Orden.

Sección III. Incentivación a la cooperación competitiva de las empresas

Artículo 35. Objeto.

La finalidad de esta línea de incentivación es promover la innovación, y, en consecuencia la competitividad y la productividad de las empresas, especialmente pymes, mediante actuaciones basadas en la cooperación entre empresas, que se concretarán en alianzas y fusiones, creación de redes e internacionalización para fortalecer sus estructuras en un mercado global. Estas actuaciones irán dirigidas a la creación de nuevos productos o mejora de los existentes, nuevos procesos y desarrollos tecnológicos y servicios, potenciando el uso de las TIC's y la colaboración con los centros de investigación como factores de competitividad.

Los acuerdos de cooperación deben ser suscritos en documento público y han de recoger como mínimo, los objetivos, compromisos y condiciones de participación y, en su caso la empresa que actúe como empresa líder o tractora.

Podrán ser objeto de incentivación, los siguientes proyectos de cooperación:

1. Innovación en productos, procesos o servicios.

Proyectos empresariales de cooperación que tengan por objeto el diseño de nuevos productos o productos con mejoras sustanciales o el diseño de procesos productivos innovadores y cuya ejecución sea compartida entre varias empresas con cometidos específicos, que suponga una mejora sustancial de la posición competitiva de cada partícipe y del conjunto.

2. Proyectos de alianzas o fusiones de empresas para su competitividad.

Proyectos cuyo objeto es favorecer alianzas formales de empresas, especialmente pymes, o procesos de fusión, con la finalidad de unir sus potenciales empresariales, para, entre otros, tener liderazgo internacional, apertura de nuevos mercados o generación de nuevos productos, servicios o diseño, todo ello para mejorar su competitividad en un mercado global.

3. Internacionalización y comercialización.

Apoyo a proyectos de cooperación entre varias empresas, especialmente pymes, para lanzar sus productos y/o servicios en los mercados internacionales, de manera conjunta a través de productos comunes o conformando paquetes de productos complementarios, pudiendo crear para ello una marca internacional y el proyecto para establecimiento de centros en otros países.

4. Proyectos de pymes para atracción de inversión y socios externos.

Tiene por objeto favorecer proyectos de desarrollo de nuevas empresas con alto contenido innovador, empresas de base tecnológica, con objeto de atraer inversión nacional o internacional o socios con alto grado de conocimientos tecnológicos.

5. Creación y desarrollo de clusters.

Destinados a favorecer acuerdos de cooperación entre empresas para la creación y el desarrollo de clusters sectoriales, mediante agrupaciones entre empresas del mismo sector o sectores de apoyo, relacionados con su actividad o locales, mediante la agrupación de empresas radicadas en un determinado territorio, mediante acuerdos de colaboración específicos para el establecimiento de estrategias colectivas que favorezcan su capacidad innovadora y su potencial competitivo. De los acuerdos pueden participar otras entidades, centros de apoyo empresarial y organizaciones empresariales sectoriales pero la mayoría de las empresas han de ser pymes.

6. Proyectos para compartir infraestructuras tecnológicas.

Proyectos que tengan por objeto la puesta en común de sus infraestructuras tecnológicas, para dotar a sus miembros de una mayor capacidad tecnológica para el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios, comunes o individuales, mediante su conexión en red.

7. Creación de centros tecnológicos compartidos.

Proyectos de cooperación para realizar procesos de innovación tecnológica en red, y creación de centros tecnológicos, con un objetivo común, en el que se pueden involucrar otros agentes, tanto empresariales como generadores de conocimiento, consumidores, etc., procesos que implican transferencia de tecnología y conocimiento. Tendrán especial consideración los proyectos de cooperación para la creación de centros de diseño industrial.

Artículo 36. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración, cuya enumeración y definición se recogen en el Anexo III de la presente Orden.

Sección IV. Incentivos a I+D+I de las empresas

Artículo 37. Objeto.

La realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación empresarial.

1. Podrán ser objeto de incentivación los proyectos que se encuadren en algunos de los tipos siguientes:

1.1. Proyectos para la generación de nuevo conocimiento:

Proyectos orientados a la investigación planificada cuyo objeto sea la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o contribuir a mejorar considerablemente los ya existentes.

1.2. Proyectos de aplicación del conocimiento existente:

Proyectos dirigidos a la materialización de los resultados de investigación en un plano, esquema o diseño para productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados, destinados a su venta o a su utilización, incluida la creación de un primer prototipo no comercializable. Este tipo de proyectos puede abarcar también la formulación conceptual y el diseño de otros productos, procesos o servicios, así como proyectos de demostración inicial o proyectos piloto. No incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

1.3. Proyectos de innovación tecnológica, de la investigación y el desarrollo, que solucionen procesos o servicios: Proyectos de primera aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas que se plantean en los diversos sectores productivos que generen innovación en la empresa, y que pueden dar lugar a su vez a la aparición de nuevos productos, procesos o servicios basados en nueva tecnología.

1.4. Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de I+D+I: Estudios críticos o estudios de viabilidad destinados a la adquisición de conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios tecnológicos.

2. Tendrán especial consideración a los efectos previstos en el artículo 14, los proyectos que perteneciendo a alguna de las categorías reflejadas en el punto 1 anterior se encuadre en alguna o algunas de las siguientes subcategorías.

2.1. Sectores Preferentes.

Proyectos de I+D+I en sectores y actividades considerados de futuro y estratégico para el desarrollo económico regional y que a estos efectos se numeran a continuación:

- Aeronáutico.
- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Metal mecánico.
- Agroindustrial.
- Biotecnología.
- Sectores emergentes.
- Sector energético y medioambiental.
- Industrias culturales.

Las características de estos sectores se recogen en el Anexo V de esta Orden.

2.2. Cooperación con centros de Innovación y Tecnología, Centros de Excelencia I+D+I, o Centros Mixtos Universidad-Empresa.

3. La inversión mínima de los proyectos o actuaciones será de 30.000 €, con excepción de los estudios de viabilidad técnica a los que no se señala ningún límite mínimo.

4. Los proyectos tendrán una duración máxima de 3 años, aunque excepcionalmente podrá autorizarse un plazo superior, cuando por las características del proyecto se justifique.

5. El Equipo de Investigación participará al menos en el 15% del proyecto.

6. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la incentivación concedida y se aplicarán igualmente a la actividad incentivada.

Artículo 38. Conceptos de inversión o gasto objeto de ayuda.

Podrán ser incentivables todos los conceptos recogidos en el apartado 4 del artículo 12.

Artículo 39. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos cuya enumeración y definición se recogen en el Anexo IV de la Orden.

Disposición Adicional Primera. Zonas de Acción Especial.

1. Se mantendrán como zonas de especial incentivación, hasta la finalización de la vigencia de la presente Orden, los ámbitos geográficos declarados como Zonas de Acción Especial por sus Decretos correspondientes.

2. El régimen de incentivos será equivalente a los de Parques Tecnológicos.

3. La Comisión de Seguimiento y Valoración, cuya composición se ajusta a lo establecido en el artículo 9 de cada una de las Ordenes por las que se establecen las normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de las Zonas de Acción Especial, realizará el estudio y selección de las solicitudes de proyectos de incentivos en dichos ámbitos territoriales.

4. La tramitación de los expedientes de incentivos para proyectos situados en Zonas de Acción Especial se ajustará al siguiente procedimiento:

4.1. Una vez elaborado el informe técnico y económico de cada proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2, se remitirá a la Comisión de Seguimiento y Valoración.

4.2. Estudiados los proyectos, la Comisión de Seguimiento y Valoración los remitirá, junto con su informe, a la Comisión de Valoración de carácter Autonómico, quien, tras su valoración, elevará propuesta de resolución al órgano competente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Disposición Adicional Segunda. Plan de consolidación y competitividad de la pyme.

1. La tramitación de los incentivos acogidos al Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de consolidación y competitividad de la pyme, se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden, incluyéndose una nueva fase de tramitación:

1.1. Una vez elaborado el informe técnico y económico de cada proyecto, se remitirá a la Comisión Mixta paritaria Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 2, letra b, párrafos 2.º y 3.º del Real Decreto anteriormente mencionado.

1.2. Estudiados y evaluados los proyectos por la Comisión Mixta paritaria, se remitirá su informe a la Comisión de Valoración de carácter Autonómico, quien elevará propuesta de resolución al órgano competente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

2. La determinación de beneficiarios, proyectos incentivables, intensidad y justificación de los incentivos, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio.

Disposición Adicional Tercera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Viceconsejería de Innovación, Ciencia y Empresa para ejercer cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Transitoria Unica. Régimen Transitorio de los procedimientos de incentivos.

1. A los procedimientos de concesión de incentivación de proyectos o actividades regulados por la presente Orden, iniciados antes del 18 de febrero de 2005, les será de aplicación hasta su finalización la normativa vigente en el momento de su inicio, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera y Cuarta de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de la Junta de Andalucía.

2. A las solicitudes de incentivación de proyectos y actividades regulados por la presente Orden, presentadas desde el 18 de febrero de 2005 hasta la fecha de entrada en vigor de la misma, les será de aplicación el régimen de tramitación, concesión, gestión, justificación y reintegro regulados por ésta.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los procedimientos de reintegro derivados del régimen previsto en la Ley 3/2004, resultarán de aplicación desde su entrada en vigor, esto es, desde el 1 de enero de 2005.

4. Los expedientes de incentivos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden pasarán a ser gestionados por la Agencia Andaluza de Desarrollo e Innovación, a partir del día siguiente a su entrada en vigor.

Disposición Derogatoria Unica.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

2. Se derogan expresamente las siguientes disposiciones:

a) Orden de 10 de marzo de 2000, BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2000, por la que se establece el programa de ayudas para la promoción y desarrollo del sector industrial.

b) Orden de 22 de enero de 2001, BOJA núm. 74, de 25 de junio de 2002, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la minería.

c) Orden de 25 de febrero de 2001, BOJA núm. 43, de 11 de abril de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria.

d) Artículos 7, 8, 9, 10, 11.3.2 de la Orden de 29 de marzo de 2001, BOJA núm. 49, de 28 de abril, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

e) Orden de 7 de mayo de 2001, BOJA núm. 68, de 16 de junio de 2001, que regula las Ayudas y normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla, excepto el artículo 9, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden.

f) Orden de 7 de mayo de 2001, BOJA núm. 68, de 16 de junio de 2001, que regula las Ayudas y normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén, excepto el artículo 9, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden.

g) Orden de 7 de mayo de 2001, BOJA núm. 68, de 16 de junio de 2001, que regula las Ayudas y normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de la Zona de Acción Especial del Campo de Gibraltar, excepto el artículo 9, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden.

h) Orden de 7 de mayo de 2001, BOJA núm. 68, de 16 de junio de 2001, que regula las Ayudas y normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera,

excepto el artículo 9, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden.

i) Orden de 10 de mayo de 2001, BOJA núm. 70, de 21 de junio de 2001, por la que se regulan las Ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico de Andalucía (Málaga).

j) Orden de 10 de mayo de 2001, BOJA núm. 70, de 21 de junio de 2001, por la que se regulan las Ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93 (Sevilla).

k) Orden de 12 de septiembre de 2001, BOJA núm. 119, de 13 de octubre de 2001, por la que se regula el Régimen de ayudas y sistemas de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme 2001-2006.

l) Orden de 21 de diciembre de 2001, BOJA núm. 7, de 17 de enero de 2002, por la que se regulan las Ayudas para las empresas del sector aeronáutico y para la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico y Aero-náutico de Andalucía.

m) Orden de 25 de febrero de 2002, BOJA núm. 42, de 11 de abril de 2002, por la que se regulan las Ayudas para los Centros de Innovación y Tecnología de Andalucía (CIT).

n) Orden de 17 de mayo de 2002, BOJA núm. 60, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas como medidas de apoyo a las familias andaluzas a través de empresas de economía social.

o) Orden de 6 de agosto de 2002, BOJA núm. 111, de 21 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de las tecnologías de la información y se efectúa su convocatoria para 2002 y 2003.

p) Orden de 29 de mayo de 2003, BOJA núm. 114, de 17 de junio de 2003, por la que se regulan las medidas de impulso a la Sociedad del conocimiento para las empresas andaluzas de Economía Social.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXOS I A VII DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2005, DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE UN PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACION Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN ANDALUCIA Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA LOS AÑOS 2005 Y 2006

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACION: INCENTIVOS A LA CREACION DE EMPRESAS

1. Criterios de valoración, según la categoría de empresa:

1.1. Proyectos de innovación.

1.1.1. Innovación y Tecnología.

Para valorar este criterio se tendrá en cuenta: La implantación de técnicas de gestión de la innovación y la aplicación de patentes a la empresa.

1.1.2. Incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Se valorará que el proyecto incorpore la implantación de sistemas de gestión integral de la empresa mediante Tecno-

logías de la Información y la Comunicación o sistemas de comercio electrónico.

1.1.3. Incorporación de servicios avanzados.

Se valorarán los planes de implantación y objetivos a alcanzar en relación con la Responsabilidad Social corporativa, Calidad y Seguridad Industrial.

1.1.4. Contribución a la mejora medioambiental.

Se tendrá en cuenta: La repercusión que tendrá el proyecto sobre el medioambiente; si es un proyecto de desarrollo sostenible; cumplimiento de los requisitos del Protocolo de Kioto; si contribuye al cumplimiento de planes medioambientales de la Comunidad Autónoma y, especialmente, los proyectos localizados en parques naturales.

1.1.5. Efecto demostrativo de arrastre en el sector o en la región.

Valorar el efecto sobre su sector y su entorno.

1.1.6. Mercado.

Se valorará el ámbito de mercado, tener el mercado de destino bien definido, mercado potencial suficiente, sistema de relación con los clientes, canales de distribución, marketing, publicidad y estrategias de mercado.

1.1.7. Insumos de procedencia regional.

Se valorará positivamente la utilización de materias primas y otros recursos de origen local y/o regional.

1.2. Empresas de Base Tecnológica.

1.2.1. Incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Se valorará que el proyecto incorpore la implantación de sistemas de gestión integral de la empresa mediante Tecnologías de la Información y la Comunicación y sistemas de comercio electrónico.

1.2.2. Innovación y Tecnología.

Para valorar este criterio se tendrá en cuenta: La implantación de técnicas de gestión de la innovación y la aplicación de patentes a la empresa.

1.2.3. Grado de colaboración con el sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

Considerar el grado de colaboración con organismos públicos o privados de investigación, la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación y la cooperación con otras empresas de su sector o auxiliares.

1.2.4. Incorporación de servicios avanzados.

Se valorarán los planes de implantación y objetivos a alcanzar en relación con la Responsabilidad Social corporativa, Calidad y Seguridad Industrial.

1.2.5. Efecto demostrativo de arrastre en el sector o en la región.

Valorar la influencia y los efectos que va a tener el desarrollo del proyecto sobre las empresas del sector, el mercado y su entorno económico general.

1.2.6. Mercado.

Se valorará el ámbito de mercado, tener el mercado de destino bien definido, mercado potencial suficiente, sistemas de relación con los clientes, canales de distribución, marketing, publicidad y estrategias de mercado.

1.2.7. Contribución a la mejora medioambiental.

Se tendrá en cuenta: La repercusión que tendrá el proyecto sobre el medioambiente, si es un proyecto de desarrollo sostenible; cumplimiento de los requisitos del Protocolo de Kioto; si contribuye al cumplimiento de planes medioambientales de la Comunidad Autónoma y, especialmente, los proyectos localizados en parques naturales.

1.2.8. Insumos de procedencia regional.

Se valorará positivamente la utilización de materias primas y otros recursos de origen local y/o regional.

1.3. Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local.

1.3.1. Sinergias en el entorno territorial.

Valorar la movilización de las actividades productivas de la zona y que con ello contribuyan a reforzar la estructura productiva del territorio.

1.3.2. Generación de valor añadido.

Valorar la generación de valor añadido del proyecto.

1.3.3. Insumos de procedencia regional.

Se valorará positivamente la utilización de materias primas y otros recursos de origen regional y especialmente local.

1.3.4. Mercado.

Se valorará el ámbito de mercado, tener el mercado de destino bien definido, mercado potencial suficiente, sistema de relación con los clientes, canales de distribución, marketing, publicidad y estrategias de mercado.

1.3.5. Incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Se valorará que el proyecto incorpora la implantación de sistemas de gestión integral de la empresa mediante Tecnologías de la Información y la Comunicación o sistemas de comercio electrónico.

1.3.6. Contribución a la mejora medioambiental.

Se tendrá en cuenta: La repercusión que tendrá el proyecto sobre el medioambiente; si es un proyecto de desarrollo sostenible; cumplimiento de los requisitos del Protocolo de Kioto; si contribuye al cumplimiento de planes medioambientales de la Comunidad Autónoma, y, especialmente, los proyectos localizados en parques naturales.

1.3.7. Creación de empleo.

Se valorará el número de empleos estables creados.

1.4. Proyectos Emprendedores: Nueva Empresa.

1.4.1. Perfil del emprendedor.

En este criterio se tendrá en cuenta la cualificación de los promotores y la estructura organizativa de la empresa prevista.

1.4.2. Mercado.

Se valorará al ámbito de mercado, tener el mercado de destino bien definido, mercado potencial suficiente, sistema de relación con los clientes, canales de distribución, marketing, publicidad y estrategias de mercado.

1.4.3. Generación de valor añadido.

Valorar el valor añadido del proyecto en relación a su sector y su entorno.

1.4.4. Incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Se valorará que el proyecto incorpora la implantación de sistemas de gestión integral de la empresa mediante Tecnologías de la Información y la Comunicación o sistemas de comercio electrónico.

1.4.5. Contribución a la mejora medioambiental.

Se tendrá en cuenta: La repercusión que tendrá el proyecto sobre el medioambiente; si es un proyecto de desarrollo sostenible; cumplimiento de los requisitos del Protocolo de Kioto; si contribuye al cumplimiento de planes medioambientales de la Comunidad Autónoma, y, especialmente, los proyectos localizados en parques naturales.

1.4.6. Insumos de procedencia regional.

Se valorará positivamente la utilización de materias primas y otros recursos de origen local y/o regional.

2. Criterios de valoración de acuerdo con la subcategoría del proyecto:

2.1. Proyectos localizados en Parques Tecnológicos.

2.1.1. Previsión de desarrollo de proyectos de I+D+I.

Valorar que el proyecto incorpora la previsión de desarrollo de proyectos I+D+I.

2.1.2. Grado de colaboración con el sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

Considerar el grado de colaboración previsto con organismos públicos o privados de investigación, la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investi-

gación y la cooperación con otras empresas de su sector o auxiliares.

2.2. Proyectos pertenecientes a sectores preferentes.

2.2.1. Contribución del proyecto al sector.

Valorar la importancia que la realización del proyecto puede suponer para el sector y como contribuye a su articulación y desarrollo.

2.2.2. Grado de cooperación.

Valorar los mecanismos de cooperación que la empresa tiene establecidos con otras empresas del sector, clientes y proveedores, las alianzas con empresas complementarias para acudir conjuntamente a nuevos proyectos de envergadura y otros agentes del sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

2.2.3. Tecnología.

En este criterio se tendrá en cuenta el nivel tecnológico de la empresa propuesto, y el salto tecnológico que supone la realización del nuevo proyecto, en las áreas de tecnología de producto/servicio, tecnología de procesos y tecnología medioambiental.

2.2.4. Generación de valor añadido.

Valorar el valor añadido del proyecto a la internacionalización de la empresa.

2.3. Proyectos vertebradores e integradores de sectores económicos.

2.3.1. Contribución del proyecto al sector.

Valorar la importancia que la realización del proyecto puede suponer para el sector que vertebra y cómo contribuye a su integración y desarrollo.

2.3.2. Grado de cooperación.

Valorar las previsiones de cooperación que la empresa va a establecer con otras empresas del sector, clientes y proveedores y las alianzas estratégicas con empresas complementarias.

2.3.3. Generación de valor añadido.

Valorar la contribución del proyecto al valor añadido del sector y a los huecos de mercado y actividad económica andaluza.

2.3.4. Creación de empleo.

Se valorará el número de empleos estables creados.

2.4. Proyectos de empresas de Economía Social.

2.4.1. Generación de valor añadido.

Valorar la contribución del proyecto el valor añadido y al desarrollo de la economía social.

2.4.2. Perfil del grupo emprendedor.

En este criterio se tendrá en cuenta la cualificación de los promotores y la estructura organizativa de la empresa prevista.

2.4.3. Creación de empleo.

Se valorará el número de empleos estables creados.

2.5. Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.

A estos efectos se considerarán aquellas empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes que tengan menos de 35 años y/o mujeres.

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACION: INCENTIVOS A LA MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS

1. Criterios de valoración, según la categoría de empresa:

1.1. Proyectos de innovación.

1.1.1. Tecnología.

En este criterio se tendrá en cuenta el nivel tecnológico actual de la empresa y el salto tecnológico que supone la

realización del nuevo proyecto, en las áreas de tecnologías de producto/servicios y tecnologías.

1.1.2. Innovación.

Para valorar este criterio se tendrá en cuenta: La implantación de técnicas de gestión de la innovación y la aplicación de patentes.

1.1.3. Incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Se valorará que el proyecto incorpora la implantación de sistemas de gestión integral de la empresa mediante Tecnologías de la Información y la Comunicación o sistemas de comercio electrónico.

1.1.4. Incorporación de servicios avanzados.

Se valorarán los planes de implantación y objetivos a alcanzar en relación con la Responsabilidad Social Corporativa, Calidad y Seguridad Industrial y los desarrollados hasta la fecha.

1.1.5. Efecto demostrativo de arrastre en el sector o en la región.

Valorar el efecto sobre su sector y su entorno, tanto el anterior como las previsiones de la nueva inversión.

1.1.6. Mercado.

Se valorará el ámbito de mercado, tener el mercado de destino bien definido, mercado potencial suficiente, sistema de relación con los clientes, canales de distribución, marketing, publicidad y estrategias de mercado.

1.1.7. Insumos de procedencia regional.

Se valorará positivamente la utilización de materias primas y otros recursos de origen local y/o regional.

1.1.8. Contribución a la mejora medioambiental.

Se tendrá en cuenta: La repercusión que tendrá el proyecto sobre el medioambiente; si es un proyecto de desarrollo sostenible; cumplimiento de los requisitos del Protocolo de Kioto; si contribuye al cumplimiento de planes medioambientales de la Junta de Andalucía y, especialmente, los proyectos localizados en parques naturales.

1.2. Proyectos de Empresas de Base Tecnológica.

1.2.1. Incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Se valorará que el proyecto incorpora la implantación de sistemas de gestión integral de la empresa mediante Tecnologías de la Información y la Comunicación o sistemas de comercio electrónico.

1.2.2. Innovación y Tecnología.

Para valorar este criterio se tendrá en cuenta: La implantación de técnicas de gestión de la innovación y la aplicación de patentes.

1.2.3. Grado de colaboración con el sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

Considerar el grado de colaboración con organismos públicos o privados de investigación, la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación y la cooperación con otras empresas de su sector o auxiliares.

1.2.4. Incorporación de servicios avanzados.

Responsabilidad social corporativa, calidad y seguridad industrial.

1.2.5. Efecto demostrativo de arrastre en el sector o en la región.

Valorar el efecto sobre su sector y su entorno, tanto el anterior como las previsiones de la nueva inversión.

1.2.6. Mercado.

Se valorará el ámbito de mercado, tener el mercado de destino bien definido, mercado potencial suficiente, sistema de relación con los clientes, canales de distribución, marketing, publicidad y estrategias de mercado.

1.2.7. Contribución a la mejora medioambiental.

Se tendrá en cuenta: La repercusión que tendrá el proyecto sobre el medioambiente; si es un proyecto de desarrollo sostenible; cumplimiento de los requisitos del Protocolo de Kioto; si contribuye al cumplimiento de planes medioambientales

de la Junta de Andalucía y, especialmente, los proyectos localizados en parques naturales.

1.2.8. Insumos de procedencia regional.

Se valorará positivamente la utilización de materias primas y otros recursos de origen local y/o regional.

1.3. Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local.

1.3.1. Sinergias en el entorno territorial.

Valorar la movilización de las actividades productivas de la zona y que con ello contribuyan a reforzar la estructura productiva del territorio.

1.3.2. Generación de valor añadido.

Valorar la contribución del proyecto al valor añadido local y a la cohesión territorial.

1.3.3. Insumos de procedencia regional.

Se valorará positivamente la utilización de materias primas y otros recursos de origen regional y especialmente local.

1.3.4. Mercado.

Se valorará el ámbito de mercado, tener el mercado de destino bien definido, mercado potencial suficiente, sistema de relación con los clientes, canales de distribución, marketing, publicidad y estrategias de mercado.

1.3.5. Incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Se valorará que el proyecto incorpora la implantación de sistemas de gestión integral de la empresa mediante Tecnologías de la Información y la Comunicación o sistemas de comercio electrónico, y la incorporación de servicios avanzados: Responsabilidad Social Corporativa, sistemas de calidad y seguridad industrial.

1.3.6. Contribución a la mejora medioambiental.

Se tendrá en cuenta: La repercusión que tendrá el proyecto sobre el medioambiente; si es un proyecto de desarrollo sostenible; su apoyo al cumplimiento de los requisitos del Protocolo de Kioto; si contribuye al cumplimiento de planes medioambientales de la Junta de Andalucía y, especialmente, los proyectos localizados en parques naturales.

1.3.7. Creación de empleo.

Se valorará el número de empleos estables creados.

1.4. Provisión de Espacios Productivos y de servicios a las empresas.

1.4.1. Tecnología.

En este criterio se tendrá en cuenta el nivel tecnológico actual de la empresa y el salto tecnológico que supone la realización del nuevo proyecto, en las áreas de tecnología de producto/servicio, tecnología de procesos y tecnología medioambiental.

1.4.2. Grado de afectación del proyecto sobre el medioambiente.

Se tendrá en cuenta: La repercusión que tendrá el proyecto sobre el medioambiente; si es un proyecto de desarrollo sostenible; si cumple los requisitos del Protocolo de Kioto; en qué forma mejora la situación medioambiental del punto de origen.

1.4.3. Generación de valor añadido.

Valorar la mejora del valor añadido del proyecto debido a las mejoras tecnológicas.

1.4.4. Mercado.

Se valorará el ámbito de mercado, tener el mercado de destino bien definido, mercado potencial suficiente, sistema de relación con los clientes, canales de distribución, marketing, publicidad y estrategias de mercado.

1.4.5. Insumos de procedencia regional.

Se valorará positivamente la utilización de materias primas y otros recursos de origen local y/o regional.

1.4.6. Incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Se valorará que el proyecto incorpora la implantación de sistemas de gestión integral de la empresa mediante Tecno-

logías de la Información y la Comunicación o sistemas de comercio electrónico.

1.4.7. Creación de empleo.

Se valorará el número de empleos estables creados.

1.5. Empresas que incorporan Tecnologías de la información y la comunicación u otros servicios avanzados.

1.5.1. Innovación.

Se valorará el nivel de innovación en las tecnologías de información y comunicación incorporadas.

1.5.2. Tecnología.

Se valorará el nivel actual de la empresa en TIC's y servicios avanzados y el salto tecnológico que supone la realización del nuevo proyecto.

1.5.3. Incorporación de servicios avanzados.

Se valorará la incorporación del diseño, responsabilidad social corporativa, calidad y seguridad.

1.5.4. Insumos de procedencia regional.

Se valorará positivamente la utilización de materias primas y otros recursos de origen local y/o regional.

1.5.5. Generación de valor añadido.

Se valorará la contribución del valor añadido del proyecto a la productividad y competitividad de la empresa.

1.6. Proyectos de Empresas del Sector Minero.

1.6.1. Para los proyectos relacionados con el medio ambiente:

a) Que la empresa tenga un sistema de gestión medioambiental.

b) Incorporación de auditoría medioambiental.

c) Que se restauren áreas con graves problemas ambientales.

d) Restauración de balsas con problemas ambientales.

e) Valor ambiental del área afectada.

f) Reciclado o reutilización de residuos mineros.

1.6.2. Para los proyectos relacionados con la seguridad y la calidad:

a) Gravedad de los riesgos que se pretenden corregir.

b) Eficacia de las protecciones contra el riesgo.

c) Número de personas beneficiadas.

2. Criterios de valoración de acuerdo con la subcategoría del proyecto:

2.1. Empresas localizadas en Parques Tecnológicos.

2.1.1. Incorporación de un proyecto de I+D+I.

Valorar que el proyecto incorpora proyectos de I+D+I.

2.1.2. Grado de colaboración con el sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

Considerar el grado de colaboración con organismos públicos o privados de investigación, la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación y la cooperación con otras empresas de su sector o auxiliares.

2.2. Empresas pertenecientes a sectores preferentes.

2.2.1. Contribución del proyecto al sector.

Valorar la importancia que la realización del proyecto puede suponer para el sector y cómo contribuye a su articulación y desarrollo.

2.2.3. Grado de cooperación.

Valorar los mecanismos de cooperación que la empresa tiene establecidos con otras empresas del sector, clientes y proveedores, las alianzas con empresas complementarias para acudir conjuntamente a nuevos proyectos de envergadura y otros agentes del sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

2.2.4. Tecnología.

En este criterio se tendrá en cuenta el nivel tecnológico de la empresa, y el salto tecnológico que supone la realización

del nuevo proyecto, en las áreas de tecnología de producto/servicio, tecnología de procesos y tecnología medioambiental.

2.2.5. Generación de valor añadido.

Valorar el valor añadido del proyecto y su contribución a la internacionalización de la empresa.

2.3. Proyectos vertebradores e integradores de sectores económicos.

2.3.1. Contribución del proyecto al sector.

Valorar la importancia que la realización del proyecto puede suponer para el sector que vertebra y cómo contribuye a su integración y desarrollo.

2.3.2. Grado de cooperación.

Valorar los mecanismos de cooperación que la empresa tiene establecidos con otras empresas del sector, clientes y proveedores, las alianzas con empresas complementarias para acudir conjuntamente a nuevos proyectos de envergadura y otros agentes del sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

2.3.3. Generación de valor añadido.

Valorar la contribución del proyecto al valor añadido del sector y a los vacíos de mercado y actividad económica andaluza.

2.3.4. Tecnología.

En este criterio se tendrá en cuenta el nivel tecnológico actual de la empresa y el salto tecnológico que supone la realización del nuevo proyecto, en las áreas de tecnología de producto/servicio, tecnología de procesos y tecnología medioambiental.

2.3.5. Creación de empleo.

Se valorará el número de empleos estables creados.

2.4. Proyectos de empresas de Economía Social.

2.4.1. Consolidación del proyecto empresarial.

Valorar la contribución del proyecto a la consolidación del proyecto, desde el punto de vista de la gestión de los procesos, económico y de mercado.

2.4.2. Contribución al desarrollo de la economía social.

Valorar los mecanismos de cooperación que la empresa tiene establecidos con otras empresas del sector, preferentemente de la economía social, clientes y proveedores, así como las alianzas con empresas complementarias para acudir conjuntamente a nuevos proyectos de envergadura.

2.4.3. Creación de empleo.

Se valorará el número de empleos estables creados.

2.5. Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.

A estos efectos se considerarán aquellas empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes que tengan menos de 35 años y/o mujeres.

En el nuevo proyecto se ha de mantener o aumentar la relación entre los jóvenes y/o mujeres y el resto de socios.

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACION: COOPERACION COMPETITIVA DE EMPRESAS

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta en los proyectos de cooperación serán los siguientes:

1. Factor de Innovación del proyecto aplicado a productos, procesos o servicios.

Se tendrán en cuenta el grado de innovación que se incorpore a los productos, procesos o servicios en relación con los anteriores de las empresas, así como la implantación de sistemas de gestión de la innovación.

2. Grado de innovación en el diseño.

Se valorará el grado de innovación en materia de diseño, medido por las nuevas técnicas de diseño industrial, la apli-

cación de modelos de gestión del diseño y su relación con el mercado, especialmente las técnicas basadas en el conocimiento del consumidor y soluciones óptimas a previsible demandas.

3. Creación de nuevas empresas y ampliación de las existentes.

Se valorará de forma positiva si del proyecto de cooperación se deriva la creación de una nueva empresa y de su grado de innovación, así como la ampliación de empresas existentes teniendo todo ello especial relevancia cuando se trate de clusters.

4. Grado de mejora de la productividad de las empresas.

Incremento de la productividad que como consecuencia del proyecto de cooperación se va a producir en las empresas participantes, como diferencia con la productividad anterior.

5. Grado de ampliación de los mercados.

Se valorará el incremento del volumen de las ventas de las empresas, especialmente si se comienza a exportar y la mejora de las relaciones con clientes y su fidelización, captación de nuevos clientes. Mejoras de las empresas en relación con la producción, en términos relativos y absolutos, la creación de una marca internacional, así como el establecimiento de centros permanentes compartidos en el exterior.

6. Potencial de difusión tecnológica al sector productivo y profesional.

Se valorará la incidencia de las nuevas tecnologías e innovaciones que como consecuencia del proyecto se difundirá a otras empresas auxiliares y de servicios de la región tanto en número como en intensidad.

7. Incorporación de Tecnologías de la Comunicación y las Telecomunicaciones.

Intensidad de la utilización de las TIC's en el proyecto, medida en mejoras de la gestión, ahorro en procesos e intensidad de su aplicación a los sistemas de gestión integrados.

8. Grado de colaboración con el sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

Se tendrá en consideración el grado de colaboración con organismos públicos o privados de investigación, la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación.

9. Número de empresas integrantes del proyecto.

Se valorará positivamente el número de empresas integradas en el proyecto y su nivel de compromiso.

10. Número de empresas potencialmente integrantes.

Número de empresas que podrían ser susceptibles de integrarse en el proyecto así como las ventajas derivadas de dicha integración y de las facilidades establecidas para la adhesión de nuevas empresas.

11. Coste unitario adicional para nuevas incorporaciones.

Se valorará que el coste de la incorporación de nuevas empresas no constituya una barrera de entrada, así como que supongan costes bajos.

ANEXO IV

CRITERIOS DE VALORACIÓN: AYUDAS A LA I+D+I EMPRESARIAL

1. Valoración de proyectos.

1.1. Criterios generales:

- Se establece una priorización de los proyectos que se soliciten en cooperación con los Centros de Innovación y Tecnología, y/o Centro Mixto Universidad-Empresa y/o Centro de Excelencia de I+D+I sobre los que sólo cooperen Empresas con Equipos de Investigación.

- Por otro lado, se realizará una triple evaluación de cada proyecto, la primera, científica, donde se valorará la calidad y competencia del equipo de investigación con el que se pretenda desarrollar el proyecto, la segunda, tecnológica, donde se cuantifique el grado de competitividad de la tecnología,

incluso a nivel internacional, y la tercera, económica, donde se analice la incidencia y el potencial de mercado, establecida la viabilidad del proyecto.

1.2. Evaluación científica:

- La calidad del equipo participante.
- El reclamo de investigadores de reconocido prestigio hacia la Comunidad Andaluza.
- La vinculación con el Plan Andaluz de I+D+I (PAIDI).
- La vinculación con el Plan Nacional de I+D+I.
- La vinculación con el Programa Marco de la Unión Europea.
- La relevancia científica del proyecto.
- El plan de trabajo y la difusión de los resultados.
- La provocación de creación o participación en una red autonómica, nacional o internacional.

1.3. Evaluación tecnológica.

- Carácter innovador.
- Relevancia tecnológica.
- Uso de las mejores técnicas disponibles y los resultados previstos.

1.4. Evaluación económica.

- Presupuesto.
- Los beneficios para la economía andaluza.
- La inclusión del proyecto en alguno de los sectores definidos como estratégicos para Andalucía.
- Potencial exportador de los productos.
- Capacidad de generación de valor añadido a la empresa y de incremento de la productividad.
- La provocación de creación o participación en una red autonómica nacional o internacional.

2. Valoración de solicitantes.

- Calidad de los participantes.
- Dedicación presupuestaria histórica a la I+D+I.
- Disposición de departamentos propios de I+D+I.
- Reparto acordado sobre la propiedad intelectual de los resultados.
- Se valorarán especialmente los proyectos que incluyan entre el personal del Equipo Investigador becarios de formación de Personal Docente e Investigador (FPDI).

1. Equivalencia de términos.

Con objeto de compatibilizar la terminología de la presente Orden a la utilizada en el Decreto 116/2002, de 2 de abril, en relación con la I+D+I, se establecen las siguientes equivalencias de términos:

- a) Generación de nuevo conocimiento. Término equivalente: Investigación industrial.
- b) Aplicación del conocimiento existente. Término equivalente: Desarrollo precompetitivo.
- c) Innovación tecnológica. Término equivalente: Desarrollo precompetitivo.
- d) Viabilidad técnica previa a proyectos de I+D+I. Término equivalente: Investigación industrial.

ANEXO V

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE SECTORES PREFERENTES

1. Sector aeronáutico. Se considerarán pertenecientes al sector aeronáutico todos aquellos proyectos que tengan como finalidad producir productos finales o intermedios cuyas espe-

cificaciones se adapten a los requerimientos y normas de calidad aplicables al sector aeronáutico, CNAE (93), epígrafe 35.3, así como proveer servicios avanzados con las mismas exigencias para dicho sector.

Proyectos de creación.

Proyectos de creación de empresas enfocadas a actividades de mayor valor y/o especialistas en tecnologías avanzadas de alta demanda en el mercado o actividades aeronáuticas con escasa presencia en Andalucía y proyectos de grupos de empresas integradas en agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas, consorcios u otras formas de integración, para la presentación a concursos de la industria aeronáutica y/o obtener acceso a contratos que requieran mayores capacidades de las que las empresas puedan tener por separado.

Proyectos de modernización.

Proyectos de empresas que persigan: Dotarse de mayor capacidad tecnológica, involucrarse en nuevas líneas de negocio, aumentar la eficiencia en las tareas y actividades actuales, cumplir las exigencias de contratación y subcontratación de las empresas de primer nivel y aspirar a ser contratista principal de los integradores de aeronaves.

En estos proyectos se considerarán incentivables los costes no recurrentes asociados a grandes programas aeronáuticos de aquellas empresas que estén comprometidas en llevar a cabo las fases de desarrollo de los programas, asumiendo los riesgos de la parte que corresponde a su participación en dichos programas. Los trabajos de ingeniería necesarios para el diseño y ejecución de conjuntos aeronáuticos y el utillaje necesario para su fabricación, en concreto: Ingeniería de diseño; ingeniería de producto; ingeniería de proceso; activos fijos inmateriales (patentes y licencias); sistemas de documentación y control de calidad; certificaciones de personal, medios de producción e instalación; gestión de la producción; desarrollo de medios auxiliares de producción (gradas, útiles, sistemas, bancos de pruebas, etc.); materiales y fabricación de piezas y subconjuntos para prototipos; ensayos y pruebas. Igualmente serán objeto de incentivación los costes ligados a la participación de empresas en concursos, licitaciones, y proyectos nacionales e internacionales, además de la comercialización de sus capacidades y productos en nuevos mercados y la consiguiente diversificación de clientes.

2. Sector de las tecnologías de la información y la comunicación.

Se entiende por Sector de las TIC's a estos efectos, el tejido empresarial cuyo foco de actividad se centra en la Electrónica, las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones. En concreto, abarca la electrónica de consumo, la electrónica profesional, los operadores y proveedores de servicios de telecomunicación, los componentes electrónicos y fotónicos, las industrias de telecomunicación y las industrias de informática.

3. Sector metalmeccánico.

A los efectos de esta Orden se consideran proyectos del sector metalmeccánico aquellos que tengan como finalidad las actividades que su código según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas se encuentre en alguno de los siguientes epígrafes:

27.4, 28.2, 28.3, 28.4, 28.5, 28.6, 28.7, 29.1, 29.2, 29.3, 29.4, 29.5 (excepto 29.52), 29.7, 30, 32, 33, 34, 35.1, 35.2.

También se incluyen proyectos de empresas para prestar servicios de montaje de instalaciones, mantenimiento y reparación industrial o bien de fabricación de útiles y moldes; y

los de empresas industriales subcontratistas de empresas de cabecera en las actividades naval y de automoción.

4. Sector agroindustrial.

Se entiende por Sector Agroindustrial a estos efectos:

- El tejido industrial auxiliar a la agricultura, la pesca y la acuicultura que aporte productos innovadores.
- Las industrias de transformación agroalimentaria y pesquera.
- Industrias auxiliares de proceso y de producto empresas de servicios transversales y avanzados a la agroindustria.

Para los proyectos de Creación y Modernización de empresas, quedan expresamente excluidas para esta clase de incentivos, las empresas que realicen actividades incluidas en el Anexo I del Tratado CE y se considerarán solamente los proyectos cuya finalidad sea el desarrollo de nuevos productos o servicios, especialmente aquellos con características funcionales o radicalmente diferentes a los actuales y la creación de industrias laboratorio que permitan la extracción de principios activos con origen en los productos, subproductos o residuos de las industrias agroalimentarias.

5. Sector de la biotecnología.

A los efectos de esta Orden se consideran empresas de biotecnología aquellas que aplican los conocimientos científicos y la tecnología a los organismos vivos, así como a sus partes, productos y modelos de los mismos, para alterar materiales vivos o no, con el fin de producir conocimientos, bienes o servicios.

6. Sectores emergentes.

Se entenderá, a los efectos de la presente Orden, incluidos en estos sectores aquellos proyectos asociados a nuevos desarrollos tecnológicos que permiten satisfacer nuevas demandas planteadas en la sociedad y que requieran la organización específica de nuevas empresas para hacer frente a las mismas, en condiciones de solvencia, rentabilidad y sostenibilidad.

Se valorará especialmente:

El grado de innovación que supone la solución que se da a los problemas de mercado planteados.

La estructura empresarial más adecuada para la producción de los bienes o la prestación de servicios dirigidos a la satisfacción de las demandas planteadas.

La caracterización del mercado basada en estudios rigurosos.

7. Sector energético y medioambiental.

Las actividades que entran en este sector preferente para proyectos de I+D+I, son todas aquellas que tengan relación con las energías renovables, nuevas fuentes energéticas que mejoren las condiciones medioambientales o utilicen recursos de bajo coste, desechables o procedentes de procesos industriales, agrícolas o de otro origen, así como las aplicaciones a procesos industriales o domésticos, sistemas de ahorro energético y cualquier otra actividad que pueda mejorar la posición de Andalucía en materia utilización eficiente de la energía y las actividades relacionadas directamente con la conservación y protección medioambiental y las que contribuyan a la reducción del impacto ambiental derivado de las actividades productivas o de consumo.

8. Sector de las industrias culturales.

Proyectos de creación y modernización de empresas audiovisuales, empresas de contenido museológico o museográfico, empresas de arte contemporáneo, empresas de productos de restauración y conservación, empresas de intervención en conservación y restauración de bienes e inmuebles

de contenido cultural o artístico, empresas de diseño y producción de exposiciones, empresas de gestión de proyectos culturales, empresas de intervención arqueológica y empresas del sector del libro.

A los efectos de la interpretación de este sector se consideran empresas audiovisuales aquellas que comprenden las actividades de producción, postproducción, distribución y comercialización del cine, la televisión en todas sus variantes, el vídeo-DVD u otro soporte de reproducción de sonido e imagen, así como los sistemas on-line.

ANEXO VI

CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS DE EMPRESAS QUE INCORPORAN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION U OTROS SERVICIOS AVANZADOS

1. Proyectos de tecnologías de la información y la comunicación.

Proyectos que tengan como finalidad la contratación de diagnósticos TIC y Planes de Implantación; implantación de TIC's consistentes en proyectos de gestión integral de la empresa mediante la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, integración en redes de negocio y seguridad informática; contratación de servicios de formación específica en los sistemas y herramientas telemáticas implantados.

Los proyectos de gestión integral de la empresa deberán consistir en: Sistemas Integrados de Gestión Empresarial (ERP) o desarrollo a medida de aplicaciones de planificación de recursos empresariales o asimilables referentes a aplicaciones financieras de contabilidad, gestión de recursos humanos, producción, distribución, logística y comercialización; intranet corporativa; aplicaciones informáticas necesarias para el diseño y la fabricación asistida por ordenador, la organización de la producción (planificación, programación) o la gestión de almacenes; gestión documental; sistemas de movilidad dentro de la empresa para favorecer el acceso remoto a datos o información; actuaciones que permitan la factura electrónica en los sistemas de gestión de la empresa; actuaciones que permitan integrar la firma electrónica en los procesos de gestión de la empresa.

Los proyectos de integración en redes de negocio consistirán en: Diseño y desarrollo de páginas web, que no implique el desarrollo de plataformas de pago; conexión de los mercados virtuales a los sistemas de gestión empresarial o de apoyo productivo; puesta en marcha de un sistema de comunicación de imagen, voz y datos a través de internet.

Los proyectos de seguridad informática deberán ser de: potenciación de los sistemas de seguridad en los sistemas de información; adquisición de herramientas para la mejora de la seguridad informática.

Los proyectos deberán ser realizados por entidades y/o empresas especializadas que no tengan vinculación directa o indirecta con la empresa solicitante. Asimismo, la empresa que realiza la consultoría tecnológica no puede, en ningún caso, ser la empresa suministradora o desarrolladora de la solución tecnológica.

2. Proyectos de comercio electrónico.

Proyectos que tengan como finalidad la contratación de diagnósticos sobre la viabilidad y rentabilidad de implantar comercio electrónico y Planes de Implantación; implantación de sistemas de comercio electrónico; contratación de servicios de formación en los sistemas y herramientas telemáticas implantadas.

Los proyectos de implantación de sistemas de comercio electrónico deberán contener un módulo de compras en línea, una pasarela de transacciones y pago electrónico seguros, herramientas que proporcionen al comprador un sistema adecuado para que pueda almacenar y reproducir los datos y condiciones aplicables a la transacción comercial.

Los proyectos deberán ser realizados por entidades y/o empresas especializadas que no tengan vinculación directa o indirecta con la empresa solicitante. Asimismo, la empresa que realiza la consultoría tecnológica no puede, en ningún caso, ser la empresa suministradora o desarrolladora de la solución tecnológica.

3. Proyectos de diseño.

Proyectos que tengan como finalidad la incorporación, asimilación o aplicación de técnicas de diseño en las empresas: Diseño de productos y/o servicios nuevos o la mejora sustancial de los existentes; diseño dirigido a la mejora de la comercialización, promoción y comunicación de productos y servicios; diseño de identidad corporativa; generación de marcas, envases y embalajes; diseño electrónico; y diseño de elementos de comunicación.

4. Proyectos de calidad y seguridad.

Proyectos que tengan como finalidad la implantación de infraestructuras técnicas de la seguridad y la calidad: Inversiones destinadas a la adaptación y mejora de las condiciones de seguridad de los equipos, procesos e instalaciones industriales; implantación de sistemas de gestión de la seguridad industrial; implantación y certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad conforme a normas de calidad establecidas; implantación de sistemas integrados de gestión (calidad, medioambiente y prevención de riesgos laborales, en cooperación con los representantes legales de los trabajadores en la empresa), I+D+I, seguridad y responsabilidad social corporativa, implantación y desarrollo de infraestructuras para la calidad y seguridad industrial en actuaciones ligadas a la Acreditación, Normalización, Auditoría, Inspección, Certificación, Laboratorios de Ensayos y de Calibración; realización de diagnósticos, análisis y memoria basados en criterios establecidos en el modelo de EFQM para la presentación de candidaturas al Premio Andaluz a la Excelencia Empresarial.

5. Proyectos de otros servicios avanzados.

Proyectos de contratación de servicios avanzados que tengan como finalidad la obtención de recomendaciones sobre nuevas vías de negocio, organización y/o funcionamiento de las empresas; nuevos sistemas de gestión empresarial e innovación de procesos; desarrollo de protocolos de responsabilidad social corporativa; desarrollo de protocolos familiares de sucesión de empresas.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
 Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo
 De Desarrollo Regional

SOLICITUD



ANEXO VII

INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA

Orden del ___ de _____ de ____ (BOJA nº ___ de fecha ___ de ____)

Nº Expediente

1 DATOS DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL					
APELLIDOS Y NOMBRE					N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL BENEFICIARIO					
RAZÓN SOCIAL				CÓDIGO I.A.E.	C.I.F. / N. I. F.
DOMICILIO SOCIAL				MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓD POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD					
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELEFONO	FAX

3 DATOS DEL PROYECTO / ACTUACIÓN		
DENOMINACIÓN		
ENTIDAD FINANCIERA (solo si solicita bonificación al tipo de interés)	OFICINA	IMPORTE PRÉSTAMO

4 INCENTIVO SOLICITADO	
TIPO DE INCENTIVO	
<input type="checkbox"/> Incentivo directo a fondo perdido <input type="checkbox"/> Incentivo reembolsable <input type="checkbox"/> Bonificación de tipo de interés <input type="checkbox"/> Préstamo participativo	<input type="checkbox"/> Aportación capital riesgo <input type="checkbox"/> Préstamo B.E.I. <input type="checkbox"/> Servicios de Red Territorial de Apoyo al Emprendedor
IMPORTE DEL INCENTIVO	Cuantía máxima

5 INCENTIVOS SOLICITADOS Y /O CONCEDIDOS POR EL MISMO CONCEPTO POR OTROS ORGANISMOS					
ORGANISMO	FECHA	INVERSIÓN	TIPO DE INCENTIVO	SITUACIÓN	IMPORTE

6	DATOS BANCARIOS
Entidad	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Sucursal	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
D.C	<input type="text"/> <input type="text"/>
Nº de Cuenta	<input type="text"/>

7	DECLARACIÓN JURADA
<input type="checkbox"/>	No haber iniciado la actividad objeto de la incentivación
<input type="checkbox"/>	Haber solicitado la Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental, conforme lo dispuesto en la ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio de _____ el día _____ con el numero de registro de entrada _____.
<input type="checkbox"/>	DECLARO que no se halla incurso en las causas previstas en el Art. 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras (BOJA nº 255 de 31 de diciembre), QUE SON CIERTOS cuantos datos figuran en la presente solicitud y anexos. ME COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y a comunicar en el plazo de 15 días cualquier modificación sobre las ayudas/subvenciones solicitadas o recibidas y SOLICITO se conceda/n la/s ayuda/s.

8	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada). Cuando se presente en Registro administrativo
<input type="checkbox"/>	8.1.- D.N.I. / N.I.F
<input type="checkbox"/>	8.2.- C.I.F. en caso de persona jurídica
<input type="checkbox"/>	8.3.- Estatutos y escrituras de constitución de la sociedad e inscripción en registro público correspondiente.
<input type="checkbox"/>	8.4.- Acreditación de representante legal por cualquier medio válido en derecho.
<input type="checkbox"/>	8.5.- Certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	8.6.- Solicitud de autorización para subcontratar con terceros por importe superior al 20% de la subvención si dicho importe es superior a 60.000 Euros.
<input type="checkbox"/>	8.7 Memoria descriptiva (Anexos VIII al XII)

9	PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD
<input type="checkbox"/>	En el supuesto de la presentación telemática se tendrá en cuenta que los documentos 8.1, 8.2 y 8.6 quedan sustituidos por el Certificado reconocido de usuario. El resto de los apartados se presentarán a solicitud de la administración y en cualquier caso antes de la propuesta de resolución.
<input type="checkbox"/>	Acepto como medio de notificación preferente, la notificación telemática de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico recogida en la presente solicitud.

En a de de
EL / LA REPRESENTANTE LEGAL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta va a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición dirigiendo a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA.

- (1) Especificar año anteriores o posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 (2) Especificar Consejería y Dirección General; en caso de MITCO, especificar unidad administrativa concedente; IFA, otros.

Anexo VII



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
 FEDER

ANEXO VIII

Nº Expediente :

Memoria descriptiva para la creación de empresas

- Proyecto de Innovación
- Proyecto de Empresa de Base Tecnológica
- Proyecto de Empresas que articulen el tejido productivo local
- Proyecto de Emprendedores, Nueva Empresa

Datos del solicitante		
Nombre o razón social		
Denominación del proyecto		
Representante Legal	Teléfono	
	Fax	
	e-mail	

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo

0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en nueve apartados a cumplimentar por la empresa relativos a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes de la empresa y el empresario, productos, tecnología aplicada, personal de la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegidos, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser cumplimentada telemáticamente en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en las oficinas de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Alternativamente puede ponerse en contacto con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el nº de teléfono único 902 11 30 00 o en la dirección de correo electrónico webmaster.cice@juntadeandalucia.es

Gerencias	Dirección
ALMERIA	Avda. Pablo Iglesias 24 – 04003
CADIZ	Alameda Apodaca 20 – 11003
CORDOBA	Pza. Cardenal Toledo 6 – 14001
GRANADA	C/ Angel, 3 – 18002
HUELVA	Avda. Alemania 3 – 21001
JAEN	Carrera de Jesús 9 – 23001
MALAGA	C/ Cister 5 – 29015
SEVILLA	C/ Adriano del Valle 7 – 41005

1. CATEGORÍA DEL PROYECTO.

1.1 Definición del proyecto. Realizar una descripción detallada del proyecto, a fin de facilitar una visión general previa que posibilite la adecuada interpretación de los apartados posteriores. Motivos que le llevan a la realización del proyecto.

1.2 Proyecto de innovación. Definir de acuerdo con el art. 30,1.1 de la Orden las características innovadoras del proyecto

1.3 Proyecto de Empresa de Base Tecnológica . Definir de acuerdo con el art. 30,1.2 de la Orden el tipo de Empresa

1.4 Proyecto de Empresa que articulen el tejido productivo local. Definir, de acuerdo con el art. 30,1.3 de la Orden, la contribución del proyecto a la mejora de la articulación del tejido productivo local.

1.5 Proyecto de Emprendedores, Nueva Empresa. Definir de acuerdo con el art. 30,1.4 de la Orden si se trata de su primer proyecto empresarial o si ya ha tenido otras experiencias indique someramente cuales han sido, sus resultados y los motivos por los que acomete este nuevo proyecto

2. SUBCATEGORÍA DEL PROYECTO.

Indicar si el proyecto se encuadra en alguna de las siguientes subcategorías y explicar

2.1 Proyecto localizado en Parque Tecnológico. Indicar de acuerdo con el art. 30,2.1 de la Orden el parque tecnológico donde se ubicará el proyecto.

2.2 Proyecto perteneciente a un sector preferente. Indicar de acuerdo con el art. 30,2.2 de la Orden el sector preferente en el que se encuentra la actividad objeto del proyecto de inversión.

- Aeronáutico
- Tecnología de la Información y la comunicación
- Metalmecánico
- Agroindustrial
- Biotecnología
- Sectores emergentes
- Industrias culturales

2.3 Proyecto vertebrador e integrador de sectores económicos. Indicar de acuerdo con el art. 30,2.3 de la Orden qué fase del proceso productivo sectorial va a ocupar el proyecto.

2.4 Proyecto de Empresa de Economía Social. Indicar de acuerdo con el art. 30,2.4 de la Orden el número de inscripción en el registro especial correspondiente

- Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas N°
- Registro Administrativo de Sociedades Laborales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía N°

2.5 Empresa constituida mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres. Indicar, de acuerdo con el art. 30,2.5 de la Orden, la relación nominal de las personas que constituyen la empresa, sexo y edad.

3. INVERSIÓN Y GASTOS DEL PROYECTO.

3.1 Descripción de los elementos de inversión del proyecto. Definir, delimitar y cuantificar los elementos y partidas presupuestarias asociadas a la inversión. Las cantidades deben consignarse en euros, excluyendo en cualquier caso, el importe correspondiente al IVA.

Elemento		Inversión total (eur)	2º uso ¹
Terrenos	m²		<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
Traidas y acometidas de servicios			
Urbanización			
Naves y construcciones	m²		<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
Bienes de equipo de procesos			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
Bienes de equipo auxiliares			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
Instalaciones auxiliares			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
Equipos informáticos			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
Adquisición y tratamiento de software			
Planificación, ingeniería y dirección			
Otras inversiones en activos fijos materiales			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
Auditoria de justificación de proyectos			

¹ Marcar con una X en el caso de bienes de segundo uso.

Elemento	Inversión total (eur)	2º uso ¹
Gastos de constitución y primer establecimiento		
Patentes, licencias y conocimientos técnicos		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
SUBTOTAL		

3.2 Otros elementos de Gasto. Definir gastos que no están relacionados con la realización de la inversión pero son necesarios para el proyecto.

Elementos de Gasto	Inversión total (eur)
Estudios y Diagnósticos	
Diseño de productos, envases y embalajes	
Estrategia de comunicación e imagen	
Implantación de sistemas de gestión	
Registro de patentes y marcas comerciales	
Otros Gastos no incluidos en los apartados anteriores	
SUBTOTAL	

3.3 Total coste del proyecto.

Coste del proyecto	Importe (eur)
Inversión	
Otros Gastos	
TOTAL	

3.4 Financiación. Realizar las consideraciones oportunas sobre la financiación del proyecto. No debe tener en cuenta las posibles incentivos. La suma total de las distintas fuentes debe ser mayor o igual al gasto total IVA incluido.

Fuente	Cuantía	
	Importe (eur)	%
Recursos propios		
De socios y administradores		

Financiación del proyecto		
Fuente	Cuantía	
	Importe (eur)	%
Préstamos a l/p (entidad financiera)		
Préstamos a c/p (entidad financiera)		
Otras fuentes (Especificar):		
TOTAL		

3.5 Empleo. Realizar las consideraciones oportunas sobre el empleo actual de la empresa y el empleo a generar a partir de la ejecución del proyecto de inversión.

Empleo				
	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN ESPERADA	
	FIJO	EVENTUAL	FIJO	EVENTUAL
TOTAL				

3.6 Inicio y finalización del Proyecto.

Fecha de Inicio

Fecha de finalización

Fecha de justificación

4. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA.

4.1 Antecedentes de la empresa. En el caso que el promotor sea una empresa existente, explicar el desarrollo que haya experimentado la empresa a lo largo de los últimos años así como las circunstancias que han motivado la puesta en marcha del proyecto de inversión. En el caso de empresas de nueva creación, expliquense los motivos y circunstancias que han conducido a la decisión de puesta en marcha de un proyecto de inversión.

4.2 Socios/as Promotores/as. Insertar tantos cuadros como promotores tenga la empresa. Cumplimentar el cuadro tipo 1 para desarrollar los datos de aquellos promotores que tengan la consideración de persona física.

Promotor 1 – Persona física			
Nombre	Edad	% Capital	%
Áreas de responsabilidad en la empresa:			
Formación académica			
Experiencia profesional	Empresa	Función	Sector
Situación laboral actual			
Observaciones			

Promotor 1 – Persona jurídica			
Denominación	Año de constitución	% Capital	%
Sector de actividad		I.A.E.	
Cuerpo accionarial	Nombre		% Capital
Nº Trabajadores	Facturación	Activo Total	
Observaciones			

4.3 Capital Social.

DATOS DE LA EMPRESA

CAPITAL SOCIAL ACTUAL (miles de €):	
--	--

COMPOSICIÓN ACCIONARIAL / RELACIÓN DE ACCIONISTAS			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF si es empresa	%	NACIONALIDAD
ACCIONISTAS NACIONALES %		_____	
ACCIONISTAS EXTRANJEROS %		_____	

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
NOMBRE	PUESTO	NACIONALIDAD

5. PRODUCTOS PROCESOS Y SERVICIOS

5.1 Aproximación al sector de actividad. Explíquense las características fundamentales que definan al sector de actividad en el que va a desenvolverse la empresa: barreras de entrada, problemática específica, estado de la técnica, etc.

5.2 Descripción de los productos de la empresa.

5.3 Descripción del proceso o procesos productivos. Realizar una descripción de los distintos procesos productivos, indicando en cada caso, el producto o productos que se ven afectados al proceso o procesos referidos.

5.4 Ventajas competitivas de la empresa asociadas al producto o al proceso productivo. Describir en qué medida las características de los productos contribuyen a que la empresa se diferencie de sus competidores o en qué medida esta diferenciación deviene de las características u organización del proceso productivo (menores tiempos de producción, menores costes, mayor rapidez, etc.).

5.5 Insumos empleados en el proceso productivo y su procedencia.

Materias primas y proveedores				
Caracterización general de los insumos necesarios para la actividad				
Materia prima	Proveedor	Localización del proveedor	% compras	Plazo de pago (días)
Otras consideraciones relativas a materias primas y proveedores				

5.6 Producción y productividad.

Producción y productividad		
Capacidad máxima de producción (euros)	Número de trabajadores	Productividad (Facturación / N° trabajadores)
Situación actual		

Producción y productividad		
Capacidad máxima de producción (euros)	Número de trabajadores	Productividad (Facturación / N° trabajadores)
Situación esperada		

6. EVALUACIÓN COMERCIAL (VENTAS Y MARKETING).

6.1 Precio.

Estrategia de precios		
Definición general de estrategia y criterios de fijación de precios ¹		
Precios de los productos (EUROS)		
Producto	Unidad de medida ²	Precio unitario (Euros)
Otras consideraciones relativas a estrategia de precios		

6.2 Mercado, canales de distribución, clientes objetivo y segmentos, competidores y ventajas competitivas de la empresa.

a. Mercado o mercados objetivo.

Mercados		
Delimitación geográfica, justificación y tendencias en la elección del mercado ³		
Ámbito de mercado	Mercado	%
Distribución esperada		
Local		
Regional		
Nacional		
Internacional		
Otras consideraciones relativas al mercado		

b. Clientes objetivo – segmentación.

Cartera de clientes de la empresa

¹ En relación con la estrategia de fijación de precios, deben especificarse los objetivos que persigue la empresa en términos de precio: ser más barato que la competencia, ser más caro, utilizar el precio como elemento que confiera sensación de calidad al producto, etc. En relación a los criterios de fijación de precio, se pide realizar una adecuada especificación del método de cálculo del precio final a partir del precio de coste del producto.

² Especificar el elemento crítico para la fijación del precio del producto: metros construidos, horas de servicio, unidades físicas de producto, etc.

³ Se pide, además de la selección de mercados objetivo, una justificación de tal selección así como un análisis tendencial de la empresa en relación con la selección de mercados.

Cartera de clientes de la empresa				
Caracterización general de los clientes y criterios de segmentación¹				
Denominación	Producto	Localización	% ventas	Plazo cobro (días)
Clientes potenciales				
Otras consideraciones relativas a clientes				

c. Competencia.

Empresas competidoras			
Caracterización general de la competencia²			
Denominación	Localización	Principal fortaleza	Principal debilidad
Ventajas de la empresa frente a su competencia			
Otras consideraciones relativas a la competencia			

d. Posicionamiento.

Estrategia de posicionamiento
Definición y justificación del posicionamiento deseado³

¹ Realizar una aproximación a los grupos de clientes objetivo de la empresa así como, en caso de que ello fuere pertinente, a sus características específicas y diferenciales con respecto a la generalidad (edad, localización, nivel socioeconómico o de volumen de negocio, etc).

² Deberán considerarse competencia aquellas empresas o entidades que producen o prestan un producto o servicio igual y/o sustitutivo al de la empresa titular del proyecto de inversión. En el segundo de los casos, deberá especificarse cuál es el producto sustitutivo al que se hace referencia.

- e. **Distribución.** Describir el/los canal/es y proceso/s por el/los que la empresa distribuye su/s producto/s: venta directa en el local, venta directa a través de representantes, venta directa a través de internet, entrega a domicilio, etc.
- f. **Promoción.** Desarrollar las acciones de incentiación de la compra que la empresa articula o tiene previstas articular: descuentos por pronto pago, descuentos por grandes cantidades de compra, regalos, etc.
- g. **Publicidad.**

Estrategia de publicidad
Soportes. Catálogos, página web, papelería, imagen corporativa, merchandising, etc.
Canales. Correo, asistencia a ferias, anuncios en prensa, visitas personalizadas, organización de eventos, licensing, etc.
Mensajes. Ideas, valores o sensaciones que la empresa desea transmitir a través de la publicidad.

- h. **Servicios post venta – servicios de valor añadido.**

6.3 Estimación del volumen de ventas.

Estimación del volumen de ventas (en unidades de medida del producto)			
Producto	Año 1	Año 2	Año 3
TOTAL			

7. EVALUACIÓN TECNOLÓGICA.

- 7.1 **Caracterización general de la tecnología aplicada al proyecto y a la empresa.** Realizar las pertinentes especificaciones técnicas y tecnológicas de los elementos objeto de la inversión.

7.1.1 **Incorporación de tecnología novedosa.** Describa, si procede, si el proyecto incorpora alguna tecnología novedosa en Andalucía

- 7.2 **Gestión de innovación/Patentes.** Describa sucintamente si va a implantar alguna técnica de gestión de la innovación con el proyecto o va a aplicar alguna patente

7.3 Colaboraciones. Describa, si procede el efecto de colaboración en el proyecto del sistema Ciencia-Tecnología-Empresa (organismos públicos o privados de investigación, participación en programas de investigación o cooperación con otras empresas)

7.4 Externalidades positivas. Especificar los efectos beneficiosos que, en términos tecnológicos, puede producir la inversión sobre:

7.4.1 El entorno económico-empresarial. Describa, si procede, el efecto del proyecto sobre otras empresas, clientes o proveedores

7.4.2 Efectos de arrastre y demostración. Describa, si procede, si el proyecto va a producir algún efecto de seguimiento por sus características innovadoras

7.4.3 Efecto Medio ambiental. Describa, si procede, si es necesario para el desarrollo del proyecto presentar declaración de impacto medioambiental. Indique también si el proyecto producirá algún efecto positivo o negativo para el medio ambiente

7.4.4 Otros. Especificar

8. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

Cuenta de explotación			
	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2
Ingresos explotación			
Consumos explotación			
VALOR AÑADIDO			
Gastos de personal			
Otros gastos explotación			
MARGEN BRUTO			
Amortizaciones			
BAIT			
Ingresos financieros			
Gastos financieros			
Resultado financiero			
RTDO. ORDINARIO			
Ingresos extraordinario			
Gastos extraordinario			
Resultado extraordinario			
BAT			
Impuestos			
B. NETO			
Dividendo			
Reservas			
Amortizaciones			
CASH-FLOW			

Balance de situación			
	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2
Activo			
INMOVILIZADO			
ACTIVO CIRCULANTE			
Existencias			
Deudores			
Tesorería			
TOTAL ACTIVO			
Pasivo			
FONDOS PROPIOS			
Capital			
Reservas			
Rtdo. Negat. Ejer. Anter.			
Resultado del Ejercicio			
EXIGIBLE A L/P			
EXIGIBLE A C/P			
Proveedores			
Otros Acreedores			
TOTAL PASIVO			

Cuadro de Tesorería Previsional					
	Primer año				
	1er. Trim.	2º Trim.	3er. Trim.	4º Trim.	TOTAL
					AÑO 1
SALDO INICIAL					
COBROS					
Cobro de Clientes					
Cobro deud. Varios (Subv.)					
Desemb. de Fondos Propios					
Subvenciones Explotación					
Ingresos Financieros					
Ingresos Préstamos L/P					
Ingresos Préstamos C/P					
TOTAL COBROS					
PAGOS					
Créditos L/P					
Créditos C/P					
Proveedores					
Acreedores inmovilizado					
Personal					
H.P. Acreedora (I.V.A.)					
H.P. Acreedora (I.r.p.f.)					
Otros Gtos de Explotación					
Intereses de Préstamos					
TOTAL PAGOS					
SALDO					

9. VALORACIÓN GLOBAL.

9.1. Análisis DAFO

Fortalezas¹	Oportunidades²
Debilidades³	Amenazas⁴

9.2. Conclusiones generales. Realizar un breve resumen de toda la información presentada destacando aquellos aspectos más relevantes que deban tenerse en consideración.

FECHA:



FDO:

INFORMACION ADICIONAL (Extensión máxima 2 páginas)

¹ **Fortalezas:** son capacidades, recursos, posiciones alcanzadas y, consecuentemente, ventajas competitivas que deben y pueden servir para explotar oportunidades.

² **Oportunidades:** es todo aquello que pueda suponer una ventaja competitiva para la empresa, o bien representar una posibilidad para mejorar la rentabilidad de la misma o aumentar la cifra de sus negocios.

³ **Debilidades:** son aspectos que limitan o reducen la capacidad de desarrollo efectivo de la estrategia de la empresa, constituyen una amenaza para la organización y deben, por tanto, ser controladas y superadas.

⁴ **Amenazas:** se define como toda fuerza del entorno que puede impedir la implantación de una estrategia, o bien reducir su efectividad, o incrementar los riesgos de la misma, o los recursos que se requieren para su implantación, o bien reducir los ingresos esperados o su rentabilidad.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
FEDER

ANEXO IX

Nº Expediente :

Memoria descriptiva para la modernización de empresas

- Proyecto de Innovación**
- Proyecto de Empresa de Base Tecnológica**
- Provisión de espacios productivos y de servicios de empresas**
- Proyecto de Empresas que articulen el tejido productivo local**
- Proyecto que incorporen Tecnologías de la Información y la Comunicación y servicios avanzados**
- Proyecto relacionados con el sector minero**

Datos del solicitante			
Nombre o razón social			
Denominación del proyecto			
Representante Legal	Teléfono		
	Fax		
	e-mail		

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa
 Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
 FEDER

0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en nueve apartados a cumplimentar por la empresa relativo a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes de la empresa y el empresario, productos, tecnología aplicada, personal de la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegidos, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser cumplimentada telemáticamente en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en las oficinas de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Alternativamente puede ponerse en contacto con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el nº de teléfono único **902 11 30 00** o en la dirección de correo electrónico webmaster.cice@juntadeandalucia.es

Gerencias	Dirección
ALMERIA	Avda. Pablo Iglesias 24 – 04003
CADIZ	Alameda Apodaca 20 – 11003
CORDOBA	Pza. Cardenal Toledo 6 – 14001
GRANADA	C/ Angel, 3 – 18002
HUELVA	Avda. Alemania 3 – 21001
JAEN	Carrera de Jesús 9 – 23001
MALAGA	C/ Cister 5 – 29015
SEVILLA	C/ Adriano del Valle 7 – 41005



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
 FEDER

1. CATEGORÍA DEL PROYECTO.

1.1 Definición del proyecto. Realizar una descripción detallada del proyecto, a fin de facilitar una visión general previa que posibilite la adecuada interpretación de los apartados posteriores. Motivos estratégicos para la realización del proyecto.

1.2 Proyecto de innovación. Definir de acuerdo con el art. 32,1,1 de la Orden las características innovadoras del proyecto

1.3 Proyecto de Empresa de Base Tecnológica . Definir de acuerdo con el art. 32,1,2 de la Orden el tipo de Empresa

1.4 Proyecto de Empresa que articulen el tejido productivo local. Definir, de acuerdo con el art. 32,1,3 de la Orden, la contribución del proyecto a la mejora de la articulación del tejido productivo local

1.5 Provisión de espacios productivos y de servicios a las empresas. Definir de acuerdo con el art. 32,1,4 de la Orden si el proyecto consiste en el traslado de la empresa a suelo industrial o a un Centro de Servicios Empresariales.

1.6 Empresas que incorporen Tecnologías de la Información y la Comunicación u otros Servicios Avanzados. Definir de acuerdo con el art. 32,1,5 de la Orden si el proyecto tiene por finalidad la incorporación de TIC's, comercio electrónico, el diseño, la calidad y seguridad, así como otros servicios avanzados.

1.7 Empresas del sector minero. Definir de acuerdo con el art. 32,1,6 de la Orden si el proyecto consiste en la mejora de las condiciones medioambientales o que promueva la seguridad y la calidad en las explotaciones extractivas.

2. SUBCATEGORÍA DEL PROYECTO.

Indicar si el proyecto se encuadra en alguna de las siguientes subcategorías y explicar

2.1 Proyecto de empresa localizada en Parque Tecnológico. Indicar de acuerdo con el art. 32,2,1 de la Orden el parque tecnológico donde se ubica la empresa.

2.2 Proyecto perteneciente a un sector preferente. Indicar de acuerdo con el art. 32,2,2 de la Orden el sector preferente en el que se encuentra la actividad objeto del proyecto.

- Aeronáutico
- Tecnología de la Información y la comunicación
- Metalmecánico
- Agroindustrial
- Biotecnología
- Sectores emergentes
- Industrias culturales

2.3 Proyecto vertebrador e integrador de sectores económicos. Indicar de acuerdo con el art. 32,2,3 de la Orden que fase del proceso productivo sectorial va a ocupar el proyecto.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
FEDER

2.4 Proyecto de Empresa de Economía Social. Indicar de acuerdo con el art. 32.2.4 de la Orden el número de inscripción en el registro especial correspondiente

- Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas N°
- Registro Administrativo de Sociedades Laborales de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía N°

2.5 Proyecto de empresa constituida mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres. Indicar de acuerdo con el art. 32.2.5 de la Orden la relación de personas que constituyen la empresa, diferenciando los socios antiguos de las nuevas incorporaciones, con expresión de edad y sexo.

3. INVERSIÓN Y GASTOS DEL PROYECTO.

3.1 Descripción de los elementos de inversión del proyecto. Definir, delimitar y cuantificar los elementos y partidas presupuestarias asociadas a la inversión. Las cantidades deben consignarse en euros, excluyendo en cualquier caso, el importe correspondiente al IVA.

Elemento		Inversión total (eur)	2º uso ¹
Terrenos	m ²		<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
Traídas y acometidas de servicios			
Urbanización			
Naves y construcciones	m ²		<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
Bienes de equipo de procesos			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
Bienes de equipo auxiliares			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
Instalaciones auxiliares			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
Equipos informáticos			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
Adquisición y tratamiento de software			
Planificación, ingeniería y dirección			

¹ Marcar con una X en el caso de bienes de segundo uso.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
 CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
 FEDER

Elemento	Inversión total (eur)	2º uso¹
Otras inversiones en activos fijos materiales		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
Auditoría de justificación de proyectos		
Patentes, licencias y conocimientos técnicos		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
SUBTOTAL		

3.2 Gastos de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, de comercio electrónico u otros servicios avanzados. Definir los gastos relacionados con la implantación de TIC's y demás servicios avanzados en la empresa.

Elementos de Gasto	Importe en euros
Consultoría de diagnóstico TIC's	
Consultoría de Plan de implantación de TIC's	
Equipamiento del Plan de implantación de TIC's	
Desarrollos externos de aplicaciones informáticas	
Diagnostico y elaboración de Plan de implantación de e-comercio	
Diseño y creación de plataforma de comercio electrónico	
Registro del dominio y alojamiento en servidores de e-comercio	
Promoción y difusión de la plataforma de comercio electrónico.	
Diseño de productos, procesos y servicios.	
Calidad y seguridad.	



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
FEDER

Elementos de Gasto	Importe en euros
Otros servicios avanzados.	
SUBTOTAL	

3.3 Otros elementos de Gasto. Definir gastos que no están relacionados con la realización de la inversión pero son necesarios para el proyecto.

Elementos de Gasto	Importe en euros
Estudios y Diagnósticos	
Otros gastos en diseño de productos, envases y embalajes	
Estrategia de comunicación e imagen	
Implantación de sistemas de gestión	
Certificación de sistemas de gestión y productos.	
Registro de patentes y marcas comerciales	
Otros Gastos no incluidos en los apartados anteriores.	
SUBTOTAL	

3.4 Total coste del proyecto.

Coste del proyecto	Importe (eur)
Inversión	
Gastos de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, comercio electrónico u otros servicios avanzados	
Otros elementos de gasto	
TOTAL	



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
 FEDER

3.5 Financiación. Realizar las consideraciones oportunas sobre la financiación del proyecto. No debe tener en cuenta las posibles incentivos. La suma total de las distintas fuentes debe ser mayor o igual al gasto total IVA incluido.

Financiación del proyecto		
Fuente	Cuantía	
	Importe (eur)	%
Recursos propios		
De socios y administradores		
Préstamos a l/p (entidad financiera)		
Préstamos a c/p (entidad financiera)		
Otras fuentes (Especificar):		
TOTAL		

3.6 Empleo. Realizar las consideraciones oportunas sobre el empleo actual de la empresa y el empleo a generar a partir de la ejecución del proyecto de inversión.

Empleo	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN ESPERADA	
	FIJO	EVENTUAL	FIJO	EVENTUAL
	TOTAL			

3.7 Inicio y finalización del Proyecto.

Fecha de Inicio

Fecha de finalización

Fecha de justificación



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
FEDER

4. INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA.

4.1 Antecedentes de la empresa. Explicar el desarrollo que haya experimentado la empresa a lo largo de los últimos años así como las circunstancias que han motivado la puesta en marcha del proyecto de inversión.

4.2 Registro Industrial. En caso de empresa del Sector Industrial, indicar el Número del Registro Industrial

- Número de Registro Industrial

4.3 Capital Social.

CAPITAL SOCIAL ACTUAL (€):	
------------------------------	--

COMPOSICIÓN ACCIONARIAL / RELACIÓN DE ACCIONISTAS (Con más del 10% del capital)			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF si es empresa	%	NACIONALIDAD
ACCIONISTAS NACIONALES %			
ACCIONISTAS EXTRANJEROS %			

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
NOMBRE	PUESTO	NACIONALIDAD



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
 FEDER

5. PRODUCTOS PROCESOS Y SERVICIOS.

5.1 Aproximación al sector de actividad. Explíquense las características fundamentales que definan al sector de actividad en el que se desenvuelve o va a desenvolverse la empresa: barreras de entrada, problemática específica, estado de la técnica, etc.

5.2 Descripción de los productos de la empresa.

5.3 Descripción del proceso o procesos productivos. En caso de existencia de distintos procesos productivos asociados a diferentes productos, realizar una descripción de cada uno de ellos indicando en cada caso el producto o productos que se ven afectos al proceso o procesos referidos.

5.4 Ventajas competitivas de la empresa asociadas al producto o al proceso productivo. Describir en qué medida las características de los productos contribuyen a que la empresa se diferencie de sus competidores o en qué medida esta diferenciación deviene de las características u organización del proceso productivo (menores tiempos de producción, menores costes, mayor rapidez, etc.).

5.5 Insumos empleados en el proceso productivo y su procedencia.

Materias primas y proveedores				
Caracterización general de los insumos necesarios para la actividad				
Materia prima	Proveedor	Localización del proveedor	% compras	Plazo de pago (días)
Otras consideraciones relativas a materias primas y proveedores				

5.6 Producción y productividad.

Producción y productividad		
Capacidad máxima de producción (euros)	Número de trabajadores	Productividad (Facturación / N° trabajadores)
Situación actual		
Situación esperada		



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
FEDER

6. EVALUACIÓN COMERCIAL (VENTAS Y MARKETING).

6.1 Precio.

Estrategia de precios		
Definición general de estrategia y criterios de fijación de precios ¹		
Precios de los productos (EUROS)		
Producto	Unidad de medida ²	Precio unitario (Euros)
Otras consideraciones relativas a estrategia de precios		

6.2 Mercado, canales de distribución, clientes objetivo y segmentos, competidores y ventajas competitivas de la empresa.

a. Mercado o mercados objetivo.

Mercados		
Delimitación geográfica, justificación y tendencias en la elección del mercado ³		
Ámbito de mercado	Mercado	%
Distribución actual		
Local		
Regional		
Nacional		
Internacional		
Distribución esperada		
Local		
Regional		
Nacional		
Internacional		

¹ En relación con la estrategia de fijación de precios, deben especificarse los objetivos que persigue la empresa en términos de precio: ser más barato que la competencia, ser más caro, utilizar el precio como elemento que confiera sensación de calidad al producto, etc. En relación a los criterios de fijación de precio, se pide realizar una adecuada especificación del método de cálculo del precio final a partir del precio de coste del producto.

² Especificar el elemento crítico para la fijación del precio del producto: metros construidos, horas de servicio, unidades físicas de producto, etc.

³ Se pide, además de la selección de mercados objetivo, una justificación de tal selección así como un análisis tendencial de la empresa en relación con la selección de mercados.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
 FEDER

Mercados
Otras consideraciones relativas al mercado

b. Clientes objetivo – segmentación.

Cartera de clientes de la empresa				
Caracterización general de los clientes y criterios de segmentación¹				
Denominación	Producto	Localización	% ventas	Plazo cobro (días)
Clientes actuales²				
Clientes potenciales				
Otras consideraciones relativas a clientes				

c. Competencia.

Empresas competidoras			
Caracterización general de la competencia³			
Denominación	Localización	Principal fortaleza	Principal debilidad
Ventajas de la empresa frente a su competencia			

¹ Realizar una aproximación a los grupos de clientes objetivo de la empresa así como, en caso de que ello fuere pertinente, a sus características específicas y diferenciales con respecto a la generalidad (edad, localización, nivel socioeconómico o de volumen de negocio, etc).

² Sólo para el caso de empresas que hayan efectivamente iniciado la actividad.

³ Deberán considerarse competencia aquellas empresas o entidades que producen o prestan un producto o servicio igual y/o sustitutivo al de la empresa titular del proyecto de inversión. En el segundo de los casos, deberá especificarse cuál es el producto sustitutivo al que se hace referencia.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
 FEDER

Empresas competidoras
Otras consideraciones relativas a la competencia

d. Posicionamiento.

Estrategia de posicionamiento
Definición y justificación del posicionamiento deseado¹

e. Distribución. Describir el/los canal/es y proceso/s por el/los que la empresa distribuye su/s producto/s: venta directa en el local, venta directa a través de representantes, venta directa a través de internet, entrega a domicilio, etc.

f. Promoción. Desarrollar las acciones de incentivación de la compra que la empresa articula o tiene previstas articular: descuentos por pronto pago, descuentos por grandes cantidades de compra, regalos, etc.

g. Publicidad.

Estrategia de publicidad
Soportes. Catálogos, página web, papelería, imagen corporativa, merchandising, etc.
Canales. Correo, asistencia a ferias, anuncios en prensa, visitas personalizadas, organización de eventos, licensing, etc.
Mensajes. Ideas, valores o sensaciones que la empresa desea transmitir a través de la publicidad.

h. Servicios post venta – servicios de valor añadido.

6.3 Estimación del volumen de ventas.

Estimación del volumen de ventas (en unidades de medida del producto)				
Producto	Situación Actual	Año 1	Año 2	Año 3

Estimación del volumen de ventas (en unidades de medida del producto)				
Producto	Situación Actual	Año 1	Año 2	Año 3
TOTAL				



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
FEDER

7. EVALUACIÓN TECNOLÓGICA.

7.1 Caracterización general de la tecnología aplicada al proyecto y a la empresa. Realizar las pertinentes especificaciones técnicas y tecnológicas de los elementos objeto de la inversión.

7.1.1 Incorporación de tecnología novedosa. Describa, si procede, si el proyecto incorpora alguna tecnología novedosa en Andalucía

7.2 Gestión de innovación/Patentes. Describa sucintamente si va a implantar alguna técnica de gestión de la innovación con el proyecto o va a aplicar alguna patente

7.3 Colaboraciones. Describa, si procede el efecto de colaboración en el proyecto del sistema Ciencia-Tecnología-Empresa (organismos públicos o privados de investigación, participación en programas de investigación o cooperación con otras empresas)

7.4 Externalidades positivas. Especificar los efectos beneficiosos que, en términos tecnológicos, puede producir la inversión sobre:

7.4.1 El entorno económico-empresarial. Describa, si procede, el efecto del proyecto sobre otras empresas, clientes o proveedores

7.4.2 Efectos de arrastre y demostración. Describa, si procede, si el proyecto va a producir algún efecto de seguimiento por sus características innovadoras

7.4.3 Efecto Medio ambiental. Describa, si procede, si es necesario para el desarrollo del proyecto presentar declaración de impacto medioambiental. Indique también si el proyecto producirá algún efecto positivo o negativo para el medio ambiente

7.4.4 Otros. Especificar



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
 FEDER

8. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

Cuenta de explotación					
	AÑO -2	AÑO -1	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2
Ingresos explotación					
Consumos explotación					
VALOR AÑADIDO					
Gastos de personal					
Otros gastos explotación					
MARGEN BRUTO					
Amortizaciones					
BAIT					
Ingresos financieros					
Gastos financieros					
Resultado financiero					
RTDO. ORDINARIO					
Ingresos extraordinario					
Gastos extraordinario					
Resultado extraordinario					
BAT					
Impuestos					
B. NETO					
Dividendo					
Reservas					
Amortizaciones					
CASH-FLOW					

Balance de situación					
	AÑO -2	AÑO -1	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2
Activo					
INMOVILIZADO					
ACTIVO CIRCULANTE					
Existencias					
Deudores					
Tesorería					
TOTAL ACTIVO					
Pasivo					
FONDOS PROPIOS					
Capital					
Reservas					
Rtdo. Negat. Ejer. Anter.					
Resultado del Ejercicio					
EXIGIBLE A L/P					
EXIGIBLE A C/P					
Proveedores					
Otros Acreedores					
TOTAL PASIVO					



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
 FEDER

9. VALORACIÓN GLOBAL.

9.1. Análisis DAFO

Fortalezas¹	Oportunidades²
Debilidades³	Amenazas⁴

9.2. Conclusiones generales. Realizar un breve resumen de toda la información presentada destacando aquellos aspectos más relevantes que deban tenerse en consideración.

FECHA:



FDO:

En el caso de que el proyecto contemple en todo o en parte la participación de una empresa consultora (Proyectos TICs o de servicios avanzados):

ESPECIFICACIONES DE LA EMPRESA CONSULTORA

1. DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA.

¹ **Fortalezas:** son capacidades, recursos, posiciones alcanzadas y, consecuentemente, ventajas competitivas que deben y pueden servir para explotar oportunidades.

² **Oportunidades:** es todo aquello que pueda suponer una ventaja competitiva para la empresa, o bien representar una posibilidad para mejorar la rentabilidad de la misma o aumentar la cifra de sus negocios.

³ **Debilidades:** son aspectos que limitan o reducen la capacidad de desarrollo efectivo de la estrategia de la empresa, constituyen una amenaza para la organización y deben, por tanto, ser controladas y superadas.

⁴ **Amenazas:** se define como toda fuerza del entorno que puede impedir la implantación de una estrategia, o bien reducir su efectividad, o incrementar los riesgos de la misma, o los recursos que se requieren para su implantación, o bien reducir los ingresos esperados o su rentabilidad.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
FEDER

1.1. Denominación.

1.2. C.I.F.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.

2.1. Título y especificaciones técnicas del proyecto.

2.2 Objetivos. Indicar si se ha realizado algún diagnóstico previo para evaluar las necesidades y si están previstas acciones posteriores.

3. SOLVENCIA TÉCNICA DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS.

3.1 Experiencia de la empresa. Relación de proyectos de similar naturaleza ejecutados. (Aportar material promocional de la empresa consultora si se posee).

3.2 Recursos humanos asociados al proyecto. Indicar las personas que trabajaran en el proyecto, curriculum, experiencia en actividades similares, número de horas de trabajo previstas, etc.

3.3 Instalaciones y medios técnicos. Especificar los centros de trabajo permanentes en Andalucía.

3.4. Otros datos de interés. Certificaciones de calidad, patentes, certificaciones, etc.

4. CRONOGRAMA DETALLADO DEL PROYECTO. Etapas de realización

5. PRESUPUESTO: Desglosar todas las partidas de la inversión prevista. Especificar el número de consultores que participarán en el proyecto y horas de trabajo previstas. Adjuntar presupuestos o facturas proforma. (No se deben de incluir los gastos de viajes o estancia).

INFORMACION ADICIONAL (Extensión máxima 2 páginas)



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
 FEDER

ANEXO X

Nº Expediente :

Memoria descriptiva para la cooperación competitiva de las empresas

- Innovación en productos, procesos o servicios
- Proyecto de alianzas o fusiones de pymes para su competitividad
- Internacionalización y comercialización
- Proyecto de pymes para atracción de inversión y socios externos
- Creación y desarrollo de clusters
- Proyecto para compartir infraestructuras tecnológicas
- Creación de centros tecnológicos compartidos

Datos del solicitante			
Nombre o razón social			
Denominación del proyecto			
Representante Legal		Teléfono	
		Fax	
		e-mail	

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa
 Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo

0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en seis apartados a cumplimentar por la empresa relativo a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes de la empresa y el empresario, productos, tecnología aplicada, personal de la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegidos, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser cumplimentada telemáticamente en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en las oficinas de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Alternativamente puede ponerse en contacto con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el nº de teléfono único **902 11 30 00** o en la dirección de correo electrónico webmaster.cice@juntadeandalucia.es

Gerencias	Dirección
ALMERIA	Avda. Pablo Iglesias 24 – 04003
CADIZ	Alameda Apodaca 20 – 11003
CORDOBA	Pza. Cardenal Toledo 6 – 14001
GRANADA	C/ Angel, 3 – 18002
HUELVA	Avda. Alemania 3 – 21001
JAEN	Carrera de Jesús 9 – 23001
MALAGA	C/ Cister 5 – 29015
SEVILLA	C/ Adriano del Valle 7 – 41005

1. CATEGORÍA DEL PROYECTO.¹

- 1.1 Definición del proyecto.** Realizar una descripción detallada del proyecto, a fin de facilitar una visión general previa que posibilite la adecuada interpretación de los apartados posteriores.
- 1.2 Innovación en productos, procesos o servicios.** Definir de acuerdo con el art. 35,1 de la Orden el diseño de nuevos productos o mejora de los mismos, así como el diseño de procesos productivos o servicios innovadores a realizar por varias empresas
- 1.3 Proyecto de alianzas o fusiones de pymes para su competitividad.** Definir de acuerdo con el art. 35,2 de la Orden la alianza formal de pymes o proceso de fusión entre las mismas en una unidad de gestión para mejorar su competitividad en un mercado global.
- 1.4 Internacionalización y comercialización.** Definir de acuerdo con el art. 35,3 de la Orden definir el proyecto de cooperación para lanzar productos y o servicios en los mercados internacionales.
- 1.5 Proyecto de pymes para atracción de inversión y socios externos.** Definir de acuerdo con el art. 35,4 de la Orden el proyecto de desarrollo de nuevas empresas con alto contenido innovador, empresas de base tecnológica, al objeto de atraer inversión nacional o internacional así como socios con alto grado tecnológico.
- 1.6 Creación y desarrollo de clusters.** Definir de acuerdo con el art. 35,5 de la Orden los acuerdos de cooperación entre empresas para la creación y desarrollo de clusters sectoriales
- 1.7 Proyecto para compartir infraestructuras tecnológicas.** Definir de acuerdo con el art. 35,6 de la Orden el proyecto que tenga por objeto la puesta en común de infraestructuras tecnológicas.
- 1.8 Creación de centros tecnológicos compartidos.** Definir, de acuerdo con el art. 35,7 de la Orden el proyecto de cooperación para la creación de centros tecnológicos o la realización de procesos de innovación tecnológica en red o la creación de un centro de diseño industrial.

¹ Cuando el proyecto incluya una inversión en activos fijos, se cumplimentará en lo que corresponda, un formulario de creación o modernización

2. GASTOS DEL PROYECTO.

2.1 Gastos de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación y de comercio electrónico. Definir los gastos relacionados con la implantación de TIC's y demás servicios avanzados en la empresa.

Elementos de Gasto	Importe en euros	2ºuso ¹
Consultoría de diagnóstico TIC's		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
Consultoría de Plan de implantación de TIC's		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
Equipamiento del Plan de implantación de TIC's		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
Desarrollos externos de aplicaciones informáticas		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
Diagnostico y elaboración de Plan de implantación de e-comercio		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
Diseño y creación de plataforma de comercio electrónico		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
Registro del dominio y alojamiento en servidores de e-comercio		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
Promoción y difusión de la plataforma de comercio electrónico.		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
SUBTOTAL		

¹ Marcar con una X en el caso de bienes de segundo uso

2.2 Otros elementos de Gasto. Definir gastos que constituyen el objeto de la cooperación empresarial

Elementos de Gasto	Importe en euros
Estudios y Diagnósticos	
Diseño de productos, procesos, servicios, envases y embalajes	
Implantación de sistemas de gestión	
Certificación de sistemas de gestión y productos.	
Registro de patentes y marcas comerciales	
Lanzamiento de nuevos productos o apertura de nuevos mercados	
Comunicación y documentación de proyectos de cooperación	
Desplazamiento y estancia en proyectos de cooperación internacional e internacionalización.	
Puesta en marcha de redes de cooperación o unión de redes externas o redes inalámbricas.	
Otros Gastos no incluidos en los apartados anteriores.	
SUBTOTAL	

2.3 Total coste del proyecto.

Coste del proyecto	Importe (eur)
Gastos de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, comercio electrónico u otros servicios avanzados	
Otros Gastos	
TOTAL	

2.4 Financiación del proyecto.

Participación en el proyecto		
Empresa	Cuantía	
	Importe (eur)	%
1		
2		
3		
4		
5		
TOTAL		

2.5 Inicio y finalización del Proyecto.

Fecha de Inicio

Fecha de finalización

Fecha de justificación

3. ANTECEDENTES.

3.1 Empresas Promotoras. Insertar tantos cuadros como promotores tenga el proyecto de cooperación

Promotor 1 – Persona jurídica				
Denominación	Año de constitución	% Capital	%	
Sector de actividad	I.A.E.			
Cuerpo accionarial	Nombre		% Capital	
Nº Trabajadores	Facturación	Activo Total		
Observaciones				

4. VALORACION DE ELEMENTOS DEL PROYECTO DE COOPERACION

4.1 Grado de innovación en el diseño de productos, procesos y servicios, envases o embalajes.

Explicar los elementos innovadores que el proyecto incorpora al diseño de los productos, procesos y servicios o envases y embalajes de las empresas participantes.

4.2 Grado de innovación en diseño

Cuando se trate de un proyecto de creación de centro de diseño, indicar las innovaciones más importantes que se van a introducir en el mismo en relación con los centros más reconocidos en la materia.

4.3 Creación de nueva empresa o ampliación de las existentes. Definir si el proyecto de cooperación general la creación de una nueva empresa diferente a las empresas cooperantes o las ampliaciones previstas.

4.4 Grado de mejora de la productividad. Indique el grado de mejora de productividad alcanzada por el proyecto, medida en producción por trabajador, antes y después de la implantación del mismo.

4.5 Grado de ampliación de los mercados

Indicar el aumento del volumen de ventas, exportaciones que va a suponer la aplicación del proyecto

4.6 Potencial de difusión tecnológica al sector productivo o profesional. Describir de que forma el proyecto de cooperación difunde las tecnologías que incorpora al productivo o profesional.

4.7 Grado de internacionalización del proyecto. Definir si el proyecto incluye la exportación, localización de centros en el extranjero y el grado en que afecta el proyecto en cada una de las empresas cooperantes.

4.8 Colaboración del proyecto con el sistema Empresa—Ciencia-Tecnología. Describir los acuerdos que se hayan establecido con equipos de investigación y universidades.

4.9 Coste unitario adicional de nuevas incorporaciones. Indicar el precio de incorporación de nuevas empresas al proyecto de cooperación y el número de empresas que podría ser admitidas y las condiciones de admisión.

5. EVALUACIÓN TECNOLÓGICA.

5.1 Caracterización general de la tecnología aplicada al proyecto. Realizar las pertinentes especificaciones técnicas y tecnológicas de los elementos objeto de la inversión.

5.2 Externalidades positivas. Especificar los efectos beneficiosos que, en términos tecnológicos, puede producir la inversión sobre:

- 5.2.1 El entorno económico-empresarial**
- 5.2.2 Incorporación de tecnología novedosa**
- 5.2.3 Efectos de arrastre y demostración**
- 5.2.4 Reducción de impacto ambiental**
- 5.2.5 Otros. Especificar**

6. VALORACIÓN GLOBAL.

6.1. Análisis DAFO

Fortalezas¹	Oportunidades²
Debilidades³	Amenazas⁴

6.2. Conclusiones generales. Realizar un breve resumen de toda la información presentada destacando aquellos aspectos más relevantes que deban tenerse en consideración.

FECHA:



FDO:

¹ **Fortalezas:** son capacidades, recursos, posiciones alcanzadas y, consecuentemente, ventajas competitivas que deben y pueden servir para explotar oportunidades.

² **Oportunidades:** es todo aquello que pueda suponer una ventaja competitiva para la empresa, o bien representar una posibilidad para mejorar la rentabilidad de la misma o aumentar la cifra de sus negocios.

³ **Debilidades:** son aspectos que limitan o reducen la capacidad de desarrollo efectivo de la estrategia de la empresa, constituyen una amenaza para la organización y deben, por tanto, ser controladas y superadas.

⁴ **Amenazas:** se define como toda fuerza del entorno que puede impedir la implantación de una estrategia, o bien reducir su efectividad, o incrementar los riesgos de la misma, o los recursos que se requieren para su implantación, o bien reducir los ingresos esperados o su rentabilidad.

En el caso de que el proyecto contemple en todo o en parte la participación de una empresa consultora (Proyectos TICs o de servicios avanzados):

ESPECIFICACIONES DE LA EMPRESA CONSULTORA

1. DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA.

1.1. Denominación.

1.2. C.I.F.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.

2.1. Título y especificaciones técnicas del proyecto.

2.2 Objetivos. Indicar si se ha realizado algún diagnóstico previo para evaluar las necesidades y si están previstas acciones posteriores.

3. SOLVENCIA TÉCNICA DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS.

3.1 Experiencia de la empresa. Relación de proyectos de similar naturaleza ejecutados. (Aportar material promocional de la empresa consultora si se posee).

3.2 Recursos humanos asociados al proyecto. Indicar las personas que trabajaran en el proyecto, curriculum, experiencia en actividades similares, número de horas de trabajo previstas, etc.

3.3 Instalaciones y medios técnicos. Especificar los centros de trabajo permanentes en Andalucía.

3.4. Otros datos de interés. Certificaciones de calidad, patentes, certificaciones, etc.

4. CRONOGRAMA DETALLADO DEL PROYECTO. Etapas de realización

5. PRESUPUESTO: Desglosar todas las partidas de la inversión prevista. Especificar el número de consultores que participarán en el proyecto y horas de trabajo previstas. Adjuntar presupuestos o facturas proforma . (No se deben de incluir los gastos de viajes o estancia).

INFORMACION ADICIONAL (Extensión máxima 2 páginas)



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
FEDER

ANEXO XI

Nº Expediente :

Memoria descriptiva para la I+D+I en las empresas

Datos del solicitante		
Nombre o razón social		
Denominación del proyecto		
Representante Legal	Teléfono	
	Fax	
	e-mail	

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo

0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en seis apartados a cumplimentar por la empresa relativo a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes de la empresa y el empresario, productos, tecnología aplicada, personal de la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegidos, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser cumplimentada telemáticamente en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en las oficinas de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Alternativamente puede ponerse en contacto con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el nº de teléfono único **902 11 30 00** o en la dirección de correo electrónico webmaster.cice@juntadeandalucia.es

Gerencias	Dirección
ALMERIA	Avda. Pablo Iglesias 24 – 04003
CADIZ	Alameda Apodaca 20 – 11003
CORDOBA	Pza. Cardenal Toledo 6 – 14001
GRANADA	C/ Angel, 3 – 18002
HUELVA	Avda. Alemania 3 – 21001
JAEN	Carrera de Jesús 9 – 23001
MALAGA	C/ Cister 5 – 29015
SEVILLA	C/ Adriano del Valle 7 – 41005

ÍNDICE

Capítulo

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA
2. DATOS DE LA EMPRESA
3. DATOS DEL PROYECTO
4. HOJA DE ESTADO DE PROTECCIÓN DE LA TECNOLOGÍA
5. DATOS MEDIOAMBIENTALES DEL PROYECTO
6. MEMORIA DEL PROYECTO
7. RELACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES A PRESENTAR POR LA EMPRESA
8. CATÁLOGOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA									
Razón Social de la Empresa:									
CIF:		Acrónimo:		Grupo empresarial:					
Domicilio social:	Tipo:		Dirección:			Nº			
Código Postal:		Localidad:			Provincia:				
Teléfono1:			Fax:						
Teléfono2:			Web:						
Actividad de la empresa:									
CNAE de actividad principal:					Año de constitución:				
Primer ejecutivo Nombre:									
Primer apellido:					Segundo apellido:				
Cargo (Presidente, Consejero Delegado, Director General, Gerente o similar):									
Persona de contacto Nombre:									
					Primer apellido:				
Segundo apellido:					Cargo:				
Tel. directo:			Fax directo:			E-mail:			
Dirección completa (si es distinta del domicilio social):									
Tipo:		Dirección:			Nº				
Código Postal:		Localidad:			Provincia:				
Año datos:									
Facturación (miles €):		Exportación:		Empleados:		PYME (1):			
Fondos Propios:		Pasivo Total:		Cash-Flow:					
<p>(1) La definición de PYME se encuentra recogida en la Recomendación 96/280/CE de la Comisión Europea de 3 de abril de 1996 (vigente hasta diciembre de 2004). A modo de resumen los criterios que deben cumplir las empresas son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empleen menos de 250 personas. • Su importe neto de volumen de negocios no exceda de 50 millones de euros o que su activo total no sea superior a 43 millones de euros. • Que no esté participada en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas, salvo que se trate de alguno de los inversores siguientes: Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo; Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos; Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional; Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5000 habitantes. 									

2. DATOS DE LA EMPRESA				
2.1. CAPITAL SOCIAL ACTUAL (miles de €):				
2.2. COMPOSICIÓN ACCIONARIAL				
RELACIÓN DE ACCIONISTAS				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF si es empresa	%	NACIONALIDAD	
OTROS				
ACCIONISTAS NACIONALES % _____ * Privados % _____ * Público % _____ ACCIONISTAS EXTRANJEROS % _____				
2.3. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN				
NOMBRE	PUESTO	NACIONALIDAD		
2.4. EMPRESAS FILIALES O PARTICIPADAS				
RAZÓN SOCIAL	CIF	ACTIVIDAD PRINCIPAL	%	PAÍS

2. DATOS DE LA EMPRESA (Continuación)

2.5. PERSONAL TOTAL DE LA EMPRESA (Nº de personas)	HISTÓRICO			PREVISTO	
	2002	2003	2004	2005	2006
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN					
PRODUCCIÓN					
VENTAS					
I + D					
TOTAL	0	0	0	0	0
PERSONAL TITULADO SUPERIOR Y MEDIO					

2.6. DATOS DE I+D	HISTÓRICO			PREVISTO	
	2002	2003	2004	2005	2006
INMOVILIZADO MATERIAL (miles €)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Terrenos y edificios (miles €)					
Aparatos y equipos (miles €)					
PERSONAL I + D (Nº de personas)	0	0	0	0	0
Titulados (Nº de personas)					
No titulados (Nº de personas)	0	0	0	0	0
Hombres					
Mujeres	0	0	0	0	0

2.7. RECURSOS DESTINADOS ANUALMENTE A I+D	HISTÓRICO			PREVISTO	
	2002	2003	2004	2005	2006
INVERSIONES ACTIVOS FIJOS MATERIALES (miles €)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Terrenos y edificios (miles €)					
Aparatos y equipos (miles €)					
GASTOS CORRIENTES (miles €)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Personal (miles €)					
Materiales (miles €)					
Colaboraciones externas y otros gastos (miles €)					
TOTAL INVERSIÓN Y GASTOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

2.8 DATOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (*)

BALANCE (miles €)	2002	2003	2004
ACTIVO	0,0	0,0	0,0
INMOVILIZADO NETO	0,0	0,0	0,0
Inmovilizaciones inmateriales			
Inmovilizaciones materiales			
Inmovilizaciones financieras			
ACTIVO CIRCULANTE	0,0	0,0	0,0
Existencias			
Deudores			
Tesorería			
PASIVO	0,0	0,0	0,0
FONDOS PROPIOS	0,0	0,0	0,0
Capital social			
Prima de emisión / Asunción			
Reservas			
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS			
ACREEDORES A LARGO PLAZO			
ACREEDORES A CORTO PLAZO			

CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS (miles €)	HISTÓRICO			PREVISIONES	
	2002	2003	2004	2005	2006
VENTAS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Nacionales					
Exportaciones					
DOTACIONES AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO					
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS					
RESULTADO DEL EJERCICIO					

(*) EN CUALQUIER CASO, LA EMPRESA DEBERÁ ADJUNTAR PARA SU EVALUACIÓN LAS CUENTAS ANUALES FIRMADAS DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS CERRADOS, Y EL BALANCE Y LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL CIERRE PROVISIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO TRANSCURRIDO DEL EJERCICIO EN CURSO. (APARTADO 7)

3. DATOS DEL PROYECTO			
3.1. TÍTULO DEL PROYECTO: (1)			
TÍTULO DEL PROYECTO EN INGLÉS:			
Tipo de proyecto solicitado: <input type="radio"/> Investigación Industrial <input type="radio"/> Desarrollo Tecnológico <input type="radio"/> Innovación Tecnológica			
3.2. RESUMEN DEL PROYECTO para incluir un salto de párrafo presione simultáneamente ALT +INTRO			
3.3. LUGAR DE REALIZACIÓN SI ES DISTINTO DEL DOMICILIO SOCIAL			
Tipo Vía	Dirección	Nº	
Localidad			
Código postal		Provincia	
Teléfono		Fax	
3.4. PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO			
Nombre:		Primer apellido:	
Segundo apellido:		Cargo	
Tel. directo:	Fax directo:	E-mail:	
3.5. DURACIÓN DEL PROYECTO			
Fecha de Inicio (2)		Fecha fin (3)	
<p>(1) El título del proyecto es público, por lo que el solicitante deberá tenerlo en cuenta para su enunciado. En el caso de utilizar acrónimos deberán ir al final del título entre paréntesis.</p> <p>(2) El "Año" de la fecha de inicio admitido será como máximo 1 año anterior al año actual.</p> <p>(3) El "Año" de la fecha fin será como máximo superior en tres años al año de la fecha de inicio del proyecto.</p>			

3.6.5. PRESUPUESTO TOTAL Y PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO POR AÑOS

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (miles €)					Total
INVERSIONES ACTIVOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Aparatos y equipos de laboratorio	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Planta piloto	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Propiedad industrial	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros activos fijos (excepto terrenos y edificios)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PERSONAL	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Titulado	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
No titulado	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
MATERIALES	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
COLABORACIONES EXTERNAS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Centros Públicos de Investigación y/o Universidades.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Centros de Innovación y Tecnología	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otras colaboraciones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
COSTES INDIRECTOS (tasa calculada sobre PERSONAL)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (miles €)					Total
FINANCIACIÓN PROPIA (mínimo 30 %)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Capital social					0,0
Ampliación de capital					0,0
Autofinanciación (1)					0,0
FINANCIACIÓN PRIVADA	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Entidades financieras					0,0
Otros					0,0
FINANCIACIÓN PÚBLICA solicitadas y/o concedidas (2)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Subvenciones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo					0,0
Prestamos Admon. Central					0,0
Subvenciones de la Orden de Ayudas a Empresas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa					0,0
Crédito / Ayuda Reembolsable de la Orden de Ayudas a Empresas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa					0,0
Subvenciones CDTI (3)					0,0
Otra financiación pública					0,0
TOTAL	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

(1) Reinversión de beneficios, desinversiones, etc.

(2) En caso de estar concedidas, adjuntar resolución en el apartado 6.D de la Memoria

(3) Máxima financiación CDTI: 60 % del presupuesto total para proyectos de investigación industrial concertada y de desarrollo tecnológico, y 40 % para proyectos de innovación tecnológica.

3.7. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL PROYECTO

(Se contemplarán un máximo de 10 actividades técnicas, correspondientes a etapas, fases, tareas, ... de ejecución del proyecto, acorde con el cronograma de actividades que se muestre en el Apartado 6-B3 Plan de trabajo y Metodología) (*)

ACTIVIDAD 1:	
DESCRIPCIÓN	
RESULTADOS ESPERADOS:	
ACTIVIDAD 2:	
DESCRIPCIÓN	
RESULTADOS ESPERADOS:	
ACTIVIDAD 3:	
DESCRIPCIÓN	
RESULTADOS ESPERADOS:	
ACTIVIDAD 4:	
DESCRIPCIÓN	
RESULTADOS ESPERADOS:	
ACTIVIDAD 5:	
DESCRIPCIÓN	
RESULTADOS ESPERADOS:	

(*) Las actividades corresponden a las tareas del proyecto y se pueden solapar en el tiempo. Ejemplo de actividades son: 1. Estudio del estado del arte y viabilidad técnica, 2. Diseño básico del prototipo, 3. Diseño de detalle del sistema mecánico, 4. Diseño del sistema de control, 5. Construcción del prototipo del módulo xxx, 6. Construcción del prototipo general, 7. Pruebas y puesta a punto del prototipo, 8. Montaje de planta piloto, 9. Ensayos, 10. Homologaciones técnicas del producto o proceso. Cada actividad del proyecto se describirá brevemente, señalando los resultados que se esperan de la misma con el objeto de certificar que la actividad se ha ejecutado conforme a la planificación. Ejemplo de resultados puede ser: un estudio de ____, un programa de cálculo de ____, un conjunto de planos, un prototipo de un subconjunto, un prototipo de un conjunto, etc.

3.7. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL PROYECTO (continuación)

(Se contemplarán un máximo de 10 actividades técnicas, correspondientes a etapas, fases, tareas, ... de ejecución del proyecto, acorde con el cronograma de actividades que se muestre en el Apartado 6-B3 Plan de trabajo y Metodología) (*)

ACTIVIDAD 6:	
DESCRIPCIÓN	
RESULTADOS ESPERADOS:	

ACTIVIDAD 7:	
DESCRIPCIÓN	
RESULTADOS ESPERADOS:	

ACTIVIDAD 8:	
DESCRIPCIÓN	
RESULTADOS ESPERADOS:	

ACTIVIDAD 9:	
DESCRIPCIÓN	
RESULTADOS ESPERADOS:	

ACTIVIDAD 10:	
DESCRIPCIÓN	
RESULTADOS ESPERADOS:	

3.9 PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR HITOS TEMPORALES

3.9.1 DETALLE DE LAS INVERSIONES EN APARATOS Y EQUIPOS

Descripción	Fecha Inicio Fecha Final	Presupuesto				Total
		HITO 1	HITO 2	HITO 3	HITO 4	
		TOTAL APARATOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO	0,0	0,0	0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
TOTAL PLANTA PILOTO		0,0	0,0	0,0	0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
TOTAL PROPIEDAD INDUSTRIAL		0,0	0,0	0,0	0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
TOTAL OTROS ACTIVOS FIJOS (EXCEPTO TERRENOS Y EDIFICIOS)		0,0	0,0	0,0	0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
Total		0,0	0,0	0,0	0,0	

3.9.3. DESGLOSE DE LOS MATERIALES UTILIZADOS (componentes para construcción de prototipos, pruebas, fungible, ...)					
Descripción	Presupuesto (miles €)				
	HITO 1	HITO 2	HITO 3	HITO 4	Total
	Fecha Inicio				
Fecha Final					
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
TOTAL	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

3.9.4. COLABORACIONES EXTERNAS EN EL PROYECTO					
Descripción	Presupuesto (miles €)				
	HITO 1	HITO 2	HITO 3	HITO 4	Total
	Fecha Inicio				
Fecha Final					
Centros Públicos de Investigación y/o Universidades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
Centros de Innovación y Tecnología	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
Otras colaboraciones (ingenierías, empresas privadas, etc.)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
TOTAL	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

3.9.5. PRESUPUESTO TOTAL POR HITOS

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (miles €)	HITO 1	HITO 2	HITO 3	HITO 4	Total
	Fecha Inicio				
	Fecha Final				
INVERSIONES ACTIVOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Aparatos y equipos de laboratorio	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Planta piloto	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Propiedad industrial	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros activos fijos (excepto terrenos y edificios)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PERSONAL	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Titulado	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
No titulado	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
MATERIALES	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
COLABORACIONES EXTERNAS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Centros Públicos de Investigación y/o Universidades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Centros de Innovación y Tecnología	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otras colaboraciones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
COSTES INDIRECTOS (tasa calculada sobre PERSONAL)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

3.10. CUENTA DE RESULTADOS PREVISIONAL REFERIDA AL PROYECTO (miles €).						
La justificación de la cuenta de resultados se realizará en el apartado 6.C1 de la memoria.						
VENTAS TOTALES	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Nacionales						
Exportación						
OTROS INGRESOS						
COSTES DE PRODUCCIÓN	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Materiales						
Personal de producción						
Royalties						
Otros						
COSTES COMERCIALES	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Personal ventas						
Otros						
COSTES GENERALES	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Personal administración						
Otros						
COSTES FINANCIEROS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Descuentos efectos						
Otros						
AMORTIZACIONES						
MARGEN NETO ANTES DE IMPUESTOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
% IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES						
MARGEN NETO DESPUÉS DE IMPUESTOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Nota: * Todos los datos económicos en miles de euros, ajustadas a un solo decimal.

* Si el proyecto consiste en una innovación de proceso, se sugiere presentar los ahorros de costes y / o mayores ingresos respecto al proceso actual. Se sugiere presentar en documento aparte.

4. HOJA DE ESTADO DE PROTECCIÓN DE LA TECNOLOGÍA	(Conteste marcando con el símbolo X la casilla que corresponda)
<p>En caso de éxito técnico del proyecto se contempla realizar alguna de las acciones descritas a continuación:</p> <p>¿Patentar su tecnología? Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p style="margin-left: 100px;">En caso afirmativo ¿donde? <input type="radio"/> España <input type="radio"/> Internacionalmente</p> <p>¿Exportar productos derivados de la aplicación de la misma? Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>¿Licenciar su tecnología a empresas extranjeras? Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>En caso de respuesta afirmativa a alguna de las preguntas anteriores: ¿Qué servicios de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía desearía utilizar?</p> <p><input type="checkbox"/> Financiación para estas actividades, a través de los Proyectos de Promoción Tecnológica.</p> <p><input type="checkbox"/> Búsqueda de socios/licenciatarios a través del Centro de Enlace de Tranferencia de Tecnología.</p>	

5. DATOS MEDIOAMBIENTALES DEL PROYECTO
<p>En caso de éxito técnico del proyecto se contempla realizar alguna de las acciones descritas a continuación:</p> <p>¿Es necesario para el desarrollo del proyecto presentar una declaración de impacto medioambiental? (*)</p> <p style="margin-left: 100px;">Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>¿Está localizado el desarrollo del proyecto en un lugar de la Red Natura 2000? (**)</p> <p style="margin-left: 100px;">Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>* En caso de duda consultar http://www.boe.es/boe/dias/2001-05-09/pdfs/A16607-16616.pdf</p> <p>** En caso de duda consultar http://www.mma.es/conserv_nat/acciones/rednatura2000/rednatura.htm</p>

6. MEMORIA DEL PROYECTO

A. EMPRESA

A.1 PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

- Breve historia de la empresa y del grupo si procede.
- Actividades y productos de la empresa.
- Estrategia de la empresa.

A.2 CAPACIDAD TECNOLÓGICA E INDUSTRIAL

- Medios materiales e instalaciones de producción más significativas. Comentar si la empresa tiene certificaciones de calidad y medio ambiente.
- Medios materiales e instalaciones de I+D más significativas.
- Estrategia de I+D.
- Desarrollos tecnológicos realizados por la empresa y en curso no contemplados en el presente proyecto. Participación en proyectos internacionales de I+D
- Patentes y modelos de utilidad a nombre de la empresa.

A.3 CAPACIDAD COMERCIAL

- Descripción de la organización comercial de la empresa (por clientes, por productos o por áreas geográficas): personal, delegaciones y representantes nacionales e internacionales
- Cuota actual de la empresa en el mercado, tendencia de la cuota en los últimos años y expectativas para los próximos años. Clientes más significativos de la empresa.
- Empresas competidoras más significativas de la empresa con cuotas de mercado respectivas.
- Estructura y funcionamiento de la red de asistencia técnica, si procede.. Medios humanos y materiales. Tiempos de respuesta.

A.4 EQUIPO DIRECTIVO

- Organigrama de la empresa y breve curriculum vitae de los principales miembros del equipo directivo (gerente, director financiero, director comercial, director técnico, etc.): nombre, cargo, edad, titulación, formación adicional significativa y experiencia laboral más significativa (empresa y cargo).
- Si la empresa pertenece a un grupo empresarial, ubicar la empresa en el organigrama del grupo.

B. PROYECTO

B.1 OBJETIVOS

- Objetivos generales del proyecto (técnicos, comerciales, ambientales, estratégicos,...).
- Objetivos técnicos específicos del proyecto. Claros y concisos.

B.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA

- Necesidad del proyecto. Antecedentes.
- Si se trata del desarrollo de un nuevo producto o un nuevo proceso, describir el producto o proceso precedente si lo hubiese.
- Describir el nuevo producto o proceso o la mejora de los mismos, con sus principales características técnicas y funcionales, destacando los aspectos diferenciales más significativos y los riesgos tecnológicos potenciales. Reseñar los aspectos ergonómicos y de diseño en su caso, así como la sujeción a normas y homologaciones.
- Si es posible adjuntar un croquis general inicial o diagrama de bloques (no definitivo) del producto o proceso.

B.3 PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA

- Establecer un cronograma de las actividades del proyecto (etapas, fases, tareas, ...) reflejadas en el apartado 3.7. En el caso de que fuera necesario ampliase la descripción de las actividades, la metodología a utilizar y los resultados esperados de las mismas.
- Creación de empleo relacionado con la ejecución del proyecto. Titulación prevista y actividades en las que se tiene previsto participar en el proyecto.

B.4 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL PROYECTO Y TECNOLOGÍA A APLICAR

- Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para la empresa.
- Indicar las tecnologías más significativas incorporadas o previstas desarrollar en el proyecto.
- Descripción del estado de desarrollo de estas tecnologías entre las empresas de la competencia a nivel nacional e internacional.
- Si se va a patentar la tecnología desarrollada en el proyecto señalar que diferencias más importantes existen con otras patentes.
- Referencias bibliográficas más relevantes.

B.5 EQUIPO TÉCNICO

- Composición del equipo técnico de la empresa, que participará principalmente en el proyecto, aportando un curriculum vitae de sus integrantes, señalando en que actividades del proyecto participa cada uno de ellos. Se sugiere que el curriculum contenga: nombre y apellidos, edad, titulación si la hubiere, otros cursos de formación significativos, empresas en la que se ha trabajado previamente y función - cargo desempeñado en ellas.
- En caso de que se trate de un proyecto de Investigación Industrial Concertada se adjuntará curriculum vitae detallado del responsable del proyecto por parte de la empresa.

B.6 ACUERDOS CON CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

- En el caso de que se trate de un proyecto de Investigación Industrial Concertada se adjuntará copia de los convenios de colaboración firmados por la empresa y centros de investigación. Los convenios estarán suscritos por los representantes legales de las entidades y visado por la Oficina de Transferencia de Tecnología del centro de investigación.
- El contrato incluirá en su redacción: los objetivos, fechas de inicio y duración, tareas a realizar por el Centro, desglose del presupuesto de colaboración (equipos, personal, materiales y otros costes), horas de dedicación del personal de investigación e identificación del Investigador Principal, forma de pago, acuerdo sobre propiedad intelectual y propiedad de resultados y cláusula de resolución y arbitraje.
- Curricula Vitae del equipo técnico del Centro de Investigación que participa en el proyecto. Se adjuntará una breve memoria de la capacidad investigadora del centro de investigación.

B.7 ACUERDOS CON OTRAS EMPRESAS

- Si en el proyecto participa alguna otra empresa colaboradora especificar el nombre, ubicación, actividad, tareas a realizar en el proyecto y presupuesto previsto de la subcontratación.

B.8 INVERSIONES EN APARATOS Y EQUIPOS

- Desglosar los aparatos y equipos a adquirir para la realización del proyecto, aportando para cada uno de ellos una descripción de sus características principales o ficha técnica y su finalidad en el proyecto, así como el coste previsto.

C. MERCADO DEL PROYECTO**C.1 MERCADO POTENCIAL**

- Posibles aplicaciones del producto. Ventajas que comporta el producto al cliente o usuario, en comparación con la oferta presente en el mercado.
- Características generales del mercado (tipo de cliente, motivación de compra, segmentación del mercado,...)
- Volumen del mercado nacional y extranjero relacionado con el proyecto. Tasas de crecimiento o decrecimiento en los últimos años y previsiones para los próximos.
- Indicar si el nuevo producto se comercializará a través de la Organización comercial actual o se creará una red nueva. En este caso describirla.
- Estrategia de venta del producto. Política de precios y condiciones de venta, acciones de promoción, imagen, ferias, publicidad, catálogos, distribución, etc.
- Justificar la cuenta de resultados del proyecto reflejada en el apartado 3.10.
 - En el caso de que se trate de un nuevo producto contemplar las ventas y costes asociados al mismo una vez finalizado el proyecto, señalando el número de unidades previstas vender, precio previsto del producto y facturación correspondiente.
 - Si el proyecto consiste en una innovación de proceso, se sugiere presentar los ahorros de costes y / o mayores ingresos respecto al proceso actual .

C.2 ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA

- Breve descripción del sector en el que se desarrolla el proyecto.
- Empresas competidoras más significativas en relación al nuevo producto. Comparativa de la empresa con relación a sus competidores más cercanos: Desarrollos conocidos de otros productos competidores o sustitutivos, cuotas de mercado respectivas, tendencia, precios, prestaciones de sus productos, asistencia técnica, puntos fuertes y débiles, etc.

D. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

- Adjuntar Plan de Negocio en el caso de que se trate de una empresa de nueva o reciente creación.
- Adjuntar resoluciones de otras ayudas concedidas al proyecto.
- Creación de empleo relacionado con la industrialización del proyecto (posterior a su ejecución).
- Mejora de la calidad de vida de colectivos desfavorecidos.
- Mejora del impacto medioambiental.
- Otros.

7. RELACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES A PRESENTAR POR LA EMPRESA

- Se adjuntarán junto con el cuestionario las cuentas anuales completas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, informe de gestión, e informe de auditoría si procede) firmadas por los administradores, correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados.
- Se adjuntará el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias provisionales correspondiente al período transcurrido del ejercicio en curso.
- En el supuesto de que el capital social de la empresa solicitante esté participado por otras empresas, se adjuntarán las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de aquellas que posean más de un 15% del capital social.
- Si la empresa pertenece a un grupo empresarial, adjuntar los estados financieros del mismo, referidos al último ejercicio cerrado.

8. CATÁLOGOS

- La empresa podrá adjuntar catálogos de la misma en soporte papel o informático.

ANEXO XII**CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUD DE INCENTIVOS.**

1. El interesado accederá mediante el navegador a la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa> y seleccionará la sección del registro telemático (INCENTIVOS A LAS EMPRESAS). Dentro de éste seleccionará la solicitud general y en la memoria- formulario relativa a la línea de incentivo solicitada.
2. Deberá cumplimentar los datos solicitados tanto en la solicitud general como en la memoria- formulario correspondiente.
3. Podrá anexas cuantos documentos considere oportunos seleccionando el apartado denominados Ficheros Anexos que abrirá una ventana en la que se podrá seleccionar el fichero anexas. En ningún caso los ficheros anexos deberán de exceder de 5 megabytes de información .
4. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, memoria-formulario y seleccionados los ficheros a enviar mediante el procedimiento anterior, deberá pulsar el botón FIRMAR Y ENVIAR, cuando se tramite mediante firma electrónica.
5. Si la solicitud es aceptada, el sistema devolverá en pantalla los datos del documento presentado, mediante el preimpreso, indicando la persona que presenta la solicitud , el número de orden dentro del Registro Telemático que hace la solicitud, la fecha de presentación y hora en que queda registrado en el registro telemático el recurso y la huella digital generada.
6. Alternativamente, la solicitud y memoria- formulario impresas con los medios electrónicos disponibles en la dirección de Internet referida en el apartado 1, con firma manuscrita, irán dirigidas al Presidente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y podrán presentarse en los lugares a que se refiere el apartado 4 del artículo 16 de la presente Orden.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
 CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
 FEDER

ANEXO XIII

Nº Expediente :

Memoria descriptiva para incentivos acogidos al Plan de consolidación y competitividad de la Pyme.

Tipo de entidad

- Organismo intermedio**
- Empresa**

Medidas

- Diseño**
- Redes interempresariales de Cooperación**
- Sociedad de la Información**
- Innovación de Procesos**
- Sistema de Calidad**

Datos del solicitante		
Nombre o razón social		
Denominación del proyecto		
Representante Legal	Teléfono	
	Fax	
	e-mail	

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa
 Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
FEDER

0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en cinco apartados a cumplimentar por la empresa relativo a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes de la empresa y el empresario, productos, tecnología aplicada, personal de la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegidos, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser cumplimentada telemáticamente en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en las oficinas de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Alternativamente puede ponerse en contacto con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el nº de teléfono único **902 11 30 00** o en la dirección de correo electrónico webmaster.cice@juntadeandalucia.es

Gerencias	Dirección
ALMERIA	Avda. Pablo Iglesias 24 – 04003
CADIZ	Alameda Apodaca 20 – 11003
CORDOBA	Pza. Cardenal Toledo 6 – 14001
GRANADA	C/ Angel, 3 – 18002
HUELVA	Avda. Alemania 3 – 21001
JAEN	Carrera de Jesús 9 – 23001
MALAGA	C/ Cister 5 – 29015
SEVILLA	C/ Adriano del Valle 7 – 41005



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
 FEDER

1. DATOS DEL PROYECTO.

1.1 Título del proyecto.

1.2 Descripción .

1.3 Número total de empresas participantes.

1.4 Inicio y finalización del Proyecto.

Fecha de Inicio

Fecha de finalización

1.5 Empleo a generar.

Empleo	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN ESPERADA	
	FIJO	EVENTUAL	FIJO	EVENTUAL
TOTAL				

1.6 Localización de proyecto

Localización

Municipio

Provincia

Código Postal

2. INVERSIÓN Y GASTOS DEL PROYECTO.

2.1 Gastos incentivables.

Elementos de Gasto	Importe en euros
Inversiones materiales	
Inversiones inmateriales	
Medios de transporte	
Gastos de personal técnico	
Gastos externos de consultoría	
Otros servicios relacionados con el proyecto	



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
FEDER

Elementos de Gasto	Importe en euros
Viajes interurbanos y alojamiento	
IVA – Cuando suponga coste real	
Gastos indirectos	
TOTAL	

2.2 Total coste del proyecto.

Coste del proyecto	Importe (eur)
Gastos directos	
Gastos indirectos	
TOTAL	

2.3 Financiación.

Realizar las consideraciones oportunas sobre la financiación del proyecto. La suma total de las distintas fuentes debe ser igual al gasto total IVA incluido.

Fuente	Cuantía	
	Importe (eur)	%
Recursos propios		
Préstamos (entidad financiera)		
Incentivo acogido al Plan de consolidación y competitividad de la Pyme		
Otros incentivos.		
Otras fuentes de financiación.		
TOTAL		



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
 CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
 FEDER

3. INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA.

3.1 Antecedentes de la empresa.

3.2 Capital Social.

CAPITAL SOCIAL ACTUAL (€):	
------------------------------------	--

COMPOSICIÓN ACCIONARIAL / RELACION DE ACCIONISTAS (Con más del 10% del capital)			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF si es empresa	%	NACIONALIDAD
ACCIONISTAS NACIONALES %			
ACCIONISTAS EXTRANJEROS %			

4. INFORMACIÓN SOBRE EL ORGANISMO INTERMEDIO

4.1 Actividad del Organismo intermedio

4.2 Capital Social.

CAPITAL SOCIAL ACTUAL (€):	
------------------------------------	--

COMPOSICIÓN ACCIONARIAL / RELACION DE ACCIONISTAS (Con más del 10% del capital)		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF o NIF	%
CAPITAL PUBLICO %		
CAPITAL PRIVADO %		

4.3 Tipo de entidad.

Con ánimo de lucro Sin ánimo de lucro



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
FEDER

4.4 Presupuesto anual.

5. MEMORIA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROYECTO. Describir las actividades a realizar para la ejecución del proyecto, así como la producción, bienes o servicios, costes de los mismos, mercados a los que van dirigidos y comercialización.

FECHA:

FDO:

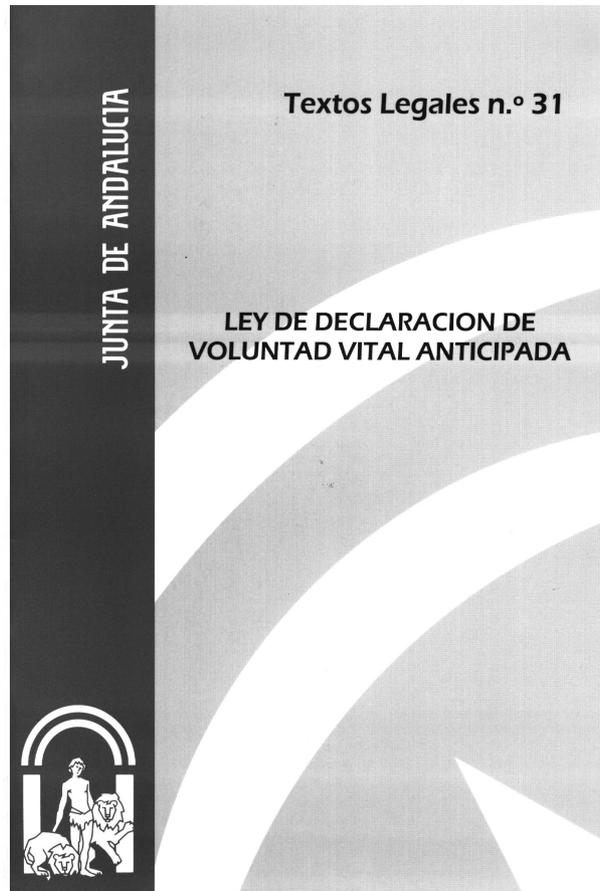


INFORMACION ADICIONAL (Extensión máxima 2 páginas)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

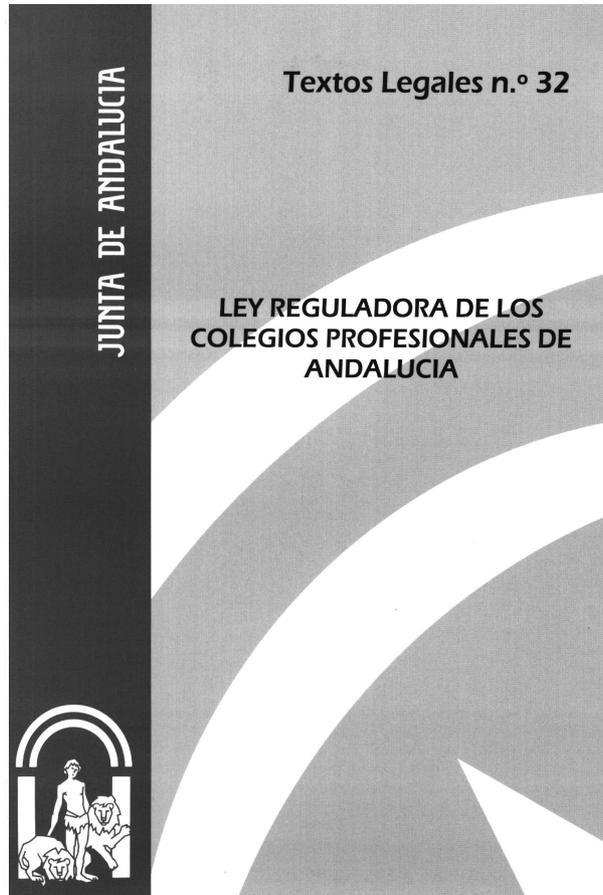
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63